

**CONTRATO N° 24102-CTX-E**

**SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL PARA CUMPLIMIENTO DE PLAN DE  
ABANDONO – LOTE X**

---



## ÍNDICE GENERAL

|                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.                                                                                                                                                                                                           | DEFINICIONES .....                                                       | 3  |
| 2.                                                                                                                                                                                                           | OBJETO.....                                                              | 4  |
| 3.                                                                                                                                                                                                           | OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.....                                      | 4  |
| 4.                                                                                                                                                                                                           | PLAZO .....                                                              | 6  |
| 5.                                                                                                                                                                                                           | LUGAR DE TRABAJO.....                                                    | 7  |
| 6.                                                                                                                                                                                                           | SUBCONTRATISTAS.....                                                     | 7  |
| 7.                                                                                                                                                                                                           | ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES .....                                          | 8  |
| 8.                                                                                                                                                                                                           | REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA .....                                    | 8  |
| 9.                                                                                                                                                                                                           | ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DE CNPC PERU .....                          | 8  |
| 10.                                                                                                                                                                                                          | PERSONAL .....                                                           | 9  |
| 11.                                                                                                                                                                                                          | CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO..... | 11 |
| 12.                                                                                                                                                                                                          | CUADERNO DE SERVICIO .....                                               | 12 |
| 13.                                                                                                                                                                                                          | PRECIOS.....                                                             | 13 |
| 14.                                                                                                                                                                                                          | DEL PAGO Y LA FACTURACIÓN .....                                          | 13 |
| 15.                                                                                                                                                                                                          | EJECUCIÓN POR TERCEROS .....                                             | 15 |
| 16.                                                                                                                                                                                                          | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO .....                                            | 15 |
| 17.                                                                                                                                                                                                          | LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD - INDEMNIDAD .....                         | 16 |
| 18.                                                                                                                                                                                                          | SEGUROS.....                                                             | 19 |
| 19.                                                                                                                                                                                                          | CARTA FIANZA.....                                                        | 21 |
| 20.                                                                                                                                                                                                          | NORMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL .....            | 21 |
| 21.                                                                                                                                                                                                          | DERECHOS, PERMISOS Y LICENCIAS.....                                      | 22 |
| 22.                                                                                                                                                                                                          | PROPIEDAD INTELECTUAL .....                                              | 23 |
| 23.                                                                                                                                                                                                          | CONFIDENCIALIDAD .....                                                   | 23 |
| 24.                                                                                                                                                                                                          | TRANSFERENCIA DEL CONTRATO .....                                         | 23 |
| 25.                                                                                                                                                                                                          | TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN .....                                           | 24 |
| 26.                                                                                                                                                                                                          | CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....                                        | 25 |
| 27.                                                                                                                                                                                                          | LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN .....                               | 26 |
| 28.                                                                                                                                                                                                          | MULTAS .....                                                             | 27 |
| 29.                                                                                                                                                                                                          | MISCELÁNEO .....                                                         | 29 |
| ANEXO 1: PRECIOS                                                                                                                                                                                             |                                                                          |    |
| ANEXO 2.1: PROPUESTA TÉCNICA DE LA CONTRATISTA                                                                                                                                                               |                                                                          |    |
| ANEXO 2.2: CLÁUSULAS TÉCNICAS                                                                                                                                                                                |                                                                          |    |
| ANEXO 3: FORMATO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA                                                                                                                                               |                                                                          |    |
| ANEXO 4: PROCEDIMIENTO PARA REQUERIMIENTO DE PERSONAL                                                                                                                                                        |                                                                          |    |
| ANEXO 5: DECLARACIÓN JURADA DE PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD EMPRESARIAL Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ANEXOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |                                                                          |    |
| ANEXO 6: POLÍTICA DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE CNPC PERU                                                                                                          |                                                                          |    |
| ANEXO 7: REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE CNPC PERU S.A                                                                                                                                           |                                                                          |    |
| ANEXO 8: POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y ANTIFRAUDE                                                                                                                                                   |                                                                          |    |
| ANEXO 9: POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL                                                                                                                                     |                                                                          |    |
| ANEXO 10: INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL                                                                                                                                             |                                                                          |    |
| ANEXO 11: CÓDIGO DE CONDUCTA                                                                                                                                                                                 |                                                                          |    |
| ANEXO 12: CÓDIGO DE ÉTICA DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS                                                                                                                                                      |                                                                          |    |
| ANEXO 13: POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO                                                                                                |                                                                          |    |



## CONTRATO N° 24102-CTX-E POR EL SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL PARA CUMPLIMIENTO DE PLAN DE ABANDONO – LOTE X

Conste por el presente documento el **CONTRATO N° 24102-CTX-E POR EL SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL PARA CUMPLIMIENTO DE PLAN DE ABANDONO – LOTE X** (al que en lo sucesivo se denominará el “Contrato”), celebrado y suscrito entre, **CNPC PERU S.A.**, una compañía constituida de conformidad con las leyes de la República del Perú, (a la que en lo sucesivo se denominará “**CNPC PERU**”), con domicilio en Av. Paseo de la República 5895 Piso 15 - Miraflores, Lima, Perú, RUC N° 20356476434 representada por su Representante Legal, Sr. Wan Guangfeng, identificado con C.E. N° 006173556, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11011797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y la empresa **SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20514746355, con domicilio en Av. Naciones Unidas N°1565, Urb. Chacra Rios Norte, distrito, provincia y departamento Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Cesar Antonio Poma Pando, identificado con DNI N° 07974659, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11958333 el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; (al que en lo sucesivo se denominará en adelante “**LA CONTRATISTA**”, quienes recibirán la denominación de “Parte” si se hace referencia a una sola de ellas, o “Partes” si se hace referencia a ambas.

### 1. DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, los siguientes términos y frases tendrán los significados que se les asigna a continuación, incluyendo su forma en plural y/o singular:

- 1.1 “Administrador y Fiscalizador del Contrato”: Persona o personas que CNPC PERU designe por escrito como sus representantes y que se encuentren facultadas para coordinar con el Representante de LA CONTRATISTA el Trabajo, conforme a la Cláusula 9 – Administrador y Fiscalizador de CNPC PERU.
- 1.2 “Afiliadas”: significa cualquier persona o entidad legal que tenga el control, sea controlada, o esté bajo el mismo control, de otra entidad legal. A los efectos de esta definición, control significa la titularidad directa o indirecta de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital con derecho a voto que permita la dirección o control de una entidad legal.
- 1.3 “Cuaderno de Servicio”: tiene el significado asignado en la Cláusula 12 – Cuaderno de Servicio.
- 1.4 “Gobierno”: República del Perú o sus dependencias políticas u organismos administrativos, según sea el caso y/o sus respectivos representantes a cuya jurisdicción corresponda el Trabajo a ser ejecutado en virtud del presente Contrato.
- 1.5 “Lugar de Trabajo”: Abarcará aquellos lugares que sean autorizados por escrito por CNPC PERU S.A. para la ejecución del Trabajo, de conformidad con la Cláusula 5 – Lugar de Trabajo.
- 1.6 “No-Conformidad”: Se define como cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA CONTRATISTA en virtud del presente Contrato y/o falta de cumplimiento o desviaciones respecto a lo establecido en el Contrato.
- 1.7 “CNPC PERU”: Significa CNPC PERU S.A., su casa matriz y/o empresas subsidiarias y/o Afiliadas y sus cesionarios y/o sucesores que posean operaciones en Perú, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, representantes y apoderados.
- 1.8 “Plan de Contingencias”: Documento cuyo objetivo principal es prevenir y controlar sucesos no planificados, pero previsibles, y describir la capacidad y las actividades de respuesta inmediata para controlar las emergencias de manera oportuna y eficaz.
- 1.9 “Representante de LA CONTRATISTA”: Persona que LA CONTRATISTA nombre por escrito como su representante para efectos del Contrato y que se encuentre facultada para actuar, coordinar con CNPC PERU, supervisar y dirigir la ejecución del Trabajo exigido en virtud del presente Contrato.



- 1.10 “Trabajo”: Servicio de monitoreo ambiental para cumplimiento de plan de abandono – Lote X.
- 1.11 “Orden de Trabajo”: Actividad relacionada al Trabajo, que es solicitada de manera específica por el Administrador o Fiscalizador del Contrato.

## 2. OBJETO

- 2.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la prestación del Trabajo y las demás obligaciones descritas en el texto del Contrato y en las Cláusulas Técnicas, que consiste en el Servicio de monitoreo ambiental para cumplimiento del plan de abandono por vencimiento del contrato de licencia del Lote X.
- 2.2 La relación entre CNPC PERU y LA CONTRATISTA en virtud del presente Contrato es de naturaleza civil. En ningún caso deberá entenderse que en virtud del presente Contrato se genera una relación laboral y/o de dependencia y/o subordinación del personal de LA CONTRATISTA con respecto a CNPC PERU o viceversa, quedando liberada esta última de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse al respecto.

## 3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 3.1 LA CONTRATISTA realizará el Trabajo por su cuenta y riesgo, contando con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, siendo responsable por los resultados de sus actividades, así como de sus trabajadores y/o subcontratistas desplazados a las instalaciones de CNPC PERU y/o al Lugar de Trabajo, los cuales estarán bajo su exclusiva subordinación, y no bajo la subordinación de CNPC PERU que es la empresa usuaria del Trabajo materia del presente Contrato.
- 3.2 LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo el Trabajo en forma continua, segura y eficiente respetando las normas aplicables a CNPC PERU, el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable al presente Trabajo, toda la normativa vigente nacional, provincial y municipal aplicable al Trabajo y la que en un futuro pudiera dictarse.
- 3.3 LA CONTRATISTA deberá ejecutar el Trabajos con el cuidado y la debida diligencia que le son exigibles, privilegiando en todo momento el cuidado del medio ambiente, la seguridad y salud ocupacional conforme a disposiciones legales a las que las actividades que realiza CNPC PERU están sujetas.
- 3.4 LA CONTRATISTA deberá llevar a cabo el Trabajo encomendado de acuerdo con las mejores prácticas y estándares internacionales aceptados en la industria de los hidrocarburos, siendo responsable de la ejecución del Trabajo en el tiempo y la forma establecida en el Contrato.
- 3.5 LA CONTRATISTA declara estar enterada de que este Contrato no es exclusivo, pudiendo CNPC PERU contratar Trabajo y actividades similares o idénticos al Trabajo aquí contratado para su ejecución en el Lugar de Trabajo con otra contratista. Del mismo modo, LA CONTRATISTA podrá prestar Trabajo a otras empresas contratantes.
- 3.6 LA CONTRATISTA asegura que posee las certificaciones requeridas, equipos y personal necesario para realizar el Trabajo dentro de los estándares de CNPC PERU informados a LA CONTRATISTA, la industria internacional de los hidrocarburos y términos de este Contrato. Asimismo, las competencias del personal deberán contar con las acreditaciones profesionales y/o técnicas de entidades educativas.
- 3.7 LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el Trabajo conforme a lo dispuesto en este documento y sus Anexos.
- 3.8 LA CONTRATISTA declara tener la suficiente experiencia para llevar a cabo el Trabajo encomendado por CNPC PERU aplicando tecnología de vanguardia, adoptando todas las precauciones necesarias, para evitar accidentes, exposiciones a riesgo de su personal o de terceros y pérdidas de tiempo y/o retrasos en la prestación del Trabajo, e incluso fuera del Lugar de Trabajo, al realizar el transporte de su personal y/o equipo.

- 3.9 LA CONTRATISTA será plenamente responsable de la operación de todo su equipamiento, así como también de su traslado, movilización, montaje y desmontaje, siempre de acuerdo con las tarifas establecidas en este Contrato.
- 3.10 LA CONTRATISTA es responsable de realizar los servicios de mantenimiento de los equipos, vehículos y maquinaria que se requieran, y de acuerdo con las especificaciones que el fabricante recomiende. LA CONTRATISTA deberá notificar a CNPC PERU con al menos treinta (30) días de anticipación de cualquier servicio de mantenimiento que se vaya a realizar a los equipos y/o maquinaria.
- 3.11 LA CONTRATISTA deberá emplear en la prestación del Trabajo equipos, herramientas, vehículos y maquinarias de una cantidad y calidad tal que sea suficiente para afrontar el compromiso que se asume en virtud del presente Contrato.
- 3.12 LA CONTRATISTA deberá disponer en forma permanente, dentro del Lugar de Trabajo, de una dotación de equipos, vehículos y repuestos en la cantidad que estime necesario y suficiente para cumplir con los requerimientos del Trabajo oportunamente, de acuerdo con la Propuesta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA que forman parte del presente Contrato. Dichos equipos deben ser de su propiedad o estar bajo su administración.
- 3.13 Al inicio del Contrato LA CONTRATISTA deberá proporcionar bajo su costo y riesgo los certificados de inspección de sus equipos, herramientas, vehículos y materiales, no obstante, lo anterior, CNPC PERU podrá inspeccionar los equipos, herramientas, vehículos y materiales para verificar su idoneidad bajo su propio costo y riesgo. Asimismo, podrá solicitar su reemplazo en caso no cumplan con los estándares de CNPC PERU. En caso CNPC PERU no realizara la inspección al inicio del Contrato, ello no le impide ejercer su derecho a solicitar el reemplazo de equipos, herramientas y/o materiales defectuosos o no-conformes posteriormente.
- 3.14 LA CONTRATISTA deberá aplicar todos los medios necesarios para detectar posibles riesgos o alguna otra circunstancia que ponga en peligro los intereses de CNPC PERU y/o de LA CONTRATISTA y/o de terceros y/o que afecten al medio ambiente. Si LA CONTRATISTA tomase conocimiento de las circunstancias antes indicadas, deberá en forma inmediata comunicarlo por escrito a CNPC PERU. En dicha comunicación LA CONTRATISTA deberá indicar en forma expresa cuál es el riesgo y las consecuencias que pudiesen producirse, como así también cuáles son a su criterio las medidas que deberían adoptarse para esa situación en particular. La comunicación en cuestión no limita las responsabilidades asumidas por LA CONTRATISTA en este Contrato.
- 3.15 Siendo la exploración y explotación de hidrocarburos una actividad integral y de alta complejidad, LA CONTRATISTA deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria y efectos de coordinar con otras compañías contratadas por CNPC PERU, circunstancias tales como: horarios, lugares de trabajo y/o cualquier otra que sea necesaria para la correcta coordinación de los distintos Trabajos que puedan llevarse a cabo en el Lugar de Trabajo.
- 3.16 En tal sentido, LA CONTRATISTA deberá ejecutar sus prestaciones en forma tal que no dificulte u obstaculice en modo alguno, las operaciones que lleva a cabo CNPC PERU en las instalaciones existentes.
- 3.17 LA CONTRATISTA deberá: (i) planificar la ejecución del Trabajo de modo tal que se evite o minimice el tiempo de parada de las actividades que se realicen en las instalaciones existentes y (ii) en caso se requiera alguna paralización se deberá coordinar el Trabajo con personal de cualquier otra área en la que se estén efectuando actividades que pudieran verse directa o indirectamente afectadas.
- 3.18 LA CONTRATISTA, sujeta a las disposiciones del presente Contrato, será responsable por:
- 3.18.1 El transporte del personal al Lugar de Trabajo y regreso. Esta actividad deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil a pasajeros transportados y deberá realizarse empleando medios de transporte idóneos para la realización de esta actividad.

- 3.18.2 Contar con equipos necesarios para la realización del Trabajo motivo del presente Contrato, así como con las facilidades, vehículos, elementos de seguridad, entre otros, necesarios para la correcta ejecución del presente Trabajo, entendiéndose que CNPC PERU no prestará, ni proporcionará ninguno de los ítems antes indicados. Igualmente, el transporte del personal, capacitación, y cualquier otra facilidad relativa al presente Trabajo será por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA. Asimismo, ésta última se encargará de tramitar oportunamente los pases respectivos para su ingreso al Lote.
- 3.18.3 El pago de los sueldos, salarios, beneficios y aportes de ley a sus trabajadores, así como la contraprestación correspondiente a sus contratistas. Cualquier incumplimiento de LA CONTRATISTA en relación con lo antes indicado dará lugar a la aplicación de multas establecidas en la Cláusula 28 del Contrato.
- 3.19 LA CONTRATISTA declara que es una sociedad constituida bajo las leyes de Perú, y se compromete a que el plazo de duración de la sociedad alcanzará, por lo menos, hasta el término del plazo del Contrato incluyendo el periodo de garantía.
- 3.20 LA CONTRATISTA deberá asistir a reuniones cuando estas sean convocadas por CNPC PERU para la coordinación del Trabajo, revisar el estado del mismo o discutir temas comerciales o técnicos. Del mismo modo, LA CONTRATISTA podrá convocar reuniones de coordinación para revisar los temas antes descritos, cuando lo considere necesario.
- 3.21 LA CONTRATISTA declara que en el presente Contrato actúa como un contratista independiente. La relación entre CNPC PERU y LA CONTRATISTA en virtud de este Contrato tiene naturaleza civil. En ningún caso, LA CONTRATISTA, sus subcontratistas o empleados podrán ser considerados empleados de CNPC PERU. Asimismo, en ningún caso, podrá interpretarse que LA CONTRATISTA actúa en representación de CNPC PERU, como agente o empleado del mismo, debiendo siempre actuar en nombre propio.
- 3.22 Para cualquier gestión pública o privada relacionada con el Contrato, el personal de LA CONTRATISTA y/o subcontratistas queda prohibida y deberá abstenerse de utilizar cualquier método o procedimiento contrario a las leyes y reglamentos, obligándose bajo responsabilidad a cumplir rigurosamente los procedimientos legales establecidos, así como la Política Anticorrupción, Antisoborno y Antifraude de CNPC PERU S.A., la Política y Procedimiento para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y el Código de Conducta de CNPC PERU S.A. Durante la vigencia del Contrato, LA CONTRATISTA no deberá prometer dádiva ni beneficio personal alguno, ni tener o mantener trato o negociación alguna con terceros o autoridades públicas fuera del marco de la ley. En cualquier caso, LA CONTRATISTA declara que actúa independientemente bajo su responsabilidad, exonerando a CNPC PERU de cualquier imputación, acusación, denuncia o responsabilidad directa o indirecta, frente a terceros o autoridades públicas.
- 3.23 En caso LA CONTRATISTA incumpla cualquiera de sus obligaciones en virtud de esta cláusula, CNPC PERU podrá retener de cualquier monto pagadero a LA CONTRATISTA las sumas necesarias para responder eventuales reclamos o ponerlas a disposición del Poder Judicial. La suma retenida en tal concepto no devengará interés alguno a favor de LA CONTRATISTA.
- 3.24 LA CONTRATISTA, además de lo señalado en los Requisitos de HSE y que obran detallados en el Anexo HSE y sin que esta mención sea limitativa, deberá cumplir con la Resolución Osinergmin N° 240-2010-OS/CD, Procedimiento de evaluación y aprobación de los instrumentos de Gestión de Seguridad para las actividades de hidrocarburos.

#### 4. PLAZO

- 4.1 El plazo del presente Contrato es de cuarenta y ocho (48) meses, el mismo que comienza a regir a partir de la fecha de inicio efectivo del Trabajo que será definida en la reunión de inicio en forma conjunta con el Administrador del Contrato, dejando constancia escrita de ello en el Cuaderno de Servicio.
- 4.2 El incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA dentro del plazo establecido genera la aplicación de multas y, en su caso, faculta a CNPC PERU a encargar a

un tercero la ejecución de la obligación incumplida y/o a resolver el Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 25 del mismo.

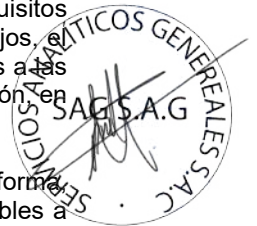
- 4.3 No obstante, el plazo preestablecido podrá ser sujeto de ampliación por un periodo adicional en función de las necesidades de CNPC PERU, siempre que las partes así lo acuerden expresamente y por escrito, para cuyo fin deberán suscribir la adenda respectiva.
- 4.4 Dentro del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, las Partes convienen expresamente, que CNPC PERU en función de sus necesidades operativas podrá aumentar o disminuir el Trabajo, sin que esta circunstancia sea generadora de indemnizaciones. De producirse alteraciones en el cronograma de ejecución del Trabajo a causa de estas modificaciones, las partes procederán a suscribir la adenda respectiva.

## 5. LUGAR DE TRABAJO

- 5.1 El Trabajo será ejecutado, conforme a los términos establecidos en las Cláusulas Técnicas, en el Lote X. Asimismo, el Lugar de Trabajo abarcará aquellos lugares que sean autorizados por escrito por **CNPC PERU** para la ejecución del Trabajo.
- 5.2 La suscripción del presente Contrato tiene para LA CONTRATISTA el carácter de declaración jurada de tener pleno conocimiento del Lugar de Trabajo, en especial las condiciones físicas, ambientales, climatológicas, de comunicación, de provisión de materiales, transporte, contexto social, etc. En consecuencia, LA CONTRATISTA no podrá ampararse en estas circunstancias para justificar atrasos o incumplimientos o modificaciones de las tarifas. Sin perjuicio de ello, LA CONTRATISTA deberá tomar medidas necesarias para resguardar la integridad de su personal y propiedad si la variación de algunas de las condiciones señaladas precedentemente generase la exposición al riesgo de su personal o bienes, siempre que dicha variación se encuentre debidamente sustentada y acreditada frente a CNPC PERU. Tales medidas no podrán justificar atrasos o incumplimientos o modificaciones de las tarifas.

## 6. SUBCONTRATISTAS

- 6.1 LA CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente el Trabajo, únicamente en los casos que estén contemplados de esa manera en su oferta técnica. Luego de iniciado el Trabajo, solamente será permitida en casos excepcionales, mediante la aprobación escrita del Administrador del Contrato de CNPC PERU, con el objeto de garantizar que se cumplan los estándares del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, LA CONTRATISTA será responsable por la selección de los subcontratistas, debiendo tener en cuenta para tal efecto los requisitos legales aplicables, la aptitud, equipamiento, capacidad de éstos para realizar los Trabajos, el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable al presente Trabajo y las normas aplicables a las actividades de CNPC PERU; los subcontratistas deberán estar inscritos, previa calificación en el Registro de Proveedores de CNPC PERU.
- 6.2 LA CONTRATISTA será la única responsable de la ejecución del Trabajo en tiempo y forma, por lo tanto, no podrá justificar atrasos o incumplimientos derivados de hechos imputables a sus subcontratistas.
- 6.3 Asimismo, LA CONTRATISTA deberá mantener indemne a CNPC PERU por cualquier reclamo que pudieran efectuarle sus subcontratistas. Ambas Partes admiten y acuerdan que el personal de la subcontratista no es ni será empleado de CNPC PERU. CNPC PERU no será responsable por el control y supervisión del personal de la subcontratista.
- 6.4 LA CONTRATISTA será plenamente responsable ante CNPC PERU por los actos realizados por sus subcontratistas, siendo LA CONTRATISTA en todo momento responsable de la ejecución del Trabajo o de las consecuencias derivadas de los mismos.
- 6.5 LA CONTRATISTA velará por que sus subcontratistas cumplan estrictamente con las obligaciones que se han previsto como aplicables a ellos en el Contrato siendo LA CONTRATISTA la única responsable frente a CNPC PERU en caso de incumplimientos.



- 6.6 Los términos y condiciones del presente Contrato (en la medida en que los mismos resulten aplicables) estarán incluidos como términos y condiciones de cualquier subcontrato y no serán modificados ni alterados sin la previa aprobación por escrito de CNPC PERU.

## 7. ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES

- 7.1 LA CONTRATISTA deberá cumplir en forma obligatoria con la elaboración y presentación de estadísticas de seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional.
- 7.2 La ocurrencia de accidentes o incidentes de alto riesgo deberá ser comunicado al Centro de Información y Control – CIC, para la correspondiente activación del Plan de Contingencias de CNPC PERU y posterior gestión.
- 7.3 La ocurrencia de accidentes o incidentes de alto riesgo deberá ser comunicado inmediatamente al Administrador y Fiscalizador del Contrato de CNPC PERU, debiendo además elaborarse un informe preliminar antes de las 12 horas de ocurrido el evento; posteriormente en un plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el evento, deberá emitir el informe final.
- 7.4 Mensualmente, a más tardar el cuarto día hábil del mes siguiente, se deberá entregar una planilla resumen de los accidentes ocurridos durante el desarrollo del trabajo y los desvíos reportados con sus medidas correctivas adoptadas.

## 8. REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA

- 8.1 LA CONTRATISTA deberá designar para efectos de la coordinación del Trabajo al Representante de LA CONTRATISTA y a un suplente (en caso de ausencia del titular), quien efectuará las coordinaciones, en nombre y representación de LA CONTRATISTA, propias de la prestación del Trabajo en forma permanente. Las instrucciones, decisiones firmadas o autorizadas por el Representante de LA CONTRATISTA, obligarán a la misma en todo asunto relacionado con el cumplimiento del Contrato. LA CONTRATISTA antes de realizar el cambio del Representante, deberá comunicarlo oportunamente a CNPC PERU, garantizando bajo su total y absoluta responsabilidad que ello no conllevará un desmedro en el servicio prestado, en concordancia con lo establecido en el Pliego Técnico.
- 8.2 El Representante de LA CONTRATISTA deberá estar capacitado para supervisar el Trabajo y contar con poder de decisión para coordinar las acciones necesarias bajo el Contrato, no pudiendo, salvo que sea expresamente facultado para ello, liberar a CNPC PERU de sus obligaciones asumidas mediante el presente Contrato. El representante de LA CONTRATISTA no tendrá autorización para modificar, ampliar o resolver el presente Contrato.
- 8.3 Sin perjuicio de lo expuesto, LA CONTRATISTA deberá contar con los supervisores necesarios (en número y calificación) a fin de fiscalizar el Trabajo y a su personal.
- 8.4 La(s) persona(s) designada como Representante de LA CONTRATISTA será consignada en el Acta de la Reunión de Inicio, dejando constancia escrita de ello en el Cuaderno de Servicio y podrá ser cambiada mediante notificación a CNPC PERU, según lo dispuesto en el Contrato.

## 9. ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DE CNPC PERU

- 9.1 CNPC PERU designará a una persona como Administrador del Contrato quien actuará como representante de CNPC PERU durante la ejecución del Trabajo y a otra u otras como Fiscalizadores del Trabajo contratado, cuya actuación será supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- 9.2 El Administrador y el Fiscalizador del Contrato en ningún caso podrán ejercer facultades de mando sobre el personal de LA CONTRATISTA, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato para lo cual será necesario suscribir una adenda.

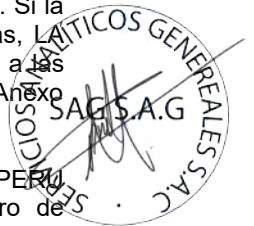
- 9.3 El hecho de que CNPC PERU realice inspecciones no dispensará en forma alguna a LA CONTRATISTA de su responsabilidad por el fiel cumplimiento de todas sus obligaciones asumidas en el presente Contrato.
- 9.4 Las personas designadas como Administrador y el Fiscalizador del Contrato podrán ser cambiadas mediante notificación a LA CONTRATISTA, según lo dispuesto en el Contrato.
- 9.5 En concordancia con el numeral 9.1 precedente, CNPC PERU ha designado como Administrador del presente Contrato a:
- Nombre: Sra. Tania María Leyva Rivera  
Teléfono móvil: 933337865  
e-mail: tania.leyva@cnpccom.pe
- 9.6 La persona designada como Fiscalizador del Contrato de CNPC PERU será consignada en el Acta de la Reunión de Inicio que se indica en el numeral 4.1 de la Cláusula 4 del presente Contrato y podrá ser cambiada mediante comunicación escrita en el Cuaderno de Servicio.

## 10. PERSONAL

- 10.1 LA CONTRATISTA se encargará de dirigir a su personal, el mismo que deberá contar con experiencia que permita realizar todas las tareas encomendadas por LA CONTRATISTA con el máximo de eficiencia, demostrando además la mejor disposición en el desarrollo de las mismas.
- 10.2 LA CONTRATISTA responderá por la conducta que observe su personal, así como también por los deterioros, desórdenes o cualquier hecho anormal derivado de la conducta del mismo y tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, incluyéndose, pero sin limitarse a los reclamos por lesiones, muerte o daño a la propiedad.
- 10.3 LA CONTRATISTA asumirá bajo su responsabilidad exclusiva y por su propia cuenta y riesgo:
- a) Todos los sueldos, salarios, beneficios sociales, de seguridad social y gastos de la naturaleza que fuere que se atribuyan o relacionen a la contratación, así como la administración de su personal, lo cual será materia de fiscalización por parte de CNPC PERU, previo aviso por escrito de al menos tres (3) días hábiles.
  - b) Todos los costos, gastos y cargas que resulten de cualquier tipo de beneficio aplicable al personal de LA CONTRATISTA, como son, sin que esta enumeración sea limitativa, los pagos por sobretiempo, vacaciones, CTS, despido, dominical, descansos y feriados, así como la indemnización por accidentes de trabajo, enfermedad e incapacidad del personal de LA CONTRATISTA.
  - c) El costo por la dotación de uniformes de trabajo (ver acápite 5.3.7 de los Requisitos de Seguridad y Medio Ambiente de CNPC PERU S.A. para empresas Contratistas de Servicios de Nivel de Riesgos Q III) y equipo de protección personal, al personal afecto al Trabajo, en cantidad, calidad y suministro en la frecuencia suficiente, en función al tipo de Trabajo a desarrollar.
  - d) Fotochecks para identificación de personal y acceso autorizado a la zona de operación: LA CONTRATISTA es responsable por el costo, gestión y uso del fotocheck que corresponde a cada persona integrante de su nómina durante el desarrollo del Trabajo, este es un requisito indispensable para el ingreso del mismo a la zona de operación.
  - e) Los gastos de alojamiento y/o viáticos y/o costos de movilización relativos a sus trabajadores.
  - f) La contratación y mantener vigente las pólizas de seguro establecidas en la Cláusula 18 del presente Contrato.
- 10.4 LA CONTRATISTA garantizará que el Trabajo deberá ser efectuado por el personal con experiencia en la ejecución de Trabajos similares.
- 10.5 LA CONTRATISTA dispondrá de forma permanente de un Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional durante el desarrollo del Trabajo objeto de este Contrato. De aumentarse el Trabajo de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.4 de la Cláusula 4 precedente, CNPC PERU

podrá solicitar que el número de supervisores que se hubieren destinado, según lo señalado en el Anexo 2, se incremente a fin de garantizar la ejecución segura del Trabajo, sin que ello signifique una variación de la retribución pactada.

- 10.6 LA CONTRATISTA de manera obligatoria deberá presentar al Administrador y Fiscalizador del Contrato antes del inicio del Trabajo la lista del personal propio y subcontratado que será desplazado al Lugar de Trabajo, el primer reporte deberá ser presentado quince (15) días previos al inicio de las actividades del Trabajo (Ver Anexo 3: "Formato de Información del personal de LA CONTRATISTA"). Adicionalmente, LA CONTRATISTA se encuentra obligada a enviar la relación del personal quincenalmente para la ejecución del servicio del mes en curso, a nuestro Referente de Recursos Humanos (RRHH), así como al Administrador y Fiscalizador del Contrato.
- 10.7 Como condición para el ingreso de los trabajadores de LA CONTRATISTA al Lugar de Trabajo, LA CONTRATISTA deberá adjuntar:
- a) Copia de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de cada uno de sus trabajadores con las correspondientes coberturas de salud y pensión por invalidez y sepelio, presentando:
    - Contrato suscrito con el Seguro Social del Perú (Essalud) o Certificado de Cobertura de una Entidad Promotora de Salud (EPS) autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para acreditar la vigencia de la cobertura de prestaciones de salud.
    - Certificado de Cobertura de una compañía de seguros supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para acreditar el Contrato y vigencia de la cobertura de pensión por invalidez y sepelio.
    - Recibo de Pago por el total de la prima de dichas pólizas, o en su defecto, por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada.
  - b) Certificado de Aptitud Médica Ocupacional (CAMO).
  - c) Constancia de aprobación del Curso de Seguridad a cargo del Operador del Lote X.
- 10.8 Conforme a lo estipulado en el Programa de Mano de Obra Local del Plan de Relaciones Comunitarias que forma parte del Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato del Lote X, instrumento de gestión ambiental complementario bajo el cual se ejecuta el Trabajo, LA CONTRATISTA se compromete a priorizar la contratación de mano de obra del Distrito de El Alto, de acuerdo con el Procedimiento de Requerimiento de Personal que, como Anexo 4.1, forma parte de este Contrato, siempre y cuando los candidatos que presente la Municipalidad Distrital de El Alto cumplan con los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo. Si la Municipalidad de El Alto no presenta candidatos que cubran las posiciones requeridas, LA CONTRATISTA enviará, mediante comunicación escrita, su requerimiento de personal a las municipalidades distritales de Los Órganos y Pariñas, aplicando las disposiciones del Anexo 4.2, que también forma parte del Contrato.
- Durante la Reunión de Inicio del Trabajo, LA CONTRATISTA deberá informar a CNPC PERU cuál será su requerimiento de mano de obra local (puestos de trabajo y número de trabajadores). En la Reunión de Inicio del Trabajo deberá participar, además del Representante de LA CONTRATISTA, el personal que se encargue de la contratación de mano de obra para el Trabajo.
- 10.9 LA CONTRATISTA se compromete de acuerdo con su experiencia a la contratación del número de personal que estime necesario para la ejecución del Trabajo.
- 10.10 LA CONTRATISTA está obligada a suscribir contrato de trabajo bajo la modalidad legal que corresponda en cada caso conforme a la ley peruana, con todos sus trabajadores afectos al Trabajo, entregando un original a cada uno de los trabajadores.
- 10.11 En caso de personal extranjero, el mismo deberá contar con la calidad migratoria habilitante y de ser el caso la autorización por parte de la entidad correspondiente, para trabajar en el Lugar de Trabajo. En caso de incumplimiento de esta obligación CNPC PERU aplicará la multa establecida en la Cláusula 28 – Multas.



- 10.12 CNPC PERU podrá inspeccionar toda la documentación en poder de LA CONTRATISTA vinculada con las obligaciones de ésta última con relación a su personal. Dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la finalización de cada mes y cuando CNPC PERU lo solicite, LA CONTRATISTA deberá proporcionar copia de los siguientes documentos:
- a) Boletas de pago, firmadas por cada empleado.
  - b) Pruebas de que LA CONTRATISTA ha cumplido con los requisitos legales relacionados con la Capacitación en Seguridad.
  - c) Pólizas y facturas que acrediten la contratación y el pago de los seguros según lo exigido en la Cláusula 18 del presente Contrato.
  - d) Copia de los contratos de trabajo del personal desplazado al Lugar de Trabajo y de sus renovaciones.
  - e) Constancias de Pago de AFP y ONP.
  - f) Hojas de Liquidaciones y Constancias de Depósitos de CTS.
  - g) Detalle de Vacaciones disfrutadas, pendientes y vencidas.
- 10.13 El personal de LA CONTRATISTA está sujeto a subordinación única y exclusivamente de LA CONTRATISTA y en ningún caso podrá interpretarse que está sujeto a la subordinación de CNPC PERU. Las Partes admiten y acuerdan que el personal no es ni será empleado de CNPC PERU. CNPC PERU no será responsable por el control y supervisión del personal de LA CONTRATISTA.
- 10.14 LA CONTRATISTA garantiza que su personal conocerá y cumplirá con los términos y condiciones del presente Contrato.
- 10.15 Ni LA CONTRATISTA, ni sus empresas vinculadas, asociados de negocios o proveedores de bienes y servicios, emplearán trabajo esclavo o en condiciones semejantes; tampoco emplearán mano de obra infantil. En caso de que se contrate por convenio de capacitación, a algún menor de edad mayor de 16 años, en la condición de practicante cumpliendo las leyes vigentes, LA CONTRATISTA asegura que dicho trabajo no interferirá en la educación del aprendiz ni será perjudicial para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- 10.16 LA CONTRATISTA está obligada a enviar al Administrador del Contrato, en formato digital el primer día hábil de cada mes, la constancia vigente de todos sus trabajadores en planilla y subcontratistas asegurados con el SCTR en Salud y Pensión; además debe acreditar, al cierre inmediato del mes anterior, los pagos por la cobertura de salud y pensiones para todo trabajador.
- 10.17 LA CONTRATISTA deberá poner en conocimiento de todo el personal de que se valga para la ejecución del Trabajo, el Código de Conducta de CNPC PERU y su Política Anticorrupción-Antisoborno, asegurándose de que cifian su comportamiento y desempeño a sus principios contenidos.

#### **11. CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- 11.1 LA CONTRATISTA garantiza que conoce y cumplirá cabalmente con las leyes laborales y demás normatividad del Perú aplicable al presente Contrato, obligándose a la observación por parte de su personal, y subcontratistas, de los lineamientos y alcance de las mismas.
- 11.2 LA CONTRATISTA se obliga a observar y cumplir estrictamente y asegurar que su personal tome conocimiento, observe y cumpla de igual forma todas las leyes, normas y reglamentos aplicables emitidos por el Gobierno, así como las disposiciones internas, todos los programas de seguridad, limpieza y prevención de accidentes establecidos por CNPC PERU, en particular, su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Política de Prevención y Sanción Frente al Hostigamiento Sexual, su Investigación y Sanción Frente al Hostigamiento Sexual, Código de Conducta, Política Anticorrupción – Antisoborno y aquellas emitidas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Del mismo modo LA CONTRATISTA dentro del marco de la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA está obligada a contar con un Programa de Control Médico de Salud Ocupacional, certificando la ejecución del mismo y la entrega de los exámenes médicos a su personal, de ser aplicable.

- 11.3 Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 10.12 precedente, LA CONTRATISTA deberá exhibir en cualquier momento ante solicitud escrita de CNPC PERU los documentos o información, con carácter de declaración jurada, que acrediten el oportuno pago de los salarios y las cargas sociales de sus trabajadores por parte de la misma. En caso CNPC PERU detectara algún incumplimiento respecto a la obligación del oportuno pago de los salarios y las cargas sociales de los trabajadores de LA CONTRATISTA, podrá retener cualquier suma adeudada a LA CONTRATISTA en tanto ésta última no acredite la realización de los pagos pendientes. En este sentido, mediante la suscripción del presente Contrato LA CONTRATISTA presta su consentimiento a las antes mencionadas retenciones. La documentación proporcionada por LA CONTRATISTA a CNPC PERU tendrá carácter confidencial.
- 11.4 LA CONTRATISTA se obliga además a defender, indemnizar y salvaguardar a CNPC PERU de los reclamos, las demandas y las pretensiones de cualquier clase o naturaleza que se deriven del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones laborales que le son aplicables. Referencias al personal de LA CONTRATISTA incluyen al personal de sus subcontratadas a los efectos de las obligaciones asumidas por LA CONTRATISTA o sus subcontratistas.
- 11.5 LA CONTRATISTA está obligada a entregar boletas de pago a todo su personal, conforme a la normatividad laboral peruana. La boleta original deberá ser firmada por el trabajador y copia de la misma deberá ser entregada a éste.
- 11.6 LA CONTRATISTA es la única responsable de la determinación de la jornada laboral, el horario de trabajo, rotación y turnos de sus trabajadores. LA CONTRATISTA declara que dichos aspectos serán determinados de acuerdo con las normas laborales vigentes y en concordancia con las normas, el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable al presente Trabajo y disposiciones aplicables a las actividades de CNPC PERU desarrolladas en el Lugar de Trabajo.
- 11.7 LA CONTRATISTA realizará el Trabajo por su cuenta y riesgo, contando con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, siendo responsable por los resultados de sus actividades, así como de sus trabajadores desplazados a las instalaciones de CNPC PERU y/o Lugar de Trabajo, los cuales estarán bajo su exclusiva subordinación, y no de CNPC PERU.
- 11.8 Previamente a la fecha de inicio del Trabajo, el Administrador de Contrato de CNPC PERU verificará que LA CONTRATISTA tenga en su poder el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de CNPC PERU; su Política de Prevención y Sanción Frente al Hostigamiento Sexual de CNPC PERU y su Procedimiento de Investigación y Sanción Frente al Hostigamiento Sexual; su Código de Conducta; su Política Anticorrupción – Antisoborno y; su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 actualizado según la R.M. 033-2024-MINSA y otras normas aplicables. El Administrador de Contrato de CNPC PERU se asegurará también que LA CONTRATISTA haya realizado la difusión y entrega de dichos documentos a todos sus trabajadores asignados al Trabajo. Para tal efecto, LA CONTRATISTA deberá proporcionar a CNPC PERU los registros (evidencia) de esta difusión y entrega, siendo esto última condición obligatoria para dar inicio al Servicio. Asimismo, en caso de que estos documentos sean modificados, el Administrador de Contrato de CNPC PERU deberá proporcionar una copia a LA CONTRATISTA para que ésta lo difunda y entregue a sus trabajadores asignados al Trabajo, debiendo también en este caso entregar a CNPC PERU evidencia de esta difusión. En caso de cambios de personal asignado al Trabajo, LA CONTRATISTA deberá difundir y entregar a sus nuevos trabajadores todos los documentos arriba listados. En todos los casos, LA CONTRATISTA deberá proporcionar al Administrador de Contrato de CNPC PERU la evidencia de esta difusión y entrega a sus trabajadores.

## 12. CUADERNO DE SERVICIO

- 12.1 LA CONTRATISTA habilitará un Cuaderno de Servicio que permanecerá bajo la custodia de CNPC PERU. En el mismo quedará asentado cualquier solicitud de CNPC PERU y cualquier requerimiento de LA CONTRATISTA, así como toda comunicación o relación de hechos que cualquiera de las Partes considere necesario documentar, como son: observaciones, aspectos de incumplimiento de disposiciones de medioambiente, seguridad y/o salud ocupacional, así como aplicación de multas y otros, señalando los plazos para levantar los mismos.

- 12.2 Cada asiento consignado en el Cuaderno de Servicio constará en triplicado y contará con la firma en original en los tres ejemplares del Administrador y/o Fiscalizador de CNPC PERU y del Representante de LA CONTRATISTA. El original de cada constancia quedará inserto en el Cuaderno de Servicio respectivo y a cada una de las Partes le corresponderá una copia.
- 12.3 La falta de consignación en el Cuaderno de Servicio de un hecho, reclamo o demanda por parte de LA CONTRATISTA implica la renuncia a toda reclamación de derechos que puedan derivar de tal hecho, reclamo o demanda, con excepción del derecho de pago por equipo, materiales o servicios completados o derecho a indemnización, supuestos que se encuentran regulados en las Cláusulas 14 y 17, respectivamente, del presente Contrato.
- 12.4 El Cuaderno de Servicios debe ser entregado por LA CONTRATISTA en la Reunión de Inicio.

### 13. PRECIOS

- 13.1 El presente Contrato es uno de precios unitarios, los cuales serán aplicados para determinar la contraprestación de este Contrato, en función a las cantidades realmente consumidas.
- 13.2 La contraprestación mostrada en el Anexo I, no incluye I.G.V. y se mantendrá fija durante la vigencia del Contrato. Solamente será revisada en casos en donde se verifique un substancial desequilibrio económico-financiero causado por disposiciones de Entes Gubernamentales y que no podían preverse por LA CONTRATISTA para la ejecución del Trabajo. Estos casos serán debidamente justificados y sustentados documentariamente.
- 13.3 Queda expresamente entendido que la contraprestación por el Trabajo a efectuar cubre la totalidad de los costos en los que deberá incurrir LA CONTRATISTA para dar cumplimiento a las obligaciones que asume bajo el presente Contrato.
- 13.4 El suministro de productos y materiales adicionales por parte de LA CONTRATISTA y el costo de dicho suministro estarán sujetos en cada caso a la autorización previa y por escrito de CNPC PERU.
- 13.5 Si alguna de las Partes acreditase que el cumplimiento de alguna disposición imperativa emanada de autoridad competente que se dicten en el futuro, en materia de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional o impositiva, impacta en los costos de LA CONTRATISTA, las Partes podrán evaluar el incremento o disminución de la contraprestación.

### 14. DEL PAGO Y LA FACTURACIÓN

- 14.1 CNPC PERU pagará a LA CONTRATISTA los servicios materia del presente Contrato, en función al Trabajo realizado en conformidad con las tarifas y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- 14.2 El recibo de facturas por parte de CNPC PERU será de la siguiente manera:
- a) **Facturas Físicas:** siempre y cuando LA CONTRATISTA esté autorizada por la SUNAT. Las facturas físicas deberán ser entregadas los **Martes o Jueves de 09:00 a 11:00 horas** en nuestras oficinas de **Av. Paseo de la República N° 5895, Piso 15, Miraflores, Lima – Perú**, haciendo referencia al número de Hoja de Entrada de Servicios (HES), adjuntando una copia simple de la HES y la valorización debidamente aprobada y sellada por CNPC PERU. A solicitud de CNPC PERU, LA CONTRATISTA deberá emitir una factura por cada unidad de negocios o Lote en que presta el servicio, sin que ello genere algún costo adicional para CNPC PERU.
- b) **Facturas Electrónicas:** LA CONTRATISTA enviará el archivo XML y PDF correspondiente (representación física de la factura) así como el PDF de los adjuntos (HES, valorización y otros), vía correo electrónico a la siguiente casilla electrónica: [comprobantes.electronicos@cnpc.com.pe](mailto:comprobantes.electronicos@cnpc.com.pe)
- 14.3 En caso exista una modificación de la información presentada durante el registro de proveedores, es responsabilidad de EL PROVEEDOR la modificación de dicha información mediante carta simple, dirigida con la debida anticipación a la siguiente casilla electrónica: [suppliermanagement@cnpc.com.pe](mailto:suppliermanagement@cnpc.com.pe), para evitar cualquier posible inconveniente en el pago.



- 14.4 Las facturas deberán cumplir con los requisitos de la Ley y Reglamento de Comprobantes de Pago, los comprobantes de pago deberán indicar claramente:
- a) Registro Único de Contribuyentes de CNPC PERU.
  - b) Número de orden de compra y/o número de Contrato.
  - c) Breve descripción del Trabajo facturado.
  - d) Lugar en el que se prestó el Trabajo.
  - e) Deberán tener, si fuera el caso, la glosa donde se indique que el servicio está sujeto a detracción, de conformidad con las normas que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – Detracciones.
- 14.5 En caso LA CONTRATISTA decida negociar con alguna institución financiera, la venta de la facturación (Factura Negociable), previamente tiene que avisar a CNPC PERU vía comunicación escrita dirigida a la Gerencia de Finanzas (carta) sobre dicha transacción para la validez formal de la transacción, caso contrario el pago se realizará a LA CONTRATISTA.
- 14.6 Las facturas de LA CONTRATISTA serán pagadas mediante transferencia bancaria, el miércoles posterior al trigésimo (30) día calendario contado a partir de la fecha de la correcta presentación de cada factura.
- 14.7 Independientemente de la disposición que antecede, CNPC PERU tendrá derecho a:
- a) Impugnar de buena fe cualquier concepto facturado, en cuyo caso, CNPC PERU tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para cursar a LA CONTRATISTA una notificación al respecto, en la que especifique los motivos de la impugnación; además, el pago cuestionado se retendrá, sin devengar interés alguno, hasta que se aclare la situación. No obstante, lo anterior, el pago de la parte no objetada de la factura deberá efectuarse dentro del plazo previsto en el numeral 14.5.
  - b) Recibir de LA CONTRATISTA cualquier información o documentación relativa al Trabajo que CNPC PERU necesite presentar en cada caso a los organismos o autoridades del Gobierno o a sus asociados en operaciones conjuntas.
- 14.8 Cualquiera de las condiciones siguientes será considerado una justificación adecuada para retener el pago y/o devolver el comprobante de pago correspondiente a LA CONTRATISTA:
- a) Diferencias entre la factura, los certificados de pago y el Contrato.
  - b) Errores y/u omisiones en la factura de LA CONTRATISTA.
  - c) Si CNPC PERU no aprobó la valorización de manera previa.
  - d) Incumplimiento de LA CONTRATISTA respecto de sus obligaciones contractuales y legales.
  - e) Retenciones ordenadas por la autoridad y debidamente notificadas a CNPC PERU.
- 14.9 CNPC PERU por R.S. N°008-2004/SUNAT ha sido designado agente de retención del I.G.V.; por consiguiente, para operaciones cuyos aportes superen los S/. 700.00, se procederá a retener el 3% del pago total, y se enviará el respectivo comprobante de Retención Electrónica según lo establecido por SUNAT. En caso el proveedor sea Agente de Retención o Buen Contribuyente, no se aplicará la mencionada retención.
- 14.10 CNPC PERU ha sido designado por SUNAT dentro de los Grandes Compradores, por tal motivo, estamos obligados a consultar previamente nuestros pagos en el Sistema de Embargos por Medios Telemáticos (SEMT), el cual ha sido desarrollado para la transmisión electrónica de notificaciones de resoluciones coactivas de embargos de retención. Es así, que tenemos la obligación de:
- i) Comunicar a SUNAT el importe a pagar a nuestros proveedores.
  - ii) En caso existan embargos, SUNAT emitirá virtualmente la Notificación de Embargo correspondiente.
  - iii) Finalmente, CNPC PERU depositará a SUNAT el importe retenido dentro de los próximos 5 días hábiles.
- 14.11 LA CONTRATISTA deberá llevar sus archivos, registros y libros contables y de planillas conforme a la normatividad vigente, haciendo constar en ellos el costo del Trabajo prestado en



SAC

términos del presente Contrato, incluido el pago de impuestos, contribuciones, sueldos y salarios y otros datos pertinentes. En tanto que dichos documentos, archivos, registros y libros contables guarden relación con el Trabajo contemplado por el Contrato, LA CONTRATISTA deberá conservarlos por un plazo no inferior a cinco (5) años, contado a partir de la terminación del Contrato y CNPC PERU tendrá el derecho de solicitar a LA CONTRATISTA, en cualquier momento, que certifique el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales y tributarias.

- 14.12 LA CONTRATISTA asumirá en forma exclusiva plena responsabilidad respecto al pago de cualquier tipo de tributo, incluyendo, pero sin limitarse a aranceles, impuestos y los aportes a la seguridad social y otros que sean obligatorios y de cargo exclusivo de LA CONTRATISTA y que las autoridades del Gobierno recauden en la actualidad o en el futuro. LA CONTRATISTA deberá defender e indemnizar a CNPC PERU contra toda y cualesquier reclamaciones y/o demandas de las autoridades del Gobierno en cuanto a la inobservancia de las obligaciones de LA CONTRATISTA en los términos de esta cláusula.
- 14.13 Queda entendido y acordado por las Partes, a pesar de otras disposiciones de este Contrato, que el mismo está basado en los impuestos, tasas y cargos vigentes para esta fecha ("Impuestos"). Si cualquiera de las tasas de los impuestos y contribuciones aumentaran o llegase a entrar en vigencia un nuevo Impuesto, o si cambiase la interpretación o aplicación de un impuesto existente en el curso de la ejecución del presente Contrato, se hará un ajuste equitativo en los precios de manera a reflejar ese cambio.

#### 15. EJECUCIÓN POR TERCEROS

- 15.1 El incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA genera la aplicación de multas y, en su caso, faculta a CNPC PERU a encargar a un tercero la ejecución de la obligación incumplida y/o a resolver el Contrato, siempre y cuando LA CONTRATISTA haya contado con la oportunidad de subsanar su incumplimiento de conformidad con lo previsto en el numeral 15.2 siguiente.
- 15.2 En este sentido, en caso de que LA CONTRATISTA incurriese en incumplimiento o retraso de todo o parte del Trabajo requerido por CNPC PERU, esta última deberá cursar notificación escrita a LA CONTRATISTA otorgándole un plazo razonable, a criterio de CNPC PERU, y sin lugar a reclamo alguno, respecto del citado plazo, por parte de LA CONTRATISTA, para proceder con la subsanación respectiva o corrección de defectos que originaron el incumplimiento o retraso total o parcial. Si LA CONTRATISTA no subsana los defectos en el plazo antes indicado, se aplicará lo dispuesto en el numeral 25.1 b) de la Cláusula 25 y CNPC PERU podrá ejecutar el Trabajo, o parte de él, por terceros, y de existir diferencia tarifaria, el monto adicional será a cargo de LA CONTRATISTA, más el 10% (diez por ciento) de gastos administrativos.
- 15.3 En caso de retraso en la ejecución del Trabajo que traigan asociado un riesgo o peligro a causa de la demora, CNPC PERU determinará en cada caso la necesidad de intervenir directamente a fin de evitar la ocurrencia de un daño o evitar un daño mayor, supliendo con ello una obligación a cargo de LA CONTRATISTA, y de existir diferencia tarifaria, el monto adicional será a cargo de LA CONTRATISTA, más el 10% (diez por ciento) por concepto de gastos administrativos, conservando LA CONTRATISTA la obligación de indemnidad a su cargo.
- 15.4 La no invocación oportuna de un incumplimiento de LA CONTRATISTA por parte de CNPC PERU no conlleva la renuncia del derecho que tiene CNPC PERU de invocar dicho incumplimiento, aplicando además las acciones que correspondan para el cumplimiento, sanción o resarcimiento de los daños derivados del referido incumplimiento conforme a lo previsto por este Contrato.

#### 16. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

- 16.1 CNPC PERU realizará evaluaciones de desempeño a LA CONTRATISTA bajo el concepto de mejora continua.

- 16.2 CNPC PERU tendrá en cuenta y ponderará a su solo juicio, los incumplimientos en que incurriere LA CONTRATISTA respecto de sus obligaciones como así también las situaciones atribuibles a su impericia o negligencia.

#### 17. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD - INDEMNIDAD

- 17.1 Para efectos de la presente cláusula, el término CNPC PERU deberá interpretarse en el sentido más amplio posible a fin de incluir a sus accionistas, Afiliadas, empresas asociadas, colaboradores comerciales, operadores, empresas contratadas y subcontratadas (con exclusión de LA CONTRATISTA y sus subcontratistas), así como sus agentes, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, representantes y apoderados.
- 17.2 LA CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a CNPC PERU en todo momento contra cualquier daño o pérdida, y responsabilidad por daño o destrucción de bienes y/o cualquier lesión o muerte de personas, incluyendo, pero sin limitarse, a los daños que sufrieran los empleados, contratistas, subcontratistas, terceros o los bienes de propiedad de CNPC PERU, que se ocasionen con motivo o en ocasión de la ejecución del Trabajo, independientemente que los daños y perjuicios hubiesen sido ocasionados por subcontratistas de LA CONTRATISTA.
- 17.3 CNPC PERU no asumirá responsabilidad de ninguna clase por lesión, muerte, daños, averías, deterioros o accidentes que puedan afectar al personal y/o bienes de cualquier tipo de LA CONTRATISTA con ocasión de la prestación del Trabajo, incluso por caso fortuito o fuerza mayor sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato.
- 17.4 LA CONTRATISTA asume, y deberá asegurar que sus subcontratados asumirán, en cualquier momento, total responsabilidad, por la prevención, control, remoción y limpieza, así como la contención de contaminación, incluyendo contaminación ambiental que se hubiera generado por acción u omisión de LA CONTRATISTA y sus subcontratados como parte de las actividades del Contrato, y/o por la inobservancia de las disposiciones relativas a seguridad, salud ocupacional o del medio ambiente (incluidas aquellas establecidas en el instrumento de gestión ambiental aplicable) conforme los términos de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, fugas de hidrocarburos, fluidos hidráulicos, rotura de tubería, tintas, solventes, basura, etc., debiendo defender e indemnizar por cuenta propia y de sus subcontratistas a CNPC PERU con relación a cualesquier reclamaciones y/o demandas, procedimientos, responsabilidades, costos y gastos de cualquier naturaleza (incluidos honorarios por defensa legal) por contaminación en los términos de las responsabilidades asumidas en este Contrato. CNPC PERU podrá proveer, por cuenta de LA CONTRATISTA, el servicio de empresas subcontratadas especializadas y equipos necesarios para el control, remoción, limpieza y contención de la contaminación de acuerdo con el Sistema de Gestión Integrado de CNPC PERU.
- 17.5 LA CONTRATISTA declara conocer las condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público de las áreas en las cuales se desarrollará total o parcialmente el objeto del Contrato en la República del Perú. En este orden de ideas, LA CONTRATISTA no podrá interponer ningún tipo de reclamaciones contra CNPC PERU por razón de daños, lesiones o, en términos generales, perjuicios que sufra ésta, sus empleados, dependientes, subcontratistas o los empleados o dependientes de sus subcontratistas por razón de tales riesgos.
- 17.6 LA CONTRATISTA defenderá e indemnizará, y exigirá que sus subcontratados defiendan e indemnicen a CNPC PERU con relación a cualesquier reclamaciones y/o demandas, procedimientos, responsabilidades, costos y gastos de cualquier naturaleza, en cualquier jurisdicción, por la inobservancia o uso impropio durante la prestación de los Trabajos de derechos de patente y/o propiedad industrial, diseño, marcas, nombre, o cualquier otro derecho de terceros protegido por ley, o uso o asociación de cualquier técnica, proceso, know-how o equipo de LA CONTRATISTA. Todos los honorarios, comisiones, royalties y/o compensaciones pagadas por CNPC PERU, así como costos y gastos incurridos en la defensa de los derechos de CNPC PERU en dichas acciones, serán de responsabilidad exclusiva de LA CONTRATISTA.
- 17.7 Cada Parte será responsable y mantendrá indemne a la otra con respecto a cualquier reclamo, judicial o administrativo, demanda y/o acción que interpongan contra ésta los empleados,

contratistas, subcontratistas o terceros por quienes aquella deba responder. A tal efecto, la Parte responsable deberá, dentro de los treinta (30) días calendario de haber sido fehacientemente notificado de cualquier reclamo y/o demanda incoada contra la otra, reintegrar los gastos o desembolsos que ésta hubiere realizado en virtud de dichos reclamos y/o demandas. La garantía de fiel cumplimiento del Trabajo otorgada por LA CONTRATISTA a favor de CNPC PERU comprende el levantamiento o sustitución de cualquier tipo de medida cautelar derivada de reclamos que invoquen responsabilidad solidaria dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde su notificación o conocimiento por parte de CNPC PERU.

17.8 En el caso de la existencia de un reclamo judicial iniciado por un tercero y/o dependiente de LA CONTRATISTA ya sea empleado directo o subcontratista, que involucre a CNPC PERU, LA CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes cargas procesales:

- a) En todos los casos presentarse a asumir la defensa hasta la finalización de la causa respectiva (fijar posición, contestar demanda, ofrecer pruebas, etc.) frente a cualquier reclamo administrativo o judicial de cualquier naturaleza formulado en contra de LA CONTRATISTA y/o de sus subcontratistas, cualquiera sea la calidad procesal en la que hayan sido convocados al proceso (demandados, terceros, etc.).
- b) Oponerse a cualquier desistimiento de un proceso iniciado contra CNPC PERU, salvo que mediare conformidad escrita en sentido contrario por parte de CNPC PERU.
- c) Presentarse como terceros interesados, en el estado en que se encuentre la causa, asumiendo la responsabilidad de afrontar íntegramente los costos del juicio en los términos de la presente cláusula de indemnidad, en todos aquellos casos en los que no hayan sido citados como demandados o co-demandados o en los que, por cualquier razón, incluido el caso de desistimiento del derecho, quedaran apartados del proceso.

17.9 LA CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a CNPC PERU con respecto a cualquier procedimiento administrativo iniciado contra CNPC PERU ante o por cualquier autoridad administrativa, por hechos que pudieran constituir infracciones susceptibles de sanción administrativa y que se deriven de los Trabajos realizados por LA CONTRATISTA bajo el presente Contrato. Por ello, LA CONTRATISTA deberá, dentro de los tres (3) días calendario de haber sido notificada de cualquier procedimiento administrativo iniciado contra CNPC PERU brindar los elementos necesarios para coadyuvar a la defensa de CNPC PERU y reintegrar todas las pérdidas, gastos o desembolsos que CNPC PERU hubiere realizado en virtud de dichos procedimientos, incluyendo pero sin limitarse a las posibles multas impuestas y pagadas por CNPC PERU en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

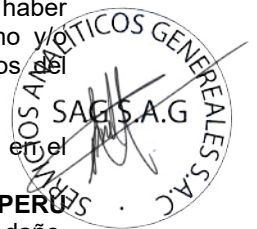
17.10 Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, CNPC PERU podrá retener cualquier suma adeudada a LA CONTRATISTA, hasta tanto LA CONTRATISTA acredite haber dado cumplimiento con las obligaciones a su cargo, derivadas de cualquier reclamo y/o demanda respecto de las cuales existan obligaciones de indemnidad en los términos del compromiso aquí asumido y/o disposiciones legales.

17.11 Pérdida o daño al pozo, contaminación, fuentes radioactivas y herramientas perdidas en el pozo.  
No obstante, cualquier disposición contraria estipulada en el presente contrato, **CNPC PERU** acuerda proteger, defender, y mantener a LA CONTRATISTA indemne de cualquier daño, incluidos daños a terceros, pérdida, demanda, o reclamo de cualquier tipo, no importando la causa, salvo por dolo y/o culpa inexcusable de LA CONTRATISTA, que surjan como consecuencia o con relación a lo siguiente:

- (i) Contaminación. - Daños por contaminación dentro del pozo o generada por efluentes del pozo, incluyendo los costos de la limpieza y contención de la misma. La contaminación en superficie, originada por derrames de productos de LA CONTRATISTA, sean éstos de cualquier naturaleza, será asumida por LA CONTRATISTA.

17.12 Interpretación de Datos

Toda interpretación de registros o de pruebas u otros datos y toda recomendación o descripción del yacimiento basada en tales interpretaciones son opiniones fundamentadas en inferencias de mediciones, relaciones y suposiciones empíricas que no son infalibles y respecto de las cuales los ingenieros profesionales y los analistas pueden diferir. Por lo tanto, LA CONTRATISTA no puede garantizar y de hecho no garantiza que dichas interpretaciones,



recomendaciones o descripciones del yacimiento sean exactas, correctas o completas y por lo tanto bajo ninguna circunstancia puede considerarse como base única y exclusiva para la perforación, completamiento, tratamiento del pozo, producción o decisión financiera o para realizar algún procedimiento que involucre riesgo a la seguridad de cualquier procedimiento de perforación, del taladro de perforación o su personal o cualquier otro individuo. **CNPC PERU** asume toda la responsabilidad de todas las decisiones al respecto y de todas las decisiones concernientes a otros procedimientos relacionados con las operaciones de perforación o producción.

17.13 Responsabilidad frente a Terceros

LA CONTRATISTA será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause a terceros durante la ejecución del Trabajo bajo el presente Contrato, salvo que dichos terceros a los que se les generó el daño hayan actuado con negligencia.

17.14 Manejo de Residuos

a) LA CONTRATISTA es responsable por el adecuado gerenciamiento (manejo, transporte y disposición final) de los desechos por sus operaciones, debiendo para tal efecto dar estricto cumplimiento de las normas ambientales. LA CONTRATISTA, será también responsable por adoptar prácticas que reduzcan la generación de desechos y, siempre que sea posible, seleccionar alternativas menos tóxicas o que generen menor cantidad de desechos peligrosos, así como de recolectar los desechos que genere en estricto cumplimiento de las normas ambientales.

b) El manejo de los residuos sólidos se efectuará de acuerdo con el procedimiento CNPC-HSSE-PR11 - GESTIÓN DE RESIDUOS y la Norma Técnica Peruana "Gestión Ambiental. Gestión de Residuos Sólidos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos" NTP 900.058.2019. Para el caso de los Residuos Líquidos, el manejo deberá ser acorde al Art. 79° de la Ley de Recurso Hídricos, el cual indica que el la Autoridad Nacional del Agua (ANA) será la encargada de dar la autorización de vertimiento y/o reusó de aguas residuales, previa opinión favorable de la DIGESA.

c) LA CONTRATISTA deberá presentar un plan de manejo de residuos en el que establezca las buenas prácticas del gerenciamiento de los residuos.

d) LA CONTRATISTA solo podrá realizar la adecuada segregación y disposición de los residuos sólidos que genere en la operación en las instalaciones que CNPC PERU indique. No se permitirá residuos sólidos provenientes de otros lugares y/o fuentes de generación.

17.15 Indemnización por Patentes

LA CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá a salvo a CNPC PERU de y contra todo reclamo proveniente de un tercero, por violación o supuesta violación de cualquier patente, solicitud de patente u otro derecho de propiedad industrial, que surja con relación al desarrollo que haga LA CONTRATISTA de este Contrato. LA CONTRATISTA asegurará que una indemnización similar en favor de CNPC PERU se incluya en todos los subcontratos.

CNPC PERU defenderá, indemnizará y mantendrá a salvo a LA CONTRATISTA, de y contra todo reclamo proveniente de un tercero, por violación o supuesta violación de cualquier patente, solicitud de patente u otro derecho de propiedad industrial, que surja con relación al uso que haga LA CONTRATISTA de lo descrito a continuación, de acuerdo con los términos en los cuales éstos fueron suministrados por CNPC PERU a LA CONTRATISTA:

- a) Especificaciones, información o documentación suministrada por CNPC PERU de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato.
- b) Tecnología incorporada en el diseño por instrucciones de CNPC PERU.
- c) Tecnología o equipo suministrado por proveedores o subcontratistas, en el caso de que tales proveedores o subcontratistas hayan sido directamente designados por CNPC PERU.

LA CONTRATISTA hará lo posible por identificar cualquier infracción aquí mencionada e informará inmediatamente a CNPC PERU de ella o de cualquier reclamo que reciba en relación con ésta. CNPC PERU a su vez, informará a LA CONTRATISTA inmediatamente sobre cualquier reclamo que reciba.



17.16 Maniobras Repetidas

LA CONTRATISTA ejecutará el Trabajo de acuerdo con las buenas prácticas de la industria petrolera. Si LA CONTRATISTA, por razones dentro de su control, fallara en realizar el Trabajo de acuerdo con las disposiciones de este Contrato, CNPC PERU podrá, por medio de notificación escrita a LA CONTRATISTA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia de la falla, requerir que LA CONTRATISTA, sin costo adicional para CNPC PERU, inicie las acciones necesarias para subsanar dicha falla en el plazo previamente acordado por las Partes.

LA CONTRATISTA presentará como máximo al tercer día de la ocurrencia un informe respecto de la falla ocurrida.

17.17 Reposición de elementos

a) Elementos perdidos o dañados en superficie:

LA CONTRATISTA no podrá reclamar suma alguna a CNPC PERU por concepto de materiales o herramientas de su propiedad que se hubiesen perdido o dañado en superficie, salvo lo señalado en el literal siguiente, a menos que dicha pérdida haya sido causada por dolo o culpa inexcusable de CNPC PERU, su personal o subcontratistas y debidamente demostrada por LA CONTRATISTA y anotada en el Cuaderno de Servicio con los informes que así lo acrediten.

17.18 Lucro Cesante

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de ganancias y/o de negocios, interrupción de actividades empresariales y/o cualquier otro concepto de esta índole que resulten o se deriven de este Contrato.

17.19 Los términos de esta Cláusula 17 son continuos y subsistirán por diez (10) años contados a partir de la terminación del Contrato o hasta que se haya resuelto definitivamente la controversia o reclamación, si la acción ya se hubiere iniciado.

**18. SEGUROS**

18.1 Antes de iniciarse el Trabajo, LA CONTRATISTA entregará a CNPC PERU, en el domicilio consignado como tal para efectos del presente Contrato, una constancia de haber contratado los seguros exigidos por este Contrato. Para tal efecto, se deberá presentar a CNPC PERU el original del certificado de cobertura y una copia de las pólizas exigidas en virtud de este instrumento en los cuales se deje constancia de que el seguro en cuestión ha sido contratado y se encuentra vigente.

18.2 Asimismo, LA CONTRATISTA deberá presentar recibo de pago por el total de la prima de dichas pólizas, o en su defecto, por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada con la aseguradora. Los deducibles y las primas son de exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA.

18.3 LA CONTRATISTA tomará los seguros que correspondan con un asegurador que se encuentre debidamente autorizado y acreditado en el Perú por la Superintendencia de Banca y Seguros, siendo de responsabilidad de LA CONTRATISTA mantener vigente dichos seguros durante la vigencia del Contrato. El autoseguro no está permitido.

18.4 Independientemente de los requisitos aplicables a los seguros por contratarse, el hecho de que la compañía de seguros pertinente pase al estado de insolvencia o quiebra o no atienda el pago de los reclamos presentados al amparo de los referidos seguros no se considerará como una renuncia a las disposiciones contenidas en el presente documento y la existencia de las coberturas de seguro exigidas en virtud de este instrumento no se interpretará en modo alguno como una limitación de la responsabilidad que LA CONTRATISTA haya asumido frente a CNPC PERU o terceros, como consecuencia de este documento o con relación al mismo.

18.5 Todas las pólizas de seguro requeridas deberán contener cláusulas que estipulen lo siguiente:

- a) Las disposiciones sobre "otro seguro" no serán aplicables a CNPC PERU.
- b) Las disposiciones "laborales" no se aplicarán a CNPC PERU.

18.6 De no poder cumplir en todo o en parte los requerimientos para la contratación de seguros precedentemente establecidos, LA CONTRATISTA deberá solicitar que el asegurador remita

una constancia en la que indique dicha imposibilidad señalando las causas y ofreciendo otras soluciones posibles.

- 18.7 El incumplimiento de la oportuna acreditación de la obligación de contratar seguros, acarreará a criterio de CNPC PERU y según sea el caso: (i) el impedimento de movilización de personas o equipos al Lugar de Trabajo, (ii) la suspensión de las actividades hasta que se remedie el incumplimiento, (iii) la resolución contractual, y/o (iv) la retención de toda suma pendiente de pago a LA CONTRATISTA hasta tanto éste acredite haber dado cumplimiento con la obligación a su cargo.

#### 18.8 SEGUROS EXIGIBLES A LA CONTRATISTA / SUBCONTRATISTA

a) **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños**

Este seguro debe cubrir daños materiales, personales y/o corporales hacia CNPC PERU y/o LA CONTRATISTA y/o terceros, en sus bienes y/o personas, que LA CONTRATISTA y/o Subcontratistas pudieran causar durante la ejecución del presente Trabajo.

Este seguro deberá tener un límite de indemnización no inferior a US\$ 1,000,000 por evento, incluyendo las siguientes cláusulas adicionales:

- Responsabilidad Civil contractual
- Responsabilidad Civil cruzada
- Responsabilidad Civil patronal
- Responsabilidad por polución y contaminación súbita y accidental (incluyendo los gastos de remediación)

- b) **Seguro contra todo riesgo** para cubrir las pérdidas o daños de los equipos de LA CONTRATISTA (incluyendo, pero no limitándose a equipos propios, obtenidos en leasing, en préstamo y/o alquilados) por el valor de reposición de los mismos.

- c) **Seguro de Responsabilidad Civil Automotor** en caso de ser utilizados vehículos, con un límite de indemnización no inferior a US \$ 300,000.00 por evento.

d) **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo**

Se deberá adquirir en concordancia con el Decreto Supremo N° 003-98-SA; este seguro deberá cubrir a todos los empleados y trabajadores asignados a la ejecución del presente Trabajo, cualquiera sea su emplazamiento y/o puesto que desempeñe.

e) **Seguro de Vida Obligatorio**

LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 688 y las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse al mismo.

- f) Cualquier otro seguro obligatorio de conformidad con la legislación vigente.

- 18.9 Las obligaciones sobre seguros contenidas en el Contrato son extensibles a los subcontratistas de LA CONTRATISTA. En este sentido, será responsabilidad de LA CONTRATISTA el cumplimiento de las referidas obligaciones ante CNPC PERU. LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por cualquier pérdida, costo, gastos u obligación que pudiera resultar de la falla por parte de cualquier subcontratista en el estricto cumplimiento de esta disposición.

- 18.10 Las compañías de seguros no podrán hacer valer recurso alguno contra CNPC PERU para el pago de primas o contribuciones en virtud de algún seguro de LA CONTRATISTA o sus subcontratistas, renunciando el asegurador a todo derecho de subrogación que pueda ejercer contra CNPC PERU, sus socios en operaciones conjuntas, y sus respectivas casas matrices, subsidiarias y Afiliadas, así como sus funcionarios, empleados y agentes. LA CONTRATISTA es responsable del cumplimiento de la obligación aquí contenida y en caso contrario, será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir CNPC PERU derivado del incumplimiento de la presente cláusula.

- 18.11 Todas las pólizas de seguros del numeral 18.8 que presente LA CONTRATISTA, deberán incluir a CNPC PERU como Asegurado Adicional.



- 18.12 El hecho de que CNPC PERU acepte las pólizas de seguro presentadas por LA CONTRATISTA no limita la responsabilidad de LA CONTRATISTA si los daños o perjuicios exceden el monto de las pólizas o lo reglamentado por organismos competentes o bien se determine que no procede su pago atendido a las circunstancias de modo, tiempo y lugar del accidente o por condiciones sobrevinientes a la aseguradora. En tal caso, LA CONTRATISTA quedará directamente obligada a cubrir cualquier diferencia o la totalidad de los costos, gastos e indemnizaciones de ser el caso.

## 19. CARTA FIANZA

- 19.1 LA CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la firma del presente Contrato deberá haber cumplido con otorgar a favor de CNPC PERU, una carta fianza de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, calidad de los trabajos realizados, cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores afectos al Trabajo (en lo sucesivo "Carta Fianza"). Caso contrario, CNPC PERU quedará facultado para resolver el Contrato.
- 19.2 La Carta Fianza será emitida únicamente por entidades bancarias o aseguradoras, debidamente autorizadas y acreditadas en el Perú por la Superintendencia de Banca y Seguros, y en los términos y condiciones requeridos bajo este Contrato. En su redacción no se aceptará el término mancomunado. En caso LA CONTRATISTA decida emitir la Carta Fianza a través de un banco extranjero y CNPC PERU de su consentimiento, únicamente serán aceptados los bancos considerados en la Lista de Bancos de Primera Categoría<sup>1</sup>, publicada por el Banco Central de Reserva del Perú y LA CONTRATISTA deberá enviar a CNPC PERU la carta fianza a través de un banco local mediante Swift; siendo la comisión de confirmación/aviso del swift por cuenta y cargo de LA CONTRATISTA.
- 19.3 El monto total de la Carta Fianza hasta completar el Trabajo será de Doce Mil Doscientos Diecisiete y 28/100 Dólares Estadounidenses (US\$ 12,217.28).
- 19.4 La Carta Fianza debe tener una vigencia de noventa (90) días calendarios posteriores a la fecha de término del Contrato.
- 19.5 La fecha de presentación de renovación de la carta fianza en los casos que fuera necesario, será a más tardar quince (15) días hábiles antes de la fecha de su vencimiento. En caso que por cualquier causa CNPC PERU decida la ejecución de las cartas fianzas, LA CONTRATISTA deberá renovarlas o constituir nuevas, en condiciones similares, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la ejecución de la misma.
- 19.6 Si LA CONTRATISTA no cumpliera con presentar la Carta Fianza dentro del plazo otorgado para tal efecto por CNPC PERU, esta última queda autorizada a retener de la facturación de LA CONTRATISTA hasta la suma de US\$ 12,217.28 (Doce Mil Doscientos Diecisiete y 28/100 Dólares Estadounidenses) como garantía de fiel cumplimiento del Contrato, calidad de los trabajos realizados, cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores afectos al Trabajo. CNPC PERU podrá compensar contra dicha suma retenida cualquier obligación contractual garantizada en los términos de la presente cláusula. La suma retenida será devuelta a los noventa (90) días de concluido el contrato si no hubiera sido objeto de compensación, o cuando LA CONTRATISTA cumpla con presentar la Carta Fianza

## 20. NORMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- 20.1 LA CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento con la totalidad de las normas que regulan la seguridad y salud ocupacional. En consecuencia, deberá proveer a su personal y al personal de sus subcontratistas de la totalidad de los elementos de seguridad necesarios para ejecutar el Trabajo encomendado. LA CONTRATISTA deberá contar con Seguros de Riesgos para las atenciones especializadas de accidentes o enfermedades relacionadas al trabajo; asimismo en casos de emergencia el personal de LA CONTRATISTA podrá utilizar la asistencia médica especializada de CNPC PERU (Unidad Médica), debiéndose designar un delegado para que

<sup>1</sup> <http://www.bcrp.gob.pe/transparencia/datos-generales/normas-emitidas/circulares-vigentes.html#7.-Bancos-de-Primera-Categor%C3%ADa>

acompañe a estos empleados, no obstante, LA CONTRATISTA deberá difundir y encaminar esta forma de proceder a su personal para su correcta utilización.

- 20.2 LA CONTRATISTA deberá proporcionar a su personal ropa de trabajo, debidamente identificada con el logotipo de su empresa, en la cantidad y con la frecuencia que el Trabajo lo requiera de forma tal que el mismo este siempre en buenas condiciones.
- 20.3 LA CONTRATISTA cumplirá con lo dispuesto en el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable al presente Trabajo y la demás normativa ambiental vigente.
- 20.4 CNPC PERU, ha implementado al interno un Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional, basado en la Norma ISO 45001: 2018, así como un Sistema de Gestión Ambiental basado en la Norma ISO 14001: 2015. A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir los principios de la Política y Directrices de Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional, mediante la observancia de las normas y procedimientos operativos que regulen las actividades desarrolladas en el Lugar de Trabajo.
- 20.5 LA CONTRATISTA deberá presentar los siguientes programas a CNPC PERU previo al inicio de la ejecución del Trabajo:
- a) Planeamiento (Análisis de riesgos, aspectos ambientales, conformidad legal, metas y objetivos).
  - b) Capacitación y entrenamiento en HSE en:
    - Manejo de Residuos
    - Equipos de Protección Personal y Colectiva
    - Uso de Equipos y accesorios de Izamiento y Movilización de Cargas
    - Seguridad y Protección empresarial
    - Herramientas de potencia portátiles y fijas.
    - Planes de Emergencias.
    - Espacios Confinados.
    - Trabajos en altura.
    - Trabajos de excavación
  - c) Participación y comunicación: Charlas de 5 minutos.
  - d) Tratamiento de accidentes, incidentes y no conformidades.
  - e) Auditoría e inspecciones del Sistema de Gestión de HSE.
  - f) Gestión de Subcontratistas.
  - g) Procedimiento de trabajos específicos.
  - h) Perfiles de seguridad de las actividades a realizar.
  - i) Programa de Vacunación antitetánica.
  - j) Programa de inspección de botiquines de primeros auxilios.
  - k) Programa de capacitación en Primeros Auxilios.
  - l) Programa de Higiene Ocupacional y Ergonomía: Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Riesgos disergonómicos y psicosociales.
  - m) Exámenes Médicos Ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro.
- 20.6 LA CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos básicos del Sistema de Gestión. Los riesgos están categorizados en el CUADRANTE Q III en función de la gravedad y la probabilidad de ocurrencia de accidentes. Entregar mensualmente a CNPC PERU al cuarto día del mes, en forma impresa y digital, Informe HSE.



## 21. DERECHOS, PERMISOS Y LICENCIAS

- 21.1 LA CONTRATISTA deberá obtener, a su costo y cargo, todas las autorizaciones, permisos y/o habilitaciones nacionales y/o provinciales y/o municipales que fueren necesarias para la realización del Trabajo y/o para el personal, equipos, materiales y cualquier tecnología relacionada con el Trabajo. CNPC PERU, a su vez, como operadora, proveerá a LA CONTRATISTA las licencias relacionadas con las obligaciones a su cargo en virtud del presente Contrato y que por su naturaleza no puedan ser obtenidas por LA CONTRATISTA. El hecho de que LA CONTRATISTA tenga a su cargo la obtención de dicha documentación no justificará atrasos y/o incumplimientos en la realización de los Trabajos, salvo que demuestre

que la no-obtención o la demora en obtener dichas autorizaciones, permisos y/o habilitaciones no es imputable a LA CONTRATISTA. En este caso CNPC PERU prestará colaboración razonable para la obtención de dichas autorizaciones, permisos y/o habilitaciones.

- 21.2 LA CONTRATISTA asume la responsabilidad por la calidad técnica de la información y documentación a presentar, y por cumplimiento estricto de los plazos fijados a tal efecto.
- 21.3 Toda autorización y/o permiso y/o habilitación que legalmente no pudiese ser solicitada por LA CONTRATISTA y sus subcontratistas, deberá ser obtenida por CNPC PERU con asistencia de LA CONTRATISTA.

## 22. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 22.1 Toda la propiedad intelectual originada por LA CONTRATISTA antes de la firma de este Contrato y toda la Propiedad Intelectual desarrollada únicamente por LA CONTRATISTA durante el desarrollo del Trabajo pertenecerá a LA CONTRATISTA. Toda la propiedad Intelectual originada por CNPC PERU antes de la firma de este Contrato y toda la Propiedad Intelectual desarrollada únicamente por CNPC PERU durante el desarrollo del Trabajo pertenecerá a CNPC PERU.
- 22.2 Si las Partes conjuntamente desarrollan cualquier Propiedad Intelectual, asociada con el Trabajo, las Partes acuerdan negociar de buena fe y ejecutar un acuerdo de desarrollo para identificar y asignar derechos de propiedad en la Propiedad Intelectual conjuntamente desarrollada.

## 23. CONFIDENCIALIDAD

- 23.1 LA CONTRATISTA, su personal y los trabajadores de los subcontratistas de ser el caso, manejarán con absoluta confidencialidad toda información vinculada directa o indirectamente a cuestiones empresariales y/u operacionales. La confidencialidad alcanzará a las obligaciones y derechos de ambas Partes que deriven del Contrato. El compromiso de confidencialidad sólo podrá ser exceptuado mediante autorización escrita de la otra Parte, y siendo responsable cada una por toda violación, al mencionado compromiso, por cualquiera de las personas arriba indicadas.
- 23.2 LA CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de confidencialidad hasta cinco (5) años posteriores a la fecha en que, por cualquier motivo, cese la relación contractual entre ellas.
- 23.3 LA CONTRATISTA acepta no realizar ningún comunicado de prensa o anuncio respecto de este Contrato sin el consentimiento previo de CNPC PERU.
- 23.4 Las obligaciones de confidencialidad reguladas en esta cláusula no serán aplicables en los casos en que:
- i) La Información Confidencial estuviese disponible al público en general, antes o después de haber sido recibida.
  - ii) La Información Confidencial fuese recibida por las Partes de parte de terceros, sin ninguna obligación de confidencialidad.
  - iii) La Información Confidencial fuese requerida por cualquier autoridad gubernamental y/o deba ser revelada en cumplimiento de un determinado mandato legal.
- 23.5 Similares obligaciones de confidencialidad asume CNPC PERU para con LA CONTRATISTA, como parte de las obligaciones del presente Contrato.

## 24. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

- 24.1 LA CONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente su posición contractual en el presente Contrato o los derechos que de él emanan, como la contraprestación pactada por el Trabajo, siempre que previamente cuente con la autorización escrita de CNPC PERU.

- 24.2 CNPC PERU podrá transferir todas o parte de sus obligaciones surgidas del presente Contrato a compañías o empresas del mismo grupo empresarial y/o terceros, sin autorización previa de LA CONTRATISTA, bastando una simple comunicación a esta última para tales efectos. En tales casos, CNPC PERU garantiza el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

## 25. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN

### 25.1 TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA CONTRATISTA

CNPC PERU podrá resolver el Contrato en cualquier momento ante alguna de las siguientes causales:

- a) En caso de pérdida de vigencia de la Carta Fianza.
- b) En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones sustanciales a su cargo, CNPC PERU requerirá a LA CONTRATISTA, otorgándole un plazo razonable, a criterio de CNPC PERU, según la naturaleza de dicho incumplimiento, para que proceda a subsanar el mismo. Si LA CONTRATISTA no cumpliera con subsanar el incumplimiento dentro del plazo indicado por CNPC PERU esta última estará facultada para resolver el presente Contrato.
- c) Asimismo, CNPC PERU podrá resolver el Contrato de pleno derecho y dar por finalizada la prestación del Trabajo, sin necesidad de comunicación previa, mediante una simple notificación por escrito a LA CONTRATISTA cuando ocurra alguna de las causales que se mencionan a continuación:
  - Disolución o liquidación de LA CONTRATISTA.
  - Cesión del Contrato parcial o total por parte de LA CONTRATISTA sin la debida autorización de CNPC PERU.
  - No-renovación de carta fianza cuando corresponda.
  - Cambio de titularidad de más del 50 % (cincuenta por ciento) de las acciones de LA CONTRATISTA, sin mediar aprobación de CNPC PERU.
  - Si LA CONTRATISTA alcanzase el tope de multas establecido en el presente Contrato.
  - Por la incapacidad financiera de LA CONTRATISTA, que no le permita cumplir con las obligaciones adquiridas en el Contrato, incluyendo el inicio de un proceso concursal a LA CONTRATISTA.
  - Transcurridos quince (15) días calendario de un evento de Fuerza Mayor sin que LA CONTRATISTA hubiese podido reiniciar sus actividades.
- d) CNPC PERU podrá resolver el Contrato en caso de que advierta que LA CONTRATISTA mantiene deudas vencidas por plazos mayores a quince (15) días por concepto de sueldos, salarios, beneficios sociales, prestaciones previsionales de seguridad social y todo concepto cuya responsabilidad solidaria alcance a CNPC PERU. La resolución de que trata este párrafo no requiere de intimación ni que previamente se haya aplicado penalidad alguna.
- e) CNPC PERU podrá resolver el Contrato cuando LA CONTRATISTA mantenga deudas impagas con sus proveedores o, en general, cuando observe un comportamiento que pueda generar reclamos o malestar en las poblaciones o grupos humanos con los que se relacione.
- f) CNPC PERU podrá resolver el Contrato cuando LA CONTRATISTA incumpla los estándares mínimos de operación o buenas prácticas exigidas en el presente Contrato.
- g) En caso que de manera reiterada se compruebe que el personal extranjero de LA CONTRATISTA no cuenta con la calidad migratoria habilitante para realizar trabajos en el Perú, y de ser el caso con las autorizaciones adicionales por parte de la entidad correspondiente.
- h) En caso que de manera reiterada se verifique que LA CONTRATISTA no cumple con entregar boletas de pago a todo su personal, conforme a la normatividad laboral peruana.
- i) La pérdida de vigencia de LA CONTRATISTA de su inscripción en el Registro Público de Hidrocarburos como Subcontratista de Servicios Petroleros y/o Registro Nacional de Empresas Tercerizadoras a cargo de la Autoridad Administrativa de Trabajo, es una No-Conformidad, quedando **CNPC PERU** facultada a resolver el Contrato por esta causa.

Finalizado el Contrato por las causas establecidas precedentemente, CNPC PERU no estará obligada a abonar a LA CONTRATISTA costo o indemnización alguno, excepto el Trabajo efectivamente prestado por LA CONTRATISTA y debidamente aprobado por CNPC PERU hasta el momento de la resolución.

Sin perjuicio de la resolución del Contrato, CNPC PERU se reserva el derecho de iniciar acciones legales adicionales que a su juicio correspondan, incluyendo y sin limitarse a la interposición de demandas por daños y perjuicios que el incumplimiento de LA CONTRATISTA le pudiera haber provocado.

**25.2 TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR DECISIÓN DE CNPC PERU**

Sin perjuicio de todo lo establecido precedentemente, CNPC PERU podrá dar por resuelto el Contrato, en cualquier momento y dar por terminada la prestación de los Trabajos, sin invocar causa, mediante comunicación escrita que surtirá efectos desde la fecha de su recepción. Resuelto el Contrato por esta causa, las Partes convienen expresamente que CNPC PERU no deberá abonar a LA CONTRATISTA costo o indemnización alguna con motivo de la resolución anticipada, excepto el Trabajo prestado por LA CONTRATISTA y debidamente aprobado por CNPC PERU hasta el momento de la resolución anticipada.

25.3 Este Contrato concluirá de pleno derecho, en el supuesto que alguna de las Partes se encuentre en un proceso de insolvencia, de reestructuración patrimonial, se presentase en Concurso Preventivo o le fuera judicialmente decretada la insolvencia, la otra Parte podrá resolver unilateralmente este Contrato, sin que esto genere derecho a indemnización alguna para la otra Parte y sin necesidad de notificación previa.

25.4 En ninguno de los supuestos mencionados en esta cláusula LA CONTRATISTA podrá reclamar daños y perjuicios.

25.5 Entre la fecha de notificación de la decisión de poner término al Contrato y la fecha en la que ésta efectivamente tenga lugar, LA CONTRATISTA reducirá al máximo los costos bajo el Contrato, debiendo además entregar toda la información (incluyendo, pero sin limitarse a planos, archivos físicos o digitales, entre otros) que sea propiedad de CNPC PERU.

25.6 A la terminación del Contrato, subsistirán los derechos de CNPC PERU a efectuar los reclamos correspondientes derivados de incumplimientos de LA CONTRATISTA. Asimismo, subsistirán las obligaciones respecto a confidencialidad, indemnidad, auditoría, así como las garantías que correspondan.

25.7 **SUSPENSIÓN:** CNPC PERU con siete (07) días calendario de anticipación podrá solicitar a LA CONTRATISTA que suspenda la prestación del Trabajo o podrá modificar la forma y tiempo (cronograma) de la ejecución del mismo. LA CONTRATISTA reiniciará la prestación del Trabajo tan pronto como así lo requiera CNPC PERU.

25.8 **GARANTÍA DEL TRABAJO:** Independientemente de las razones que den lugar a la terminación del Contrato, LA CONTRATISTA se obliga a garantizar el producto del Trabajo por un plazo no menor a un (01) año contado desde la recepción del Trabajo por parte de CNPC PERU a su satisfacción, y en aquellos casos en los que no medie aprobación del Trabajo por parte de CNPC PERU que medie reclamo alguno, el referido plazo será contado desde la fecha de terminación del Contrato. En tal sentido, en caso de presentar inconvenientes, CNPC PERU solicitará a LA CONTRATISTA la reparación o reemplazo de todo o parte del Trabajo según corresponda.

**26. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

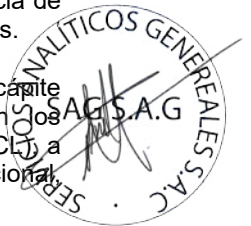
26.1 Durante la ejecución del Trabajo, la expresión caso fortuito o fuerza mayor tendrá el significado asignado por el Código Civil. En este sentido, a ninguna de las partes se le podrá imputar responsabilidad por la inejecución de las obligaciones asumidas a través del Contrato, o por su incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, en caso medien eventos extraordinarios, imprevisibles o irresistibles que hayan originado dichas circunstancias.

26.2 Cuando un evento que dé lugar a la fuerza mayor cause demora en la obligación contractual, se tendrán en cuenta las diversas circunstancias en que se produjo el hecho y de creerlo conveniente CNPC PERU ampliará el plazo de término del Contrato por un plazo razonable o se procederá a efectuar la resolución del Contrato.

- 26.3 Si una Parte se viese afectada por una causal de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar este hecho a la otra Parte tan pronto como le sea posible, dentro del plazo máximo, perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas computadas a partir de la fecha en que tomó conocimiento del hecho generador de tal situación. El incumplimiento del deber de informar en el plazo indicado implicará, para las Partes, la pérdida del derecho de invocar la causal de caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo alegar dicho hecho como causal de incumplimiento del Contrato.
- 26.4 Cualquiera de las Partes cuyas obligaciones hayan sido suspendidas conforme lo mencionado precedentemente, retomará el cumplimiento de las mismas tan pronto como desaparezca la causa de caso fortuito o fuerza mayor, notificando este hecho a la otra Parte.
- 26.5 Queda expresamente convenido entre las Partes que, durante el período de fuerza mayor, CNPC PERU no deberá abonar a LA CONTRATISTA costo, tarifa, compensación o indemnización alguna.
- 26.6 Transcurrido un plazo de quince (15) días calendario sin que se haya podido reanudar las actividades, pese a la voluntad de las Partes, cualquiera de ellas podrá pedir la resolución del Contrato, sin responsabilidades. En este caso, CNPC PERU abonará a LA CONTRATISTA, el Trabajo efectivamente prestado y debidamente aprobado por CNPC PERU hasta el momento de inicio del evento de Fuerza Mayor, así como la tarifa por Desmovilización, en caso haya sido pactado según el Anexo 1 del presente Contrato.
- 26.7 No se considerarán casos de fuerza mayor huelgas de empleados de LA CONTRATISTA y sus subcontratados, o disputas industriales involucrando a LA CONTRATISTA.

## 27. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 27.1 La ejecución del presente Contrato se regirá por las leyes de la República del Perú.
- 27.2 Toda controversia o discrepancia relacionadas directa o indirectamente con el Contrato, su interpretación, validez, ejecución, incumplimiento, terminación o nulidad, deberá ser resuelta con arreglo a lo estipulado en la presente cláusula.
- 27.3 Mediante negociación directa, llevada a cabo por los representantes que las Partes designen para ello, aquellas realizarán todos sus esfuerzos para solucionar la controversia o discrepancia (en adelante, la Controversia) que pueda presentarse, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, computados a partir de la notificación de una de las Partes sobre la existencia de una Controversia. El referido plazo podrá ser ampliado por acuerdo expreso de las Partes.
- 27.4 En caso de no haberse resuelto la Controversia en el plazo fijado conforme al acápite precedente, aquella deberá ser resuelta mediante Arbitraje de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) a cuyas normas, administración y decisión, se someten las Partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 27.5 El número de árbitros será de tres (3), nombrados uno por cada una de las Partes y el tercero por los dos árbitros nombrados por las Partes. En caso las Partes no cumplieran con nombrar sus árbitros en los plazos previstos en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la CCL, los árbitros faltantes serán designados por el mismo Centro.
- 27.6 Los gastos correspondientes a los honorarios incurridos por el arbitraje serán asumidos íntegramente por la Parte no favorecida por el laudo arbitral. Asimismo, todo gasto relacionado al arbitraje, será cubierto por la Parte que solicitó el mismo. Si la Parte que solicitó el arbitraje resultara favorecida con el laudo arbitral, la otra Parte deberá reembolsar los gastos incurridos por la Parte favorecida, dentro del mes siguiente a la notificación del laudo arbitral.



## 28. MULTAS

28.1 El régimen de multas comenzará a regir una vez iniciado este Contrato y se ajustará a lo establecido a continuación:

- a) Si por causas imputables a LA CONTRATISTA, ésta no comenzara con la prestación del Trabajo en la fecha prevista, **CNPC PERU** podrá aplicarle una multa por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de la Carta Fianza por semana o fracción mayor de tres (3) días, hasta alcanzar un tope máximo del 100% (cien por ciento) del monto de la Carta Fianza.
- b) Si LA CONTRATISTA no finalizara la Orden de Trabajo en el plazo establecido, CNPC PERU podrá aplicarle una multa por un monto equivalente al 0.5% (medio por ciento) del monto total asociado a la Orden de Trabajo, por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto total de las Órdenes de Trabajo ejecutadas.
- c) Cuando la Inspección de CNPC PERU, observara una No-Conformidad en la ejecución del Trabajo, si ésta obedece a infracción de normas, infracción a las políticas de CNPC, infracción a las políticas de LA CONTRATISTA, a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Requisitos HSE y sus consideraciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o de los procedimientos del Sistema de Gestión Integrado de CNPC PERU, se aplicará una multa de 2.5% (dos y medio por ciento) de la facturación total certificada del mes, por cada ocurrencia. En caso no obedeciera a uno de los supuestos indicados con anterioridad, LA CONTRATISTA tendrá un plazo otorgado por CNPC PERU para remediar la situación observada; plazo que será consignado en el Cuaderno de Servicio; vencido el cual, comenzará a regir una multa del 0.5% (medio por ciento) de la facturación total certificada del mes que corresponda su aplicación, por cada día de demora en la normalización del hecho y por cada vez que ello ocurriera, hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto total de las Órdenes de Trabajo ejecutadas.
- d) Si durante la ejecución del Trabajo, por causas imputables a LA CONTRATISTA, se realizan maniobras repetidas que originan sobre costos a CNPC PERU u originen tiempos de stand by de otros contratistas de CNPC PERU, CNPC PERU podrá aplicarle a LA CONTRATISTA, una multa por un monto equivalente al 2% (dos por ciento) del monto de la Orden de Trabajo, por cada vez que se origine el evento y hasta alcanzar un tope máximo del 10% (diez por ciento) del monto total de las Órdenes de Trabajo ejecutadas. Sin perjuicio de la aplicación de las multas, antes mencionadas, LA CONTRATISTA estará obligada a asumir los costos asociados a las operaciones no planificadas y las horas de stand-by que hubieran podido generarse, hasta el reinicio de las operaciones sea cual fuere su naturaleza.
- e) Por la ocurrencia de un accidente de trabajo y/o un impacto ambiental negativo, de conformidad el Decreto Supremo N° 043-2007-EM y D.S. N° 039-2014-EM<sup>2</sup>, se aplicará

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 043-2007-EM

Artículo 21.- Definición de Accidente de Trabajo

Para los fines del presente Reglamento, se considera como **Accidente de Trabajo**:

- a) Aquel suceso violento o repentino que en cumplimiento de sus funciones provenientes de y en el curso del empleo, cause daño y/o lesión orgánica o perturbación funcional al Personal en el trabajo o con ocasión del trabajo, (...).
- b) Aquel que sobrevenga al Personal en ejecución de órdenes del empleador aún fuera del lugar y las horas de trabajo, así como aquel que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, (...).
- c) Aquel que sobrevenga por acción de tercera persona o de otro miembro del Personal durante la jornada de trabajo.
- d) Aquel que ocurre cuando el Personal de la Empresa Autorizada o del Subcontratista se dirige a su centro de trabajo o vuelve de él, en medios de transporte proporcionado por la Empresa Autorizada o Subcontratista, de ser el caso, para este propósito.

Artículo 22.- Clasificación de los Accidentes de Trabajo por el tipo de lesión

Los Accidentes de Trabajo se clasifican según el tipo de lesión en:

- a) **Accidente leve o menor:** Es aquél que ocasiona lesión al trabajador, que requiere tratamiento médico ambulatorio y no requiere descanso médico mayor a una jornada de trabajo.

una multa de 1% (uno por ciento) en cada caso, siempre y cuando se trate de un accidente de trabajo leve o un impacto ambiental negativo no significativo y de 2.5% (Dos y medio por ciento) en caso de un accidente de trabajo grave o mortal o un impacto ambiental negativo significativo; el porcentaje para calcular la multa se aplicara sobre la facturación total certificada del mes, por cada ocurrencia.

- f) Por deshonestidad comprobada del personal de LA CONTRATISTA (Pérdida, robo, asalto, hurto de: valores, llaves, documentos, existencias en las instalaciones de CNPC PERU y/o suministro de información para cometer los delitos antes mencionados por terceros); CNPC PERU aplicará a LA CONTRATISTA una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del monto mensual facturado por cada ocurrencia.
- g) Cuando por primera vez se detectara que LA CONTRATISTA ha incumplido con los pagos de su personal o con los aportes de ley, CNPC PERU aplicará a LA CONTRATISTA una multa del 2.5% (dos y medio por ciento) del monto mensual facturado durante el mes en que se presentara la ocurrencia. En caso de detectarse un segundo incumplimiento las partes de común acuerdo establecen que CNPC PERU queda facultado a resolver el Contrato, en cuyo caso LA CONTRATISTA no podrá reclamar daños ni perjuicios.
- h) Si LA CONTRATISTA no entrega en los plazos establecidos en la normatividad legal vigente las boletas de pago a todo su personal, las cuales deberán tener claramente indicada la fecha de ingreso del personal y la firma del representante legal de la empresa contratista, la boleta original debe ser firmada por el trabajador y la copia deberá ser entregada a cada uno de ellos. La multa que CNPC PERU aplicará por este incumplimiento será equivalente al 0.5% (medio por ciento) de la facturación total certificada del mes por cada ocurrencia.
- i) Cuando por primera vez se detectara que LA CONTRATISTA ha incumplido con la normatividad de contratación para personal nacional y/o extranjero CNPC PERU aplicará a LA CONTRATISTA una multa del 2.5% (dos y medio por ciento) del monto mensual facturado durante el mes en que se presentara la ocurrencia. En caso de detectarse un segundo incumplimiento las partes de común acuerdo establecen que CNPC PERU queda facultado a resolver el Contrato en cuyo caso LA CONTRATISTA no podrá reclamar daños ni perjuicios.

Asimismo, CNPC PERU aplicará una multa del 0.5% (medio por ciento) del monto mensual facturado, en los siguientes casos, por cada ocurrencia:

- j) Cuando en las inspecciones realizadas a los equipos del Trabajo, se comprobarán anomalías por causas atribuibles a LA CONTRATISTA.



- b) **Accidente grave o inhabilitador:** Es aquél que ocasiona lesión al trabajador, con pérdida de tiempo y cuyo resultado es que el trabajador accidentado requiera más de 24 horas de descanso médico o no regresa a su trabajo habitual sino hasta después de una jornada de trabajo.

(...)

D.S 039-2014-EM

Artículo 3°.- Responsabilidad Ambiental de los Titulares

(...) Asimismo, son responsables por las emisiones atmosféricas, las descargas de efluentes líquidos, la disposición de residuos sólidos y las emisiones de ruido, desde las instalaciones que construyan u operen directamente o **a través de terceros**, en particular de aquellas que excedan los Límites Máximos Permisibles (LMP) y los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) vigentes, siempre y cuando se demuestre en este último caso (...)

Artículo 68°.- Incidentes y denuncias de incidentes

En caso se produzca un incidente que pueda causar **impactos ambientales negativos**, así como ante una denuncia de los mismos, tanto el OSINERGMIN como la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, deberán apersonarse al lugar del incidente, de modo que la investigación de la causa y la comprobación de las medidas para mitigar los impactos ocasionados, se realicen de la manera adecuada, coordinada y rápida posible.

D.S. 032-2002-EM – Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos

Impacto Ambiental: Es el efecto que las acciones del hombre o de la naturaleza causan en el ambiente natural y social. Pueden ser positivos o negativos.



- k) Cuando CNPC PERU constatará que el personal de LA CONTRATISTA no trabajara con los elementos de protección completos de acuerdo con lo indicado en las normas de seguridad.
  - l) Cuando LA CONTRATISTA no cumpliera, a pesar de haber sido notificada, con la ejecución de una Orden de Trabajo pactada.
  - m) Cuando LA CONTRATISTA no cumpliera con mantener operativos y disponibles in situ los equipos necesarios para el Trabajo.
  - n) Cuando se detecte cualquier otra anomalía que la inspección de CNPC PERU considere y observe en las visitas al Lugar de Trabajo.
  - o) Cuando por incapacidad operativa, LA CONTRATISTA no pudiese cumplir con una Orden de Trabajo solicitada por CNPC PERU. En este caso CNPC PERU lo efectuará por sí o por terceros, de existir diferencias con el costo de la Orden de Trabajo efectuada, éstas serán con cargo a LA CONTRATISTA más un 10% (diez por ciento) por gastos administrativos.
  - p) Por cada día de atraso en el cumplimiento, por parte de LA CONTRATISTA, de las recomendaciones dadas por CNPC PERU en los informes de inspección dentro del plazo otorgado, por cada observación en particular.
  - q) Por cada día de atraso en la presentación y/o renovación de Cartas Fianza y Pólizas de Seguros correspondientes (deduciéndose de su facturación el monto cobrado por este rubro y no gastado al no haber obtenido los documentos mencionados).
- 28.2 Las multas que correspondan serán aplicadas por CNPC PERU y su importe será deducido de la primera factura que LA CONTRATISTA deba cobrar después de su aplicación.
- 28.3 En caso de que las multas aplicadas durante la ejecución del Trabajo alcanzasen un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total de las Órdenes de Trabajo ejecutadas, CNPC PERU podrá resolver el mismo conforme a lo dispuesto en la Cláusula 25 – Terminación y Suspensión.
- 28.4 La aplicación de las multas establecidas en la presente cláusula no limita las indemnizaciones que pudieran ser de cargo de LA CONTRATISTA, por la ocurrencia de daños en la esfera de CNPC PERU y que excedan los límites establecidos en la presente cláusula.
- 28.5 No se aplicará más de una multa para un mismo evento.
- 28.6 LA CONTRATISTA será responsable del pago o reintegro de montos que por multas impusiera una entidad gubernamental a **CNPC PERU**, debido a la ocurrencia de un daño o accidente atribuible a LA CONTRATISTA.



## 29. MISCELÁNEO

- 29.1 Forman parte integrante del presente Contrato:
- a) Anexo 1: Precios.
  - b) Anexo 2.1: Propuesta Técnica.
  - c) Anexo 2.2: Cláusulas Técnicas.
  - d) Anexo 3: Formato de información del personal de la contratista.
  - e) Anexo 4: Procedimiento para requerimiento de personal.
  - f) Anexo 5: Declaración jurada de privacidad, confidencialidad empresarial y fiel cumplimiento del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo y anexos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
  - g) Anexo 6: Política de calidad, seguridad, salud, medio ambiente y seguridad empresarial
  - h) Anexo 7: Requisitos de seguridad y medio ambiente de **CNPC PERU S.A.**
  - i) Anexo 8: Política Anticorrupción, Antisoborno y Antifraude.

- j) Anexo 9: Política de Prevención y Sanción Frente al Hostigamiento Sexual.
  - k) Anexo 10: Investigación y Sanción frente al Hostigamiento Sexual.
  - l) Anexo 11: Código de Conducta.
  - m) Anexo 12: Código de Ética de Proveedores y Contratistas.
  - n) Anexo 13: Política y Procedimiento para la prevención de lavado de activos y de financiamiento de terrorismo
  - o) Pliego del Concurso de Precios N° 24102-CTX-E.
  - p) Pliego de Consultas y Respuestas del Concurso de Precios N° 24102-CTX-E.
- 29.2 En caso de contradicción entre alguna parte de los anexos y el presente Contrato, prevalecerá el Contrato. En caso de contradicción entre la propuesta técnico-económica que dio origen al presente Contrato y el Contrato, este último prevalecerá. El presente Contrato supera cualquier acuerdo previo que las Partes hubieran podido arribar respecto del Trabajo objeto del Contrato.

Para que conste y en señal de aceptación y conformidad con el contenido y alcances del presente Contrato, las Partes lo suscriben en dos ejemplares originales de idéntico tenor a los 30 días del mes de octubre del 2024.

Por CNPC PERU S.A.

**Wan Guangfeng**  
Representante Legal

Por LA CONTRATISTA

QUIM. CESAR A. POMA PANDO  
GERENTE GENERAL  
C.Q.P. N°719  
SERVICIOS ANALÍTICOS GENERALES S.A.C  
**Cesar Antonio Poma Pando**  
Gerente General



## ANEXO 1: PRECIOS

| Item        | PARAMETROS                                                                                                                  | Precios Unitarios USD |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>1.00</b> | <b>Calidad de aire</b>                                                                                                      |                       |
| 1.01        | Material Particulado PM <sub>10</sub> (alto volumen o bajo volumen)                                                         | 150.25                |
| 1.02        | Material Particulado PM <sub>2.5</sub> (bajo volumen)                                                                       | 150.25                |
| 1.03        | Dióxido de Azufre, SO <sub>2</sub>                                                                                          | 150.25                |
| 1.04        | Monóxido de Carbono, CO                                                                                                     | 150.25                |
| 1.05        | Ozono                                                                                                                       | 150.25                |
| 1.06        | Sulfuro de hidrogeno, H <sub>2</sub> S                                                                                      | 150.25                |
| 1.07        | Dióxido de Nitrogeno, NO <sub>2</sub>                                                                                       | 150.25                |
| 1.08        | Mercurio gaseoso total                                                                                                      | 150.25                |
| 1.09        | Benceno                                                                                                                     | 150.25                |
| 1.10        | Plomo (PM10 Alto Volumen)                                                                                                   | 150.25                |
| 1.11        | Estacion meteorológica (HR, T°, VV, DV, PP, PATM)                                                                           | 150.25                |
| <b>2.00</b> | <b>Ruido ambiental</b>                                                                                                      |                       |
| 2.01        | Ruido (24 hrs) (Diurno, nocturno)                                                                                           | 262.96                |
| <b>3.00</b> | <b>Calidad de suelo</b>                                                                                                     |                       |
|             | <b>ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS</b>                                                                                              |                       |
| 3.01        | Cianuro Libre                                                                                                               | 212.35                |
| 3.02        | Cromo Hexavalente                                                                                                           | 212.35                |
|             | <b>ANÁLISIS POR CROMATOGRAFÍA (Compuestos Organoclorados)</b>                                                               |                       |
| 3.03        | PCB's (Bifenilos Policlorados): Suma de siete PCB indicadores: PCB 28, PCB 52, PCB 101, PCB 118, PCB 138, PCB 153 y PCB 180 | 70.78                 |
| 3.04        | Tetracloroetileno                                                                                                           | 70.78                 |
| 3.05        | Tricloroetileno                                                                                                             | 70.78                 |
|             | <b>Hidrocarburos Totales del Petróleo</b>                                                                                   |                       |
| 3.06        | Fracción de hidrocarburos F1(C6-C10)                                                                                        | 35.25                 |
| 3.07        | Fracción de hidrocarburos F2(C10-C28)                                                                                       | 35.25                 |
| 3.08        | Fracción de hidrocarburos F3(C28-C40)                                                                                       | 35.25                 |
|             | <b>Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos - PAHs</b>                                                                         |                       |
| 3.09        | Benzo [a] pireno                                                                                                            | 35.25                 |
|             | <b>Compuestos Orgánicos Volátiles - BTEX</b>                                                                                |                       |

Notas:  
Los precios unitarios no incluyen IGV.



|      |                                                                |          |
|------|----------------------------------------------------------------|----------|
| 3.10 | Benceno                                                        | 35.25    |
| 3.11 | Etilbenceno                                                    |          |
| 3.12 | Naftaleno                                                      |          |
| 3.13 | Tolueno                                                        |          |
| 3.14 | Xilenos suma de los parámetros: o-xileno, m-xileno y p-xileno. |          |
|      | <b>ANÁLISIS DE METALES</b>                                     |          |
| 3.15 | Bario (Ba)                                                     | 35.25    |
| 3.16 | Arsenico (As)                                                  | 35.25    |
| 3.17 | Cadmio (Cd)                                                    |          |
| 3.18 | Plomo (Pb)                                                     |          |
| 3.19 | Cromo                                                          |          |
| 3.20 | Mercurio                                                       |          |
| 4.00 | <b>Agua de Mar (ECA 2017 (CAT B1))</b>                         |          |
|      | <b>ANÁLISIS EN CAMPO</b>                                       |          |
| 4.01 | Oxígeno Disuelto                                               | 29.18    |
| 4.02 | pH                                                             | 29.18    |
| 4.03 | Olor                                                           | 29.18    |
|      | <b>ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS</b>                                 |          |
| 4.04 | Aceites y Grasas                                               | 29.18    |
| 4.05 | Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )              | 29.18    |
| 4.06 | Demanda Química de Oxígeno (DQO)                               | 29.18    |
| 4.07 | Sulfuros                                                       | 29.18    |
| 4.08 | Cianuro Libre                                                  | 29.18    |
| 4.09 | Cianuro Wad                                                    | 29.18    |
| 4.10 | Color Verdadero                                                | 29.18    |
| 4.11 | Detergentes (SAAM)                                             | 29.18    |
| 4.12 | Turbiedad                                                      | 29.18    |
| 4.13 | Materiales Flotantes de Origen Antropogénico                   | 29.18    |
|      | <b>ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS - AUTOANALIZADOR DE IONES</b>       |          |
| 4.14 | Nitratos                                                       | 29.18    |
| 4.15 | Nitritos                                                       | 29.18    |
|      | <b>ANÁLISIS DE METALES – Metales Totales por ICP-MS</b>        |          |
| 4.16 | Aluminio (Al)                                                  | 554.33   |
| 4.17 | Antimonio (Sb)                                                 |          |
| 4.18 | Arsénico (As)                                                  |          |
| 4.19 | Bario (Ba)                                                     |          |
| 4.20 | Berilio (Be)                                                   |          |
| 4.21 | Boro (B)                                                       |          |
| 4.22 | Cadmio (Cd)                                                    |          |
| 4.23 | Cobre (Cu)                                                     |          |
| 4.24 | Cromo (Cr)                                                     |          |
| 4.25 | Hierro (Fe)                                                    |          |
| 4.26 | Manganeso                                                      |          |
| 4.27 | Mercurio (Hg)                                                  |          |
| 4.28 | Níquel (Ni)                                                    |          |
| 4.29 | Plata (Ag)                                                     |          |
| 4.30 | Plomo (Pb)                                                     |          |
| 4.31 | Selenio (Se)                                                   |          |
| 4.32 | Uranio (U)                                                     |          |
| 4.33 | Vanadio (V)                                                    |          |
| 4.34 | Zinc (Zn)                                                      |          |
| 4.35 | Cromo VI                                                       | 29.18    |
|      | <b>ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS</b>                                |          |
| 4.36 | Giardia duodenalis                                             | 29.18    |
| 4.37 | Escherichia coli                                               | 29.18    |
| 4.38 | Bacterias Coliformes Termotolerantes o Fecales                 | 29.18    |
| 4.39 | Formas parasitarias                                            | 29.18    |
| 4.40 | Enterococos intestinales                                       | 29.18    |
| 4.41 | Vibrio cholerae                                                | 29.18    |
| 4.42 | Salmonella spp                                                 | 29.18    |
| 5.00 | <b>Sedimentos</b>                                              |          |
|      | <b>ANÁLISIS POR CROMATOGRFÍA</b>                               |          |
| 5.01 | Hidrocarburos Totales de Petróleo                              | 2,593.00 |
|      | <b>ANÁLISIS DE METALES</b>                                     |          |
| 5.02 | Metales Totales                                                | 2,593.25 |
| 5.03 | HAPS y Polinucleares                                           | 2,593.25 |

Notas:

Los precios unitarios no incluyen IGV.



**Lista de Precios**

| Item        | PARAMETROS                                                                                                                  | Precios Unitarios (USD) |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>1.00</b> | <b>Calidad de aire</b>                                                                                                      |                         |
| 1.01        | Material Particulado PM <sub>10</sub> (alto volumen o bajo volumen)                                                         | 150.25                  |
| 1.02        | Material Particulado PM <sub>2.5</sub> (bajo volumen)                                                                       | 150.25                  |
| 1.03        | Dióxido de Azufre, SO <sub>2</sub>                                                                                          | 150.25                  |
| 1.04        | Monóxido de Carbono, CO                                                                                                     | 150.25                  |
| 1.05        | Ozono                                                                                                                       | 150.25                  |
| 1.06        | Sulfuro de hidrogeno, H <sub>2</sub> S                                                                                      | 150.25                  |
| 1.07        | Dióxido de Nitrogeno, NO <sub>2</sub>                                                                                       | 150.25                  |
| 1.08        | Mercurio gaseoso total                                                                                                      | 150.25                  |
| 1.09        | Benceno                                                                                                                     | 150.25                  |
| 1.10        | Plomo (PM10 Alto Volumen)                                                                                                   | 150.25                  |
| 1.11        | Estacion meteorológica (HR, T°, VV, DV, PP, PATM)                                                                           | 150.25                  |
| <b>2.00</b> | <b>Ruido ambiental</b>                                                                                                      |                         |
| 2.01        | Ruido (24 hrs) (Diurno, nocturno)                                                                                           | 262.96                  |
| <b>3.00</b> | <b>Calidad de suelo</b>                                                                                                     |                         |
|             | <b>ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS</b>                                                                                              |                         |
| 3.01        | Cianuro Libre                                                                                                               | 212.35                  |
| 3.02        | Cromo Hexavalente                                                                                                           | 212.35                  |
|             | <b>ANÁLISIS POR CROMATOGRAFÍA (Compuestos Organoclorados)</b>                                                               |                         |
| 3.03        | PCB's (Bifenilos Policlorados): Suma de siete PCB indicadores: PCB 28, PCB 52, PCB 101, PCB 118, PCB 138, PCB 153 y PCB 180 | 70.78                   |
| 3.04        | Tetracloroetileno                                                                                                           | 70.78                   |
| 3.05        | Tricloroetileno                                                                                                             | 70.78                   |
|             | <b>Hidrocarburos Totales del Petróleo</b>                                                                                   |                         |
| 3.06        | Fracción de hidrocarburos F1(C6-C10)                                                                                        | 35.25                   |
| 3.07        | Fracción de hidrocarburos F2(C10-C28)                                                                                       | 35.25                   |
| 3.08        | Fracción de hidrocarburos F3(C28-C40)                                                                                       | 35.25                   |
| 3.09        | Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos - PAHs                                                                                | 35.25                   |
| 3.10        | Benzo [a] pireno                                                                                                            | 35.25                   |
|             | <b>Compuestos Orgánicos Volátiles - BTEX</b>                                                                                |                         |
| 3.11        | Benceno                                                                                                                     | 35.25                   |
| 3.12        | Etilbenceno                                                                                                                 | 35.25                   |
| 3.13        | Naftaleno                                                                                                                   | 35.25                   |
| 3.14        | Tolueno                                                                                                                     | 35.25                   |
| 3.15        | Xilenos suma de los parámetros: o-xileno, m-xileno y p-xileno.                                                              | 35.25                   |
|             | <b>ANÁLISIS DE METALES</b>                                                                                                  |                         |
| 3.16        | Arsenico (As)                                                                                                               | 35.25                   |
| 3.17        | Bario (Ba)                                                                                                                  | 35.25                   |
| 3.18        | Cadmio (Cd)                                                                                                                 | 35.25                   |
| 3.19        | Plomo (Pb)                                                                                                                  | 35.25                   |
| 3.20        | Cromo                                                                                                                       | 35.25                   |
| 3.20        | Mercurio                                                                                                                    | 35.25                   |

|             |                                                          |          |
|-------------|----------------------------------------------------------|----------|
| <b>4.00</b> | <b>Agua de Mar (ECA 2017 (CAT B1))</b>                   |          |
|             | <b>ANÁLISIS EN CAMPO</b>                                 |          |
| 4.01        | Oxígeno Disuelto                                         | 29.18    |
| 4.02        | pH                                                       | 29.18    |
| 4.03        | Olor                                                     | 29.18    |
|             | <b>ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS</b>                           |          |
| 4.04        | Aceites y Grasas                                         | 29.18    |
| 4.05        | Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )        | 29.18    |
| 4.06        | Demanda Química de Oxígeno (DQO)                         | 29.18    |
| 4.07        | Sulfuros                                                 | 29.18    |
| 4.08        | Cianuro Libre                                            | 29.18    |
| 4.09        | Cianuro Wad                                              | 29.18    |
| 4.10        | Color Verdadero                                          | 29.18    |
| 4.11        | Detergentes (SAAM)                                       | 29.18    |
| 4.12        | Turbiedad                                                | 29.18    |
| 4.13        | Materiales Flotantes de Origen Antropogénico             | 29.18    |
|             | <b>ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS - AUTOANALIZADOR DE IONES</b> |          |
| 4.14        | Nitratos                                                 | 29.18    |
| 4.15        | Nitritos                                                 | 29.18    |
|             | <b>ANÁLISIS DE METALES – Metales Totales por ICP-MS</b>  |          |
| 4.16        | Aluminio (Al)                                            | 554.33   |
| 4.17        | Antimonio (Sb)                                           |          |
| 4.18        | Arsénico (As)                                            |          |
| 4.19        | Bario (Ba)                                               |          |
| 4.20        | Berilio (Be)                                             |          |
| 4.21        | Boro (B)                                                 |          |
| 4.22        | Cadmio (Cd)                                              |          |
| 4.23        | Cobre (Cu)                                               |          |
| 4.24        | Cromo (Cr)                                               |          |
| 4.25        | Hierro (Fe)                                              |          |
| 4.26        | Manganeso                                                |          |
| 4.27        | Mercurio (Hg)                                            |          |
| 4.28        | Níquel (Ni)                                              |          |
| 4.29        | Plata (Ag)                                               |          |
| 4.30        | Plomo (Pb)                                               |          |
| 4.31        | Selenio (Se)                                             |          |
| 4.32        | Uranio (U)                                               |          |
| 4.33        | Vanadio (V)                                              |          |
| 4.34        | Zinc (Zn)                                                |          |
| 4.35        | Cromo VI                                                 | 29.18    |
|             | <b>ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS</b>                          |          |
| 4.36        | Giardia duodenalis                                       | 29.18    |
| 4.37        | Escherichia coli                                         | 29.18    |
| 4.38        | Bacterias Coliformes Termotolerantes o Fecales           | 29.18    |
| 4.39        | Formas parasitarias                                      | 29.18    |
| 4.40        | Enterococos intestinales                                 | 29.18    |
| 4.41        | Vibrio cholerae                                          | 29.18    |
| 4.42        | Salmonella spp                                           | 29.18    |
| <b>5.00</b> | <b>Agua de Mar (ECA 2017 (CAT 1A1))</b>                  |          |
| 5.01        | TPH                                                      | 45.55    |
| 5.02        | PAHs                                                     | 45.55    |
| 5.03        | BTEX                                                     | 45.55    |
| <b>6.00</b> | <b>Sedimentos</b>                                        |          |
|             | <b>ANÁLISIS POR CROMATOGRAFÍA</b>                        |          |
| 6.01        | Hidrocarburos Totales de Petróleo                        | 2,593.00 |
|             | <b>ANÁLISIS DE METALES</b>                               |          |
| 6.02        | Metales Totales                                          | 2,593.25 |
| 6.03        | Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos - PAHs             | 2,593.25 |
| 6.04        | Hidrocarburos Polinucleares                              | 2,593.25 |

**Notas:**

Unidad: 01 muestra

Los precios unitarios no incluyen IGV

## ANEXO 2.1: PROPUESTA TÉCNICA DE LA CONTRATISTA



### CARTA DE ACEPTACIÓN

CARTA N° 018-2024-SAG-ADM

Lima, 08 de agosto del 2024

Señores:  
CNPC PERU S.A.  
Lima

Referencia: "Proceso licitatorio N°24102-CTX-E Servicio de Monitoreo Ambiental para cumplimiento del Plan de Abandono – Lote X

Sirva la presente para saludarlos cordialmente y con relación al servicio de referencia, manifestarles que nuestra empresa **SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C** con RUC 20514746355, declara, la aceptación y su conformidad a todos los términos y condiciones de los documentos listados, los mismos que forman parte del desarrollo del proceso de licitación.

- Instrucciones a oferentes
- Cláusulas técnicas
- Planilla de cotización
- Matriz de evaluación técnica
- Matriz de evaluación HSE
- Minuta de contrato
- Pliego de consultas y respuestas
- Comunicaciones cursadas durante el desarrollo de la licitación.

En ese sentido, adjuntamos la presente carta debidamente firmada por nuestro representante legal en señal de que nuestra oferta técnica-económica ha sido elaborada teniendo en cuenta todos los términos y condiciones mencionadas anteriormente.

Atentamente,



  
QUIM. CESAR A. POMA PANDO  
GERENTE GENERAL  
C.Q.P. N°719  
SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C



EMPRESA :SAG-SERVICIOS ANALÍTICOS  
GENERALES S.A.C. SEDE :LIMA 2  
Código de Acreditación : 47 Fecha de Actualización :2023-07-24  
Total de Registros :7

Laboratorio :HIDROBIOLOGÍA  
Campo de Prueba :HIDROBIOLOGICAS (Incluye MUESTREO)

| N°           | Tipo Ensayo                                                                                                  | Norma Referencia                                                                                                | Año  | Título                                                                                                              |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1            | FITOPLANCTON CUALITATIVO                                                                                     | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10200 C.2.3, // Part 10900, 24th Ed.                                                   | 2023 | Plankton. Concentration Techniques // Identification of Aquatic Organisms                                           |
| Producto(s): |                                                                                                              |                                                                                                                 |      | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA SALINA                                                       |
| 2            | FITOPLANCTON CUANTITATIVO                                                                                    | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10200 F. items: F.2.a, F.2.b y F.2.c.1, 24th Ed.                                       | 2023 | Plankton. Phytoplankton Counting Techniques                                                                         |
| Producto(s): |                                                                                                              |                                                                                                                 |      | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA SALINA                                                       |
| 3            | MACROBENTOS O MACROINVERTEBRADOS BENTÓNICOS                                                                  | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10500 C, 24th Ed.                                                                      | 2023 | Benthic Macroinvertebrates. Sample Processing and Analysis                                                          |
| Producto(s): |                                                                                                              |                                                                                                                 |      | SEDIMENTOS EPICONTINENTALES<br>SEDIMENTOS ESTUARINOS<br>SEDIMENTOS MARINOS                                          |
| 4            | ORGANISMO DE VIDA LIBRE - Fitoplancton (Algas) + Zooplancton (Protozoarios, copepodos rotíferos y nematodos) | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10200 C.2.3, F.2.a, c.1, 24th Edition / SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10200 G, 24th Edition | 2023 | Plankton. Concentration Techniques. Phytoplankton Counting Techniques / Plankton. Zooplankton. Counting Techniques. |
| Producto(s): |                                                                                                              |                                                                                                                 |      | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO                                                                      |
| 5            | PERIFITON                                                                                                    | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10300 C, Items 1 y 2, 24th Ed.                                                         | 2023 | Periphyton. Sample Analysis. Sedgwick-Rafter Counts. Inverted Microscope Method Counts                              |
| Producto(s): |                                                                                                              |                                                                                                                 |      | AGUA SUPERFICIAL                                                                                                    |
| 6            | ZOOPLANKTON CUALITATIVO                                                                                      | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10200 G.1, // Part 10900, 24th Ed.                                                     | 2023 | Plankton. Zooplankton Counting Techniques. Subsampling. Identification of Aquatic Organisms                         |
| Producto(s): |                                                                                                              |                                                                                                                 |      | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA SALINA                                                       |
| 7            | ZOOPLANKTON CUANTITATIVO                                                                                     | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10200 G, 24th Ed.                                                                      | 2023 | Plankton. Zooplankton Counting Techniques                                                                           |
| Producto(s): |                                                                                                              |                                                                                                                 |      | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA SALINA                                                       |



EMPRESA :SAG-SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C. SEDE :LIMA 1  
Código de Acreditación : 47 Fecha de Actualización :2024-07-12  
Total de Registros :126

Laboratorio : LAB. DE MECÁNICA DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO  
Campo de Prueba : FISICOQUÍMICA

| N°           | Tipo Ensayo      | Norma Referencia                    | Año  | Título                                                                                                                                                                                                      |
|--------------|------------------|-------------------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1            | CLORUROS         | NTP 339.076:2017                    | 2017 | CONCRETO. Método de ensayo normalizado para determinar el contenido del ion cloruro en las aguas usadas en la elaboración de concretos y morteros.                                                          |
| Producto(s): |                  |                                     |      | AGUA DE PROCESO<br>AGUA NATURAL                                                                                                                                                                             |
| 2            | MATERIA ORGÁNICA | NTP 339.071:2009 (revisada el 2019) | 2019 | CONCRETO. Método de ensayo para determinar el residuo sólido y el contenido de materia orgánica (sólidos volátiles) de las aguas usadas para elaborar morteros y concretos de cemento Portland. 2ª Edición. |
| Producto(s): |                  |                                     |      | AGUA DE PROCESO<br>AGUA NATURAL                                                                                                                                                                             |
| 3            | pH               | NTP 334.190:2016                    | 2016 | CONCRETO. Método de ensayo potenciométrico para determinar el pH de las aguas usadas para elaborar morteros y concretos                                                                                     |
| Producto(s): |                  |                                     |      | AGUA DE PROCESO<br>AGUA NATURAL                                                                                                                                                                             |
| 4            | RESIDUOS SÓLIDOS | NTP 339.071:2009 (revisada el 2019) | 2019 | CONCRETO. Método de ensayo para determinar el residuo sólido y el contenido de materia orgánica (sólidos volátiles) de las aguas usadas para elaborar morteros y concretos de cemento Portland. 2ª Edición. |
| Producto(s): |                  |                                     |      | AGUA DE PROCESO<br>AGUA NATURAL                                                                                                                                                                             |
| 5            | SÓLIDOS          | ASTM C1603 - 23                     | 2023 | Standard Test Method for Measurement of Solids in Water                                                                                                                                                     |
| Producto(s): |                  |                                     |      | AGUA DE PROCESO<br>AGUA NATURAL                                                                                                                                                                             |
| 6            | SULFATOS         | NTP 339.229:2018                    | 2018 | CONCRETO. Método de ensayo para determinar el contenido de sulfatos en las aguas usadas en la elaboración y curado de morteros y concretos de cemento Portland. Método gravimétrico. 2a Edición             |
| Producto(s): |                  |                                     |      | AGUA DE PROCESO<br>AGUA NATURAL                                                                                                                                                                             |

Laboratorio : METODOS EN CAMPO  
Campo de Prueba : QUÍMICAS (Incluye MUESTREO)

| N°           | Tipo Ensayo                                | Norma Referencia                                                           | Año  | Título                                          |
|--------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------|-------------------------------------------------|
| 7            | CLORO RESIDUAL / LIBRE (MEDICIÓN EN CAMPO) | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-Cl G. 24th Ed., 2023. Validado (modificado). | 2023 | Determinación de Cloro Libre (Cloro Residual)   |
| Producto(s): |                                            |                                                                            |      | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL |
| 8            | CONDUCTIVIDAD (MEDICIÓN EN CAMPO)          | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2510 B, 24th Ed.                                  | 2023 | Conductivity. Laboratory Method.                |



7/8/24, 13:11

CRT

|              |                                      |                                                 |                                |                                                                                                                                                              |
|--------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |                                      |                                                 | AGUA DE PROCESO                |                                                                                                                                                              |
|              |                                      |                                                 | AGUA NATURAL                   |                                                                                                                                                              |
| Producto(s): |                                      |                                                 | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO |                                                                                                                                                              |
|              |                                      |                                                 | AGUA RESIDUAL                  |                                                                                                                                                              |
|              |                                      |                                                 | AGUA SALINA                    |                                                                                                                                                              |
| 9            | EMISIONES GASEOSAS: O2, CO, NOx      | EPA CTM 030 Rev. 07                             | 1997                           | Determination of Nitrogen Oxides, Carbon Monoxide, and Oxygen Emissions from Natural Gas-Fired Engines, Boilers and Process Heaters Using Portable Analyzers |
| Producto(s): |                                      |                                                 | EMISIONES                      |                                                                                                                                                              |
| 10           | OXÍGENO DISUELTO (MEDICIÓN EN CAMPO) | NTP 214.046:2013 (Revisada el 2018). 1ª Edición | 2013                           | CALIDAD DE AGUA. Determinación de oxígeno disuelto en agua. Método de sonda instrumental. Sensor basado en luminiscencia.                                    |
|              |                                      |                                                 | AGUA DE PROCESO                |                                                                                                                                                              |
|              |                                      |                                                 | AGUA NATURAL                   |                                                                                                                                                              |
| Producto(s): |                                      |                                                 | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO |                                                                                                                                                              |
|              |                                      |                                                 | AGUA RESIDUAL                  |                                                                                                                                                              |
|              |                                      |                                                 | AGUA SALINA                    |                                                                                                                                                              |
| 11           | pH (MEDICIÓN EN CAMPO)               | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-H+ B, 24th Ed.    | 2023                           | pH Value. Electrometric Method.                                                                                                                              |
|              |                                      |                                                 | AGUA DE PROCESO                |                                                                                                                                                              |
|              |                                      |                                                 | AGUA NATURAL                   |                                                                                                                                                              |
| Producto(s): |                                      |                                                 | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO |                                                                                                                                                              |
|              |                                      |                                                 | AGUA RESIDUAL                  |                                                                                                                                                              |
|              |                                      |                                                 | AGUA SALINA                    |                                                                                                                                                              |
| 12           | TEMPERATURA (MEDICIÓN EN CAMPO)      | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2550 B, 24th Ed.       | 2023                           | Temperature. Laboratory and Field Methods.                                                                                                                   |
|              |                                      |                                                 | AGUA DE PROCESO                |                                                                                                                                                              |
|              |                                      |                                                 | AGUA NATURAL                   |                                                                                                                                                              |
| Producto(s): |                                      |                                                 | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO |                                                                                                                                                              |
|              |                                      |                                                 | AGUA RESIDUAL                  |                                                                                                                                                              |
|              |                                      |                                                 | AGUA SALINA                    |                                                                                                                                                              |
| 13           | TURBIEDAD (MEDICIÓN EN CAMPO)        | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2130 B, 24th Ed.       | 2023                           | Turbidity. Nephelometric Method                                                                                                                              |
|              |                                      |                                                 | AGUA NATURAL                   |                                                                                                                                                              |
| Producto(s): |                                      |                                                 | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO |                                                                                                                                                              |
|              |                                      |                                                 | AGUA RESIDUAL                  |                                                                                                                                                              |
|              |                                      |                                                 | AGUA SALINA                    |                                                                                                                                                              |

Laboratorio : MICROBIOLOGÍA  
Campo de Prueba : MICROBIOLÓGICAS (incluye MUESTREO)

| N° | Tipo Ensayo                 | Norma Referencia                                                                                                       | Año          | Título                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 14 | DETECCIÓN DE SALMONELLA     | JNE-EN ISO 19250                                                                                                       | 2013         | Calidad del Agua. Detección de Salmonella spp. (ISO 19250:2010)                                                                                                                                                                                                  |
|    |                             |                                                                                                                        | Producto(s): | AGUA DE MAR                                                                                                                                                                                                                                                      |
|    |                             |                                                                                                                        |              | AGUA NATURAL                                                                                                                                                                                                                                                     |
|    |                             |                                                                                                                        |              | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO                                                                                                                                                                                                                                   |
|    |                             |                                                                                                                        |              | AGUA RESIDUAL                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 15 | DETECCIÓN DE SALMONELLA SP. | CMSF, Pag 172-176 Item 10. (a), (c), 177 II, 178 II. 2da Ed., Reimpresión 2000 - 1983 // RM N° 461-2007 MINSA 8.2, 8.4 | 1983         | Salmonellas. Aislamiento de salmonelas. Exploración bioquímica para la identificación de salmonelas. Pruebas serológicas para la identificación de salmonelas // Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en contacto con Alimentos y Bebidas |



7/8/24, 13:11

CRT

|    |                                                                               |                                                     |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                               |                                                     | Producto(s): | SUPERFICIE INERTE IRREGULAR<br>SUPERFICIE INERTE REGULAR<br>SUPERFICIES VIVAS                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 16 | ESTAFILOCOCCOS COAGULASA - POSITIVOS (STAPHYLOCOCCUS AUREUS Y OTRAS ESPECIES) | UNE-EN ISO 6888-1 // RM N°461-2007 - MINSA 8.2, 8.4 | 2022         | Microbiología de la cadena alimentaria. Método horizontal para el recuento de estafilococos Coagulasa - positivos (Staphylococcus aureus y otras especies) Parte 1. Técnica que utiliza el medio agar de Baird-Parker. (ISO 6888-1:2021) // Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de superficies en contacto con Alimentos y Bebidas |
|    |                                                                               |                                                     | Producto(s): | SUPERFICIE INERTE IRREGULAR<br>SUPERFICIE INERTE REGULAR<br>SUPERFICIES VIVAS                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 17 | FILTRACIÓN DE MEMBRANA PARA COLIFORMES FECALIS (COLIFORMES TERMOTOLERANTES)   | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9222 D, 24th Ed.           | 2023         | Membrane Filter Technique for Members of the Coliform Group. Thermotolerant (Fecal) Coliform Membrane Filter Procedure                                                                                                                                                                                                                      |
|    |                                                                               |                                                     | Producto(s): | AGUA DE MAR<br>AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 18 | FILTRACIÓN DE MEMBRANA PARA COLIFORMES TOTALES                                | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9222 B, 24th Ed.           | 2023         | Membrane Filter Technique for Members of the Coliform Group. Standard Total Coliform Membrane Filter Procedure. Procedure using Endo Media                                                                                                                                                                                                  |
|    |                                                                               |                                                     | Producto(s): | AGUA DE MAR<br>AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 19 | NUMERACIÓN DE COLIFORMES FECALIS (COLIFORMES TERMOTOLERANTES)                 | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 E-1, 24th Ed.         | 2023         | Multiple-Tube Fermentation Technique for Members of the Coliform Group. Thermotolerant (Fecal) Coliform Procedure. Thermotolerant coliform test (EC medium)                                                                                                                                                                                 |
|    |                                                                               |                                                     | Producto(s): | AGUA DE MAR<br>AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 20 | NUMERACIÓN DE COLIFORMES TOTALES                                              | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 B, 24th Ed.           | 2023         | Multiple-Tube Fermentation Technique for Members of the Coliform Group. Standard Total Coliform Fermentation Technique                                                                                                                                                                                                                      |
|    |                                                                               |                                                     | Producto(s): | AGUA DE MAR<br>AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 21 | NUMERACIÓN DE ENTEROCOCCOS FECALIS (NUMERACIÓN DE ENTEROCOCCOS INTESTINALES)  | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9230 B, 24th Ed.           | 2023         | Fecal Enterococci-Multiple Tube Technique                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|    |                                                                               |                                                     | Producto(s): | AGUA DE MAR<br>AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 22 | NUMERACIÓN DE ESCHERICHIA COLI                                                | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 G (Item 2), 24th Ed.  | 2023         | Multiple-Tube Fermentation Technique for Members of the Coliform Group. Other Escherichia coli Procedures. Escherichia coli Test (Indole Production)                                                                                                                                                                                        |
|    |                                                                               |                                                     | Producto(s): | AGUA DE MAR<br>AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO                                                                                                                                                                                                                                                                               |



Laboratorio : QUIMICA  
Campo de Prueba : QUÍMICAS

| N°           | Tipo Ensayo                                                                                                                                                               | Norma Referencia                                                                                                         | Año  | Título                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 30           | DETERMINACIÓN DE PESO DE MATERIAL PARTICULADO Y PESO DE FILTRO: PM2.5 Y PM10 BAJO VOLUMEN                                                                                 | EPA 40 CFR Appendix L to Part 50, 2006. Validado (modificado).                                                           | 2022 | Reference Method for the Determination of Fine Particulate Matter as PM 2.5 in the Atmosphere . NO INCLUYE MUESTREO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                          |      | FILTRO PM 2.5 BAJO VOLUMEN<br>FILTRO PM10 BAJO VOLUMEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 31           | DETERMINACIÓN DE PESO DE MATERIAL PARTICULADO Y PESO DE FILTRO: PTS ALTO VOLUMEN                                                                                          | EPA 40 CFR Appendix B to Part 50, 1983. Validado (modificado).                                                           | 2022 | Reference Method for the Determination of Suspended Particulate Matter in the Atmosphere (High-Volume Method) . NO INCLUYE MUESTREO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                          |      | FILTRO PTS ALTO VOLUMEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 32           | DETERMINACIÓN DE PESO DE MATERIAL PARTICULADO Y PESO DE FILTRO: PM 2.5 Y PM 10 ALTO VOLUMEN                                                                               | EPA 40 CFR Appendix J to Part 50, 1987. Validado (modificado).                                                           | 2022 | Reference Method for the Determination of Particulate Matter as PM10 in the Atmosphere. NO INCLUYE MUESTREO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                          |      | FILTRO PM10 ALTO VOLUMEN<br>FILTRO PM2.5 ALTO VOLUMEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 33           | DIOXIDO DE AZUFRE (SO2)                                                                                                                                                   | EPA- 40 CFR, Appendix A-2 to part 50, Item 7 al 11. 2010. Validado (modificado).                                         | 2022 | Reference Method for the Determination of Sulfur Dioxide in the Atmosphere (Pararosaniline Method). NO INCLUYE MUESTREO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                          |      | SOLUCIÓN CAPTADORA PARA DIÓXIDO DE AZUFRE (SO2)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 34           | DIOXIDO DE NITROGENO (NO2)                                                                                                                                                | Peter O. Warner. Análisis de los Contaminantes del Aire, Ed. Española 1981. Cap. 3, Pág. 147-151. Validado (modificado). | 2022 | Determinación de Dióxido de Nitrógeno en Calidad de Aire (NO2). NO INCLUYE MUESTREO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                          |      | SOLUCIÓN CAPTADORA PARA DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO2)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 35           | MIGRACIÓN DE ELEMENTOS: Arsénico, Antimonio, Bario, Cadmio, Cromo, Plomo, Mercurio, Selenio, Níquel, Boro, Aluminio, Manganeseo, Cobalto, Cobre, Zinc, Estroncio, Estaño. | NTP 324.001-3, 3ra Edición 2018.                                                                                         | 2018 | Seguridad de los juguetes. Parte 3: Migración de Elementos Contaminantes . Técnica de lectura por ICP-MS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                          |      | JUGUETES, PARTES DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO A BASE DE: MATERIALES DESTINADOS A DEJAR UNA MARCA<br>JUGUETES, PARTES DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO A BASE DE: MATERIALES PARA MOLDEAR<br>JUGUETES, PARTES DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO A BASE DE: OTROS MATERIALES COLOREADOS EN LA MASA O NO<br>JUGUETES, PARTES DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO A BASE DE: PAPELES Y CARTONES<br>JUGUETES, PARTES DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO A BASE DE: PINTURAS, BARNICES, LACAS, POLVOS DE ESMALTAR Y SUSTANCIAS SIMILARES<br>JUGUETES, PARTES DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO A BASE DE: POLIMEROS, ESPUMA Y MATERIALES SIMILARES INCLUIDO LAMINADO<br>JUGUETES, PARTES DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO A BASE DE: TEXTILES NATURALES O SINTÉTICOS |
| 36           | MONÓXIDO DE CARBONO (CO)                                                                                                                                                  | Peter O. Warner. Análisis de los Contaminantes del Aire, Ed. Española 1981. Cap. 3, Pág. 121-122. Validado (modificado). | 2022 | Determinación de Monóxido de carbono en Calidad de Aire (CO). NO INCLUYE MUESTREO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                          |      | SOLUCIÓN CAPTADORA PARA MONÓXIDO DE CARBONO (CO)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 37           | OZONO (O3)                                                                                                                                                                | Peter O. Warner. Análisis de los Contaminantes del Aire, Ed. Española 1981. Cap. 3,                                      | 2022 | Determinación de Ozono en Calidad de Aire (O3). NO INCLUYE MUESTREO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



7/8/24, 13:11

CRT

|                                      |                                    |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| Pág. 154-158. Validado (modificado). |                                    |
| Producto(s):                         | SOLUCIÓN CAPTADORA PARA OZONO (O3) |

Laboratorio : QUÍMICA  
Campo de Prueba : QUÍMICAS (incluye MUESTREO)

| N°           | Tipo Ensayo             | Norma Referencia                                                                 | Año  | Título                                                                                                                                                              |
|--------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 38           | ACEITES Y GRASAS        | EPA SW-846 Method 9071B                                                          | 1998 | n-hexane extractable material (HEM) for sludge, sediment, and solid samples                                                                                         |
| Producto(s): |                         |                                                                                  |      | LODOS<br>SEDIMENTOS<br>SUELOS                                                                                                                                       |
| 39           | ACEITES Y GRASAS (HEM)  | EPA 821-R-10-001 Method 1664, Revision B                                         | 2010 | n-Hexane Extractable Material (HEM; Oil and Grease) and Silica Gel Treated n-Hexane Extractable Material (SGT-HEM; Non-polar Material) by Extraction and Gravimetry |
| Producto(s): |                         |                                                                                  |      | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL<br>AGUA SALINA                                                                                      |
| 40           | ALCALINIDAD             | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2320-B, 24th Ed.                                        | 2023 | Alkalinity. Titration Method                                                                                                                                        |
| Producto(s): |                         |                                                                                  |      | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL<br>AGUA SALINA                                                                                      |
| 41           | CALCIO (DUREZA CÁLCICA) | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3500-Ca B, 24th Ed.                                     | 2023 | Calcium. EDTA Titrimetric Method                                                                                                                                    |
| Producto(s): |                         |                                                                                  |      | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL                                                                                                     |
| 42           | CARBONO ORGÁNICO TOTAL  | NOM-021-SEMARNA-2000 Item 7.1.7, Método AS-07                                    | 2002 | Especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos. Estudios, muestreo y análisis. Materia Orgánica.                                               |
| Producto(s): |                         |                                                                                  |      | SUELO                                                                                                                                                               |
| 43           | CIANURO LIBRE           | EPA Method 9013-A Rev.2 (2014) // SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-CN - F, 24th Ed. | 2023 | Cyanide Extraction Procedure for Solids and Oils // Cyanide. Selective Electrode Method.                                                                            |
| Producto(s): |                         |                                                                                  |      | SUELO                                                                                                                                                               |
| 44           | CIANURO LIBRE           | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-CN <sup>-</sup> J.E, 24th Ed.                      | 2023 | Cyanide. Cyanogen Chloride. Colorimetric Method                                                                                                                     |
| Producto(s): |                         |                                                                                  |      | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL<br>AGUA SALINA                                                                                      |
| 45           | CIANURO TOTAL           | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-CN <sup>-</sup> C.E, 24th Ed.                      | 2023 | Cyanide. Total Cyanide after Distillation. Colorimetric Method                                                                                                      |
| Producto(s): |                         |                                                                                  |      | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL<br>AGUA SALINA                                                                                      |



7/8/24, 13:11

CRT

|    |                               |                                                                                       |      |                                                                                  |
|----|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 46 | CIANURO WAD                   | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-CN <sup>-</sup> I, E, 24th Ed.                          | 2023 | Cyanide. Weak Acid Dissociable Cyanide. Colorimetric Method                      |
|    |                               |                                                                                       |      | Producto(s):                                                                     |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA NATURAL                                                                     |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO                                                   |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA RESIDUAL                                                                    |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA SALINA                                                                      |
| 47 | CLOROFILA A                   | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10150 B, 24th Ed.                                            | 2023 | Chlorophyll. Spectrophotometric Determination of Chlorophyll A                   |
|    |                               |                                                                                       |      | Producto(s):                                                                     |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA NATURAL                                                                     |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA SALINA                                                                      |
| 48 | CLORUROS                      | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-Cl <sup>-</sup> B, 24th Ed.                             | 2023 | Chloride. Argentometric Method                                                   |
|    |                               |                                                                                       |      | Producto(s):                                                                     |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA DE MAR                                                                      |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA NATURAL                                                                     |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO                                                   |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA RESIDUAL                                                                    |
| 49 | COLOR                         | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2120 C, 24th Ed.                                             | 2023 | Color. Spectrophotometric-Single-Wavelength Method (Proposed)                    |
|    |                               |                                                                                       |      | Producto(s):                                                                     |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA NATURAL                                                                     |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO                                                   |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA RESIDUAL                                                                    |
| 50 | CONDUCTIVIDAD                 | ISO 11265:1994/Cor 1:1996                                                             | 1996 | Soil quality -- Determination of the specific electrical conductivity            |
|    |                               |                                                                                       |      | Producto(s):                                                                     |
|    |                               |                                                                                       |      | SEDIMENTOS                                                                       |
|    |                               |                                                                                       |      | SUELOS                                                                           |
| 51 | CONDUCTIVIDAD                 | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2510 B, 24th Ed.                                             | 2023 | Conductivity. Laboratory Method                                                  |
|    |                               |                                                                                       |      | Producto(s):                                                                     |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA NATURAL                                                                     |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO                                                   |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA RESIDUAL                                                                    |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA SALINA                                                                      |
| 52 | CROMO HEXVALENTE (VI)         | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3500-Cr B, 24th Ed. / EPA-SW-846 Method 7196A, Rev. 1 (1992) | 2023 | Chromium. Colorimetric Method. / Chromium, Hexavalent (Colorimetric)             |
|    |                               |                                                                                       |      | Producto(s):                                                                     |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA NATURAL                                                                     |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO                                                   |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA RESIDUAL                                                                    |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA SALINA                                                                      |
| 53 | CROMO VI                      | EPA Method 3060A Rev. 01 / EPA Method 7196A Rev. 01 (1992)                            | 1996 | Alkaline Digestion for Hexavalent Chromium / Chromium, Hexavalent (Colorimetric) |
|    |                               |                                                                                       |      | Producto(s):                                                                     |
|    |                               |                                                                                       |      | LODOS                                                                            |
|    |                               |                                                                                       |      | SEDIMENTOS                                                                       |
|    |                               |                                                                                       |      | SUELOS                                                                           |
| 54 | DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5210 B, 24th Ed.                                             | 2023 | Biochemical Oxygen Demand (BOD). 5-Day BOD Test                                  |
|    |                               |                                                                                       |      | Producto(s):                                                                     |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA NATURAL                                                                     |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO                                                   |
|    |                               |                                                                                       |      | AGUA RESIDUAL                                                                    |



7/8/24, 13:11

CRT

|    |                                              |                                                                                                                         |              |                                                                                                    |
|----|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                              |                                                                                                                         |              | AGUA SALINA                                                                                        |
| 55 | DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO                   | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5220 D, 24th Ed.                                                                               | 2023         | Chemical Oxygen Demand (COD). Closed Reflux, Colorimetric Method                                   |
|    |                                              |                                                                                                                         | Producto(s): | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL                                    |
| 56 | DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO                   | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5220B, 24th Ed.                                                                                | 2023         | Chemical Oxygen Demand (COD). Open Reflux Method                                                   |
|    |                                              |                                                                                                                         | Producto(s): | AGUA DE MAR                                                                                        |
| 57 | DIOXIDO DE AZUFRE EN EMISIONES (SO2)         | EPA 40 CFR, Appendix A-4 to Part 60, Method 6                                                                           | 2017         | Determination of Sulfur Dioxide Emissions from Stationary Sources                                  |
|    |                                              |                                                                                                                         | Producto(s): | EMISIONES                                                                                          |
| 58 | DIOXIDO DE AZUFRE (SO2)                      | EPA 40 CFR Appendix A-2 to Part 50                                                                                      | 2010         | Reference Method for the Determination of Sulfur Dioxide in the Atmosphere (Pararosaniline Method) |
|    |                                              |                                                                                                                         | Producto(s): | AIRE                                                                                               |
| 59 | DIOXIDO DE NITROGENO (NO2)                   | ASTM D 1607-91                                                                                                          | 2018         | Standard Test Method for Nitrogen Dioxide content of the Atmosphere (Griess Saltzman-Reaction)     |
|    |                                              |                                                                                                                         | Producto(s): | AIRE                                                                                               |
| 60 | DIOXIDO DE NITROGENO (NO2)                   | Peter O. Warner, Análisis de los Contaminantes del Aire, Ed. Española 1981, Cap. 3, Pág. 147-151. Validado (modificado) | 2022         | Determinación de Dioxido de Nitrógeno en calidad de Aire (NO2)                                     |
|    |                                              |                                                                                                                         | Producto(s): | AIRE                                                                                               |
| 61 | DUREZA (DUREZA TOTAL)                        | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2340 C, 24th Ed.                                                                               | 2023         | Hardness. EDTA Titrimetric Method                                                                  |
|    |                                              |                                                                                                                         | Producto(s): | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL                                    |
| 62 | FENOLES                                      | EPA SW-846 Method 9065                                                                                                  | 1986         | Phenolics (Spectrophotometric Manual 4-AAP with distillation)                                      |
|    |                                              |                                                                                                                         | Producto(s): | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL<br>AGUA SALINA                     |
| 63 | FLUORUROS                                    | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-F B, D, 24th Ed.                                                                          | 2023         | Fluoride. Preliminary Distillation Step. SPADNS Method.                                            |
|    |                                              |                                                                                                                         | Producto(s): | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL<br>AGUA SALINA                     |
| 64 | FÓSFORO                                      | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-P E, 24th Ed.                                                                             | 2023         | Phosphorus. Ascorbic Acid Method                                                                   |
|    |                                              |                                                                                                                         | Producto(s): | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL<br>AGUA SALINA                     |
| 65 | HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS (PAHs) | EPA Method 8270E, Rev 06                                                                                                | 2018         | Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC/MS).                    |
|    |                                              |                                                                                                                         | Producto(s): | SEDIMENTOS<br>SUELOS                                                                               |



7/8/24, 13:11

CRT

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                              |      |                                                                                 |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 66           | HIDROCARBUROS AROMATICOS POLICICLICOS (PAHs): Naftaleno, Acenafileno, Acenafileno, Fluoreno, Fenantreno, Antraceno, Fluoranteno, Pireno, Benzo [a] antraceno, Criseno, Benzo [b]fluoranteno, Benzo [k] fluoranteno, Benzo [a] pireno, Indeno [1,2,3-cd] pireno, Dibenzo [a,h]antraceno, Benzo [g,h,i] perileno, II Hidrocarburos Totales de Petroleo (Fracción Aromática). | EPA Method 8270E, Rev 06                     | 2018 | Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC/MS). |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                              |      | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA CONSUMO HUMANO<br>AGUA SALINA                         |
| 67           | HIDROCARBUROS TOTALES DE PETROLEO (C10-C28)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EPA Method 8015 C, Rev.3                     | 2007 | Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography                                   |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                              |      | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL<br>AGUA SALINA  |
| 68           | HIDROCARBUROS TOTALES DE PETROLEO (C10-C40)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EPA Method 8015 C, Rev. 3                    | 2007 | Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography                                   |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                              |      | LODOS<br>SEDIMENTOS<br>SUELOS                                                   |
| 69           | HIDROCARBUROS TOTALES DE PETROLEO (C10-C40)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EPA Method 8015 C, Rev.3                     | 2007 | Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography                                   |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                              |      | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL<br>AGUA SALINA  |
| 70           | HIDROCARBUROS TOTALES DE PETROLEO (C28-C40)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EPA Method 8015 C, Rev.3                     | 2007 | Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography                                   |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                              |      | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO<br>AGUA RESIDUAL<br>AGUA SALINA  |
| 71           | HIDROCARBUROS TOTALES DE PETROLEO: FRACCIÓN DE HIDROCARBUROS F2 (C10-C28)                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | EPA Method 8015 C, Rev. 3                    | 2007 | Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography                                   |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                              |      | LODOS<br>SEDIMENTOS<br>SUELOS                                                   |
| 72           | HIDROCARBUROS TOTALES DE PETROLEO: FRACCIÓN DE HIDROCARBUROS F3 (C28-C40)                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | EPA Method 8015 C, Rev. 3                    | 2007 | Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography                                   |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                              |      | LODOS<br>SEDIMENTOS<br>SUELOS                                                   |
| 73           | MAGNESIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SMENW-APHA-AWWA-WEF Part 3500-Mg B, 24th Ed. | 2023 | Magnesium. Calculation Method                                                   |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                              |      | AGUA NATURAL                                                                    |



| 7/8/24, 13:11 |                                                                                    |                                                  |              | CRT                                                                                                                                                                 |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                                                                                    |                                                  |              | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO                                                                                                                                      |
|               |                                                                                    |                                                  |              | AGUA RESIDUAL                                                                                                                                                       |
| 74            | MATERIA ORGÁNICA                                                                   | ASTM D2974 - 20e1                                | 2020         | Standard Test Methods for Moisture, Ash, and Organic Matter of Peat and Other Organic Soils                                                                         |
|               |                                                                                    |                                                  | Producto(s): | <div>LODOS</div> <div>SEDIMENTOS</div>                                                                                                                              |
| 75            | MATERIA ORGÁNICA                                                                   | NOM-021-SEMARNAT-2000, Item 7.1.7 (Método AS-07) | 2002         | Especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos. Estudios, muestreo y análisis.                                                                 |
|               |                                                                                    |                                                  | Producto(s): | SUELOS                                                                                                                                                              |
| 76            | MATERIAL EXTRAÍBLE EN n-HEXANO TRATADO CON SILICA GEL (SGT-HEM, MATERIAL NO POLAR) | EPA 821-R-10-001 Method 1664, Revision B         | 2010         | n-Hexane Extractable Material (HEM; Oil and Grease) and Silica Gel Treated n-Hexane Extractable Material (SGT-HEM; Non-polar Material) by Extraction and Gravimetry |
|               |                                                                                    |                                                  | Producto(s): | <div>AGUA NATURAL</div> <div>AGUA RESIDUAL</div>                                                                                                                    |
| 77            | MATERIAL EXTRAÍBLE EN n-HEXANO TRATADO CON SILICA GEL (SGT-HEM, MATERIAL NO POLAR) | EPA 821-R-10-001 Method 1664, Revision B         | 2010         | n-Hexane Extractable Material (HEM; Oil and Grease) and Silica Gel Treated n-Hexane Extractable Material (SGT-HEM; Non-polar Material) by Extraction and Gravimetry |
|               |                                                                                    |                                                  | Producto(s): | <div>SEDIMENTOS</div> <div>SUELOS</div>                                                                                                                             |
| 78            | MATERIAL PARTICULADO - PM 2.5 (BAJO VOLUMEN)                                       | AS/NZS 3580.9.10:2017, Method 9.10               | 2017         | Methods for sampling and analysis of ambient air - Determination of suspended particulate matter - PM2.5 low volume sampler - Gravimetric method                    |
|               |                                                                                    |                                                  | Producto(s): | AIRE                                                                                                                                                                |
| 79            | MATERIAL PARTICULADO - PM 2.5 (BAJO VOLUMEN)                                       | EPA 40 CFR APPENDIX L TO PART 50                 | 2006         | Reference Method for the Determination of Fine Particulate Matter as PM2.5 in the Atmosphere.                                                                       |
|               |                                                                                    |                                                  | Producto(s): | AIRE                                                                                                                                                                |
| 80            | MATERIAL PARTICULADO - PM10 (ALTO VOLUMEN)                                         | NTP 900.030: 2018                                | 2018         | GESTION AMBIENTAL. Calidad de aire. Método de referencia para la determinación de material particulado respirable como PM10 en la atmósfera                         |
|               |                                                                                    |                                                  | Producto(s): | AIRE                                                                                                                                                                |
| 81            | MATERIAL PARTICULADO - PM10 (BAJO VOLUMEN)                                         | AS/NZS 3580.9.9:2017, Method 9.9                 | 2017         | Methods for sampling and analysis of ambient air - Determination of suspended particulate matter - PM10 low volume sampler - Gravimetric method                     |
|               |                                                                                    |                                                  | Producto(s): | AIRE                                                                                                                                                                |
| 82            | MATERIAL PARTICULADO - PM10 (BAJO VOLUMEN)                                         | EPA Compendium Method IO-2.3                     | 1999         | Sampling of ambient air for PM10 concentration using the Rupprecht and Patashnick (R&P) Low Volume Partisol® Sampler                                                |
|               |                                                                                    |                                                  | Producto(s): | AIRE                                                                                                                                                                |
| 83            | MATERIAL PARTICULADO EN EMISIONES ATMOSFÉRICAS                                     | EPA 40 CFR, Appendix A-3 to Part 60, Method 5    | 2020         | Determination of particulate matter emissions from stationary sources.                                                                                              |
|               |                                                                                    |                                                  | Producto(s): | EMISIONES                                                                                                                                                           |
| 84            | MATERIALES FLOTANTES                                                               | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2530B, 24th Ed.         | 2023         | Floatables. Particulate Floatables.                                                                                                                                 |
|               |                                                                                    |                                                  | Producto(s): | AGUA SUPERFICIAL                                                                                                                                                    |
| 85            | MERCURIO                                                                           | EPA Method 245.7 Rev. 02                         | 2005         | Mercury in Water by Cold Vapor Atomic Fluorescence Spectrometry.                                                                                                    |
|               |                                                                                    |                                                  | Producto(s): | <div>AGUA NATURAL</div> <div>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO</div> <div>AGUA SALINA</div>                                                                            |
| 86            | MERCURIO                                                                           | EPA Method 7471B Rev. 02                         | 2007         | Mercury in Solid or Semisolid Waste ( Manual Cold-Vapor Technique)                                                                                                  |
|               |                                                                                    |                                                  | Producto(s): | SUELOS                                                                                                                                                              |
| 87            | MERCURIO GASEOSO TOTAL (Hg)                                                        | NTP 900.068 1ra Edición 2016                     | 2016         | Método Normalizado para la Determinación del Mercurio Gaseoso Total                                                                                                 |



|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                               |      |                                                                                                                                                                              |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Producto(s): |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                               |      | AIRE                                                                                                                                                                         |
| 88           | METALES (Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Calcio, Cerio, Cromo, Cobalto, Cobre, Hierro, Plomo, Litio, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Fósforo, Potasio, Selenio, Plata, Sodio, Estroncio, Talio, Estaño, Titanio, Vanadio, Zinc)                                                 | EPA METHOD 3050B // Method 200.7 Rev. 4.4 EMMC Version (1994) | 1996 | Acid Digestion of Sediments, Sludges, and Soils // Determination of Metals and Trace Elements in Water and Wastes by Inductively Coupled Plasma-Atomic Emission Spectrometry |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                               |      | LODOS<br>SEDIMENTOS<br>SUELOS                                                                                                                                                |
| 89           | METALES (Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Calcio, Cerio, Cromo, Cobalto, Cobre, Hierro, Plomo, Litio, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Fósforo, Potasio, Selenio, Silice (SiO <sub>2</sub> ), Plata, Sodio, Estroncio, Talio, Estaño, Titanio, Vanadio, Zinc)                     | EPA Method 200.7, Rev. 4.4 EMMC Version / 1994                | 1994 | Determination of metals and trace elements in water and wastes by Inductively Coupled Plasma-Atomic Emission Spectrometry                                                    |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                               |      | LODOS<br>SEDIMENTOS<br>SUELOS                                                                                                                                                |
| 90           | METALES (Aluminio, Arsénico, Boro, Bario, Berilio, Bismuto, Calcio, Cadmio, Cobalto, Cromo, Cobre, Hierro, Potasio, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Sodio, Níquel, Fósforo, Plomo, Antimonio, Selenio, Estaño, Estroncio, Titanio, Talio, Vanadio, Zinc)                                                                       | NIOSH METHOD 7301, Issue 1.                                   | 2003 | ELEMENTS by ICP (Aqua Regia Ashing)                                                                                                                                          |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                               |      | AIRE                                                                                                                                                                         |
| 91           | METALES EN FILTRO ALTO VOLUMEN (Arsénico, Cadmio, Cromo, Cobre, Hierro, Manganeso, Níquel, Plomo, Zinc, Plata, Aluminio, Antimonio, Boro, Bario, Berilio, Bismuto, Calcio, Cerio, Cobalto, Estaño, Estroncio, Fósforo, Litio, Magnesio, Mercurio, Molibdeno, Potasio, Selenio, Sodio, Titanio, Talio, Vanadio)                 | EPA Compendium IO-3.4                                         | 1999 | Determination of Metals in Ambient Particulate Matter using Inductively Coupled Plasma (ICP) Spectroscopy.                                                                   |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                               |      | AIRE                                                                                                                                                                         |
| 92           | METALES EN FILTRO BAJO VOLUMEN (Plata, Aluminio, Arsénico, Boro, Bario, Berilio, Bismuto, Calcio, Cadmio, Cerio, Cobalto, Cromo, Cobre, Hierro, Mercurio, Potasio, Litio, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Sodio, Níquel, Fósforo, Plomo, Antimonio, Selenio, Estaño, Estroncio, Titanio, Talio, Vanadio, Zinc)                 | EPA Compendium IO-3.4 (1999). Validado (modificado).          | 2022 | Determination of Metals in Ambient Particulate Matter using Inductively Coupled Plasma (ICP) Spectroscopy                                                                    |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                               |      | AIRE                                                                                                                                                                         |
| 93           | METALES TOTALES Y DISUELTOS (Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Calcio, Cerio, Cromo, Cobalto, Cobre, Hierro, Plomo, Litio, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Fósforo, Potasio, Selenio, Silice (SiO <sub>2</sub> ), Plata, Sodio, Estroncio, Talio, Estaño, Titanio, Vanadio, Zinc) | EPA Method 200.7, Rev. 4.4 EMMC Version / 1994                | 1994 | Determination of Metals and Trace Elements in water and wastes by Inductively Coupled Plasma - Atomic Emission Spectrometry                                                  |
| Producto(s): |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                               |      | AGUA NATURAL<br>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO                                                                                                                               |



|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AGUA RESIDUAL                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| 94                             | METALES TOTALES Y DISUELTOS por ICP-MS (Litio, Bismuto, Boro, Sodio, Magnesio, Silicio, Selenio, Silicato, Fosforo, Potasio, Calcio, Titanio, Hierro, Galio, Germanio, Rubidio, Estroncio, Zirconio, Niobio, Indio, Estaño, Cesio, Lantano, cerio, terbio, Lutecio, Tantalio, wolframio) | EPA Method 200.8, Revisión 5.4. 1994. Validado (Aplicado fuera del alcance).                                            | 2022 | Determination of trace elements in waters and wastes by Inductively Coupled Plasma - Mass Spectrometry |
| Producto(s):                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA NATURAL                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA RESIDUAL                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| 95                             | METALES TOTALES Y DISUELTOS POR ICP-MS (Plata, Aluminio, Arsénico, Bario, Berilio, Cadmio, Cobalto, Cromo, Cobre, Mercurio, Manganeso, Molibdeno, Niquel, Plomo, Antimonio, Selenio, Talio, Torio, Uranio, Vanadio, Zinc)                                                                | EPA Method 200.8 Revisión 5.4                                                                                           | 1994 | Determination of trace elements in waters and wastes by Inductively Coupled Plasma - Mass Spectrometry |
| Producto(s):                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA NATURAL                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA RESIDUAL                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| 96                             | MONÓXIDO DE CARBONO                                                                                                                                                                                                                                                                      | Peter O. Warner. Análisis de los Contaminantes del Aire, Ed. Española 1981. Cap. 3, Pág. 121-122. Validado (modificado) | 2022 | Determinación de Monóxido de Carbono en Calidad de Aire (CO).                                          |
| Producto(s):                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AIRE                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| 97                             | NITRATOS                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-NO3 <sup>-</sup> B, 24th Ed.                                                              | 2023 | Nitrogen (Nitrate). Ultraviolet Spectrophotometric Screening Method                                    |
| Producto(s):                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA NATURAL                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| 98                             | NITRATOS                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-NO3 <sup>-</sup> E, 24th Ed.                                                              | 2023 | Nitrogen (Nitrate). Cadmium Reduction Method                                                           |
| Producto(s):                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA NATURAL                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA RESIDUAL                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA SALINA                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| 99                             | NITRITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-NO2 <sup>-</sup> B, 24th Ed.                                                              | 2023 | Nitrogen (Nitrite). Colorimetric Method                                                                |
| Producto(s):                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA NATURAL                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA RESIDUAL                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA SALINA                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| 100                            | NITRÓGENO AMONIAICAL                                                                                                                                                                                                                                                                     | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-NH3 B,C, 24th Ed.                                                                         | 2023 | Nitrogen (Ammonia). Preliminary Distillation Step. Titrimetric Method                                  |
| Producto(s):                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA NATURAL                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA RESIDUAL                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| 101                            | NITRÓGENO AMONIAICAL                                                                                                                                                                                                                                                                     | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-NH3 D, 24th Ed.                                                                           | 2023 | Nitrogen (Ammonia). Ammonia Selective Electrode Method.                                                |
| Producto(s):                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA NATURAL                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |
| AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |      |                                                                                                        |



7/8/24, 13:11

CRT

|     |                                                     |                                                                                                                         |      |                                                                                                                                                              |                                |
|-----|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|     |                                                     |                                                                                                                         |      |                                                                                                                                                              | AGUA RESIDUAL                  |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      |                                                                                                                                                              | AGUA SALINA                    |
| 102 | NITRÓGENO TOTAL                                     | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-N C, 24th Ed.                                                                             | 2023 | Nitrogen. Persulfate Method.                                                                                                                                 |                                |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      | Producto(s):                                                                                                                                                 | AGUA NATURAL                   |
| 103 | NITRÓGENO TOTAL                                     | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-Norg B, 24th Ed.                                                                          | 2023 | Nitrogen (Organic). Macro-Kjeldahl Method                                                                                                                    |                                |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      | Producto(s):                                                                                                                                                 | AGUA DE MAR                    |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      |                                                                                                                                                              | AGUA NATURAL                   |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      |                                                                                                                                                              | AGUA RESIDUAL                  |
| 104 | NITRÓGENO TOTAL                                     | SMEWW-APHA-AWWA-WEF 4500-Norg B // 4500-NO3 B // 4500-NO2 B, 24th Ed.                                                   | 2023 | Nitrogen (Organic). Macro-Kjeldahl Method // Nitrogen (Nitrate). Ultraviolet Spectrophotometric Screening Method // Nitrogen (Nitrite). Colorimetric Method. |                                |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      | Producto(s):                                                                                                                                                 | AGUA NATURAL                   |
| 105 | OXÍGENO DISUELTO                                    | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-O C, 24th Ed.                                                                             | 2023 | Oxygen (Dissolved). Azide Modification                                                                                                                       |                                |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      | Producto(s):                                                                                                                                                 | AGUA NATURAL                   |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      |                                                                                                                                                              | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      |                                                                                                                                                              | AGUA RESIDUAL                  |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      |                                                                                                                                                              | AGUA SALINA                    |
| 106 | OZONO                                               | Peter O. Warner, Análisis de los Contaminantes del Aire, Ed. Española 1981, Cap. 3, Pág. 154-158. Validado (modificado) | 2022 | Determinación de Ozono en Calidad De Aire (O3)                                                                                                               |                                |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      | Producto(s):                                                                                                                                                 | AIRE                           |
| 107 | PARTÍCULAS RESPIRABLES                              | NIOSH 0600, Issue 3.                                                                                                    | 1998 | Particulates not Otherwise Regulated, Respirable.                                                                                                            |                                |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      | Producto(s):                                                                                                                                                 | AIRE                           |
| 108 | PARTÍCULAS TOTALES EN SUSPENSIÓN PTS (Alto volumen) | EPA Compendium Method O-2.1                                                                                             | 1999 | Sampling of Ambient Air for Total Suspended Particulate Matter (SPM) and PM10 Using High Volume (HV) - Sampler                                               |                                |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      | Producto(s):                                                                                                                                                 | AIRE                           |
| 109 | PARTÍCULAS TOTALES (Inhalables)                     | NIOSH 0500, Issue 2.                                                                                                    | 1994 | Particulates not Otherwise Regulated, Total.                                                                                                                 |                                |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      | Producto(s):                                                                                                                                                 | AIRE                           |
| 110 | PESTICIDAS ORGANOCLORADOS                           | EPA Method 8270E, Rev 6                                                                                                 | 2018 | Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC/MS).                                                                              |                                |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      | Producto(s):                                                                                                                                                 | AGUA NATURAL                   |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      |                                                                                                                                                              | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      |                                                                                                                                                              | AGUA SALINA                    |
| 111 | PESTICIDAS ORGANOCLORADOS                           | EPA Method 8270E, Rev 6                                                                                                 | 2018 | Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC/MS).                                                                              |                                |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      | Producto(s):                                                                                                                                                 | SEDIMENTOS                     |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      |                                                                                                                                                              | SUELOS                         |
| 112 | PESTICIDAS ORGANOFOSFORADOS                         | EPA Method 8270E, Rev 6                                                                                                 | 2018 | Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC/MS).                                                                              |                                |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      | Producto(s):                                                                                                                                                 | AGUA NATURAL                   |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      |                                                                                                                                                              | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO |
|     |                                                     |                                                                                                                         |      |                                                                                                                                                              | AGUA SALINA                    |
| 113 | pH                                                  | EPA SW-846, Method 9045D, Revision 4                                                                                    | 2004 | Soil and waste pH                                                                                                                                            |                                |



7/8/24, 13:11

CRT

|     |                             |                                                                         |      |                                                                                                                   |
|-----|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                             | Producto(s):                                                            |      | <div>LODOS</div> <div>SEDIMENTOS</div> <div>SUELOS</div>                                                          |
| 114 | pH                          | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-H+ B, 24th Ed.                            | 2023 | pH Value. Electrometric Method                                                                                    |
|     |                             | Producto(s):                                                            |      | <div>AGUA NATURAL</div> <div>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO</div> <div>AGUA RESIDUAL</div> <div>AGUA SALINA</div> |
| 115 | S.A.A.M (Detergentes)       | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5540 C, 24th Ed.                               | 2023 | Surfactants. Anionic Surfactants as MBAS                                                                          |
|     |                             | Producto(s):                                                            |      | <div>AGUA NATURAL</div> <div>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO</div> <div>AGUA RESIDUAL</div>                        |
| 116 | SALINIDAD                   | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2520 B, 24th Ed.                               | 2023 | Salinity. Electrical Conductivity Method.                                                                         |
|     |                             | Producto(s):                                                            |      | <div>AGUA NATURAL</div> <div>AGUA RESIDUAL</div> <div>AGUA SALINA</div>                                           |
| 117 | SÍLICE                      | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-SiO <sub>2</sub> C, 24th Ed.              | 2023 | Silica. Molybdo-silicate Method.                                                                                  |
|     |                             | Producto(s):                                                            |      | <div>AGUA NATURAL</div> <div>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO</div> <div>AGUA SALINA</div>                          |
| 118 | SÓLIDOS DISUELTOS TOTALES   | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2540 C, 24th Ed.                               | 2023 | Solids. Total Dissolved Solids Dried at 180°C                                                                     |
|     |                             | Producto(s):                                                            |      | <div>AGUA NATURAL</div> <div>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO</div> <div>AGUA RESIDUAL</div> <div>AGUA SALINA</div> |
| 119 | SÓLIDOS SEDIMENTABLES       | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2540 F, 24th Ed.                               | 2023 | Solids. Settleable Solids                                                                                         |
|     |                             | Producto(s):                                                            |      | <div>AGUA NATURAL</div> <div>AGUA RESIDUAL</div>                                                                  |
| 120 | SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2540 D, 24th Ed.                               | 2023 | Solids. Total Suspended Solids Dried at 103-105°C                                                                 |
|     |                             | Producto(s):                                                            |      | <div>AGUA NATURAL</div> <div>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO</div> <div>AGUA RESIDUAL</div> <div>AGUA SALINA</div> |
| 121 | SÓLIDOS TOTALES             | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2540 B, 24th Ed.                               | 2023 | Solids. Total Solids Dried at 103-105°C                                                                           |
|     |                             | Producto(s):                                                            |      | <div>AGUA NATURAL</div> <div>AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO</div> <div>AGUA RESIDUAL</div>                        |
| 122 | SULFATOS                    | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> E, 24th Ed. | 2023 | Sulfate. Turbidimetric Method                                                                                     |
|     |                             | Producto(s):                                                            |      | <div>AGUA NATURAL</div>                                                                                           |



7/8/24, 13:11

CRT

|     |                                      |                                                                  |      |                                                      |
|-----|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------|------------------------------------------------------|
|     |                                      |                                                                  |      | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO                       |
|     |                                      |                                                                  |      | AGUA RESIDUAL                                        |
| 123 | SULFURO                              | SMEWW-APHA-AWWA-<br>WEF Part 4500-S2 <sup>+</sup> D, 24th<br>Ed. | 2023 | Sulfide. Methylene Blue Method                       |
|     |                                      | Producto(s):                                                     |      | AGUA NATURAL                                         |
|     |                                      |                                                                  |      | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO                       |
|     |                                      |                                                                  |      | AGUA RESIDUAL                                        |
|     |                                      |                                                                  |      | AGUA SALINA                                          |
| 124 | SULFURO DE HIDRÓGENO<br>INDISOCIABLE | SMEWW-APHA-AWWA-<br>WEF 4500-S2 <sup>-</sup> H, 24th Ed.         | 2023 | Sulfide. Calculation of Un-ionized Hydrogen Sulfide. |
|     |                                      | Producto(s):                                                     |      | AGUA NATURAL                                         |
|     |                                      |                                                                  |      | AGUA SALINA                                          |
| 125 | SULFUROS                             | SMEWW-APHA-AWWA-<br>WEF Part 4500-S2 <sup>+</sup> F, 24th<br>Ed. | 2023 | Sulfide. Iodometric Method                           |
|     |                                      | Producto(s):                                                     |      | AGUA NATURAL                                         |
|     |                                      |                                                                  |      | AGUA RESIDUAL                                        |
| 126 | TURBIEDAD                            | SMEWW-APHA-AWWA-<br>WEF Part 2130 B, 24th Ed.                    | 2023 | Turbidity. Nephelometric Method.                     |
|     |                                      | Producto(s):                                                     |      | AGUA NATURAL                                         |
|     |                                      |                                                                  |      | AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO                       |
|     |                                      |                                                                  |      | AGUA RESIDUAL                                        |
|     |                                      |                                                                  |      | AGUA SALINA                                          |



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 22 de agosto del 2024

**CARTA N° 024-2024-SAG-ADM**

Sres.

**CNPC PERU S.A.**

Presente. -

Asunto : **DETALLES DE LA PROPUESTA TECNICA**

Referencia : **"PROCESO LICITATORIO N°24102-CTX-E SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL PARA CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ABANDONO – LOTE X**

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, y en representación de **SERVICIOS ANALÍTICOS GENERALES S.A.C.**, nos dirigimos a ustedes en relación al "Proceso licitatorio N°24102-CTX-E Servicio de Monitoreo Ambiental para cumplimiento del Plan de Abandono – Lote X" para el levantamiento de observaciones de nuestra propuesta técnica, donde aclaramos lo siguiente:

- El tiempo de atención una vez recepcionada la OS es de 15 días hábiles para la programación, la entrega de resultados es a los 9 días hábiles una vez ingresada la muestra al laboratorio, la entrega del informe de campo es a los 4 días hábiles una vez obtenido los resultados.
- Dentro de la propuesta incluye el costo de generador eléctrico y combustible para los puntos de calidad de aire, el cual estará a cargo del manejo y control por nuestro analista de campo.
- Dentro de la propuesta se incluye el tema de la vigilancia y seguridad de los equipos.
- Los métodos aplicables son conforme el nuevo protocolo de calidad de aire con excepción del tiempo de monitoreo que a solicitud de su representada se está manejando el monitoreo por 24 horas.
- Para el parámetro meteorológico, se está considerando los sensores de humedad, presión atmosférica, precipitación, temperatura y velocidad/dirección del viento) de acuerdo con lo solicitado en las cláusulas técnicas.
- Dentro de nuestra propuesta se incluyen 8 capacitaciones a la población el cual es distribuido por los 48 meses que puede durar el servicio.
- Los informes de campo tendrán como mínimo la estructura solicitada en las cláusulas técnicas del punto 5.6.1.
- El servicio considera el Anexo 1 de las cláusulas técnicas (todos los parámetros, frecuencias, N° de estaciones y matrices de monitoreo).



- Dentro de nuestra propuesta los trabajos de campo incluyen un informe mensual en el que describirá los trabajos realizados, entregables obtenidos y otras ocurrencias relevantes del periodo, ello en forma adicional al informe de resultados.

Quedamos a la espera de su pronta y favorable respuesta, reiterando nuestro compromiso con el cumplimiento de todas las normativas y disposiciones establecidas.

Sin otro particular por el momento, quedamos a ustedes, no sin antes reiterarles los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

  
QUIM CESAR A. POMA PANDO  
GERENTE GENERAL  
C.Q.P. N°719  
SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C.



## ANEXO 2.2: CLÁUSULAS TÉCNICAS

### Introducción

El Lote X, es un lote de explotación de hidrocarburos ubicado en la costa norte del Perú, cuyo contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos venció el pasado 19 de mayo de 2024.

En cumplimiento de Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH), Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, el 17 de mayo de 2019, CNPC PERU S. A. (en adelante CNPC) presentó a la DGAAH el Plan de Abandono por Vencimiento del Contrato de Licencia del Lote X (en adelante, Plan de Abandono).

Mediante Resolución Directoral N° 247-2023-MINEM-DGAAH de fecha 20 de noviembre de 2023, sustentada en el Informe Final de Evaluación N° 0751-2023-MINEM-DGAAH-DEAH, la DGAAH aprobó el Plan de Abandono del Lote X. Tal aprobación contempla el detalle de las actividades de abandono y los compromisos ambientales que CNPC deberá ejecutar en el mencionado lote para cumplir con el objeto de un instrumento ambiental de esa naturaleza.

En ese marco CNPC tiene contemplado contratar el servicio de Monitoreo Ambiental, el cual le permitirá cumplir con el compromiso establecido, así como con el marco legal ambiental vigente aplicable al monitoreo de calidad de aire, suelo, ruido, agua y sedimentos<sup>3</sup> durante la ejecución de las actividades de abandono

Las presentes bases han sido elaboradas con el objetivo de establecer los parámetros bajo los cuales el CONTRATISTA deberá ejecutar el servicio.

### Objeto de la Contratación

#### 2.1 Generales

- Ejecutar el Monitoreo Ambiental durante la ejecución de las actividades del Plan de Abandono.
- Coadyuvar al cumplimiento de los compromisos ambientales aprobados en el Plan de Abandono.
- Contar con evidencias verificables que permitan acreditar, ante el OEFA, el cumplimiento del monitoreo ambiental considerando las condiciones establecidas en el Plan de Abandono aprobado.
- Cumplir con los requerimientos legales vigentes y aplicables a las actividades que desarrolla CNPC en el Lote X.

#### 2.2 Específicos

- Ejecutar el muestreo de campo de calidad de de aire, suelo, ruido, agua y sedimentos, trasladar las muestras y realizar los análisis de laboratorio empleando los métodos establecidos y debidamente acreditados.
- Presentar los informes mensuales de monitoreo a CNPC para su remisión a las autoridades competentes, en tiempo y forma.
- Disponer de un registro trazable de los resultados de monitoreo ambiental durante el periodo de ejecución del servicio que pueda ser empleado para los fines que CNPC estime necesario.
- Disponer de un registro ordenado de informes de ensayo y cadenas de custodia durante el periodo de ejecución del servicio que pueda ser empleado para los fines que CNPC estime necesario.
- Facilitar a CNPC los equipos necesarios para la ejecución de los muestreos ambientales.
- Recibir alertas tempranas de parte de CONTRATISTA de monitoreo ambiental, respecto de los desvíos identificados en los resultados de monitoreo.
- Acompañar a CNPC durante las visitas de supervisión de OEFA, así como tomar

(3) Considerando que no existe norma nacional aplicable, se deberá considerar los valores establecidos en la Guía de Protección de la Vida Acuática, 2011” (Canadian Sediment Quality Guidelines for the Protection of Aquatic Life, 2011) y la Norma “Circulaire Bodemsanering, 2009”.

- contramuestras y analizarlas en el laboratorio, cuando CNPC lo requiera.
- Atender los requerimientos u observaciones realizados por OEFA u otra entidad pública o privada en relación con el muestreo y análisis ejecutados.

### Marco Legal Aplicable

- Constitución Política del Perú
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y modificatorias.
- Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.
- Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Decreto Supremo N° 032-2004-EM y modificatorias.
- Decreto Supremos N° 043-2007 EM Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos;
- Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias.
- Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, Decreto Supremo N°003-2017-MINAM.
- Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Agua, Decreto Supremo N°004-2017-MINAM.
- Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
- Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Suelo, Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.
- Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, Decreto Supremo 010-2019-MINAM.
- Protocolo nacional para el Monitoreo de la Calidad de agua, Resolución Jefatural N°010-2016-ANA.
- Guía de Muestreo de suelos, Resolución N°085-2014-MINAM.
- Disposiciones que establecen los métodos de ensayo aplicables a la medición de los parámetros contenidos en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua, Resolución Ministerial N° 235-2019-MINAM

### Alcance del Servicio

Las presentes Bases Técnicas han sido elaboradas para establecer los lineamientos de cumplimiento del Programa de Monitoreo Ambiental, por un periodo de 48 meses.

El CONTRATISTA será responsable del desarrollo del Programa de Monitoreo Ambiental, teniendo en cuenta el marco legal aplicable; así como, las Políticas y Directrices de HSSE de CNPC.

El servicio de monitoreo ambiental se efectuará de acuerdo con las características de los proyectos el cual será coordinado con los fiscalizadores de CNPC. El avance en la ejecución de éste se dará de acuerdo con la programación presentada en la oferta técnica y a los requerimientos e CNPC.

La propuesta técnica deberá indicar claramente los representantes del servicio, (quien efectuará las coordinaciones propias del servicio, en forma permanente) y la relación de los analistas que efectuarán los Monitoreos (respetar esta estructura e indicar en un organigrama).

El servicio será ejecutado en estaciones de monitoreo establecidas en el Plan de Abandono aprobado, cuyas coordenadas serán compartidas por CNPC, dicha ubicación deberá ser cumplida y de existir inconvenientes para su acceso en campo deberá informarse a CNPC.

Consideraciones Generales para el monitoreo de las matrices:

- **Aire:** Obligatoriamente los equipos de monitoreo y los métodos de análisis deberán cumplir con el Protocolo de Monitoreo de Calidad de Aire, especialmente en lo que respecta a límites de detección y/o cuantificación y monitoreo de parámetros meteorológicos (humedad, presión atmosférica, precipitación, temperatura y velocidad/dirección del viento). No obstante, deberá considerarse un periodo de muestreo de 24 horas de acuerdo con lo aprobado en el Plan de abandono.
- **Ruido:** Debe desarrollarse con las consideraciones exigidas por la normativa vigente (24 hrs) y normas técnicas aplicables.
- **Suelos:** El muestreo se hará por lo general de manera superficial, hasta 30 cm. Eventualmente

se realizará a profundidades específicas indicadas por CNPC. Se deberá tomar en consideración lo precisado en la Guía de muestreo de suelos. Los resultados se compararán con ECA industrial/ECA agrícola (**Ver Anexo 6**) según los usos futuros de las áreas donde se ubiquen las estaciones<sup>4</sup>.

- **Agua de mar:** Los equipos o metodologías a emplear deberán ser de acuerdo con la necesidad operativa y cumpliendo el Protocolo Nacional de Monitoreo de los recursos hídricos y con la Resolución Ministerial N° 235-2019-MINAM. Los equipos de campo deberán estar debidamente calibrados. Asimismo, los equipos deberán contar con límites de detección y/o lectura adecuados a lo requerido en cada parámetro (inferior a este).
- **Sedimentos:** De igual forma para este parámetro deberá contarse con las herramientas y materiales adecuados para la colección de las muestras.

Otras consideraciones para la ejecución del servicio:

- Todos los métodos de ensayo deben contar con límites de cuantificación que estén por debajo del ECA, correspondiente al parámetro bajo análisis.
- Capacitaciones técnicas a la población que participe en el Programa de Vigilancia Ciudadana, en temas relacionados al Monitoreo Ambiental, de acuerdo con requerimiento.
- Todos los Informes de Ensayo deben contar con metodología acreditada por INACAL o; en su defecto, por métodos de ensayo acreditados por entidades internacionales.

### Especificaciones del servicio de monitoreo ambiental

#### 5.1 Del Número de Muestras, Parámetros, Métodos de Ensayos, Frecuencia de Monitoreo

En el **Anexo 1**, se indica de manera detalla la cantidad de muestras, parámetros, frecuencia, métodos, criterios por cada matriz de monitoreo. Asimismo, se incluye una cantidad de muestras en caso de contingencia, las cuales se ejecutarán a solicitud escrita de CNPC.

El CONTRATISTA deberá garantizar que los métodos de ensayo por cada parámetro cumplen con las guías o protocolos vigentes.

El CONTRATISTA (laboratorio) deberá encontrarse acreditado ante INACAL; dicha acreditación deberá encontrarse vigente durante el desarrollo total del servicio.

#### 5.2 De las Estaciones de Monitoreo

Conforme con lo establecido en el Plan de Abandono aprobado, se precisan las estaciones de monitoreo en el **Anexo 1** del presente pliego, detallándose su codificación, ubicación y descripción.

Dicha información deberá ser empleada por la CONTRATISTA para elaborar los informes mensuales y reportes.

#### 5.3 De la Toma y Análisis de las Muestras

- El CONTRATISTA, será responsable de planificar y ejecutar el envío de los materiales y equipos para la toma de muestras, en cantidad y tiempo suficiente.
- El personal que ejecute los trabajos de campo deberá disponer de los documentos que acrediten la calibración y el buen estado de los equipos que utilicen durante el monitoreo. Dichos documentos podrán ser solicitados por el fiscal de contrato en cualquier momento.
- El CONTRATISTA propondrá como parte de su oferta, un programa de mantenimiento de los equipos que utilizará para la ejecución del servicio; el mismo que deberá ser estrictamente cumplido, debiendo presentar juntamente con las certificaciones, las evidencias de su implementación.
- El profesional que realice la toma de muestras deberá llenar la cadena de custodia (documento interno que incluye la identificación de la muestra, parámetros de análisis en el laboratorio y mediciones en campo), a fin de asegurar el seguimiento adecuado de los protocolos de

<sup>4</sup> La CONTRATISTA deberá coordinar con CNPC en caso de haber dudas respecto a los ECA a emplear en el informe de resultados.



monitoreo de calidad ambiental.

- El CONTRATISTA deberá proveer todas las facilidades y condiciones adecuadas para el traslado de las muestras, procurando las condiciones de temperatura y calidad, pudiendo contemplar el uso de materiales adicionales para lograr el objetivo.
- El profesional encargado de la toma de muestras deberá señalar cualquier observación por más mínima que parezca, que pueda influir en la toma de muestras y su posterior análisis, deberá registrarlo en formatos de procedimientos de trabajo
- El CONTRATISTA debe contar con procedimientos de aseguramiento y control de calidad (QA/QC) que se aplican para la toma, embalaje, conservación y transporte de muestras, así como también aquellos que se aplican para el análisis en el Laboratorio. Ello permitirá tener confiabilidad en los resultados del monitoreo.
- El CONTRATISTA podrá realizar la subcontratación de otro laboratorio, siempre y cuando este cumpla con los requisitos que se solicite en este servicio.
- Aquellos equipos que requieran de custodia mientras se desarrolla el muestreo, estarán a cargo de la CONTRATISTA; así como, los recursos que se empleara para este (ejemplo toma de energía = generador, por lo general para calidad de aire).

#### 5.4 De las Certificaciones del CONTRATISTA

La competencia técnica del laboratorio deberá estar debidamente acreditada por el organismo nacional y sobre la base del cumplimiento de los requisitos establecidos ante INACAL. La CONTRATISTA postora que no cumpla con este requisito, quedará automáticamente descalificada y no continuará con el proceso de evaluación.

Asimismo, los ensayos deben realizarse mediante métodos acreditados por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL o por laboratorios acreditados por otros organismos acreditadores internacionales, siempre y cuando el organismo acreditador sea miembro pleno firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios – ILAC

Los equipos empleados por la CONTRATISTA para el muestreo deben estar calibrados por entidades debidamente autorizadas y certificadas para tal fin por el INACAL o por instituciones acreditadas por otros organismos acreditadores internacionales, siempre y cuando el organismo acreditador sea miembro pleno firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Cooperación Internacional de acreditación de laboratorios – ILAC.

Las Instalaciones del laboratorio deben ser adecuadas para la preparación de muestras y preparación de medios separados, por lo que deberán contar con un área restringida a personal autorizado, condiciones ambientales controladas, adecuado sistema de ventilación, equipos calibrados, verificados y mantenidos con la exactitud adecuada para el ensayo.

En la Matriz Técnica del presente pliego, se encuentran las consideraciones a través de las cuales se evaluará a la CONTRATISTA: Límites de detección, parámetros acreditados, certificado de acreditación y experiencia del personal.

Es deseable que el CONTRATISTA cuente con certificaciones de sus sistemas de Gestión de la Calidad, Gestión Ambiental y Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO y/o OHSAS), con alcance a sus actividades en campo.

#### 5.5 Del personal que ejecuta el servicio

Los profesionales que participen en esta fase del servicio deben contar con experiencia demostrada para tal fin y cumplir con los requisitos de ingreso al Lote X.

##### a. Personal de Campo

###### Coordinador del servicio

- Ingeniero ambiental colegiado con experiencia comprobada, de cinco (5) años como mínimo como coordinador de servicios de monitoreo ambiental; o Ingenieros: químico, forestal, agrónomo, industrial colegiados con especialización en gestión ambiental no



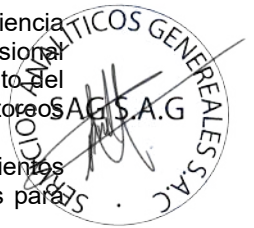
- menor a cinco (5) años. (deberá acreditar experiencia con certificados, constancias u otro documento del área de recursos humanos de la empresa que laboró o labora).
- Como parte de sus funciones deberá conocer la ejecución de las tareas de este servicio, se encargará de gestionar adecuada y oportunamente los requerimientos de este servicio y de llevar el control y seguimiento de los ítems (matrices) ejecutadas; así como, gestionar el adecuado envío de los reportes e informes de monitoreo, informes de ensayo y cadenas de custodia. Asimismo, deberá también de administrar el correcto seguimiento presupuestal (valorizaciones), así como el seguimiento de los requisitos de HSE.
  - Condición de Apto para ingresar a las operaciones donde realizara las actividades de HSE (procedimientos, seguimiento de indicadores, asistencia a reuniones de HSE, etc.)
  - De requerirse, realizará coordinaciones con las áreas que se encuentren ejecutando actividades (movimientos de tierras, desmantelamiento, etc.), con el fin de cumplir con el monitoreo de acuerdo con lo aprobado en el Plan de abandono.
  - Cumplir con los requisitos descritos en el protocolo de examen médico de CNPC para el Lote X.
  - Licencia de Conducir mínimo de 5 años.

#### Referente de HSE

- Ingeniero colegiado con experiencia comprobada de tres (3) años como mínimo, en temas de Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional en el sector hidrocarburos (deberá acreditar experiencia con certificados, constancias u otro documento del área de recursos humanos de la empresa que laboró o labora).
- Deberá conocer la actividad de la ejecución de las tareas en este servicio, se encargará de llevar los programas de Seguridad y Medio Ambiente (PASS y Cumplimiento legal del sector hidrocarburos), así como el de gestionar adecuadamente los desvíos detectados en ellos.
- Condición de Apto para ingresar a las operaciones donde realizará las actividades de HSE (procedimientos de Permisos de Trabajo, ART, IPER, IEIA, seguimiento de indicadores, asistencia a reuniones de HSE, etc.)
- De requerirse, realizará coordinaciones con las áreas que se encuentren ejecutando actividades (movimientos e tierras, desmantelamiento, etc.), con el fin de cumplir con el monitoreo de acuerdo a lo aprobado en el Plan de abandono.
- Cumplir con los requisitos descritos en el protocolo de examen médico de CNPC para el Lote X.
- Licencia de Conducir mínimo de 5 años.

#### Analistas de campo:

- Líder de cuadrilla
  - Ingeniero Colegiado con formación en Ciencias Ambientales con experiencia comprobada de tres (3) años como mínimo, después de emitido el título profesional (deberá acreditar experiencia con certificados, constancias u otro documento del área de recursos humanos de la empresa que laboró o labora), en monitoreos ambientales en el sector hidrocarburos.
  - Interactuará con profesionales de CNPC para absolver dudas o cuestionamientos respecto a las metodologías de ensayo usadas y procedimientos seguidos para cada matriz.
  - Deberá tener condición de supervisión en campo, acorde a lo que las políticas de HSE lo indique.
  - Cumplir con los requisitos descritos en el protocolo de examen médico de CNPC para el Lote X.
  - Licencia de Conducir mínimo de 3 años.
- Analistas en general.
  - Personal profesional o técnico en ciencias ambientales, química, biológicas, pesqueras u otras con experiencia comprobada de un (01) año como mínimo (deberá acreditar experiencia con certificados, constancias u otro documento del área de recursos humanos de la empresa que laboró o labora), en monitoreos ambientales en el sector hidrocarburos.
  - Cumplir con los requisitos descritos en el protocolo de examen médico de CNPC para el Lote X.



## b. Personal de Gabinete

### Análisis de laboratorio:

- Formación en Ciencias Químicas o Ambientales con experiencia comprobada de tres (3) años, como mínimo, en el análisis de muestras. Deberá estar en la lista de profesionales que se envía en las auditorías para las certificaciones de métodos de ensayos ante INACAL. Para ello, deberá acreditar experiencia con certificados, constancias u otro documento del área de recursos humanos de la empresa que laboró o labora.

### Analista responsable de emisión de informes y reportes:

- Formación en Ciencias Químicas o Ambientales con experiencia comprobada de tres (03) años, como mínimo (deberá acreditar experiencia con certificados, constancias u otro documento del área de recursos humanos de la empresa que laboró o labora), en la interpretación de resultados de monitoreo, seguimiento y análisis de las tendencias y valores atípicos en los resultados obtenidos, deberá contar con experiencia de ofimática para el envío oportuno de los reportes e informes de ensayo.

Todos los profesionales indicados en este capítulo deben cumplir lo requerido en el perfil de puesto descrito; además deberán estar incluidos en el organigrama del servicio. Así mismo el coordinador responsable realizará las coordinaciones directamente con CNPC la ejecución del servicio, y otros de ser el caso.

## 5.6 De la Emisión de los Informes y Reportes

### 5.6.1 De los Informes

LA CONTRATISTA es responsable de la elaboración de todos los informes que deban ser remitidos a las autoridades competentes. Los mismos deberán ser presentados para la evaluación y aprobación de CNPC al menos 10 días calendario antes de su fecha límite de presentación.

Cabe señalar que la CONTRATISTA deberá también llevar un consolidado con los resultados, el cual deberá ser entregado a CNPC en forma mensual o ante requerimiento de CNPC.

El contenido de los informes se ajustará a lo requerido en la legislación vigente y al alcance de cada documento, contemplando como mínimo:

#### **Capítulo I: Introducción**

##### 1.1 Objetivos

- 1.1.1 Objetivos General
- 1.1.2 Objetivos Especifico

##### 1.2 Marco Legal

- 1.2.1 Marco Legal General
- 1.2.2 Marco Legal Especifico

##### 1.3 Alcance

#### **Capítulo II: Metodología de Trabajo**

##### 2.1 En Gabinete

##### 2.2 En Campo

##### 2.3 Ubicación de Estaciones de Monitoreo

- 2.3.1 Estaciones fijas
- 2.3.2 Estaciones Móviles

##### 2.4 Estándares y/o Límites de Comparación

#### **Capítulo III: Parámetros y Métodos de Análisis**

#### **Capítulo IV: Resultados del Monitoreo**

#### **Capítulo V: Conclusiones**

#### **Anexos**

- Mapas de Ubicación de Estaciones de Monitoreo



- Fichas Técnicas de las estaciones de monitoreo (coordenadas, fotografías y toda la información requerida por el MINEM)
- Cadenas de custodia
- Informes de ensayo
- Certificados de calibración de equipos de campo
- Certificados de calibración de equipos de laboratorio
- Informes de QA/QC
- Otros que la CONTRATISTA considere relevante.

Los Informes<sup>5</sup> de Cumplimiento del Programa de Monitoreo Ambiental del Plan de abandono (versión digital<sup>6</sup>) deberá entregarse con frecuencia mensual durante los primeros 19 meses del servicio considerando la norma vigente<sup>7</sup>, posteriormente serán entregados en forma posterior a la ejecución del monitoreo (dentro de los 15 días posteriores).

Al final del servicio, el CONTRATISTA deberá entregar una memoria o USB conteniendo todos los informes con sus respectivos informes de ensayo, cadenas de custodia, certificados de calibración, etc.

### 5.6.2 De los Reportes

LA CONTRATISTA deberá elaborar los siguientes reportes que serán remitidos oportunamente a CNPC:

#### Reporte Diario

- a. Culminado el día de trabajo en campo deberá enviar el reporte de los muestreos realizados por matrices.
- b. Reporte de envío de muestras, el cual deberá contener las fechas de envío de muestras, de recepción de muestras y de emisión de los Informes de Ensayo.

#### Reporte Mensual

- a. Conteniendo los resultados obtenidos en el periodo establecido (en coordinación con CNPC) de todas las matrices monitoreadas. Este deberá contener los resultados anteriores como acumulado; además deberá contener gráficos y estadística de cada estación o punto de muestreo por parámetro/matriz.
- b. Registro de todos los muestreos realizados en el periodo establecido; debe incluir gráficos y estadística.

### Plazo de Contratación

El periodo de servicio será de 48 meses contados desde la firma del contrato. Así mismo, previa coordinación y sustentación prevista entre ambas partes, se podrá determinar el fin del contrato; el tipo de servicio será por precio unitario.



(1) Los informes deben estar foliados. Asimismo, el contenido de los CDs debe tener únicamente, en un solo archivo, la misma información que se presenta físicamente. Sin embargo, la Contratista, deberá enviar al finalizar cada presentación, los archivos en sus formatos nativos Informe (\*.doc ó \*.docx) y mapas (\*.mxd, \*.dwg, etc); además de shapefiles, database que sean parte del mapa. Fichas (\*.xls ó \*.xlsx), etc.

<sup>6</sup> De ser requerido por CNPC o alguna autoridad se podrá requerir una versión impresa y/o un cd con los resultados.

(2) Artículo 58° del Decreto Supremo N°005-2021-EM, donde se señala "los informes de monitoreo son presentados ante la Autoridad Ambiental Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, el último día hábil del mes siguiente al vencimiento de cada periodo de monitoreo, para su registro y fiscalización ambiental"

### Figura 1.- Cronograma referencial

[illegible]

**Nota:** El cronograma **es referencial**, podrá variar de acuerdo con el requerimiento y ejecución de trabajos de abandono por parte de CNPC.

### Forma de Pago

Precios Unitarios, ejecutados en un periodo mensual. CNPC puede incrementar o disminuir el número de muestras y/o frecuencia según sus necesidades operativas, sin que ello suponga variación en los precios unitarios propuestos.

Prevía comunicación y acuerdo entre ambas partes, el contrato puede resolverse sin que se haya alcanzado el monto total o tiempo del servicio.

## Condiciones Particulares de la Contratación

## 8.1 Obligaciones del CONTRATISTA

- Cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y directivas vigentes que se relacionen al servicio contratado, así como con los compromisos asumidos por CNPC en el Plan de Abandono del Lote X.
- Cumplir con la Política de Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional de CNPC.
- Guardar confidencialidad de la información técnica provista por CNPC y obtenida por el CONTRATISTA en la ejecución del servicio.
- Dotar de toda la logística necesaria para el cumplimiento de los trabajos en campo y gabinete.
- Coordinar la fecha de ingreso al campo y solicitar oportunamente el curso de inducción, a fin de cumplir con los requisitos ingreso al Lote X.
- Cumplir con los requisitos de ingreso al Lote X (Pase temporal de unidades motorizadas y pase temporal de ingreso de personal), cuyos requisitos se en el **Anexo 2**.
- Proveer personal con experiencia debidamente certificada.
- Dados los compromisos de contratación de mano de obra suscritos entre CNPC y el distrito de El Alto, la CONTRATISTA deberá gestionar vía mesa de trabajo instalada en la



SAC

Municipalidad Distrital, la contratación del mayor número de trabajadores locales (calificados y no calificados) destinados a los trabajos de campo, debiendo para ello alcanzar a dicha entidad: i) Carta de Requerimiento de Personal y ii) Perfil de Puesto Requerido. En caso la municipalidad contestara que debido a la duración del contrato ellos no pueden intermediar, o que no se han encontrado candidatos para los perfiles solicitados, la CONTRATISTA deberá priorizar como mínimo la contratación de apoyos locales, choferes, ayudantes generales, etc., en El Alto (principalmente), Lobitos y Los Órganos, en cuyo caso el contacto deberá ser establecido directamente por la CONTRATISTA. Se Adjunta **Anexo 3**.

- Debe asegurar que "todo" el personal que participará en la etapa de campo se encuentre apto, evidenciado en los exámenes médicos y la vacuna obligatoria del "Tétano" y las deseadas como "Hepatitis B", "Influenza 2024", "COVID-19". En el **Anexo 4** se adjunta el protocolo de Salud Ocupacional de CNPC.
- Contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Salud y Pensión - para todo el personal involucrado en los trabajos de campo.
- Proveer a tiempo todos los materiales y equipos necesarios y en condiciones óptimas de operación, para obtener los datos de campo. Los equipos deben estar debidamente registrados en una hoja de ruta o formatos que indiquen la propiedad de estas. Cualquier incumplimiento será registrado como No Conformidad al servicio.
- Proveer al personal involucrado en los trabajos de campo, la ropa de trabajo apropiada y los EPP<sup>8</sup>s necesarios para la ejecución de las tareas.
- Coordinar oportunamente el curso de inducción y la inspección de vehículos. Para el caso se requiere DNI, SCTR, en caso sean Conductores deberán adicionalmente contar con Licencia de Conducir, Certificado de Manejo Defensivo, todos vigentes a la fecha.
- Para el caso de los vehículos, deberán contar con Tarjeta de propiedad, SOAT, Póliza de Seguros, Certificado de Inspección Técnica Vehicular (en caso sea nuevo el vehículo, el reporte de mantenimiento a los Kilómetros que le corresponda), todos estos vigentes a la fecha de su presentación
- Gestionar la remuneración, impuestos, tasas y otros gravámenes, de acuerdo con la ley, de sus consultores y de los trabajadores locales que requieran.
- Entregar como parte de la propuesta técnica el curriculum vitae de los profesionales que participarán en la ejecución del servicio, identificando al representante técnico o coordinador del servicio por parte del CONTRATISTA, quien efectuará las coordinaciones en forma permanente.
- Planificar adecuadamente las necesidades de envío de equipos y materiales a campo.
- Elaborar los informes considerando el ECA de comparación respectivo (industrial/agrícola) según el área donde se ubica la estación de monitoreo, para ello deberá revisar el **Anexo 6** y en caso de dudas deberá consultar con CNPC.
- Alertar a CNPC respecto de los desvíos identificados en los resultados de monitoreo.
- Emitir los informes de monitoreo en tiempo y forma.
- Realizar un adecuado manejo de residuos sólidos.

## 8.2 Obligaciones de CNPC

- Coordinar con el nuevo operador las autorizaciones de ingreso que correspondan.
- Brindar las facilidades para la gestión y emisión de los pases de ingreso personal y vehicular al Lote X.
- Previa coordinación con el CONTRATISTA, CNPC será responsable de brindar el curso de inducción para el ingreso al Lote X, así como de la inspección de vehículos y de la evaluación de Manejo Defensivo para los conductores.
- Proveer toda la información necesaria para la elaboración de los reportes materia del presente servicio.



(8) No se requiere trajes antífama pues el personal no ingresará a ninguna instalación de hidrocarburos. Se deberá considerar el uso de overoll (100% algodón) con cintas reflectivas y botas caña alta con puntera de acero o similar que cumpla la misma función. El material es potestad del proveedor siempre que cumpla las normas internacionales de seguridad. Respecto a los EPP's se debe considerar todos los requeridos de acuerdo con la normativa y la identificación de peligros y riesgos del servicio.

## Requisitos de HSE

De acuerdo con las actividades a realizar, sus peligros y riesgos, este servicio está enmarcado en el cuadrante QIV de la Matriz de Nivel de Riesgo y Categorización del Alcance.

## Criterios para la Selección de Propuestas

CNPC seleccionará al CONTRATISTA que mejor se ajuste a los criterios técnicos y económicos establecidos líneas abajo.

### 10.1 Criterios Técnicos

- Correspondencia entre la propuesta y las especificaciones técnicas del servicio.
- Participación de personal de monitoreo con experiencia en servicios similares.
- Disponibilidad para iniciar el servicio.
- Es requisito indispensable que todos los ítems señalados en la “Matriz de Evaluación técnica”, se registren de manera ordenada y se adjunten o señalen sus sustentos reales.

### 10.2 Criterios Económicos

- Oferta económica.
- Precios unitarios.

## Requisitos para el Seguimiento y Control del Proyecto

- El CONTRATISTA debe asistir a la Reunión de Inicio del Servicio acompañado del personal líder que estará a cargo del proyecto.
- El CONTRATISTA debe asistir a las reuniones de seguimiento del proyecto.
- El CONTRATISTA presentará, al inicio del servicio, su Plan de Trabajo en el cual describirá la obtención de los entregables contratados en el plazo establecido e incluirá el Cronograma de Ejecución, Matriz de Responsabilidades, Cronograma Valorizado, Plan Logístico y facilidades requeridas, entre otros que apliquen a la naturaleza del contrato.
- El CONTRATISTA deberá enviar un informe mensual en el que describirá los trabajos realizados, entregables obtenidos y otras ocurrencias relevantes del periodo., adicional al Informe de cumplimiento de servicio precisado en el ítem 5.6.1.
- Las valorizaciones del servicio se realizarán en el formato provisto por CNPC y se presentarán en físico, adjuntando la información que sustenta dicha valorización. La frecuencia de presentación se deberá ajustar a la forma de pago definida en el ítem 12. del presente documento.
- El CONTRATISTA mantendrá y entregará a CNPC, al finalizar el servicio, un file electrónico del servicio debidamente ordenado, este debe contener información de ejecución del servicio (documentos del plan de trabajo y actualizaciones, minutas, expedientes elaborados, levantamiento de observaciones, resoluciones emitidas por la autoridad, cartas recibidas y enviadas, valorizaciones, adendas, panel fotográfico, lecciones aprendidas cuando sea necesario y/o al cierre contractual, liquidación contractual, etc.); sin perjuicio de lo cual, CNPC podrá requerir dicha información en cualquier momento.
- Cada uno de los informes, presentaciones (ppt), planos, otro; que presente el CONTRATISTA deberá de estar traducida al idioma inglés en su totalidad o nivel de resumen ejecutivo; el cual será coordinado previamente con el Administrador del Contrato (mínimo semestral).

## Servicio Post Venta.

- **Pruebas de Reensayo.** La CONTRATISTA deberá ofrecer pruebas de reensayo a través de Programas de Aseguramiento y Control de la Calidad, deberá asegurar que las muestras se encuentren a disposición de CNPC, cuando estas sean solicitadas y su perecibilidad lo permitan, para tal caso debe presentar el procedimiento que indique su aplicación.
- **Pruebas interlaboratorios.** La CONTRATISTA deberá presentar el cronograma y resultados de la evaluación de las pruebas interlaboratorios, deberá mantener un buen desempeño respecto a las matrices que se estén ofertando en el presente servicio.
- Asesoramiento y gestión de comunicaciones posterior a la fecha de vencimiento del contrato, para atención de requerimientos de las autoridades gubernamentales, además de brindar softwares de libre acceso para su uso, deberá proporcionar la información a través del

- pesonal encargado.
- La CONTRATISTA ademas de lo señalado anteriormente, puede listar tambien otros servicios de post-venta que pudiese aplicar al Servicio de monitoreo Ambiental.

### Anexos

- **Anexo 1:** Matriz de estaciones de monitoreo, parámetros, frecuencia, métodos.
- **Anexo 2:** Requisitos de ingreso
- **Anexo 3:** Procedimiento de contratación de manejo de obra
- **Anexo 4:** Protocolo de Salud
- **Anexo 5:** Modelo de reporte (referencial)
- **Anexo 6:** Usos futuros de las áreas



### ANEXO 3: FORMATO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA

[illegible]

La información presentada es considerada como Declaración Jurada por parte de la Contratista.

**Anotaciones:**

- (1) Tipo de Documento de Identidad: Número de DNI, Carne de Extranjería, Pasaporte, etc.
- (2) Fecha de nacimiento en formato dd/mm/yyyy.
- (3) Fecha de inicio de relación contractual del trabajador en la compañía, en caso hubiera prórroga considerar siempre la fecha del primer contrato.
- (4) Fecha de fin de relación contractual con el trabajador. (Importante: Para plazo indeterminado registrar 31/12/9999)
- (5) Fecha de actualización de la base de datos.
- (6) Indicar Estado
  - Personal desplazado en el Lote X (plan de Abandono), durante la fecha de registro
  - Personal enviado a otra operadora, de vacaciones o descanso médico
  - Personal sin vínculo laboral durante la fecha de registro. Es importante depurar al personal cesado en los reportes de fin de mes.
- (7) Indicar Sexo
  - Personal Masculino
  - Personal Femenino
- (8) Indicar Lugar de Trabajo
  - Personal que realiza labores con mayor tiempo de desplazamiento en campo
  - Personal que realiza labores con mayor tiempo de desplazamiento en oficina
- (9) Número de contrato de servicio vigente entre CNPC y la Contratista.
- (10) Indicar Lugar de Nacimiento:
- (11) Indicar Lugar de Residencia: De acuerdo al domicilio declarado en su documento de identidad o residencia habitual sustentada por la autoridad competente en caso aún no halla actualizado su documento de identidad
- (12) Razón Social o denominación con que la empresa **contratista** está registrada en SUNAT
- (13) Razón Social o denominación con que la empresa **subcontratista** está registrada en SUNAT
  - Comprende todos los servicios directa e indirectamente relacionados a las actividades que desplazan personal continuamente en el Lote X; Ejm: Alimentación, Baños químicos, Transporte, etc..
  - Es responsabilidad de cada subcontratista con dos o mas servicios en el Lote X, separar al personal según el tiempo desplazado a cada servicio. Con la finalidad de evitar que varias contratistas reporten personal duplicado
- (14) Horas hombre trabajadas mensualmente por cada desplazado.
- (15) Indicar modalidad contractual del trabajador:



邱志辉  
Qiu Zhihui  
HSSE Manager  
CNPC PERU S

## ANEXO 4: PROCEDIMIENTO PARA REQUERIMIENTO DE PERSONAL

1. CNPC PERU S.A. (en adelante CNPC), pondrá en conocimiento de cada una de las contratistas el Procedimiento de Requerimiento de Personal en la reunión que se realizará luego de la adjudicación de cada servicio.

2. La empresa contratista dirigirá su requerimiento de personal a la Municipalidad Distrital de El Alto (en adelante MDEA) con copia a CNPC, adjuntando los formatos de perfiles requeridos e indicando en su comunicación, la fecha que se acercará a la MDEA para recoger los currículos de candidatos. Para establecer la fecha, la contratista deberá considerar que la respuesta de la MDEA en un proceso ordinario, demandará un plazo no mayor de 5 días hábiles y en un proceso extraordinario, un plazo no mayor de 2 días hábiles, previa justificación de la contratista respecto de la urgencia en la contratación de personal.

3. La MDEA procederá a la búsqueda de los perfiles en las bases de datos y entre los currículos recibidos y enviará el listado de candidatos por perfiles requeridos a la empresa contratista. En el caso que la MDEA, luego de realizada la búsqueda, no cuente con candidatos para alguno o todos los perfiles solicitados, informará de este hecho a la contratista, dentro de los mismos plazos máximo señalados en el párrafo anterior.

4. La MDEA realizará la difusión de los requerimientos presentados, conforme sus procedimientos establecidos, con el objetivo que la población conozca las oportunidades laborales y pueda participar de la convocatoria.

5. Una vez recibido el listado de candidatos de la MDEA, la empresa contratista llevará adelante su proceso de selección, de acuerdo a sus propios procedimientos y a la legislación laboral vigente, informando los resultados tanto a la MDEA, como a CNPC, en un plazo no mayor de 7 días hábiles cuando se trate de requerimientos de 1 a 4 posiciones y en un plazo no mayor de 15 días hábiles cuando se trate de requerimientos de más de 5 posiciones.

Los plazos arriba indicados se contabilizan a partir de la fecha en que la MDEA entrega del listado de candidatos junto con sus currículos, a la empresa contratista. La empresa contratista realizará los trámites de incorporación del personal seleccionado de acuerdo la fecha de inicio del servicio y conforme a sus procedimientos internos.

6. Si la empresa contratista define contratar a algún egresado de los programas de capacitación promovidos por CNPC, informará a la MDEA, considerando la identificación y programa del egresado (a).

7. En los casos que la MDEA responda que no tiene candidatos para cubrir el puesto requerido, la empresa contratista reiniciará su búsqueda, priorizando pobladores residentes en las demás zonas de influencia del Lote X. De no existir candidatos para cubrir la posición solicitada, podrá orientar su búsqueda de personal hacia otras localidades.

8. CNPC PERU se reunirá quincenalmente con el encargado (a) de la Oficina de Empleo de la Municipalidad y el representante de la Sociedad Civil, convocado por la MDEA; para informarse de la ejecución del procedimiento, en especial de los requerimientos en trámite y prestar su colaboración en caso sea necesaria.



**ANEXO 5: DECLARACIÓN JURADA DE PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD  
EMPRESARIAL Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ANEXOS EN MATERIA DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Lima, 30 de octubre del 2024

Señores  
CNPC PERU S.A.  
Presente.

Referencia: Proceso Licitatorio N° 24102-CTX-E

Yo, Cesar Antonio Poma Pando identificado con DNI N° 07974659, en representación de la Empresa SERVICIOS ANALITICOS GENERALES SAC, según poder inscrito en la ficha N° 11958333 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, declaro bajo juramento lo siguiente:

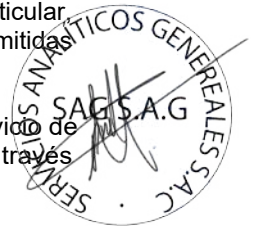
Haber recibido un ejemplar en formato digital de la Política y Directrices SMS, además del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de CNPC PERU; por tanto, declaro en representación de mi poderdante que:

Cumpliré con la Política y Directrices de Seguridad, Medio Ambiente y Salud, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Requisitos de Seguridad, Medio Ambiente y Salud, Procedimientos y demás disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de CNPC PERU; así mismo, guardaré confidencialidad y reserva respecto de la información antes mencionada y, reportaré inmediatamente cualquier irregularidad y/o anomalía que detecte en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Observaré estrictamente y velaré porque nuestro personal observe y cumpla de igual forma, todas las leyes, normas y reglamentos aplicables emitidos por el Gobierno, así como todos los programas de seguridad, limpieza y prevención de accidentes establecidos por CNPC PERU, en particular, su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas otras disposiciones emitidas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Finalmente, dejo establecido que la presente tendrá validez en caso nos sea adjudicado el servicio de la referencia hasta su fecha de finalización, incluido el plazo adicional que pueda pactarse a través de una posterior adenda.

  
QUIM. CESAR A. POMA PANDO  
GERENTE GENERAL  
C.Q.P. N°719  
SERVICIOS ANALÍTICOS GENERALES S.A.C  
Cesar Antonio Poma Pando  
Gerente General



**ANEXO 6: POLÍTICA DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE CNPC PERU**

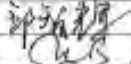
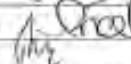
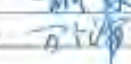
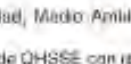
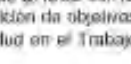
|                                                                                   |                                                                                                   |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | HSSE                                                                                              |                  |
|                                                                                   | <b>POLITICA DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE CNPC PERU</b> | COD: PG-HSSE-008 |
|                                                                                   |                                                                                                   | VER: 04          |
|                                                                                   |                                                                                                   | PAG: 1 de 8      |

**OBJETIVO:** Establecer la Política de Calidad, Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Seguridad Empresarial con el propósito de formalizar junto a los empleados, clientes, proveedores, comunidades vecinas, el Gobierno y accionistas, la posición y compromisos de CNPC PERU S.A. con relación a la Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Seguridad Empresarial.

**ALCANCE:** Se aplica a todas las actividades operacionales en CNPC PERU.

**FECHA:** 13 de Mayo del 2024

**APROBACIÓN:**

|                  |                          |                    |                                                                                             |
|------------------|--------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>GESTOR</b>    | HSSE                     | Qiu ZhiHui         | Firma    |
| <b>REVISORES</b> | Asuntos Legales          | Michelle Berendson | Firma    |
|                  | Oficial de Cumplimiento  | Ana Hernández      | Firma    |
|                  | Soporte a la Gestión     | Rubén Marzano      | Firma    |
|                  | Vicepresidente E&D       | Hu Yong            | Firma   |
|                  | Vicepresidente Ejecutivo | Hu Quan            | Firma  |
| <b>APROBADOR</b> | Director Presidente      | Wan Guangfeng      | Firma  |

**1 DEFINICIONES**

- **QHSSE:** Quality, Health, Safety, Security and Environment (Calidad, Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Seguridad Empresarial).
- **Política de QHSSE:** Declaración de principios, directrices y objetivos organizacionales de QHSSE con relación a su desempeño no global, proveyendo la base para una estructura de acción y definición de objetivos de la Política en cumplimiento del Artículo 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas y principios corporativos.

**2 AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD**

**2.1 Director Presidente (DP)**

- En representación de CNPC PERU S.A., exponer por escrito la Política de QHSSE referida a las materias de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y seguridad empresarial y los objetivos relacionados a QHSSE, asegurando su compatibilidad con la dirección estratégica de la empresa.
- Aprobar la Política QHSSE.
- Suscribir la Política de QHSSE.

**2.2 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de CNPC PERU S.A.-CSST**

- Participar en la elaboración y aprobación de la propuesta de la Política de QHSSE, y asegurar su puesta en práctica.

**2.3 Gerentes de CNPC**

- Garantizar la implementación de la política y las directrices de QHSSE.
- Divulgar la Política de QHSSE de CNPC hasta el nivel operacional considerando a los empleados, trabajadores que prestan servicios en los centros de trabajo de la empresa, clientes, proveedores, comunidades vecinas, Gobierno y accionistas.

**2.4 Gerencia de Administración y Servicios Generales**

- Asegurar que la Política de QHSSE de CNPC sea exhibida en todos los centros de trabajo de la empresa.

**3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**3.1 Política de QHSSE**

CNPC PERU S.A. (en adelante CNPC), es una empresa dedicada a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, que valora a las personas y al medio ambiente como sus recursos más importantes. El cuidado de la vida y la protección del medio ambiente son tareas claves para CNPC, creando y fomentando la armonía entre la salud y seguridad de los trabajadores, la protección del medio ambiente y lograr la calidad en los procesos empresariales. Por ello, asume los siguientes compromisos:



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     |                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>HSSE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>POLITICA DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE CNPC PERU</b></p> | <p>COD: PG-HSSE-005</p> <p>VER: 04</p> <p>PAG: 2 - 8</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|

1. Considerar que todo incidente y accidente que ponga en peligro la salud y seguridad de las personas, el medio ambiente o la calidad de los procesos de productivos, puede y debe ser prevenido.
2. Cumplir con las leyes y regulaciones del país y regiones en donde CNPC realiza actividades, respetando la cultura, costumbres y hábitos locales;
3. Identificar, evaluar y valorar los riesgos laborales asociados a nuestras actividades, y establecer los respectivos controles para la prevención de accidentes, enfermedades profesionales y la protección del medio ambiente; promoviendo procesos productivos limpios y buscando el desarrollo sostenible de sus actividades;
4. Promover la conservación de la salud, protección de las personas y al medio ambiente, adecuando la seguridad de los procesos según las mejores prácticas globales y manteniendo una adecuada preparación para actuar ante las emergencias;
5. Optimizar y asegurar la asignación de recursos que garanticen la protección de la Salud y Seguridad, el Medio Ambiente y la calidad de los procesos productivos, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad, Seguridad, Salud y Medio Ambiente,
6. La máxima autoridad de CNPC es el principal responsable de la gestión y el resultado del desempeño alcanzado en materia de calidad, seguridad, salud y protección ambiental.
7. Mantener y asegurar la transparencia en nuestra gestión y en todas las actividades que realizamos, así como una fluida comunicación interna y externa;
8. Desarrollar el talento humano para que sea altamente calificado y competente; concientizar y comprometer a los trabajadores en nuestra cultura corporativa de Calidad, Seguridad, Salud y Medio Ambiente, incluyendo a contratistas, proveedores, comunidades, representantes de trabajadores y demás partes interesadas;
9. Promover y garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en todos los elementos que integran el Sistema de Gestión Integrado.
10. Aplicar la responsabilidad social como un elemento clave de relacionamiento con nuestros grupos de interés en todas nuestras actividades, promoviendo el desarrollo sostenible, y el respeto a las comunidades con las que interactuamos.

### 3.2 Política de Seguridad Empresarial

CNPC PERU S.A. (en adelante CNPC), se adhiere al principio corporativo de "La vida por encima de todo". Con el fin de minimizar los riesgos de Seguridad Empresarial, en adelante SE, que afrontan nuestras operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos, la presente política de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, y el Código de Conducta de la empresa, están integrados al sistema de gestión de SE. Todos los trabajadores propios, contratistas y subcontratistas deben observar, implementar y cumplir con la política de SE de CNPC de acuerdo a los siguientes compromisos:

1. Cumplir con las leyes y regulaciones del país y sus regiones, convenios internacionales, normas y prácticas internas, respetando la cultura, costumbres y hábitos locales;
2. Disponer de los recursos adecuados y suficientes para garantizar la efectividad de la gestión de SE;
3. Capacitar, concientizar y comprometer a los trabajadores en la cultura corporativa en SE, incluyendo a contratistas, proveedores, comunidades, representantes de trabajadores y demás partes interesadas;
4. Evaluar y actualizar regularmente la matriz de riesgos en SE e implementar el plan de acción para el control y mitigación de cada riesgo;
5. Realizar regularmente auditorías en SE, actividades de inspección y ejecutar el plan de acción con las medidas correctivas;
6. Realizar simulacros para minimizar el riesgo de pérdidas causadas por acciones no deseadas;
7. Cumplir con los principios relativos a la seguridad y abstenerse del uso de la fuerza;
8. Informar, investigar y registrar todos los incidentes de seguridad.



|                                                                                   |                                                                                                   |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | HSSE                                                                                              |                  |
|                                                                                   | <b>POLITICA DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE CNPC PERU</b> | COD: PC-HSSE-005 |
|                                                                                   |                                                                                                   | VER: 04          |
|                                                                                   |                                                                                                   | PAG: 3 de 6      |

9. Proteger al personal, los activos de CNPC tangibles (patrimonio) e intangibles (imagen e información), mediante la identificación, control y monitoreo de los riesgos operacionales, la aplicación de las mejores prácticas globales y manteniéndose preparados para actuar ante contingencias;

10. Promover y asegurar el compromiso de la mejora continua en la gestión de SE y velar por la continuidad del negocio.

### 3.3 Evaluación y Mejora

La Política deber ser revisada periódicamente o cada vez que ocurra un cambio significativo en la organización).



## ANEXO 7: REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE CNPC PERU S.A.

### EMPRESAS CONTRATISTAS DE SERVICIOS y OBRAS DE NIVEL DE RIESGO – Q III

#### 1. OBJETO

El presente Anexo tiene como objetivo asegurar que todas las empresas contratistas y subcontratistas que presten servicios a **CNPC PERU S.A.**, clasificado con un nivel de riesgo QIII, cumplan las disposiciones legales, reglamentos y normas internas vigentes de Seguridad, Medio Ambiente y Salud (HSSE).

#### 2. ALCANCE

Todas las empresas contratistas y subcontratistas debidamente autorizadas que desarrollen cualquier tipo de labores o actividades para **CNPC PERU S.A.**, cuya clasificación de riesgos corresponda al nivel Q III/ QIV.

#### 3. FUNDAMENTOS

Las disposiciones vigentes en materia de Seguridad, Medio Ambiente y Salud (HSSE) comprenden las normas técnicas, procedimientos, medidas sanitarias y preventivas que tienen por objetivo:

- Proteger la vida, preservando la integridad psico-física de los trabajadores.
- Prevenir, reducir, eliminar y controlar los riesgos en los distintos puestos o lugares de trabajo.
- Promover y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales de las operaciones y minimizar los riesgos de contaminación.

#### 4. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

**LA CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes leyes, reglamentaciones y normas, incluyendo sus modificaciones o normas que las sustituyan:

##### 4.1 Legislación general

- Ley Orgánica de Hidrocarburos Ley 26221.
- Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley 26790.
- Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- Ley General de Salud 26842.
- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley 27181.
- Ley General de Residuos Sólidos Ley 27314.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley 27308.
- Ley General del Ambiente Ley 28611.
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley 28245
- Ley General del Ambiente, Ley 28611
- Ley 29783 Ley General de Seguridad y Salud en el trabajo

##### 4.2 Legislación específica

- Reglamento para la Protección ambiental en actividades de Hidrocarburos D.S N° 039-2014-EM.
- Reglamento de las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos D.S N° 032-2004 EM.
- Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos D.S N° 026-94-EM.
- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de Alimentos y Bebidas (disposiciones aplicables a comedores de trabajadores) D.S N° 007-98-SA.
- Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito D.S N° 049-2000-MTC.
- Modificación al Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito D.S N° 014-2002-MTC.
- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios D.S N° 024-2002MTC.



- Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC.
- Reglamento Nacional de Vehículos, Decreto Supremo N° 58-2003-MTC.
- Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Decreto Supremo N° 09-2004-MTC.
- Reglamento de Seguridad para Almacenamiento de Hidrocarburos Decreto Supremo N° DS-052-93-EM.
- DL 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante DS 014-2017-MINAM.
- D S 002-2013-MINAM - Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo
- D.S. 003.2008-MINAM - Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire
- NTP 900.058. "Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos"
- D.S. 074-2001-PCM, Estándares de Calidad Ambiental para Aire.
- D.S. 085-2003-PCM, Estándares de Calidad Ambiental para Ruido.
- D.S. 002-2008-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para Agua.
- D.S. 037-2008-PCM, Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos.
- RJ 0291-2009-ANA, Otorgamiento de Autorización de Vertimiento y de Reúso de Agua Residuales Tratados
- D.S. 003-2010-MINAM, Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas o Municipales
- D.S. 014-2010-MINAM, Límites Máximos Permisibles para las Emisiones Gaseosas y Partículas de las Actividades del Sub Sector de hidrocarburos.
- D.S. 002-2013-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para Suelos.
- D.S. 001-2012-MINAM, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- D.S. 003-2013-VIVIENDA, Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición
- Norma Básica de Ergonomía RM 375-2008-TR
- Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de Exámenes Médicos por Actividad RM 312-2011-MINSA

Sin perjuicio de lo anterior, **LA CONTRATISTA** y/o subcontratistas de **CNPC PERU S.A.**, deberán dar cumplimiento a todas aquellas normas nacionales, regionales o locales existentes y futuras referidas a Seguridad, Medio Ambiente y Salud que no estuvieran expresamente incluidas en este listado; así como aquellas disposiciones que sobre estos temas adopte **CNPC PERU S.A.** como política.

## 5. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

En el supuesto caso que **LA CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones aquí indicadas, no se dará trámite a las facturas y certificaciones, hasta la total subsanación del INCUMPLIMIENTO y/o los daños o perjuicios ocasionados al medio ambiente y a las instalaciones. **LA CONTRATISTA** es responsable frente a **CNPC PERU S.A.** por el cumplimiento de los requisitos de HSSE aplicables a sus subcontratistas, por ello deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos de HSSE de los subcontratistas que se aprueben.

### 5.1 SITUACIÓN EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Para la presentación de la oferta, **LA CONTRATISTA** deberá haber cumplido con la evaluación de **CNPC PERU S.A.** Una vez adjudicado el concurso de precios, para cada una de las instancias de los trabajos se deberá completar y entregar la documentación que se lista en el Anexo III.A.

### 5.2 RESPONSABLES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE y SALUD DE LA CONTRATISTA

Las empresas alcanzarán las hojas de vida de los responsables de HSSE al Fiscal y Administrador de Contrato de **CNPC PERU S.A.**, quienes deberán tener la experiencia en el sector de energía e hidrocarburos por un tiempo mayor o igual a 5 años y los conocimientos técnicos certificados referidos al objeto del contrato



### 5.3 PROGRAMA DE HSSE

**5.3.1 LA CONTRATISTA** desarrollará sus tareas en cumplimiento de sus normas y/o procedimientos, perfiles de seguridad, y estándares de **CNPC PERU** asimismo con la normatividad legal vigente previniendo la ocurrencia de accidentes laborales, impactos ambiental, en la ejecución de las actividades cubiertas por el alcance del contrato. Todos los esfuerzos deben estar orientados hacia la meta de **CERO ACCIDENTES, PREVENCIÓN DEL AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.**

**5.3.2 LA CONTRATISTA** presentará al Fiscal de Contrato, previo al inicio de la prestación del servicio, un Programa de HSSE, así como las metodologías de aplicación e informes que sean necesarios, cuando **CNPC PERU S.A.**, así lo requiera.

**5.3.3** Dicho programa deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Política de HSSE de **LA CONTRATISTA.**
- b) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Identificación de aspectos e impactos HSSE de las tareas a desarrollar.
- d) Acciones para prevención y control de los impactos y riesgos identificados.
- e) Procedimientos de trabajo que incluya la descripción de las tareas a ejecutar.
- f) Cantidad de personal expuesto al riesgo.
- g) Programa de capacitación en HSSE
- h) Programa de inspecciones de instalaciones, herramientas, equipos e instrumentos
- i) Programa de calibración de equipos para medición.
- j) Programa de monitoreo ambiental.
- k) Programa de higiene ocupacional.
- l) Programa de evaluación de riesgos disergonómicos.
- m) Plan de manejo de residuos sólidos.
- n) Plan de respuestas a las emergencias posibles (Plan de contingencias).
- o) Programa de auditorías internas.
- p) Programa de simulacros
- q) Programa de exámenes médicos e inmunizaciones.

**5.3.4 LA CONTRATISTA** deberá brindar a su personal las comodidades necesarias para una correcta alimentación, aseo (servicios higiénicos) y descanso correspondiente. Dispondrá de servicios sanitarios adecuados y en cantidad acorde al número de personas en cumplimiento de las disposiciones técnicas de DIGESA. (Autorizaciones y/o permisos de vertimiento de aguas grises y negras).

**5.3.5 LA CONTRATISTA** deberá entregar el registro de la divulgación de los Aspectos e Impactos de HSSE a su personal, el que incluye la identificación y evaluación de riesgos; así mismo de la identificación y evaluación de impactos ambientales.

**5.3.6 LA CONTRATISTA** deberá realizar las charlas de inducción y capacitación previas al inicio de sus operaciones. Así mismo, proporcionará los registros de estas capacitaciones a **CNPC PERU S.A.** En caso de modificación de personal estos registros deberán actualizarse.

**5.3.7 LA CONTRATISTA** deberá proveer al personal los elementos de protección personal necesarios para las tareas a realizar tales como:

- a) Casco de seguridad según norma ANSI/ISEA Z89.1.2009
- b) Guantes de cuero.
- c) Lentes de seguridad ANSI/ISEA Z87.1.2010
- d) Botas de seguridad con punta de acero (Tornero caña alta) NTP 241.004, ASTM E 2413:2005.
- e) Overol Color Entero con tela retardante a la flama con certificación 2112 y NFPA 70E. Cinta reflectiva plomo plata 8935 retardante a la flama marca 3M de 2" según norma ANSI Clase 3. Para personal que estaba expuesto a fuego repentino o calor generado por explosión, arco eléctrico o radiación momentánea;



- f) Lentes de seguridad. Oscuros o claros de acuerdo a la iluminación del área de trabajo. Según norma ANSI/ISEA Z87.1.2010
- g) Protectores de oídos (Orejas). Según norma ANSI S3.19-1997.
- h) Protección respiratoria según norma NIOSH 42 CFR84.

Todo EPP adicional a los mencionados debe tener certificación aceptada nacional o internacionalmente por entes competentes según lo normado por el DS-043-2007 Reglamento de Seguridad para Actividades de Hidrocarburos.

**5.3.8 LA CONTRATISTA** deberá proporcionar a su personal ropa de trabajo, debidamente identificada con el logotipo de su empresa, en cantidad mínima de 02 unidades y con la frecuencia que el servicio lo requiera de forma tal que el mismo este siempre en buenas condiciones y por su uso no represente una condición de riesgo.

**5.3.9 LA CONTRATISTA** deberá proveer al personal los elementos de control para derrames - KIT antiderrames, en todas las instalaciones y vehículos en que se manipule fluidos de producción, combustibles y/o productos químicos, con la finalidad de dar asistencia temprana ante una posible emergencia ambiental; el mismo que deberá contener pala, pico, paños absorbentes, trapo industrial, impermeabilizantes.

#### 5.4 COMUNICACIÓN EN HSSE

**LA CONTRATISTA** realizará sus mejores esfuerzos a fin de permitir la correcta comunicación de las novedades y temas referentes a HSSE y establecerá mecanismos para mantener una comunicación fluida con su personal y el de **CNPC PERU S.A.**, incluyendo diálogos diarios de HSSE, reuniones mensuales con su personal y el personal de sus subcontratistas.

El responsable de HSSE de **LA CONTRATISTA** deberá asistir a las reuniones convocadas por el área de HSSE **CNPC PERU**.

#### 5.5 INFORMES E INVESTIGACION DE ACCIDENTES

El aviso y notificación de los accidentes será comunicado al Centro de Información y control – CIC inmediatamente y se actuará de acuerdo a lo establecido en el plan de contingencias de **CNPC PERU**.

Mensualmente, a más tardar el cuarto día hábil del mes siguiente, se deberá entregar una planilla resumen con los accidentes ocurridos durante el desarrollo del trabajo y los desvíos reportados con sus medidas correctivas adoptadas.

Sin perjuicio del cumplimiento de todo lo requerido por la legislación aplicable, **LA CONTRATISTA** debe: Informar inmediatamente a los fiscalizadores y administradores de contrato de

**CNPC PERU S.A.**, todos los accidentes (personales, ambientales<sup>9</sup> o materiales) ocurridos en la ejecución de las actividades cubiertas por el alcance del contrato, incluidos los que requieran sólo primeros auxilios, y los accidentes materiales, cuando resulten relevantes y tengan el potencial de causar accidentes personales, ambientales o materiales.

Entregar al Fiscal de Contrato de **CNPC PERU S.A.** el informe preliminar de cualquier accidente que aconteciera, como máximo hasta las 8 horas después de ocurrido.

Llevar a cabo las investigaciones correspondientes, al tiempo de brindar todas las facilidades para permitir una investigación minuciosa del hecho y concluir en un informe final, el mismo que deberá ser presentado como máximo a los 7 días calendario de ocurrido el accidente.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe por investigar con personal propio cada accidente ocurrido en la realización de actividades cubiertas por el alcance del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá disponer que su personal, participe junto a personal de **CNPC PERU S.A.**, cuando este último lo requiera, en la investigación de accidentes (personales, ambientales o materiales), enfermedades ocupacionales, incidentes (cuasi accidentes) con alto potencial o sistémicos y desvíos críticos o sistémicos.

<sup>9</sup> Se considera como accidente ambiental a todo derrame de combustible, hidrocarburos, sustancias químicas mayores o menores a 1bls. Liberación de gas al ambiente de forma libre menor o mayor a 1000 pies cúbicos. Y cualquier producto peligroso que ponga en riesgo a la persona, ambiente o propiedad de **CNPC PERU**.

## 5.6 PRESENTACION DEL INFORME MENSUAL DE HSSE

Entregar mensualmente, dentro de los primeros cuatro (4) días del mes, al Fiscal de Contrato de **CNPC PERU S.A.** la siguiente información:

- a) Total de personal afectado a la ejecución de las actividades contractuales que trabaja en el sitio.
- b) Cantidad de horas hombre trabajadas.
- c) Cantidad de accidentados con y sin días perdidos.
- d) Índice de frecuencia de accidentados con días perdidos (cantidad de accidentados con días perdidos por millón de horas trabajadas).
- e) Índice de frecuencia de accidentados sin días perdidos (cantidad de accidentados sin días perdidos por millón de horas trabajadas).
- f) Índice de gravedad (cantidad de días perdidos por millón de horas trabajadas).
- g) Cantidad de accidentados In Itinere (al momento del traslado de los trabajadores en vehículos de **LA CONTRATISTA**).
- h) Cantidad de enfermedades ocupacionales.
- i) Cantidad de accidentes con los subcontratados.
- j) Cantidad de accidentes ambientales.
- k) Cantidad de HH de capacitación y copia del registro de las mismas.
- l) Cantidad de inspecciones y auditorías gerenciales realizadas.
- m) Registro fotográfico de actividades en HSSE
- n) Relación de los desvíos detectados como parte de gestión HSSE y su tratamiento respectivo.
- o) Cantidad de Residuos Sólidos Generados, Reciclados, Reusados, Vendidos, Dispuestos Temporalmente y/o Final.
- p) Cantidad de Combustibles usados y/o quemados
- q) Cantidad de Uso de agua y su reúso o disposición final (efluentes)
- r) Monitoreo de emisiones atmosféricas y/o líquidas, enviar reporte.
- s) Cantidad de enfermedades ocupacionales.
- t) Cantidad de accidentes con los subcontratados.
- u) Consumo de Energía utilizada.
- v) Resumen de la gestión HSSE de **LA CONTRATISTA**.

Para los casos en que el servicio, sea menor a un mes (30 días calendario), **LA CONTRATISTA**, deberá presentar los mismos indicadores descritos líneas arriba, al final de las actividades o vencimiento del contrato.

En todos los casos, la información solicitada debe incluir tanto a personal de **LA CONTRATISTA** como de la subcontratista en caso corresponda.

## 5.7 CAPACITACIÓN

**LA CONTRATISTA** llevará a cabo las capacitaciones necesarias de su personal y el de sus subcontratistas en caso aplique. Asimismo, no permitirá que personal sin capacitarse e inicie sus operaciones.

La capacitación incluirá lo necesario para asegurar que los trabajos se realizarán cumpliendo con la calidad de ejecución especificada y con los estándares y requisitos de HSSE.

Previo al inicio de las tareas los empleados de **LA CONTRATISTA** deberán participar del Curso de Liderazgo en prevención de lesiones – LPL, como sesión obligatoria, la misma que será dictada por **CNPC PERU S.A.**

En la sesión de capacitación mencionada en el párrafo anterior también se presentará una breve descripción de la Política de HSSE de **CNPC PERU S.A.**, una introducción al Sistema de Gestión de HSSE y a los procedimientos e instructivos de trabajo aplicables necesarios de acuerdo con los servicios adjudicados. **LA CONTRATISTA** es responsable de que todo su personal o el de sus subcontratistas conozcan y apliquen estos procedimientos e instructivos. Sus aspectos de aplicación más frecuentes se resumen en el punto 7 del presente Anexo.

### 5.7.1. Identificación de necesidades de capacitación

**LA CONTRATISTA** analizará las tareas a efectuar y determinará el alcance de la capacitación para el personal propio y de subcontratistas. Para poder realizar los trabajos relacionados al presente contrato, el personal de **LA CONTRATISTA** debe contar con la capacitación básica necesaria, la cual deberá incluir:

- Los conocimientos específicos para la ejecución de los trabajos, abarcando los procedimientos aplicables.
- Los conocimientos para el uso correcto de los elementos de protección personal y de seguridad.

- Los conocimientos necesarios para conservar el ambiente donde ejecuta el trabajo o lugar donde interactúa.

En caso que existiera la subcontratación de algún servicio o parte del mismo, **LA CONTRATISTA**, deberá administrar y controlar la capacitación del personal del subcontratista cumpliendo los mismos requerimientos anteriormente descritos.

#### 5.7.2. Organización y desarrollo de la capacitación

La capacitación puede ser suministrada por personal de **LA CONTRATISTA**, o por terceros aceptados por ésta.

La capacitación inicial de todo el personal de **LA CONTRATISTA** y subcontratistas debe realizarse en forma previa al comienzo de las actividades.

Para el caso de contratos de duración mayor a 12 meses o antes de requerirlo, debe preverse la actualización de los conocimientos adquiridos. **LA CONTRATISTA** debe asegurar la correcta capacitación de su personal.

**LA CONTRATISTA** debe comunicar a la Fiscalización de **CNPC PERU S.A.** fecha, lugar, hora y duración estimada de las reuniones de capacitación, de modo de programar adecuadamente la disponibilidad del personal.

En el caso que **LA CONTRATISTA** deba incorporar personal nuevo en los trabajos en curso (sea recambio o temporal), comunicará esto en forma anticipada al Fiscalizador de Contrato de **CNPC PERU S.A.**, este personal debe recibir necesariamente la capacitación adecuada antes de iniciar los trabajos.

#### 5.7.3 Evaluación y seguimiento de la Capacitación:

**LA CONTRATISTA** deberá realizar la evaluación de su personal para gestionar su desempeño en las tareas que conforman su actividad en el Lote X, además debe asegurar que su personal mantenga los archivos referidos para mostrarlos al Fiscalizador del Contrato cuando el estime su presentación.

**5.7.3.1 CNPC PERU, entregará los procedimientos operativos, instructivos de trabajo, políticas y normas de en materia de HSSE**, a los responsables del servicio de **LA CONTRATISTA**, a fin que esta capacite a su personal antes del inicio del servicio que desempeñe.

En el caso de detectarse deficiencias, que tengan como causa la falta de conocimientos por parte de personal de **LA CONTRATISTA**, en temas de lo anterior, **CNPC PERU** tendrá la potestad de paralizar los trabajos del servicio.

**5.7.3.2 LA CONTRATISTA** deberá contemplar en sus planillas lo dispuesto en la RM 050-2013-TR en el anexo G Registro de capacitación, inducción, entrenamiento y simulacros de emergencia

**5.7.3.3 LA CONTRATISTA** deberá contemplar en sus planillas como mínimo lo siguiente:

- Tema tratado.
- Fecha y hora.
- Duración de la actividad.
- Nombre del Instructor (incluyendo firma y aclaración).
- Lista de participantes, con su firma y aclaración.

Las planillas de asistencia con la información indicada líneas arriba, será aplicada también a todas las capacitaciones regulares o excepcionales, en materia de HSSE que puedan ser realizadas, tanto por **LA CONTRATISTA**, como por **CNPC PERU S.A.**



## 6. PROHIBICIONES AL PERSONAL

El personal de **LA CONTRATISTA** y subcontratistas tiene prohibido:

- Fumar o encender fuego en los lugares de riesgo, indicados como tales. En particular, en las locaciones de pozos, baterías, plantas de almacenamiento o procesamiento de petróleo y gas, y en todo otro lugar en que pudieran existir atmósferas inflamables o explosivas.
- Transportar o consumir bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas.
- Portar armas de fuego o armas blancas.
- Cazar y capturar animales.
- Utilizar vehículos, herramientas o instalaciones de **CNPC PERU S.A.**, a menos que cuente con las habilitaciones y autorizaciones previas establecidas en los estándares de **CNPC PERU**.
- Ingresar o transitar sin autorización por instalaciones ajenas al lugar de trabajo.

- Dañar y/o extraer o hacer usufructo de la vegetación.
- La tenencia y alimentación de animales silvestres.
- Dejar tranqueras o alambrados abiertos.
- Dañar la propiedad y bienes de terceros en cuyos campos se lleven a cabo actividades o por los cuales se transita para acceder a los mismos. **LA CONTRATISTA** se hará cargo y abonará a **CNPC PERU S.A.**, toda suma que el mismo deba pagar a cualquier **tercero** con motivo de daños ocasionados o a sus bienes por **LA CONTRATISTA**.

## 7. DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

A continuación se resumen algunos aspectos de seguridad relevantes que debe cumplir **LA CONTRATISTA**:

### 7.1 TRÁNSITO DE VEHÍCULOS

Tanto el conductor como la totalidad de los pasajeros deberán usar cinturón de seguridad. No se podrán transportar más personas que la cantidad de cinturones de seguridad que el vehículo posee.

El tránsito con cualquier vehículo dentro del Área debe hacerse por los caminos habilitados, atendiendo a los límites de velocidad vigentes (45 Km/h en caminos secundarios; 60Km/h en caminos principales de acceso). Se prohíbe circular por las zonas no afectadas a las tareas (sísmicas, gasoductos, oleoductos etc.)

Estas velocidades son las máximas permisibles, y deberán ser disminuidas si fuera necesario de acuerdo a las condiciones climáticas, de las rutas y caminos, estado del vehículo o señalización al respecto.

Queda prohibido transportar personal en la tolva de carga o en los estribos de los vehículos.

Los líquidos combustibles deberán ser transportados en recipientes cerrados, prohibiéndose el uso de envases de vidrio, además deberán contener un área estanca que impermeabilice la superficie, en caso de derrames.

Las cargas deberán ser sujetas de manera firme y segura, a fin de evitar caídas, desplazamientos que puedan poner en peligro la estabilidad del vehículo, o dañar la cabina o tolva de carga.

Toda carga sobresaliente en la parte posterior o en los laterales del vehículo deberá ser señalizada con banderines a rayas de colores rojo y blanco y balizas luminosas color ámbar.

En ningún caso podrá sobrepasarse la altura máxima de 4,1 m ni la carga máxima de diseño del vehículo establecida por el fabricante y por los reglamentos de transporte vigentes.

Los conductores deberán contar con el brevete de conductor en vigencia y de la categoría acorde al vehículo que conducen.

Todo vehículo deberá contar con el siguiente equipamiento mínimo:

- Extintor de incendio de capacidad adecuada al vehículo y tipo de carga. (Mínimo un extintor de 2 Kg de polvo PQS ABC).
- Cinturón de seguridad para los pasajeros.
- Apoya cabezas para todos los pasajeros.
- Juego de balizas.
- Barra fija de remolque.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Kit antiderrame para vehículos o equipos que transportan hidrocarburos, combustibles o productos químicos.

Además de mantener los vehículos en perfecto estado de funcionamiento, se deberá prestar especial atención a:

- Luces de posición; luces cortas y largas; luces de giro.
- Frenos, cubiertas; sistema de dirección y amortiguación.
- Bocina; velocímetro; espejos retrovisores interno y externo.

Todos estos requisitos forman parte de la planilla de inspección, los mismos que se detallan en el procedimiento de **"USO y MANEJO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE"**. Este documento, deberá formar de los requisitos de ingreso al Lote X.

### 7.2 BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

En todo lugar de trabajo –equipos, locación - deberá contarse con un botiquín de primeros auxilios, acorde al tipo de trabajo. Se deberá contar con los siguientes componentes mínimos:

- Camilla rígida para traslado de accidentados.
- Set de Collarines



- Manta para quemados
  - Un juego de férulas inflables para fracturas o hemorragias (tipo COVER-PROT).
  - Equipo lavajos.
  - Algodón hidrófilo esterilizado.
  - Apósitos autoadhesivos.
  - Gasa esterilizadas
  - Guantes estériles
  - Vendas anchas y angostas
  - Esparadrapo
  - Jabón antiséptico
  - Alcohol
  - Tijera punta roma
  - Agua potable, si no se cuenta con agua corriente o provisión de agua permanente.
- Para los demás elementos que se sumen a este listado deberá haber una guía explicativa de uso.

### 7.3 PLANES DE CONTINGENCIA

**LA CONTRATISTA**, una vez adjudicados los servicios, deberá coordinar con HSSE de **CNPC PERU**, las respuestas a emergencias, la participación de su personal en simulacros, los procedimientos aplicables y los equipos disponibles para la prevención de accidentes y el tratamiento de incidentes susceptibles de afectar la seguridad de las personas y el medio ambiente.

**LA CONTRATISTA** deberá proveer la cantidad y tipo adecuados de extintores portátiles necesarios para la tarea que se realice, de acuerdo con las disposiciones vigentes y las observaciones que realice la supervisión al respecto.

### 7.4 PERMISOS DE TRABAJO

Todos los trabajos que involucren riesgos específicos (trabajos en caliente, instalaciones eléctricas, con sustancias tóxicas o radioactivas, explosivos, trabajos en altura, trabajos en espacios confinados, etc.), deberán contar con los respectivos Permisos de Trabajo. Estos Permisos de Trabajo deberán ser emitidos de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos en el **Estándar PP-3IR-00018 Permiso de Trabajo de CNPC PERU**.

### 7.5 ORDEN Y LIMPIEZA

Deberá mantenerse el orden y la limpieza en los lugares de trabajo, cumpliendo con las prácticas y procedimientos del sitio en el que se desarrollen las actividades. Una vez finalizada la obra, los lugares de trabajo deberán quedar en las condiciones en que estaban antes de comenzar las tareas

### 7.6 MANEJO DE RESIDUOS

**LA CONTRATISTA** deberá cumplir con los procedimientos de disposición de residuos en el sitio que desarrolle sus actividades, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente. Todos los residuos deben ser acopiados y dispuestos en los sitios habilitados, estando terminantemente prohibido arrojarlos indiscriminadamente en el campo.

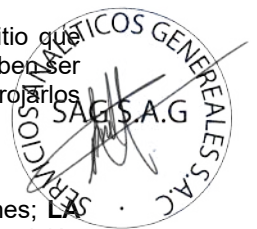
#### 7.6.1 Residuos Sólidos

**CNPC PERU** es responsable de la adecuada gestión de los residuos sólidos en sus operaciones; **LA CONTRATISTA** almacenará y dispondrá temporal los residuos sólidos en coordinación con la supervisión de **CNPC PERU**, los residuos sólidos serán segregados en función de las categorías definidas por la normatividad ambiental vigente (domiciliarios, metálicos, no metálicos, etc.) **LA CONTRATISTA** deberá asegurar en todo momento el correcto transporte de los residuos a los sitios correspondientes.

**LA CONTRATISTA** es responsable de los residuos sólidos que genere en sus instalaciones producto de actividades propias como mantenimiento de equipos (camiones, máquinas viales, equipos de reparación, perforación, pulling, etc.), o de su logística en sus bases operativas (comedores, baños, etc). Estos no podrán disponerlos con aquellos residuos sólidos generados en la actividad operativa de campo.

#### 7.6.2 Suelos Impregnados con Hidrocarburos y Borrás

Los suelos impregnados con hidrocarburos y borras que se generen como consecuencia de los trabajos del operativo o por emergencias, deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a los procedimientos y lugares designados por **CNPC PERU**.



Para el caso específico de las borras, **LA CONTRATISTA** deberá gestionar su almacenamiento temporal, de acuerdo a lo indicado por la fiscalización del contrato de **CNPC PERU**.

**LA CONTRATISTA** que genere suelos impregnados con hidrocarburos o borras en campo, en la cual se determine que no es producto de las actividades operativas, este deberá realizar la mediación del suelo afectado, bajo cualquier procedimiento amigable con el ambiente. El hecho como tal será contemplado como una no conformidad la cual incurrirá en su penalización.

#### 7.6.3 Residuos Líquidos

**CNPC PERU** es responsable de la adecuada gestión de los residuos líquidos en sus operaciones, **LA CONTRATISTA** para sus instalaciones fijas y temporarias considerara el tratamiento de las aguas grises y negras, según las normas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud y DIGESA los mismos que deberán contar con las respectivas autorizaciones; estas se realizaran en coordinación con **CNPC PERU**.

Además los líquidos de operación serán recuperados con camión cisterna, bombas o en el propio envase y descargados en el punto del circuito de producción que el Fiscal de Contrato de **CNPC PERU** considere más conveniente. En caso que estos líquidos (fluidos) no tengan las características apropiadas para su recuperación, deberán ser tratados como efluentes industriales, los mismos que deberán ser dispuestos por una EPS-RS, autorizada por DIGESA.

**LA CONTRATISTA**, deberá contar con herramientas o equipos que aseguren la conservación del ambiente y lugar del trabajo en actividades propias en campo como: Cambios de aceite de motores, bombas, circuitos hidráulicos, aparatos eléctricos, etc., **LA CONTRATISTA** deberá almacenar en recipientes herméticos y especialmente preparados los fluidos generados. El Fiscal de Contrato de **CNPC PERU** indicará su traslado al punto de recepción adecuado para su recuperación o para su Almacenamiento Temporal, hasta su tratamiento según la normatividad ambiental vigente. Además deberá contar con un Kit Antiderrames para dar asistencia a un eventual derrame o emergencia ambiental.

**LA CONTRATISTA** es responsable de los residuos líquidos que genere en sus instalaciones producto de actividades propias como mantenimiento de equipos (camiones, máquinas viales, equipos de reparación, perforación, pulling, etc.), o de su logística en sus bases operativas (comedores, baños, etc.) Estos no podrán disponerlos con aquellos residuos líquidos generados en la actividad operativa de campo

#### 7.7 PRODUCTOS QUÍMICOS

Todos los productos químicos almacenados en locación deberán tener la hoja de descripción técnica con las recomendaciones sobre transporte, manipuleo y acciones a tomar en caso de derrames o contacto de las personas con la sustancia química (MSDS).

Todas las operaciones de manipuleo de productos químicos deberán realizarse de manera tal de evitar pérdidas y con las protecciones personales correspondientes.

Además **LA CONTRATISTA**, deberá asegurar con herramientas, materiales o equipos el control de fugas o pérdidas de estos productos. Deberá contar adicionalmente con recipientes o áreas estancas con una capacidad de un 50% por ciento más de la capacidad del producto. No se permitirá una misma área estanca o recipiente de contención para productos químicos de diferentes composiciones. Además deberá contar con un Kit Antiderrames para dar asistencia a un eventual derrame o emergencia ambiental.

#### 7.8 EMISIONES ATMOSFERICAS

**CNPC PERU** es responsable de la adecuada gestión de las emisiones atmosféricas de sus fuentes de emisión de sus instalaciones, equipos y demás; emitidas al ambiente en su área operativa.

**LA CONTRATISTA** deberá asegurar que las fuentes de emisión de sus equipos, instalaciones y demás, cumplan con lo señalado en los Límites Máximos Permisibles para emisiones en el Sub sector de Hidrocarburos, realizando buenas prácticas para inventariarlos y hacer el seguimiento respectivo (monitoreo).



#### 8. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La supervisión de **CNPC PERU S.A.** podrá suspender los trabajos efectuados por **LA CONTRATISTA**, cuando a su juicio se estén violando normas de seguridad y/o existan condiciones que puedan poner en peligro la integridad física de las personas, el **medio** ambiente o las instalaciones.

#### 9. ANÁLISIS CRÍTICO DEL DESEMPEÑO EN HSSE

La Alta Gerencia de **LA CONTRATISTA** realizará una evaluación al final de la actividad y anualmente, si la duración del contrato es mayor a un año, con vistas a la mejoría de su desempeño en HSSE. El resultado de esta evaluación se registrará en los informes respectivos y copia de los mismos será entregado al Fiscal de Contrato de **CNPC PERU**.



### ANEXO III.- A

#### LISTADO DE DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD A ENTREGAR POR LA CONTRATISTA

El listado de documentos que se incluye a continuación resume la información que debe suministrar **LA CONTRATISTA** en las distintas etapas de los trabajos:

##### 1. ANTES DEL INICIO DE LAS TAREAS

En esta etapa **LA CONTRATISTA** debe suministrar al Fiscal de Contrato de **CNPC PERU** los siguientes documentos:

- Responsables de seguridad, medio ambiente y salud (según 5.2).
- Programa de HSSE (según 5.3)
- Registros de asistencia del cumplimiento del programa de inducción y capacitación previa (según 5.3 y 5.8)
- Procedimiento de emisión de permisos de trabajo, alineado al Estándar de **CNPC PERU** PP-3IR-00018 Permiso de Trabajo (según 7.4)

##### 2. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS TAREAS

En esta etapa **LA CONTRATISTA** debe suministrar al Fiscal de Contrato de **CNPC PERU** los siguientes documentos:

- Informe de accidentes (según 5.5).
- Informe mensual estadístico, indicadores de HSSE (según 5.6).
- Información mensual de capacitación en Seguridad, Medio Ambiente, y Salud (según 5.8.3).
- Informe de evaluación del desempeño en HSSE al final de la actividad o anual (según 9)
- Check List de revisión previa al/los vehículo/s de uso de la empresa contratista, asociados al servicio contratado (Según 7.1). Este documento, será requerido por **CNPC PERU** de acuerdo a necesidad.
- Otra documentación que surja de la aplicación de los procedimientos de **CNPC PERU**



## ANEXO 8: POLITICA ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y ANTIFRAUDE

|                                                                                   |                                                               |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | RECURSOS HUMANOS                                              |                   |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTI SOBORNO Y<br/>ANTIFRAUDE</b> | CÓDIGO: PG-HR-004 |
|                                                                                   |                                                               | VERSIÓN: 02       |
|                                                                                   |                                                               | PÁGINA: 1 DE 15   |

**OBJETIVO:** La presente Política tiene por objetivo establecer los lineamientos generales, el marco de referencia y los procedimientos que deben seguir los colaboradores de CNPC PERU S.A. (CNPC), con el fin de prevenir y detectar de manera oportuna, actos relacionados con la corrupción, soborno y fraude, en cumplimiento de la legislación local y las buenas practicas anticorrupción a nivel internacional. El objetivo es no tolerar ningún tipo de conducta activa o pasiva que constituya o pueda constituir fraude, corrupción, engaño, ofrecimiento, pago o autorización indebida, solicitud o aceptación de sobornos en ninguna de sus formas u otro tipo de conducta inapropiada por parte de sus colaboradores o terceros relacionados. CNPC está comprometida en proteger su reputación y mantener una conducta ética en el manejo de todos sus negocios, por lo que no permitirá situaciones que puedan exponerla a conductas contrarias a esta política.

**ALCANCE:** La presente Política abarca todas las actividades de CNPC y es de cumplimiento obligatorio para todo su personal, trabajadores bajo cualquier modalidad de contratación laboral, practicantes con modalidad formativa laboral u otras modalidades, accionistas, socios, directores, vicepresidentes, gerentes, apoderados, representantes legales, relacionados y en general a todos los colaboradores que por la naturaleza de sus funciones se encuentran expuestos a los delitos de soborno, corrupción, fraude o similares.

**FECHA:** 1 de noviembre del 2020

**APROBADOR:** Director Presidente de CNPC PERU S.A.

  
Gao Jinyu

### 1. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y COMPLEMENTARIOS

- Ley 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- Reglamento de la Ley 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- Decreto Legislativo 1385 que sanciona la corrupción en el ámbito privado.

|                                   |                                                                                              |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES        | FIRMA:  |
| REVISADO: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS           | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT      | FIRMA:  |



|                                                                                   |                                                       |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  | SISTEMA DE INTEGRIDAD                                 |                   |
|                                                                                   | POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTI SOBORNO Y<br>ANTIFRAUDE | CÓDIGO: PG-HR-004 |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN: 02       |
|                                                                                   |                                                       | PÁGINA: 2 DE 15   |

- Código de conducta de CNPC.
- Política de conflicto de intereses de CNPC.

## 2. DEFINICIONES

- **CNPC:** CNPC PERU S.A.
- **Contribución caritativa / donación:** Transferencia gratuita y voluntaria de bienes, servicios o conocimientos a favor de otra persona o institución que lo acepte.
- **Corrupción:** Es la voluntad o acción de actuar deshonestamente, de manera directa o indirecta, abusando del poder, funciones o de medios encomendados por la Empresa a cambio de un provecho económico o de otra índole, sobornos o beneficios personales, con el fin de corromper, obtener o retener negocios comprometiendo el juicio o integridad de quien lo recibe, o induciendo a esta persona a realizar un acto incorrecto o contrario a la ley en el ejercicio de sus funciones, contra los intereses de la Empresa.
- **Fraude:** El fraude debe ser entendido como un acto ilegal caracterizado por el engaño, ocultación o violación de confianza, usualmente perpetrado por individuos u organizaciones para asegurar ventajas o algún beneficio personal, a terceros o para la organización. Entre las tipologías de fraude se encuentran: reporte fraudulento de información financiera y no financiera, apropiación indebida de activos, corrupción y otros actos ilegales.
- **Funcionario Público:** Persona elegida o designada que desempeña funciones públicas en cualquier rama del gobierno nacional, local o municipal. Esta categoría incluye a funcionarios que ocupan una posición ejecutiva legislativa, administrativa, judicial o de cualquier otro tipo.
- **Pagos de facilitación:** También llamados pagos de agilización se refieren a aquellos pagos de menor cuantía en dinero o especie a un funcionario público para agilizar o asegurar que se realice una acción o servicio rutinario al que la Compañía tiene derecho. Por definición, los pagos de facilitación no están



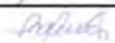
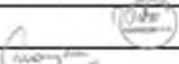
22

|                                                                                   |                                                               |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RECURSOS HUMANOS</b>                                       |                   |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTI SOBORNO Y<br/>ANTIFRAUDE</b> | CÓDIGO: PG-HR-004 |
|                                                                                   |                                                               | VERSIÓN: 02       |
|                                                                                   |                                                               | PÁGINA: 3 DE 15   |

destinados a hacer que un funcionario público incumpla sus funciones o infrinja la ley tomando decisiones en contra de su deber o reglamentos.

- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Personas naturales que cumplen o hayan cumplido funciones públicas destacadas en los últimos dos (2) años, sea en el territorio nacional o en el extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Incluye a sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y al cónyuge.
- **Regalos y atenciones:**
  - **Regalo:** Dádiva que se otorga gratuitamente de manera voluntaria o por costumbre. Se da bajo la forma de bien o servicio como símbolo de amistad o apreciación, o para promover las buenas relaciones personales, profesionales y comerciales.
  - **Atención:** Cortesía otorgada personalmente a terceros con el propósito de iniciar o fomentar una relación comercial profesional.
- **Soborno:** Acto de ofrecer, prometer, dar, solicitar o recibir ventajas (bajo la forma de un pago monetario, producto, servicio, préstamo, obsequio u otros), directamente o a través de terceros, como retribución o recompensa con el fin de obtener o retener negocios comprometiendo el juicio o integridad de quien lo recibe, o induciendo a esta persona a realizar un acto corrupto o incorrecto en el ejercicio de sus labores.
- **Terceros:** Personas o empresas que proveen a la Compañía de bienes y servicios, incluyendo a: asesores, abogados, consultores, tramitadores, organizaciones receptoras de fondos u otros. Son terceros "sensibles" aquellos que implican para la compañía un mayor riesgo para el control del soborno, fraude o corrupción.



|                                   |                                                                                              |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES        | FIRMA:  |
| REVISADO: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS           | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT      | FIRMA:  |

|                                                                                   |                                                           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>SISTEMA DE INTEGRIDAD</b>                              |                   |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTI SOBORNO Y ANTIFRAUDE</b> | CÓDIGO: PG-HR-004 |
|                                                                                   |                                                           | VERSIÓN: 02       |
|                                                                                   |                                                           | PÁGINA: 4 DE 15   |

### 3. CONSIDERACIONES GENERALES

La presente Política define la estrategia anticorrupción, anti soborno y anti fraude en CNPC, y los mecanismos y procedimientos que forman parte de su Sistema de Prevención, previniendo, y de ser el caso, sancionando actos de soborno, fraude y corrupción, a fin de salvaguardar su reputación y sostenibilidad a lo largo del tiempo; pues no hacerlo podría tener consecuencias negativas para la Empresa y para sus colaboradores o relacionados. De esta manera, CNPC conduce su negocio de acuerdo con los más altos estándares de Buen Gobierno Corporativo y Éticos, y garantiza que su conducta debe ser íntegra y transparente.

El soborno, el fraude y la corrupción, constituyen riesgos a los que está expuesto CNPC en el ejercicio de sus actividades, dada la naturaleza de sus operaciones, por lo cual ha definido una estrategia de "tolerancia cero", "prevención efectiva" y "cumplimiento normativo", considerando el grave impacto que podrían generar estas actividades sobre la reputación de la Compañía y sus colaboradores.

La presente Política es aplicable a todos los colaboradores de CNPC, en especial a todos aquellos que por la naturaleza de sus funciones se encuentran más expuestos a estos riesgos, y debe convertirse en un medio de consulta permanente para la prevención y control del soborno, fraude y corrupción dentro de CNPC.

### 4. POLITICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN, SOBORNO Y FRAUDE

CNPC prohíbe terminantemente cualquier acto de soborno, fraude y corrupción. CNPC se compromete a cumplir con la normativa, leyes y regulaciones aplicables en materia de prevención del soborno, fraude y normas anticorrupción según ha quedado establecido en las leyes locales peruanas y en normas internacionales que coadyuven a mitigar los riesgos en todos aquellos lugares donde CNPC lleve a cabo sus negocios, utilizando un enfoque basado en riesgos y estableciendo un ambiente de control adecuado para las operaciones sensibles.

CNPC con el firme propósito de prevenir el soborno, el fraude y la corrupción adopta las siguientes obligaciones generales:



02

|                                                                                   |                                                           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RECURSOS HUMANOS</b>                                   |                   |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTI SOBORNO Y ANTIFRAUDE</b> | CÓDIGO: PG-HR-004 |
|                                                                                   |                                                           | VERSIÓN: 02       |
|                                                                                   |                                                           | PÁGINA: 5 DE 15   |

- Cualquier colaborador de CNPC o tercero que actúe en su representación, no debe ofrecer, prometer o dar cualquier cosa de valor u otra ventaja a un funcionario público con el fin de obtener, retener o asegurar algún negocio o beneficio personal o para la Compañía, o cometer algún acto ilegal o no ético. Asimismo, debe colaborar a fin de que no se viole esta política.
- CNPC establecerá y mantendrá un sistema de controles internos que provea una seguridad razonable a fin de que los activos estén siendo utilizados para fines autorizados de negocios (Contrato de Licencia), y que asegure que las transacciones están siendo registradas de manera apropiada para la preparación de los estados financieros.
- Ningún colaborador de CNPC o tercero que actúe en su representación, debe realizar, ayudar o permitir que se realice una anotación falsa o engañosa en los registros operativos y contables con el objetivo de ocultar pagos o transacciones indebidas.
- Ningún colaborador de CNPC o tercero que actúe en su representación, podrá recibir u otorgar regalos atenciones o retribuciones especiales que aparenten o tengan como finalidad ser un incentivo para realizar actos indebidos o no éticos.
- Los colaboradores de CNPC deben utilizar su buen criterio, sentido común y adecuado juicio en todas las decisiones que adopten, a fin de evitar que sus actos puedan ser percibidos como de índole inapropiado o corrupto.
- CNPC pone a disposición general, un Canal de Denuncias a través del cual se puede reportar, de manera anónima, confidencial y sobre la base de una creencia razonable, posibles violaciones a la presente política.
- El Comité de Ética y el Oficial de Cumplimiento son responsables de liderar las investigaciones sobre las posibles violaciones a esta política, sin perjuicio de cualquier otra investigación y/o procedimiento disciplinario que se pueda desarrollar en paralelo o establecer con posterioridad.



|                                   |                                                                                              |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES        | FIRMA:  |
| REVISADO: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS           | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT      | FIRMA:  |

|                                                                                   |                                                           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>SISTEMA DE INTEGRIDAD</b>                              |                   |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTI SOBORNO Y ANTIFRAUDE</b> | CÓDIGO: PG-HR-004 |
|                                                                                   |                                                           | VERSIÓN: 02       |
|                                                                                   |                                                           | PÁGINA: 6 DE 15   |

- El incumplimiento de lo establecido en la presente política y de lo regulado en las normas aplicables, serán consideradas faltas graves para los efectos de lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral. Si el incumplimiento implica una actividad ilegal, CNPC queda facultada para reportar dicha situación ante las autoridades competentes.
- Los colaboradores que tomen represalias o amenacen con hacerlo en contra de otros colaboradores que reportan una violación a la presente política, estarán sujetos a un procedimiento disciplinario, sin menoscabo de las responsabilidades que deberán enfrentar frente a la justicia por tales actos represivos.
- CNPC se compromete a mejorar continuamente su Programa de Cumplimiento Corporativo con el objetivo de cumplir con las normas locales y con los estándares internacionales bajo los cuales opera. Igualmente se compromete a promover una cultura ética y de prevención del soborno, fraude y anticorrupción entre sus colaboradores y relacionados.
- CNPC se compromete a ser diligente en la ejecución de los controles diseñados para identificar, prevenir y detectar posibles actos o casos de fraude, soborno y corrupción para proteger los activos y reputación de CNPC. En este sentido, deben tomar conocimiento de los riesgos asociados al fraude interno y externo; y de los riesgos de efectuar pago, regalo o promesa alguna a un funcionario o empleado de alguna entidad pública tanto local como del extranjero, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a CNPC así como de los riesgos de recibir algún pago, regalo o promesa a cambio de alguna acción, decisión u omisión de nuestra parte, contraria a la Política, sea que ésta beneficie o perjudique a CNPC.
- CNPC se compromete en asegurar que los procesos comerciales, operativos y administrativos se llevan a cabo y se reporten con honestidad, exactitud y transparencia.
- CNPC se compromete a Implementar y difundir la presente Política y documentos relacionados; promoviéndolos entre sus colaboradores, clientes,



22

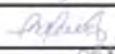
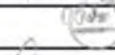
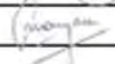
|                                                                                   |                                                               |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RECURSOS HUMANOS</b>                                       |                   |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTI SOBORNO Y<br/>ANTIFRAUDE</b> | CÓDIGO: PG-HR-004 |
|                                                                                   |                                                               | VERSIÓN: 02       |
|                                                                                   |                                                               | PÁGINA: 7 DE 15   |

proveedores, contratistas y, en general, cualquier tercero con el cual se relacione.

El programa de Cumplimiento Corporativo, como marco de acción para el sistema de prevención debe contemplar los siguientes frentes de acción:

- Establecimiento de la cultura ética y compromiso de la Dirección de CNPC dando un claro mensaje de "tolerancia cero" al soborno, al fraude y a la corrupción.
- Desarrollo de una evaluación de riesgos.
- Establecimiento de procedimientos proporcionales que incluyan controles específicos para los riesgos críticos.
- Desarrollo de un "due diligence" que incluya el análisis patrimonial y reputacional de terceros identificados como "sensibles".
- Monitoreo y/o revisión periódica de los controles, incluyendo la implementación de aquellos establecidos en la presente Política.
- Desarrollo de capacitaciones respecto a la cultura ética y la posición de CNPC frente al soborno, el fraude y la corrupción y despliegue de políticas relacionadas.
- Las gerencias que normalmente desarrollan sus operaciones en los frentes de acción "sensible" mencionados, tienen la responsabilidad de asegurar el cumplimiento y la apropiada documentación de la ejecución de cada uno de éstos, tanto a nivel individual como colectivo (del equipo a su cargo). Esto con el fin de que sus operaciones tengan una adecuada trazabilidad ante auditorías, certificaciones y eventuales investigaciones.



|                                   |                                                                                              |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES        | FIRMA:  |
| REVISADO: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS           | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT      | FIRMA:  |

|                                                                                   |                                                           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>SISTEMA DE INTEGRIDAD</b>                              |                   |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTI SOBORNO Y ANTIFRAUDE</b> | CÓDIGO: PG-HR-004 |
|                                                                                   |                                                           | VERSIÓN: 02       |
|                                                                                   |                                                           | PÁGINA: 8 DE 15   |

## 5. APLICACIÓN EN EL ÁMBITO PRIVADO

CNPC con esta política busca evitar cualquier tipo de acto de corrupción, incluyendo los riesgos en el ámbito privado.

Los colaboradores y terceros que actúan en representación de CNPC deben tener especial cuidado en la recepción de obsequios, atenciones o retribuciones especiales y evitar situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto (o incluso aparentar que entran en conflicto) con los intereses de CNPC o sus accionistas.

Tales actos van en contra de la cultura ética de la Compañía y, de ocurrir, pueden ser motivo de despido y de toma de acciones legales a decisión de la Compañía independientemente del monto y cargo de la persona involucrada.

## 6. CRITERIOS Y MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA

Se deberá seguir los lineamientos establecidos en el Anexo 2 de la presente política.

## 7. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

La distribución de las responsabilidades anti soborno se hace según el Anexo 1 de la presente política en dos niveles según se detalla a continuación:

- Respecto a la presente Política, y
- Respecto a la prevención del soborno, fraude y corrupción.

## 8. ANEXOS

- Anexo 1 - Responsabilidades
- Anexo 2 - Lineamientos de Due Diligence

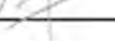


|                                                                                   |                                                               |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RECURSOS HUMANOS</b>                                       |                   |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTI SOBORNO Y<br/>ANTIFRAUDE</b> | CÓDIGO: PG-HR-004 |
|                                                                                   |                                                               | VERSIÓN: 02       |
|                                                                                   |                                                               | PÁGINA: 9 DE 15   |

### ANEXO 1 - RESPONSABILIDADES

| Participantes                                                                           | Responsabilidades respecto a la Política                                                                                                                                                             | Responsabilidades respecto a la prevención del soborno                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                         |                                                                                                                                                                                                      | PREVENCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                 | DETECCIÓN                                                                                                                                | RESPUESTA                                                                                                                                                                              |
| 1. Director Presidente                                                                  | Aprobar la Política.                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                        |
| 2. Gerente de Soporte a la Gestión                                                      | Revisar la Política y canalizar la revisión por las diferentes áreas (legal, finanzas, RRHH, Procura) etc                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                        |
| 3. Oficial de Cumplimiento                                                              | Revisar la Política. Vigilar la adecuada difusión y su debida implementación.                                                                                                                        | Definir la estrategia y vigilar el cumplimiento de la Política. Realizar o coordinar la ejecución de la auditoría sobre el Sistema de Prevención. Asegurar la capacitación del personal.                                                                                   | Atención a denuncias o casos identificados por los colaboradores.                                                                        | Gestionar en coordinación con el Comité de Ética la investigación de eventuales casos identificados, reportar a los niveles correspondientes para la aplicación eventual de sanciones. |
| 4. Gerente de Recursos Humanos                                                          | Preparar la Política. Facilitar la difusión y capacitación de todos los colaboradores en cumplimiento con la presente Política. Asegurar que todos los colaboradores firmen el cargo de la Política. | Planificar y desarrollar la capacitación al personal en materia anti- soborno.                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                        |
| 5. Todos los colaboradores o usuarios en general.                                       |                                                                                                                                                                                                      | Cumplimiento obligatorio de la Política y firma del cargo. Canalizar Compras y Servicios a través de las áreas correspondiente, con el fin de que previamente se cumpla con la notificación al proveedor de esta Política, incluyendo el Due Diligence en casos aplicables | En los procesos de aprobación o verificación detectar posibles casos inusuales o injustificados y hacer las debidas alertas o denuncias. |                                                                                                                                                                                        |
| 6. Gerente de Adquisiciones / Asuntos Legales / Comunicaciones y Responsabilidad Social |                                                                                                                                                                                                      | - Cumplir con el DUE DILIGENCE asegurando el cumplimiento de la política.                                                                                                                                                                                                  | Monitorear las señales de alerta respecto a terceros buscando comportamientos inusuales.                                                 |                                                                                                                                                                                        |
| 7. Gerente de Finanzas                                                                  |                                                                                                                                                                                                      | Cumplir con el DUE DILIGENCE asegurando el cumplimiento de la política                                                                                                                                                                                                     | Verificar requerimientos de pago de terceros con el fin de identificar desviaciones respecto a las                                       |                                                                                                                                                                                        |



|                                   |                                                                                              |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES        | FIRMA:  |
| REVISADO: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS           | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT      | FIRMA:  |

|                                                                                   |                                                           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>SISTEMA DE INTEGRIDAD</b>                              |                   |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTI SOBORNO Y ANTIFRAUDE</b> | CÓDIGO: PG-HR-004 |
|                                                                                   |                                                           | VERSIÓN: 02       |
|                                                                                   |                                                           | PÁGINA: 10 DE 15  |

## ANEXO 2 - LINEAMIENTOS DE DUE DILIGENCE

### ANEXO 2 Política Anti Soborno - Anti Fraude y Anti Corrupción Lineamientos de Due Diligence

#### I. Relacionamiento con Funcionarios Públicos

Debido a la naturaleza de la actividad económica de CNPC, el relacionamiento con funcionarios públicos es una actividad recurrente en el desarrollo de sus operaciones y por lo tanto necesaria para asegurar la continuidad del negocio.

Es así como la Compañía alienta a que los colaboradores mantengan buenas relaciones con dichos funcionarios, en la medida que no atenten con ninguno de los principios planteados en la presente política, Código de Conducta, Política de Conflicto de Intereses, ni leyes aplicables.

##### o **Relacionamiento apropiado**

Los colaboradores de CNPC podrán relacionarse con funcionarios públicos siempre y cuando existan asuntos propios de sus funciones de por medio, y propios de la encargatura o del área a la que pertenecen. Dichas relaciones pueden incluir atenciones legítimas y razonables, dadas de buena fe, que busquen construir relaciones y fomentar el diálogo, sin necesidad de condicionar al receptor de las mismas.

##### o **Relacionamiento inapropiado**

CNPC prohíbe estrictamente a los colaboradores realizar las siguientes actividades cuando se relacionen con funcionarios públicos:

- Ofrecer, pagar o dar algo de valor a un funcionario público, con el fin de obtener un beneficio indebido o negocios para CNPC. Un beneficio indebido, de tipo económico u otro tipo, puede tener muchas formas incluyendo, más no limitándose a, obsequios, entretenimientos, reembolso de gastos, contribuciones caritativas o políticas, préstamos, recompensas, oportunidades de inversión, subcontratos, comisiones comerciales o incentivos de negocio, independientemente de: (i) el valor; (ii) los resultados; (iii) las costumbres locales (o la percepción de las costumbres locales); (iv) la tolerancia de las autoridades en la jurisdicción del funcionario público y/o (v) la supuesta necesidad, a menos de que esté en juego la integridad personal de un colaborador.
- Intentar inducir a un funcionario público, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.
- Pagar a cualquier persona cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público.



02

|                                                                                   |                                                           |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>RECURSOS HUMANOS</b>                                   |                  |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTI SOBORNO Y ANTIFRAUDE</b> |                  |
|                                                                                   | CÓDIGO: PG-HR-004                                         | VERSIÓN: 02      |
|                                                                                   |                                                           | PÁGINA: 11 DE 15 |

- Inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas reglas.

## II. Compra de Bienes y Servicios

En la compra de Bienes y Servicios, los colaboradores deben ser cuidadosos y considerar los riesgos de relacionamiento indebido, canalizando siempre sus necesidades de compra bienes y/o servicios por los departamentos que corresponda según las normas y políticas internas de CNPC.

CNPC es responsable por las gestiones que terceros realicen en su representación; por lo tanto, los colaboradores deben validar que dichos terceros no realicen, ofrezcan o prometan pagos inapropiados, incluyendo el pago a funcionarios públicos.

Con el fin de alcanzar un conocimiento integral de los proveedores de bienes y servicios, las áreas que tramitan compra de Bienes y/o Servicios recabarán la información de éstos mediante un formato pre-establecido, con el fin de identificar a los proveedores con los cuales no se puede establecer una relación comercial y a los proveedores "sensibles", a quienes el Oficial de Cumplimiento ejecutará un procedimiento de due diligence (debida diligencia) previo al inicio o renovación de la relación comercial.

Entre las acciones a realizar incluyen, mas no se limitan a:

- Confirmar que el proveedor tiene la capacidad de llevar a cabo los servicios requeridos.
- Identificar cualquier relación entre el proveedor (y cualquiera de sus representantes legales, accionista, directores o gerentes) y Personas Expuestas Políticamente). (PEPs).
- Revisar transacciones y actividades pasadas y actuales del proveedor con las empresas del sector.
- Revisar experiencias pasadas del proveedor con las empresas del Grupo CNPC.
- Cualquier otro que se considere necesario.

En este sentido, los colaboradores de CNPC deben ser diligentes en la evaluación de la compra de bienes y servicios a su cargo para así evitar que las transacciones puedan ser o parecer como una fachada para la corrupción de funcionarios públicos o privados.

Asimismo, los colaboradores del área que administra el contrato con el tercero, deben permanecer atentos para la oportuna identificación de pagos inusuales y señales de alerta relacionadas al comportamiento del proveedor, e informar al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier comportamiento sospechoso. Para ello, éstos deben:

- Verificar todos los honorarios y gastos facturados por los terceros "sensibles", para confirmar que representen una remuneración apropiada y justificable por los servicios legítimos suministrados.
- Identificar posibles irregularidades en la ejecución de los servicios o



|                                   |        |
|-----------------------------------|--------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES        | FIRMA: |
| REVISADO: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | FIRMA: |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS           | FIRMA: |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT      | FIRMA: |

|                                                                                   |                                                           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>SISTEMA DE INTEGRIDAD</b>                              |                   |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTI SOBORNO Y ANTIFRAUDE</b> | CÓDIGO: PG-HR-004 |
|                                                                                   |                                                           | VERSIÓN: 02       |
|                                                                                   |                                                           | PÁGINA: 12 DE 15  |

contratos, tales como:

- o Agilización inesperada de procesos o trámites cuando se estimaban plazos mayores.
- o Resultados inesperados de un proceso o trámite cuando se tenían dudas sobre el éxito de la gestión.
- Evitar pagar a cualquier persona cuando se sabe, o se tiene razones para sospechar que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público. Por lo que debe ser cuidadoso al seleccionar a los terceros.

### III. Obsequios y Atenciones

Los obsequios y atenciones dependiendo de su magnitud, oportunidad y beneficiario, pueden dar la impresión de haber sido realizados para influir indebidamente en las decisiones de quienes los reciben; por lo cual, no deben aceptarse u otorgarse si es que pueden ser percibidos como comprometedores del juicio o integridad, o como una forma de influencia inapropiada en una relación o decisión de negocios.

Los colaboradores, cuyas obligaciones así lo justifiquen, deberán usar su buen criterio al ofrecer o recibir obsequios y atenciones razonables, considerando que no pueden ofrecer ni recibir dinero en efectivo, bonos o valores negociables, a menos que se trate de obligaciones que son parte de la realización de un contrato o estar en el curso normal de promoción, demostración o explicación de los negocios de CNPC o del tercero, en cuyo caso deberá proveerse a, y en nombre de la CNPC a la empresa con la cual se ha creado la obligación contractual y no a un individuo como persona natural, ni persona distinta a ella.

### IV. Contribuciones Caritativas - Donaciones

CNPC es consciente de las necesidades del entorno en el que opera y, como parte de sus actividades de responsabilidad social, realiza donaciones y contribuciones caritativas con el fin de contribuir al desarrollo de las localidades en su zona de influencia y el país; sin embargo, reconoce también que éstas pueden ser utilizadas como fachada para la corrupción.

Dichas contribuciones pueden incluir el otorgamiento de bienes, conocimientos, tiempo o apoyo del personal para el desarrollo sostenible del entorno y deberán canalizarse siempre a través del área de Relaciones Comunitarias.

Para calificar como una donación ejecutable, la contribución caritativa debe:

- Estar aprobado por el Director Presidente de CNPC.
- Registrarse de manera precisa en los registros contables de la Compañía.
- Contar con todas las aprobaciones y validaciones respectivas en los formatos establecidos para este fin en CNPC.
- No ir en contra de los valores y principios de respecto a los derechos



Q

|                                                                                   |                                                           |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------|
|  | <b>RECURSOS HUMANOS</b>                                   |             |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTI SOBORNO Y ANTIFRAUDE</b> |             |
|                                                                                   | CÓDIGO: PG-HR-004                                         | VERSIÓN: 02 |
|                                                                                   | PÁGINA: 13 DE 15                                          |             |

humanos y del medio ambiente.

- No estar condicionada a una actuación por parte de un individuo o una organización.
- No realizarse para asegurar algún negocio inapropiado u otra ventaja indebida dentro o fuera de la Compañía.
- No crear la apariencia de ser inapropiadas o violar requisitos legales o normas internas.
- No ser usadas por terceras personas ajenas al beneficiario final.
- No existir la posibilidad de que el bien pueda ser vendido, alquilado o destinado a otro fin distinto para el cual fue solicitado.
- No realizarse si existe el riesgo de que esta donación sea utilizada directa o indirectamente para el financiamiento del terrorismo.
- No realizarse a nombre de personas naturales.

#### **V. Contribuciones Políticas**

CNPC no realiza donaciones políticas ni dádivas de ningún tipo o valor financiero a partidos políticos, candidatos, campañas o referéndums (ya sea a nivel local, regional o nacional).

En relación a esto, los colaboradores de CNPC no deben:

- Usar fondos, activos, recursos, tiempo o personal de la Compañía, incluyendo aportes en especie de suministros, equipo o servicios, para hacer cualquier contribución política, o asistir a cualquier partido político, político individual o candidato político.
- Usar fondos de la Compañía para hacer pagos, préstamos, donativos o regalos a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- Usar fondos de la Compañía para pagar cuotas de admisión a conferencias, comidas o eventos similares organizados por partidos políticos, políticos individuales, candidatos políticos o sus simpatizantes, o bien para comprar sus publicaciones, donde haya implicado un elemento de colecta de fondos.
- Proveer a políticos o candidatos políticos o su personal viajes o alojamiento.
- Sugerir a otros colaboradores o terceros, directa o indirectamente, que den su apoyo o aportaciones a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- Usar fondos de la Compañía para hacer pagos a organizaciones que sean frentes de partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos, o que provean medios para canalizar fondos a ellos.

#### **Excepción:**

- Los colaboradores como personas individuales y a título propio son libres de efectuar donaciones políticas, sin opción a reembolso alguno por parte de la Compañía. En caso de que el colaborador decida hacerla, deberá hacerlo por voluntad propia, fuera de las oficinas y fuera del horario de trabajo, sin valerse de bienes o activos de la Compañía para tales efectos.



|                                   |                                                                                              |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES        | FIRMA:  |
| REVISADO: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS           | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT      | FIRMA:  |

|                                                                                   |                                                           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>SISTEMA DE INTEGRIDAD</b>                              |                   |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTI SOBORNO Y ANTIFRAUDE</b> | CÓDIGO: PG-HR-004 |
|                                                                                   |                                                           | VERSIÓN: 02       |
|                                                                                   |                                                           | PÁGINA: 14 DE 15  |

#### **VI. Libros, Registros y Controles Internos**

CNPC tiene el compromiso de desarrollar, documentar, conservar y mejorar continuamente sus controles financieros internos para asegurar que todos los pagos sean asentados con precisión en los libros y registros contables de la Compañía, debiendo:

- Registrar siempre los pagos de manera correcta y transparente.
- Mantener libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la Compañía. Todo pago menor podrá realizarse en efectivo, con fondos de Caja Chica, acreditándose su cancelación con documento debidamente aprobado de acuerdo al "Level of Authorization" (LOA) de CNPC.
- Mantener un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos no permitidos por la presente política.
- Todos los pagos mayores a S/. 3,500 Soles deben ser bancarizados y los menores en lo posible.
- Ajustar las operaciones a los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de información financiera, según resulte aplicable.
- Efectuar comparativos periódicamente de activos registrados contra activos existentes a efecto de identificar y atender disparidades.
- Cargar las pérdidas y multas localmente al centro de utilidad / costo en el cual haya ocurrido el suceso.

En este sentido, todos los comprobantes de pago presentados al área de Contabilidad deben contar con la descripción completa y precisa del carácter, naturaleza y propósito del pago o gasto, y deben estar sustentados con autorización escrita del nivel correspondiente, recibos, órdenes o demás documentos que apliquen, impidiendo así:

- Sobornos y prácticas corruptas.
- Cuentas no registradas ("fuera de libros"), incorrectamente identificadas o secretas.
- Registros que no reflejen de manera apropiada y justa las transacciones con las que están relacionados o que omitan transacciones que se deben registrar.



22

|                                                                                   |                                                           |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--|
|  | <b>RECURSOS HUMANOS</b>                                   |  |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTI SOBORNO Y ANTIFRAUDE</b> |  |
|                                                                                   | CÓDIGO: PG-HR-004                                         |  |
|                                                                                   | VERSIÓN: 02                                               |  |
|                                                                                   | PÁGINA: 15 DE 15                                          |  |

## VII. Fusiones y Adquisiciones

En caso de que CNPC esté considerando llevar a cabo un proceso de fusión o adquisición de empresas, las Gerencias Legal, de Finanzas y el Oficial de Cumplimiento, deberán con la debida asesoría de un tercero especializado, realizar un procedimiento de "due diligence" de riesgos de corrupción a las mismas con el fin de proporcionar seguridad razonable de que ninguna de las actividades comerciales pasadas del objeto de fusión o adquisición infringió alguna ley o norma.

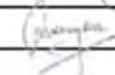
El alcance de este "due diligence" incluye, mas no se limita a:

- Revisar todas las interacciones de importancia entre la empresa objeto y cualquier estado, organismo público, empresa pública, organización pública internacional y cualquier funcionario público.
- Determinar el historial de corrupción del país o países en donde se desarrollan las actividades comerciales de la empresa objeto de las negociaciones de empresa conjunta, fusión o adquisición.
- Formar una asociación de trabajo entre el equipo de negociación de CNPC y el equipo de riesgos de la empresa objeto.
- Revisar los informes relevantes de la empresa objeto incluyendo, mas no limitándose a, los registros financieros y contables, registros de empleo y consultores.
- Entrevistar al personal clave y al funcionario de gestión y cumplimiento de la empresa objeto.
- Llevar a cabo, de considerarse apropiado, una investigación de trazabilidad de la empresa objeto.

Asimismo, es responsabilidad del Asesor Legal, tomar las siguientes consideraciones adicionales al llevar a cabo una fusión o adquisición:

- Incluir en los convenios contractuales, cláusulas que requieran que la empresa objeto adopte y cumpla con las políticas del Programa de Compliance de CNPC.
- Asegurar que la empresa objeto cumpla con las cláusulas de los convenios contractuales y las políticas del Programa de Compliance de CNPC.
- Monitorear a los socios y la empresa objeto para estar alerta ante cualquier incremento en el riesgo de corrupción y/o incumplimiento de las cláusulas incluidas en los convenios contractuales.



|                                   |                                                                                              |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES        | FIRMA:  |
| REVISADO: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS           | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT      | FIRMA:  |

## ANEXO 9: POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

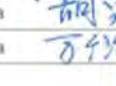
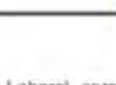
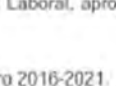
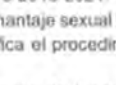
|                                                                                   |                                                                                     |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|  | RECURSOS HUMANOS                                                                    |            |
|                                                                                   | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL |            |
|                                                                                   | COD. PG-HHRR-003                                                                    | VER. 02    |
|                                                                                   |                                                                                     | PAG. 1 - 6 |

**OBJETIVO:** Establecer la política y lineamientos generales que CNPC PERU S.A. ha adoptado con el objetivo de prevenir el hostigamiento sexual laboral, así como su investigación y sanción.

**ALCANCE:** Este documento es aplicable a todos los trabajadores de CNPC PERU S.A. en adelante CNPC PERU y se hace extensivo a terceros (proveedores, contratistas, clientes u otro grupo de interés) independiente de la relación contractual o de negocios con CNPC PERU.

**FECHA:** 22 OCT. 2024

**APROBACIÓN:**

|                  |                          |                    |       |                                                                                       |
|------------------|--------------------------|--------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>GESTOR</b>    | Recursos Humanos         | Roxana Diaz        | Firma |    |
| <b>REVISORES</b> | Asuntos Legales          | Michelle Berendson | Firma |    |
|                  | Compliance Officer       | Ana Hernández      | Firma |    |
|                  | Soporte a la Gestión     | Rubén Manzano      | Firma |   |
|                  | Vicepresidente Ejecutivo | Hu Quan            | Firma |  |
| <b>APROBADOR</b> | Director Presidente      | Wan Guangfeng      | Firma |  |

### 1 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el Plan Nacional contra la violencia de Género 2016-2021.
- Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 223-2019-TR, Resolución Ministerial que aprueba la "Guía Práctica para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Lugar de Trabajo en el sector privado y público".
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MIMP.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- Reglamento Interno de Trabajo de CNPC PERU S.A.

### 2 DEFINICIONES

- **Conducta de naturaleza sexual:** Comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas; exhibición o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces o acercamientos corporales; exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otras de similar naturaleza.
- **Conducta sexista:** Comportamientos o actos que promueven o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles, o espacios propios que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro.
- **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o



|                                                                                   |                                                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | RECURSOS HUMANOS                                                                           |                  |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | COD: PG-HHRR-003 |
|                                                                                   |                                                                                            | VER: 02          |
|                                                                                   |                                                                                            | PAG: 2 - 6       |

humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. No se requiere acreditar el rechazo ni la repetición de la conducta.

- **Queja o denuncia:** Acción mediante la cual una persona pone en conocimiento, de forma verbal, escrita o electrónica, hechos que presuntamente constituyen actos de hostigamiento sexual, con el objeto de que se realicen las acciones de investigación y sanción que correspondan y se apliquen medidas de protección.
- **Relación de autoridad:** Todo vínculo existente entre dos personas a través del cual una de ellas tiene poder de dirección sobre las actividades de la otra, o tiene una situación ventajosa frente a ella. Este concepto incluye el de relación de dependencia.
- **Relación de sujeción:** Todo vínculo que se produce en el marco de una relación de prestación de servicios, formación, capacitación u otras similares, en las que existe un poder de influencia de una persona frente a la otra.
- **Terceros:** Cualquier persona que labore en otra organización, pública o privada que tenga o desee tener una relación contractual con CNPC PERU como proveedores, clientes, contratistas, entre otros. Se incluyen aquí a las empresas de intermediación laboral y de tercerización de servicios.

### 3 POLÍTICA DE CNPC PERU FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

CNPC PERU es una empresa de derecho privado y se encuentra comprometida con la prevención de cualquier conducta de hostigamiento sexual que cualquier trabajador, independiente de su posición, pueda ejercer frente a otro trabajador o tercero que se relacione con CNPC o viceversa, independiente de la relación de autoridad o sujeción que tuvieran, impulsando un ambiente de trabajo seguro, saludable y armonioso.

En ese sentido, CNPC PERU ha desarrollado la siguiente política frente al hostigamiento sexual:

- Rechaza cualquier tipo conducta de naturaleza sexual o sexista sea verbal o gestual en todas las instalaciones donde opera CNPC PERU.
- Promueve un ambiente laboral libre de hostigamiento sexual, tanto para sus trabajadores, como terceros que se relacionan con el personal de CNPC PERU.
- Facilita canales de comunicación y denuncia de conductas o situaciones que pudieran ser consideradas como hostigamiento sexual y realiza las investigaciones correspondientes según los procedimientos que CNPC PERU ha establecido.
- Brinda protección y reserva en caso de tomar conocimiento o identificar conductas o situaciones que pudieran ser consideradas como hostigamiento sexual, respetando la integridad física, psíquica y moral de las partes involucradas.
- Interviene en el más breve plazo, a través de la gerencia de recursos humanos, quien está facultada para tomar medidas preventivas ante situaciones que pudieran considerarse hostigamiento sexual.
- Facilita la investigación de los casos identificados a través del comité de intervención frente al hostigamiento sexual implementado en CNPC PERU.
- Sanciona cualquier acto comprobado de hostigamiento sexual conforme a las disposiciones legales vigentes e informa a las autoridades competentes.
- Capacita y desarrolla talleres para prevenir las conductas que fomenten situaciones de hostigamiento sexual entre sus trabajadores, o de éstos con terceros y viceversa.
- Revisa y mantiene actualizada la presente política y demás documentos internos que tengan relación con la prevención, investigación y sanción del hostigamiento sexual.

### 4 AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

#### 4.1 Director Presidente

- Establecer la política para la prevención, investigación y sanción frente al hostigamiento sexual que pudieran presentarse en el desarrollo de sus operaciones cumpliendo con las normas vigentes.

#### 4.2 Gerencia de Recursos Humanos

- Implementar el contenido de la política para la prevención, investigación y sanción frente al hostigamiento sexual.
- Revisar, actualizar y difundir el presente documento entre el personal de CNPC PERU y terceros en lo que sea aplicable.

#### 4.3 Trabajadores de CNPC PERU

- Cumplir con el contenido de la presente política para la prevención, investigación y sanción frente al hostigamiento sexual.



|                                                                                   |                                                                                     |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | RECURSOS HUMANOS                                                                    |                  |
|                                                                                   | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL | CÓD: PG-HHRR-003 |
|                                                                                   |                                                                                     | VER: 02          |
|                                                                                   |                                                                                     | PAG: 3 - 6       |

## 5 CONDUCTAS SANCIONABLES

El hostigamiento sexual puede presentarse en el entorno laboral entre superiores y subordinados, entre colegas de trabajo, entre usuarios y clientes, entre contratistas y proveedores, o en cualquier vínculo de dos (2) o más personas que compartan un ambiente, espacio o relación laboral.

En este sentido, el hostigamiento sexual se configura independientemente de si existen grados de jerarquía entre la persona hostigada y la hostigadora o si el acto de hostigamiento sexual se produce durante o fuera de la jornada de trabajo o formativa, o si este ocurre o no en el lugar o ambientes de trabajo o formativos.

Algunas manifestaciones de hostigamiento sexual son las siguientes<sup>1</sup>:

- Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura o cambio de favores sexuales.
- Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima, que agrave o atente contra su dignidad.
- Uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexista (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, cualquiera de ellas que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivas para la víctima.
- Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados por la víctima.
- Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas anteriormente.
- Otras conductas que encajen en el concepto de hostigamiento sexual.

## 6 MEDIDAS DE PREVENCIÓN

CNPC PERU ha establecido las siguientes medidas de prevención de conductas o situaciones de hostigamiento sexual siendo la gerencia de recursos humanos la responsable de implementarlas:

- Realizar una (1) capacitación anual especializada para la gerencia de recursos humanos y el comité de intervención frente al hostigamiento sexual con el objetivo de informar sobre el correcto tratamiento de las víctimas, el desarrollo del procedimiento investigación y sanción, así como en los diversos enfoques establecidos en las normas vigentes.
- Realizar una (1) capacitación al inicio de la relación laboral o contractual en materia de hostigamiento sexual.
- Difundir periódicamente información que permita identificar las conductas que constituyan actos de hostigamiento sexual y las sanciones aplicables.
- Publicar y poner a disposición de los trabajadores y terceros los canales de atención de quejas o denuncias para tratar las situaciones de hostigamiento sexual, los formatos para la presentación de la queja o denuncia y su respectivo procedimiento.
- Realizar una evaluación anual a través de las encuestas de clima laboral, de satisfacción, u otra similar, dirigida a todos los trabajadores de la empresa, que permita identificar posibles casos de hostigamiento sexual o riesgos de que éstas sucedan dentro de su ámbito de intervención.
- Verificar que las empresas que brinden servicios de tercerización o intermediación cumplan con instruir a sus trabajadores en materia de prevención del hostigamiento.



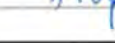
|                                                                                   |                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <b>HUMAN RESOURCES</b>                                                              |  |
|                                                                                   | <b>POLICY FOR THE PREVENTION, INVESTIGATION AND PUNISHMENT OF SEXUAL HARASSMENT</b> |  |
|                                                                                   | COD: PG-HHRR-003<br>VER: 02<br>PAG: 4 - 6                                           |  |

**OBJECTIVE:** Establish the policy and general guidelines that CNPC PERU SA has adopted with the objective of preventing sexual harassment in the workplace, as well as its investigation and sanction.

**SCOPE:** This document is applicable to all employees of CNPC PERU SA, hereinafter CNPC PERU, and is extended to third parties (suppliers, contractors, clients or other interest groups) regardless of the contractual or business relationship with CNPC PERU.

**DATE:**

**APPROVAL:** 22 OCT. 2024

|                  |              |                          |                    |           |                                                                                     |
|------------------|--------------|--------------------------|--------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REVIEWERS</b> | <b>OWNER</b> | Human Resources          | Roxana Díaz        | Signature |  |
|                  |              | Legal Affairs            | Michelle Berendson | Signature |  |
|                  |              | Compliance Officer       | Ana Hernández      | Signature |  |
|                  |              | Management Support       | Rubén Manzano      | Signature |  |
|                  |              | Executive Vice President | Hu Quan            | Signature |  |
| <b>APPROVER</b>  |              | President Director       | Wan Guangfeng      | Signature |  |

## 1 REFERENCE DOCUMENTS

- Consolidated Text of Legislative Decree No. 728, Law on Productivity and Labor Competitiveness, approved by Supreme Decree No. 003-97-TR.
- Law 27942, Law on the Prevention and Punishment of Sexual Harassment and its amendments.
- Supreme Decree No. 008-2016-MIMP, which approves the National Plan against Gender Violence 2016-2021.
- Legislative Decree No. 1410, Legislative Decree that incorporates the crime of harassment, sexual harassment, sexual blackmail and dissemination of images, audiovisual materials or audios with sexual content into the Penal Code and modifies the procedure for sanctioning sexual harassment.
- Supreme Decree No. 014-2019-MIMP, Regulations of Law No. 27942, Law on the Prevention and Punishment of Sexual Harassment and its amendments.
- Ministerial Resolution No. 223-2019-TR, Ministerial Resolution approving the "Practical Guide for the Prevention and Punishment of Sexual Harassment in the Workplace in the private and public sectors."
- Law No. 30364, Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group
- Regulations of Law No. 30364, Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group.
- Supreme Decree No. 004-2019-MIMP amending the Regulations of Law No. 30364, Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group, approved by Supreme Decree No. 009-2016 -MIMP.
- Law No. 28983, Law on Equal Opportunities between Women and Men.
- Supreme Decree No. 008-2019-MIMP, Supreme Decree approving the National Gender Equality Policy.
- Supreme Decree No. 021-2021-MIMP, which modifies the Regulations of Law No. 27942, Law on the Prevention and Punishment of Sexual Harassment.
- Law No. 29783, Occupational Health and Safety Law.
- Supreme Decree No. 005-2012-TR, Regulations of the Occupational Health and Safety Law and its amendment.
- Internal Work Regulations of CNPC PERU SA

## 2 DEFINITIONS

- Conduct of a sexual nature:** Physical, verbal, gestural or other behaviors or acts with sexual connotations, such as comments and insinuations; lascivious observations or glances; exhibition or display of pornographic material; touching, rubbing or bodily approaches; sexual demands or propositions; virtual contact; among others of a similar nature.
- Sexist behavior:** Behaviors or acts that promote or reinforce stereotypes in which women and men have their own attributes, roles, or spaces that imply the subordination of one sex or gender to the other.
- Sexual harassment:** This is a form of violence that is configured through conduct of a sexual or sexist nature or connotation that is not desired by the person against whom it is directed, which can create an intimidating, hostile or humiliating environment; or which can affect his or her work, teaching, training or any other type of activity or situation. It is not necessary to prove the rejection or repetition of the conduct.



|                                                                                   |                                                                                     |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | HUMAN RESOURCES                                                                     |                  |
|                                                                                   | <b>POLICY FOR THE PREVENTION, INVESTIGATION AND PUNISHMENT OF SEXUAL HARASSMENT</b> | COD: PG-HHRR-003 |
|                                                                                   |                                                                                     | VER: 02          |
|                                                                                   |                                                                                     | PAG: 5 - 6       |

- **Complaint or report:** Action by which a person reports, verbally, in writing or electronically, facts that allegedly constitute acts of sexual harassment, with the aim of carrying out the corresponding investigation and sanction actions and applying protective measures.
- **Relationship of authority:** Any link between two people through which one of them has the power to direct the activities of the other or has an advantageous position over the other. This concept includes the relationship of dependency.
- **Subject relationship:** Any link that occurs within the framework of a relationship of provision of services, training, capacity building or similar, in which there is a power of influence of one person over another.
- **Third parties:** Any person working for another organization, public or private, that has or wishes to have a contractual relationship with CNPC PERU as suppliers, clients, contractors, among others. This includes labor intermediation and service outsourcing companies.

### 3 CNPC PERU POLICY ON SEXUAL HARASSMENT

CNPC PERU is a private company and is committed to preventing any sexual harassment that any employee, regardless of their position, may exercise towards another employee or third party who has a relationship with CNPC or vice versa, regardless of the relationship of authority or subjection they may have, promoting a safe, healthy and harmonious work environment.

In this regard, CNPC PERU has developed the following policy regarding sexual harassment:

- Reject any type of conduct of a sexual or sexist nature whether verbal or gestural in all facilities where CNPC PERU operates.
- Promotes a work environment free of sexual harassment, both for its employees and third parties who interact with CNPC PERU staff.
- Facilitates communication and reporting channels for conduct or situations that could be considered sexual harassment and conducts the corresponding investigations according to the procedures established by CNPC PERU.
- Provides protection and confidentiality in the event of becoming aware of or identifying conduct or situations that could be considered sexual harassment, respecting the physical, mental and moral integrity of the parties involved.
- Intervene as soon as possible through human resources management, which is empowered to take preventive measures in situations that could be considered sexual harassment.
- Facilitates the investigation of cases identified through the sexual harassment intervention committee implemented at CNPC PERU.
- Sanction any proven act of sexual harassment in accordance with current legal provisions and inform the competent authorities.
- Provides training and workshops to prevent conduct that encourages sexual harassment among employees, or between employees and third parties and vice versa.
- Review and keep up to date this policy and other internal documents related to the prevention, investigation, and punishment of sexual harassment.

### 4 AUTHORITY AND RESPONSIBILITY

#### 4.1 President Director

- Establish the policy for the prevention, investigation and punishment of sexual harassment that may occur in the development of its operations, in compliance with current regulations.

#### 4.2 Human Resources Management

- Implement the content of the policy for the prevention, investigation, and punishment of sexual harassment.
- Review, update and distribute this document among CNPC PERU staff and third parties as applicable.

#### 4.3 CNPC PERU workers

- Comply with the content of this policy for the prevention, investigation, and punishment of sexual harassment.

### 5 PUNISHABLE CONDUCT

Sexual harassment can occur in the work environment between superiors and subordinates, between coworkers, between users and clients, between contractors and suppliers, or in any relationship between two (2) or more people who share an environment, space or work relationship.



|                                                                                   |                                                                                     |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | HUMAN RESOURCES                                                                     |                  |
|                                                                                   | <b>POLICY FOR THE PREVENTION, INVESTIGATION AND PUNISHMENT OF SEXUAL HARASSMENT</b> | COD: PG-HHRR-003 |
|                                                                                   |                                                                                     | VER: 02          |
|                                                                                   |                                                                                     | PAG: 6 - 6       |

In this sense, sexual harassment is configured independently of whether there are degrees of hierarchy between the harassed person and the harasser or whether the act of sexual harassment occurs during or outside of the work or training day, or whether or not it occurs in the workplace or in the work or training environment.

Some manifestations of sexual harassment are the following <sup>2</sup>:

- Implicit or express promise to the victim of preferential or beneficial treatment regarding his or her current or future situation or exchange of sexual favors.
- Threats that implicitly or explicitly demand conduct that is not desired by the victim, which offends or violates his or her dignity.
- Use of terms of a sexual or sexist nature or connotation (written or verbal), sexual innuendos, sexual propositions, obscene gestures or display through any means of images of sexual content, any of which are unbearable, hostile, humiliating or offensive to the victim.
- Physical approaches, rubbing, touching or other physical conduct of a sexual nature that is offensive and unwanted by the victim.
- Offensive or hostile treatment due to rejection of the behaviors mentioned above.
- Other behaviors that fit the concept of sexual harassment.

## 6 PREVENTIVE MEASURES

CNPC PERU has established the following measures to prevent sexual harassment behavior or situations, with the human resources management being responsible for implementing them:

- Conduct one (1) annual specialized training for human resources management and the sexual harassment intervention committee with the objective of providing information on the correct treatment of victims, the development of the investigation and sanction procedure, as well as the various approaches established in the current regulations.
- Conduct one (1) training at the beginning of the employment or contractual relationship on sexual harassment.
- Periodically disseminate information to identify conduct that constitutes sexual harassment and the applicable sanctions.
- Publish and make available to workers and third parties the channels for handling complaints or reports to deal with situations of sexual harassment, the formats for filing the complaint or report and their respective procedure.
- Conduct an annual evaluation through work environment surveys, satisfaction surveys, or other similar surveys, aimed at all company employees, to identify possible cases of sexual harassment or risks of these occurring within their area of intervention.
- Verify that companies that provide outsourcing or intermediation services comply with training their employees on harassment prevention.



## ANEXO 10: INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

|                                                                                   |                                                                   |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>                               |                 |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:         |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01     |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 1 DE 23 |

**OBJETIVO:** Dar a conocer e implementar el procedimiento de quejas o denuncias, investigación y sanción frente al hostigamiento sexual, así como las responsabilidades de los involucrados, y establecer medidas de prevención para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual dentro de la empresa.

**ALCANCE:** Este procedimiento alcanza a todos los trabajadores de CNPC PERU S.A. y a todo el personal de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores, bajo contratos de locación de servicios, de intermediación o de tercerización; personal bajo modalidades formativas; personal que presta servicios bajo contratos de locación; que, con ocasión del trabajo, tienen contacto con el personal de CNPC PERU S.A.

**FECHA:** 11 de Octubre de 2019

**APROBADOR:** Director Presidente de CNPC PERU S.A.

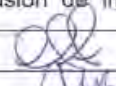
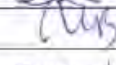
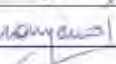


Gao Jinyu

### 1. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y COMPLEMENTARIOS

- Ley 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Ley 29430 Ley que modifica la Ley 27492, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el Plan Nacional contra la violencia de Género 2016-2021
- Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Reglamento Interno de Trabajo de CNPC PERU S.A.
- Política de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de CNPC.
- Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales



|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:  |

|                                                                                   |                                                           |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------|
|  | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS                              |                 |
|                                                                                   | INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br>HOSTIGAMIENTO SEXUAL | CÓDIGO:         |
|                                                                                   |                                                           | VERSIÓN: 01     |
|                                                                                   |                                                           | PÁGINA: 2 DE 23 |

audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.

- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Resolución Ministerial N° 223-2019-TR, resolución ministerial que aprueba la "Guía Práctica para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Lugar de Trabajo en el sector privado y público".

## 2. DEFINICIONES

- **CIHS:** Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual.
- **CNPC:** CNPC PERU S.A.
- **Falsa queja:** Aquella queja o demanda de hostigamiento sexual declarada infundada por resolución firme, la cual faculta a interponer una acción judicial consistente en exigir la indemnización o resarcimiento y dentro de la cual deberá probarse el dolo, nexo causal y daño establecidos en el Código Civil.
- **Hostigado/a:** Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que es víctima de hostigamiento sexual.
- **Hostigador/a:** Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que realiza uno o más actos de hostigamiento sexual.
- **Hostigamiento Sexual:** Hostigamiento sexual típico o chantaje sexual consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como su derechos fundamentales.
- **Hostigamiento sexual ambiental:** consiste en la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad



|                                                                                   |                                                                   |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS                                      |                 |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:         |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01     |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 3 DE 23 |

- **Indemnización:** Resarcimiento económico al que tiene derecho el hostigado, exigible a través de los procedimientos establecidos en la Ley.
- **MTPE:** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- **Queja o denuncia:** Acción mediante la cual una persona pone en conocimiento, de forma verbal o escrita, a las instituciones comprendidas en el presente Reglamento, hechos que presuntamente constituyen actos de hostigamiento sexual, con el objeto de que la autoridad competente realice las acciones de investigación y sanción que correspondan.
- **Quejado/a o denunciado/a:** Persona contra la que se presenta la queja o denuncia por hostigamiento sexual.
- **Quejoso/a o denunciante:** Persona que presenta la queja o denuncia por hostigamiento sexual.
- **Relación de autoridad:** Todo vínculo existente entre dos personas a través del cual una de ellas tiene poder de dirección sobre las actividades de la otra, o tiene una situación ventajosa frente a ella. Este concepto incluye el de relación de dependencia.

### 3. CONSIDERACIONES GENERALES

A través del presente procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual, CNPC garantiza una investigación reservada, confidencial, imparcial, rápida y eficaz con la finalidad de proteger a la probable víctima de hostigamiento sexual, durante todo el desarrollo de la investigación y sancionar a la persona que realiza actos denunciados, con el fin de proteger la dignidad e intimidad de la persona, su integridad física, psíquica y moral, su derecho al trabajo y, su derecho a un ambiente saludable y armonioso en el cual desarrollarse. La investigación del hostigamiento sexual puede iniciarse por queja o denuncia de la víctima o de un tercero, o de oficio, cuando la empresa, a través de cualquier medio, conozca de los hechos que presuntamente constituyen hostigamiento sexual.



|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:  |

|                                                                                   |                                   |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
|  | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS      |                 |
|                                                                                   | INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL | CÓDIGO:         |
|                                                                                   | HOSTIGAMIENTO SEXUAL              | VERSIÓN: 01     |
|                                                                                   |                                   | PÁGINA: 4 DE 23 |

En el caso que la persona denunciada no pertenezca a la empresa, por tratarse de personal de otra empresa con la cual la posible víctima tiene relación a nivel laboral, se deberá seguir el procedimiento establecido para tal fin en este procedimiento, y se le brindará a la víctima de hostigamiento la orientación pertinente para que recurra a las instancias correspondientes para efectuar la denuncia, y brindarle, el apoyo psicológico que pudiera corresponder.

#### 4. AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES

##### 4.1 Gerencia de Recursos Humanos

Es el encargado de recibir la queja o denuncia o de procesarla de oficio cuando le sea requerido o tenga conocimiento de algún hecho.

- Deberá informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) los casos de hostigamiento sexual y el resultado de las investigaciones efectuadas para verificar el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.
- Deberá adaptar las medidas de protección, a la posible víctima y los testigos.
- Es el responsable de trasladar la decisión a el/la quejado/a o denunciado/a y a el/la presunto/a hostigado/a.

##### 4.2 Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual (CIHS)

Es el encargado de desarrollar la investigación y proponer medidas de sanción y medidas complementarias para evitar nuevos casos de hostigamiento.

- Recibe la denuncia o queja de la Gerencia de Recursos Humanos.
- Conduce la investigación y valora las pruebas.
- Elabora y emite el Informe con las conclusiones de la investigación.
- Colabora en la identificación de los factores de riesgo en el área o espacio en el que se han desarrollado los hechos que constituyeron hostigamiento sexual, con el fin de removerlos y evitar nuevos casos.



|                                                                                   |                                                                   |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>                               |                 |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:         |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01     |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 5 DE 23 |

## 5. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

### 5.1 Presentación de la Queja o Denuncia

La queja o denuncia que dé lugar a una investigación puede ser presentada por la víctima de forma verbal o escrita, ante la Gerencia de Recursos Humanos de CNPC. También puede ser iniciada a solicitud de un testigo o de oficio. En caso que el/la presunto/a hostigador/a sea titular del órgano que recibe la queja o denuncia (Gerencia de Recursos Humanos), esta se debe interponer ante el inmediato superior del/de la presunto/a hostigador/a o quien haga sus veces. El/la presunto/a hostigador/a debe abstenerse de participar en la investigación.

La queja o denuncia deberá contener la siguiente información, entre otras:

- Nombre del presunto/a hostigador/a.
- Cargo y función del presunto/a hostigador/a.
- Narración de los hechos.
- Hechos relevantes a ser investigados.
- Relación entre la presunta víctima y el presunto hostigador.
- Pruebas y testigos (de ser el caso).

Las pruebas que podrá presentar la presunta víctima o recabarse de oficio pueden ser, entre otras:

- Declaración de testigos.
- Documentos.
- Grabaciones, correos electrónicos, mensajes de texto telefónicos, fotografías, objetos, cintas de grabación, entre otros.
- Pericias psicológicas, psiquiátricas forenses, grafo-técnicas, análisis biológicos, químicos, entre otros.
- Cualquier otro medio probatorio idóneo.



|                              |                                                                                            |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:  |

|                                                                                   |                                                                   |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>                               |                 |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:         |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01     |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 6 DE 23 |

Recibida la denuncia, o conocido el hecho, la Gerencia de Recursos Humanos deberá dar traslado en un plazo no mayor a un (1) día hábil al Comité de Intervención ante el Hostigamiento Sexual (CIHS), quien deberá comunicarse con la víctima a través de los canales formalmente establecidos para ello. Ninguna de las partes, hostigado/hostigador, podrán bajo ninguna circunstancia tomar parte en la investigación que se conduzca.

Los/as miembros de los órganos encargados de recibir las quejas o denuncias, los encargados de investigar y sancionar el hostigamiento sexual, así como cualquier otro miembro de CNPC que esté relacionado con el caso particular, deben comunicarse con la presunta víctima solo a través de los canales formalmente establecidos para ello.

Toda actuación que se lleve a cabo, deberá estar documentada y debidamente soportada bien sea por documentos escritos o cualquier otro medio de prueba aceptable por el procedimiento o las leyes. CNPC guardará la debida reserva de la identidad del/de el/la hostigado/a y del/de la quejoso/a o denunciante frente a personas ajenas al procedimiento. El nombre de los/as testigos debe mantenerse en reserva, si estos así lo solicitan.



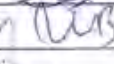
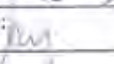
|                                                                                   |                                                                   |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--|
|  | <b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>                               |  |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> |  |
|                                                                                   | CÓDIGO:                                                           |  |
|                                                                                   | VERSIÓN: 01                                                       |  |
|                                                                                   | PÁGINA: 7 DE 23                                                   |  |

## 5.2 Garantías o Medidas de Protección

La Gerencia de Recursos Humanos:

- En un plazo no mayor a un día hábil de recibida la queja o denuncia o conocidos los hechos que podrían constituir hostigamiento sexual, pondrá a disposición de la presunta víctima los canales de atención médica, física y mental o psicológica, con los que CNPC cuente o la derivará a aquellos servicios públicos o privados de salud a los que esta puede acudir. El informe que se emite como resultado de la atención médica, física y mental o psicológica, es incorporado al procedimiento y considerado medio probatorio, solo si la víctima lo autoriza.
- En un plazo no mayor a un (1) día hábil de recibida la queja o denuncia, corre traslado al Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual para el inicio de la investigación.
- Deberá informar al MTPE de la recepción de una queja o denuncia y/o de los casos de hostigamiento sexual iniciados, dentro de los 6 días hábiles siguientes de haberla recibido o de haber conocido los hechos, e informará acerca de las medidas de protección otorgadas a la presunta víctima. Concluido el procedimiento de investigación y sanción, deberá, dentro de los 6 días hábiles siguientes, informar el resultado de las investigaciones efectuadas para verificar el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.
- Deberá adoptar las medidas de protección, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde que se interpuso la queja o denuncia. Las medidas de protección son otorgadas de oficio o a solicitud de parte y se ejecutan de manera inmediata.
- Las medidas de protección a favor de la víctima pueden ser:
  - a) Rotación o cambio de lugar del/de la presunto/a hostigador/a.
  - b) Suspensión temporal del/de la presunto/a hostigador/a.
  - c) Rotación o cambio de lugar de la víctima, siempre que haya sido solicitada por ella.



|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:  |

|                                                                                   |                                                                   |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>                               |                 |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:         |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01     |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 8 DE 23 |

- d) Solicitud al órgano competente para la emisión de una orden de impedimento de acercamiento, proximidad a la víctima o a su entorno familiar, o de entablar algún tipo de comunicación con la víctima.
  - e) Otras medidas que busquen proteger y asegurar el bienestar de la víctima.
- También puede dictar determinadas medidas de protección a favor de los/as testigos, siempre que resulten estrictamente necesarias para garantizar su colaboración con la investigación.

A pedido de parte, las medidas de protección pueden ser sustituidas o ampliadas, atendiendo a las circunstancias de cada caso, con la debida justificación y cautelando que la decisión sea razonable, proporcional y beneficiosa para la víctima.



### 5.3 Investigación

La investigación estará a cargo del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual (CIHS), quien es el encargado de desarrollar la investigación y proponer medidas de sanción y medidas complementarias para evitar nuevos casos de hostigamiento.

El CIHS recibe la denuncia o queja de la Gerencia de Recursos Humanos, y da inicio de inmediato a la investigación de los hechos ocurridos, analizando los medios probatorios presentados tanto por el/la quejoso/a o denunciante, como

|                                                                                   |                                                                   |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>                               |                 |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:         |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01     |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 9 DE 23 |

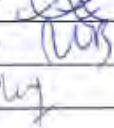
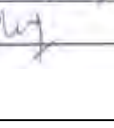
por el quejado/a o denunciado/a. Considera la valoración de los medios probatorios tomando en cuenta la situación de vulnerabilidad de la presunta víctima.

El CIHS se comunicará con el quejado/a o denunciado/a otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente sus descargos y ofrezca en ese mismo plazo todos los medios probatorios que considere convenientes a su defensa. El descargo deberá hacerse por escrito y contendrá la manifestación o exposición ordenada de los hechos y pruebas destinados a desvirtuar los cargos imputados.

Durante la investigación, el CIHS:

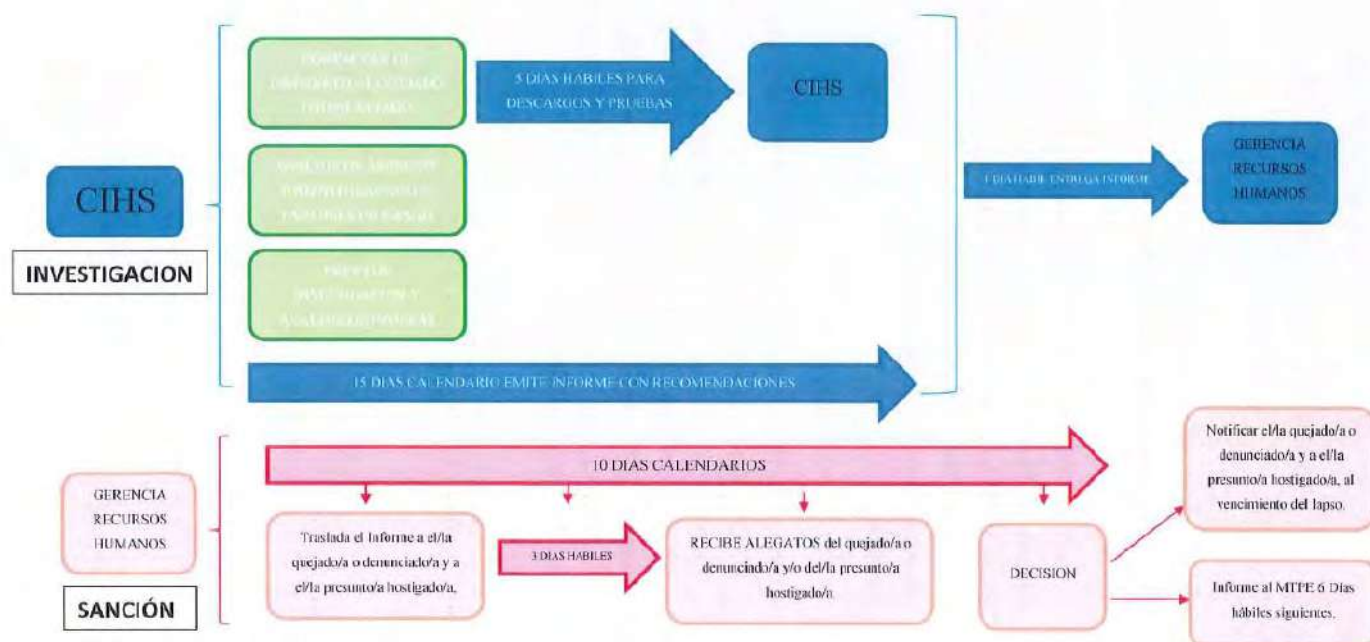
- Garantiza y respeta el debido procedimiento de ambas partes. Como mínimo, el/ la quejado/a o denunciado/a debe conocer los hechos imputados, presentar sus descargos y tener la posibilidad de presentar los medios probatorios que considere convenientes dentro del plazo arriba señalado para tal fin.
- Colabora en la identificación de los factores de riesgo en el área o espacio en el que se han desarrollado los hechos que constituyeron hostigamiento sexual, con el fin de removerlos y evitar nuevos casos.



|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:  |

|                                                                                   |                                   |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------|
|  | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS      |                  |
|                                                                                   | INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL | CÓDIGO:          |
|                                                                                   | HOSTIGAMIENTO SEXUAL              | VERSIÓN: 01      |
|                                                                                   |                                   | PÁGINA: 10 DE 23 |

### Flujograma de Proceso de Investigación y Sanción



|                                                                                   |                                                                   |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>                               |                  |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:          |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01      |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 11 DE 23 |

#### 5.4 Informe, Decisión y Sanciones

Concluida la investigación el CIHS elabora y emite dentro de los 15 días contados desde que recibe la queja o denuncia de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe con las conclusiones de la investigación. Emitido el informe, el mismo será remitido en un plazo máximo de un (1) día hábil a la Gerencia de Recursos Humanos.

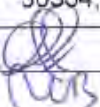
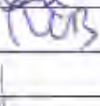
El informe emitido debe contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción de los hechos.
- Valoración de medios probatorios.
- Propuesta de sanción o de archivamiento debidamente motivada.
- Recomendación de medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento.

La Gerencia de Recursos Humanos, dentro de los 10 días calendarios siguientes de recibido el informe del CIHS el cual contendrá, de ser el caso, la recomendación de la sanción a aplicar, así como la propuesta de medidas para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual, lo trasladará a el/la quejado/a o denunciado/a y a el/la presunto/a hostigado/a, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y de considerarlo pertinente presenten sus alegatos. Dentro del lapso de los 10 días calendarios antes referidos, la Gerencia de Recursos Humanos emitirá su decisión final, comunicándolo a el/la quejado/a o denunciado/a y a el/la presunto/a hostigado/a. Dentro de un plazo de seis (6) días hábiles siguientes de emitida dicha decisión, la Gerencia de Recursos Humanos deberá informar de ella al MTPE.

Tanto en la etapa de investigación, como en la de sanción, la valoración de los medios probatorios debe realizarse tomando en cuenta la situación de vulnerabilidad de la presunta víctima, considerando particularmente lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir,



|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:   |

|                                                                                   |                                                                   |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS                                      |                  |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:          |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01      |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 12 DE 23 |

sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

La renuncia, cese o el término de la relación contractual de la presunta víctima con la institución, no exime a CNPC de iniciar o continuar con el procedimiento hasta su culminación y, de ser el caso, aplicar la sanción correspondiente. Si durante el procedimiento o como resultado del mismo, el/la quejado/a o denunciado/a renuncia, deja de pertenecer a la institución o finaliza su vínculo contractual con ella, CNPC continuará con el procedimiento y dictará las medidas que correspondan según los procedimientos y leyes aplicables.

## **6. CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL QUE INVOLUCRAN A EMPRESAS DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS O INTERMEDIACIÓN LABORAL**

### **6.1 Cuando el presunto hostigador labore para una empresa de intermediación o tercerización de servicios y la presunta víctima sea trabajador/a de CNPC:**

La queja se formula ante la Gerencia de Recursos Humanos de CNPC que, en un plazo no mayor a un (1) día hábil de recibirla o de conocidos los hechos, informará sobre ella a la empresa de intermediación o tercerización de servicios para que tome las medidas que corresponde, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables a tales efectos, incluyendo las garantías previstas en la Ley.

El CIHS de CNPC investigará los hechos denunciados y emitirá el Informe de Investigación que incluirá recomendaciones de sanción y otras adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento. Este Informe de Investigación será remitido a la empresa de intermediación o tercerización de servicios, para que actúe de acuerdo a lo regulado en el presente procedimiento.



### **6.2 Cuando la presunta víctima de hostigamiento sexual labore para una empresa de intermediación o tercerización de servicios y el presunto hostigador/a forme parte de CNCP PERU**

|                                                                                   |                                                                   |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>                               |                  |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:          |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01      |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 13 DE 23 |

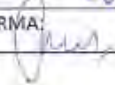
La queja se deberá formular ante CNPC PERU, la cual, en un plazo no mayor a un (1) día hábil de recibida la queja o denuncia o de conocidos los hechos, informará a la empresa de intermediación o tercerización de servicios para que tome las medidas que sean necesarias de conformidad con las normas y leyes aplicables. CNPC llevará a cabo el procedimiento de investigación y sanción de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento, garantizando que la víctima pueda denunciar o presentar la queja o denuncia contra los actos de hostigamiento sexual que hubiera sufrido.

**6.3 Cuando el presunto hostigador y la presunta víctima laboren para una empresa de tercerización o intermediación de servicios, y el acto de hostigamiento sexual se haya producido dentro del ámbito de control o con ocasión del servicio que prestan a la empresa principal o usuaria.**

La presunta víctima puede interponer la denuncia ante la empresa de tercerización o intermediación de servicios o ante CNPC. En este último caso, CNPC traslada la queja o denuncia a la empresa a la que pertenece el presunto hostigador en un plazo no mayor a un (1) día hábil de recibida. El procedimiento de investigación y sanción estará a cargo de la empresa de tercerización o intermediación de servicios, sin perjuicio de la coordinación correspondiente con CNPC.

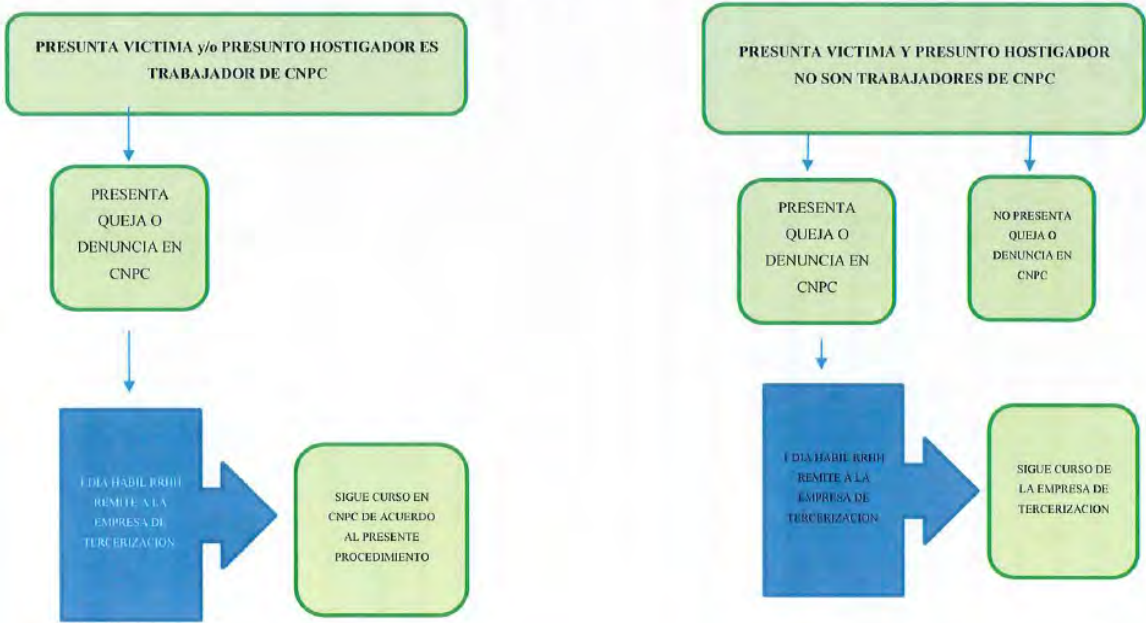
El procedimiento de investigación no implica el reconocimiento del vínculo laboral del quejado o denunciado, o del quejoso o denunciante con CNPC.



|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:   |

|                                                                                   |                                   |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------|
|  | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS      |                  |
|                                                                                   | INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL | CÓDIGO:          |
|                                                                                   | HOSTIGAMIENTO SEXUAL              | VERSIÓN: 01      |
|                                                                                   |                                   | PÁGINA: 14 DE 23 |

Flujograma en casos de Hostigamiento Sexual que Involucran a Empresas de Tercerización de Servicios o Intermediación Laboral



|                                                                                   |                                                                   |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>                               |                  |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:          |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01      |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 15 DE 23 |

## 7. ANEXOS

- Anexo 1 – Modelo de Queja o Denuncia de Hostigamiento Sexual.
- Anexo 2 – Modelo de Informe de Investigación.
- Anexo 3 – Modelo de comunicación de la sanción impuesta al denunciado.
- Anexo 4 – Modelo de comunicación de la resolución al denunciante.



|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:   |

|                                                                                   |                                                                   |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>                               |                  |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:          |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01      |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 16 DE 23 |

**Anexo 1 – Modelo de Queja o Denuncia de Hostigamiento Sexual.**

Localidad, y fecha

Señores: CNPC PERU SAC

Atención: Sr.

Gerente de Recursos Humanos

Yo, \_\_\_\_\_, con DNI/Carnet de Extranjería N° \_\_\_\_\_, ocupando el cargo de \_\_\_\_\_ en la Gerencia \_\_\_\_\_, por este medio presento QUEJA formal ante su despacho por haber sido hostigada/o sexualmente en mi lugar de trabajo por \_\_\_\_\_, cuya relación de trabajo conmigo es la de \_\_\_\_\_<sup>1</sup>.

I. Descripción de los hechos

Sobre el particular procedo a describir los hechos:

II. Medios de Prueba: Se aceptan testimonio de parte, documentos públicos o privados, declaraciones de testigo, correos electrónicos, mensajes de texto, fotografías, videos, grabaciones, objetos, pericias psicológicas forenses, grafo técnicas, informes psicológicos entre otros.

\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Jefe/ Jefa  
Compañero/compañera de trabajo  
Proveedor/proveedora, cliente/clienta  
Otro (especificar)



|                                                                                   |                                                                   |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>                               |                  |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:          |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01      |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 17 DE 23 |

Para acreditar lo señalado anteriormente adjunto y ofrezco los siguientes medios probatorios:

- a. Prueba 1:
- b. Prueba 2:
- c. Prueba 3:

En virtud de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento sexual y su Reglamento solicito que se garantice a los testigos ofrecidos medidas de protección personales y laborales, dentro del ámbito administrativo, a fin de evitar represalias luego de finalizado el procedimiento de investigación.

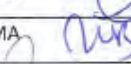
iii. **Medidas de Protección:** Solicito se me otorgue las siguientes medidas cautelares:

- a. ☐ Rotación del presunto/presunta hostigador /hostigadora
- b. ☐ Suspensión temporal del/la presunto/presunta hostigador/hostigadora
- c. ☐ Rotación del puesto de trabajo si así lo considera el/la hostigado /hostigada
- d. ☐ Impedimento de acercarse al hostigado o la hostigada o a su familia, para lo cual se deberá efectuar una constatación policial al respecto.
- e. ☐ Asistencia psicológica
- f. ☐ Otras medidas de protección que garanticen la integridad física, psíquica y/o moral (especificar).

Declaro la veracidad de los hechos antes alegado, y certifico que no constituye una falsa queja, por lo que, **SOLICITO** la tramitación de esta **QUEJA** de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N° 27942, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.

FIRMA



|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:   |

|                                                                                   |                                                                   |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>                               |                  |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:          |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01      |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 18 DE 23 |

**Anexo 2 – Modelo de Informe de Investigación.**

Habiendo sido notificados en fecha \_\_\_\_\_ de la denuncia, queja o comunicación de hostigamiento sexual presentada por \_\_\_\_\_ en torno a los hechos consignados en la siguiente sección, y luego de la realización de la investigación correspondiente y análisis de los medios de prueba disponibles, el Comité frente al hostigamiento sexual dentro del plazo correspondiente procede a emitir el siguiente informe:

**I. DESCRIPCION DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**  
Con fecha \_\_\_\_\_ el/la Señor (a) comunicó los siguientes hechos, los cuales vincularían a una posible situación de hostigamiento sexual:

DESCRIPCION DE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR LA VICTIMA Y/O TERCERO  
SE CONSIGNAN LOS HECHOS RECOJIDOS SOBRE LA BASE DEL TESTIMONIO DE LA VICTIMA.

**II. DESCARGOS Y RESPUESTAS**  
Ante los hechos denunciados el/la Señor (a) ha alegado en respuesta a la queje interpuesta lo siguiente:

RESUMEN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS POR LA PERSONA CONTRAQUIEN  
SE INTERPUSO LA QUEJA



|                                                                                   |                                                                   |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>                               |                  |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:          |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01      |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 19 DE 23 |

**III. DESCRIPCION Y VALORACION DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Para acreditar sus alegaciones, ambas partes han procedido a presentar los siguientes medios de prueba, los cuales han merecido la valoración que procedemos a describir:

LISTADO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA APORTADOS Y EL VALOR PROBATORIO  
QUE SE LE OTORGA A CADA UNO.

**IV. CONCLUSION (Propuesta de sanción o archivamiento e emisión de recomendaciones finales)**

Teniendo en cuenta los hechos denunciados, los descargos presentados así como los medios de prueba aportados el Comité ha arribado a las siguientes conclusiones:

Detalle de las conclusiones a las que ha arribado el Comité sobre los hechos denunciados, esto es sin en efecto o no se ha producido una situación de hostigamiento sexual.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de evitar nuevos casos de hostigamiento sexual, se adoptaran las siguientes medidas adicionales:

Detalle de las recomendaciones que considera el Comité que CNPC deberá adoptar para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual sobre a base de los hechos conocidos en torno a la denuncia.

FIRMADO  
NOMBRE  
CARGO



|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:   |

|                                                                                   |                                                                   |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS                                      |                  |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:          |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01      |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 20 DE 23 |

**Anexo 3 – Modelo de comunicación de la sanción impuesta al  
denunciado.**

Lima fecha \_\_\_\_\_  
Señor(a): Nombre de denunciado \_\_\_\_\_

Habiendo emitido esta Gerencia en fecha \_\_\_\_\_ la decisión sobre la investigación llevada a cabo por el Comité de Intervención frente al hostigamiento sexual (CIHS) de CNPC en torno al caso denunciado o informado por el/la Señor (a) dentro del plazo correspondiente, le informamos que la sanción impuesta a usted es la siguiente:

DESCRIPCION DE LA SANCION CON FUNDAMENTOS

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de evitar nuevos casos de denuncias por hostigamiento sexual, CNPC ha adoptado las siguientes medidas adicionales:

Detalle de las acciones que se adoptaran para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual, sobre la base de los hechos conocidos en torno a la queja o denuncia.

FIRMADO  
NOMBRE  
CARGO



|                                                                                   |                                                                   |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>                               |                  |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:          |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01      |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 21 DE 23 |

**Anexo 4 – Modelo de comunicación de la resolución al denunciante.**

Habiendo sido notificados en fecha \_\_\_\_\_ del informe emitido por el Comité de Intervención frente al hostigamiento sexual (CIHS) en torno al caso denunciado o informado por el/la Señor (a) dentro del plazo correspondiente procedemos a emitir la siguiente DECISION que pone fin al procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual.

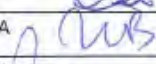
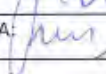
**I. DESCRIPCION DE LOS HECHOS**  
Con fecha \_\_\_\_\_ el/la Señor (a) comunicó los siguientes hechos, los cuales vincularían a una posible situación de hostigamiento sexual:

DESCRIPCION DE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR LA VICTIMA Y/O TERCERO  
SE CONSIGNAN LOS HECHOS RECOJIDOS SOBRE LA BASE DEL TESTIMONIO DE LA VICTIMA.

**II. DESCARGOS Y RESPUESTAS**  
Ante los hechos denunciados el/la Señor (a) ha alegado en respuesta a la queje interpuesta lo siguiente:

RESUMEN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS POR LA PERSONA CONTRAQUIEN  
SE INTERPUSO LA QUEJA



|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:   |

|                                                                                   |                                                                   |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>                               |                  |
|                                                                                   | <b>INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br/>HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b> | CÓDIGO:          |
|                                                                                   |                                                                   | VERSIÓN: 01      |
|                                                                                   |                                                                   | PÁGINA: 22 DE 23 |

**III. DESCRIPCION Y VALORACION DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Para acreditar sus alegaciones, ambas partes han procedido a presentar los siguientes medios de prueba, los cuales han merecido la valoración que procedemos a describir:

LISTADO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA APORTADOS Y EL VALOR PROBATORIO QUE SE LE OTORGA A CADA UNO.

**IV. SOBRE EL INFORME DEL COMITE**

Con fecha XXX el Comité de Intervención frente al Hostigamiento sexual (CIHS) emitió el siguiente informe, donde queda evidenciado las conclusiones y recomendaciones:

RESUMEN DEL INFORME EMITIDO POR EL CIHS CON ENFASIS EN LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**V. CONCLUSION (Propuesta de sanción o archivamiento e emisión de recomendaciones finales)**

Detalle de las conclusiones a las que ha arribado CNPC. Puede que haga suya la conclusión señalada por el CIHS o difiera de ella, en cuyo caso deberá justificar las razones por las que no comparten dichas conclusiones.



|                                                                                   |                                                           |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------|
|  | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS                              |                  |
|                                                                                   | INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN FRENTE AL<br>HOSTIGAMIENTO SEXUAL | CÓDIGO:          |
|                                                                                   |                                                           | VERSIÓN: 01      |
|                                                                                   |                                                           | PÁGINA: 23 DE 23 |

Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de evitar nuevos casos de hostigamiento sexual, se adoptaran las siguientes medidas adicionales:

Detalle de las acciones que se adoptaran para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual, sobre la base de los hechos conocidos en torno a la queja o denuncia.

FIRMADO  
NOMBRE  
CARGO



|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:   |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:   |

## ANEXO 11: CÓDIGO DE CONDUCTA

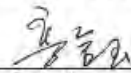
|                                                                                   |                    |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|
|  | RECURSOS HUMANOS   |                       |
|                                                                                   | CÓDIGO DE CONDUCTA | CÓDIGO: PP - HR - 008 |
|                                                                                   |                    | VERSIÓN: 01           |
|                                                                                   |                    | PÁGINA: 1 DE 12       |

**OBJETIVO:** Establecer el modo de actuar de CNPC PERU S.A. (La Empresa) y el comportamiento que se espera de sus trabajadores.

**ALCANCE:** Aplica a toda la estructura organizacional de CNPC PERU S.A. directivos y trabajadores de CNPC PERU S.A. y a todo el personal de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores, bajo contratos de locación de servicios, o de intermediación; personal bajo modalidades formativas; que, con ocasión del trabajo, tienen contacto con el personal de CNPC PERU S.A.

**FECHA:** 05 de Diciembre del 2019

**APROBADOR:** Director President de CNPC PERU S.A.

  
Gao Jinyu

### INDICE

|    |                                                      |    |
|----|------------------------------------------------------|----|
| 1. | MENSAJE DE NUESTRO DIRECTOR PRESIDENTE .....         | 1  |
| 2. | OBJETIVOS Y ALCANCE .....                            | 2  |
| 3. | NUESTRAS RESPONSABILIDADES .....                     | 3  |
| 4. | CONSIDERACIONES GENERALES .....                      | 10 |
| 5. | PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR CONDUCTAS O HECHOS ..... | 11 |
| 6. | COMITÉ DE ÉTICA .....                                | 12 |

#### 1. MENSAJE DE NUESTRO DIRECTOR PRESIDENTE

Estimados trabajadores,

Gracias al esfuerzo conjunto desarrollado en los últimos años, hemos logrado posicionar a CNPC PERU como una de las empresas más reconocidas del país.

Sabemos que tenemos aún desafíos por delante y metas por cumplir para concretar nuestra visión empresarial y convertirnos en la mejor empresa del país.

|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:   |



|                                                                                   |                    |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|
|  | RECURSOS HUMANOS   |                       |
|                                                                                   | CÓDIGO DE CONDUCTA | CÓDIGO: PP - HR - 008 |
|                                                                                   |                    | VERSIÓN: 01           |
|                                                                                   |                    | PÁGINA: 2 DE 12       |

Nuestros valores de honestidad, compromiso, lealtad y dinamismo son base fundamental para superar los retos y lograr nuestros propósitos en nuestras actividades diarias, dentro y fuera de la empresa. El presente Código de Conducta, establece la forma de actuación de la Empresa y sus trabajadores, frente a los grupos de interés con los que se relaciona: accionistas, trabajadores y sus familias, proveedores, competencia y, comunidad; el medio ambiente, el Estado y los medios de comunicación.

Para reforzar este sentido ético, será el Comité de Ética el órgano a través del cual se podrá informar sobre conductas o eventos que no estén alineados con nuestro Código de Conducta. La Empresa, ante un informe de alguna conducta o hecho contrario a nuestro Código de Conducta, garantizará la protección y confidencialidad al denunciante.

Invito a todos los trabajadores de CNPC PERU, a poner en práctica los lineamientos del presente Código de Conducta, así como las buenas prácticas del negocio para fomentar una cultura de respeto y confianza entre todas las partes interesadas.

Cuento con su compromiso,

**Director Presidente**

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

Este documento da a conocer los valores que identifican a CNPC PERU y contiene las normas y reglas básicas de comportamiento en La Empresa, siendo éstas, los límites dentro de los cuales todos los trabajadores deben conducirse cada día.

### ¿Qué es el Código de Conducta?

Es el conjunto de reglas y valores que constituyen el marco de referencia que debe guiar la conducta básica de todos aquellos a quienes alcanza este Código de Conducta para cumplir las responsabilidades de su puesto de trabajo, respetando la legalidad y los criterios éticos.



|                                                                                   |                           |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------|
|  | <b>RECURSOS HUMANOS</b>   |                       |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> | CÓDIGO: PP - HR - 008 |
|                                                                                   |                           | VERSIÓN: 01           |
|                                                                                   |                           | PÁGINA: 3 DE 12       |

### ¿Quiénes deben seguirlo?

Los directores, los funcionarios de la alta gerencia, funcionarios y trabajadores de CNPC PERU, (en adelante, "trabajadores"), y a todo el personal de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores, bajo contratos de locación de servicios, o de intermediación; personal bajo modalidades formativas; que, con ocasión del trabajo, tienen contacto con el personal de CNPC PERU S.A., quienes deberán actuar de acuerdo a este Código de Conducta. El Código de Conducta deberá ser puesto en conocimiento y firmado por las partes involucradas en la medida que tengan relacionamiento con nuestras operaciones.

### ¿Por qué necesitamos un Código de Conducta?

Para tener una referencia de la forma de actuar de La Empresa y de las conductas que se esperan de nuestros trabajadores y como estas se relacionan con nuestros valores. Es importante mencionar que el Código de Conducta no puede prever todas las situaciones posibles, pero si servir de orientación para que nuestros trabajadores y terceros a los cuales alcance se conduzcan de acuerdo con los valores que nos identifican como empresa.

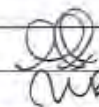
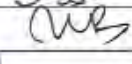
## 3. NUESTRAS RESPONSABILIDADES

### 3.1 TRABAJO SEGURO

#### NOS COMPROMETEMOS A:

- Garantizar que la gestión de la seguridad y salud en el trabajo se integren a la gestión general de La Empresa, estableciendo en todos nuestros centros de trabajo y de operaciones, los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de terceros que prestan en ellos sus servicios.



|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:   |

|                                                                                   |                    |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|
|  | RECURSOS HUMANOS   |                       |
|                                                                                   | CÓDIGO DE CONDUCTA | CÓDIGO: PP - HR - 008 |
|                                                                                   |                    | VERSIÓN: 01           |
|                                                                                   |                    | PÁGINA: 4 DE 12       |

- Conocer, comprender, cumplir y hacer cumplir los procedimientos operativos que son aplicables para cada trabajo, garantizando que se evalúan los riesgos y se adopten y cumplan las medidas necesarias para evitarlos.
- Realizar todas nuestras actividades considerando las normas de seguridad y salud, tanto internas como las vigentes de acuerdo a ley.
- Utilizar los equipos de seguridad requeridos para cada tipo de actividad y verificar que éstos se encuentren en óptimas condiciones.
- Preservar el patrimonio de La Empresa, tales como son el equipamiento, material, información o las instalaciones operacionales.
- Comunicar de manera inmediata la existencia u ocurrencia de cualquier condición insegura, incidente, accidente, o enfermedad y, promover entre todos los trabajadores y terceros a los cuales alcanza el Código de Conducta, la importancia de esta comunicación oportuna.
- Promover y garantizar que los trabajadores de las empresas contratistas tengan las mismas condiciones saludables y seguras en el trabajo que las ofrecidas a nuestros trabajadores.
- Promover y asegurar un manejo vehicular responsable y seguro.
- Cumplir fiel y respetuosamente con todas las leyes y normas aplicables a nuestra actividad.
- Comunicar y difundir el Plan de Contingencia de CNPC PERU con el procedimiento respectivo para su activación ante una emergencia.

#### NO ACEPTAMOS:

- La posesión, compra, venta y consumo de drogas ilegales o sustancias controladas o de aquellas cuya utilización pueda producir alteraciones del juicio, del conocimiento o de la conducta de las personas.

#### NOS ASEGURAMOS DE NO:

- Promover o permitir cualquier situación de trabajo insegura.
- Realizar acciones en contra de los procedimientos establecidos por La Empresa.



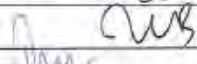
|                                                                                   |                    |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|
|  | RECURSOS HUMANOS   |                       |
|                                                                                   | CÓDIGO DE CONDUCTA | CÓDIGO: PP - HR - 008 |
|                                                                                   |                    | VERSIÓN: 01           |
|                                                                                   |                    | PÁGINA: 5 DE 12       |

### 3.2 RELACIONES DE RESPETO Y TRANSPARENCIA

#### NOS COMPROMETEMOS A:

- Buscar el mejor resultado para CNPC PERU, manteniendo siempre una actitud transparente, de respeto y colaboración con quienes interactuamos.
- Respetar y promover durante la relación laboral, la diversidad e inclusión en todos sus ámbitos, combatiendo todas las formas de prejuicio y discriminación a través de la aplicación de políticas y procedimientos.
- Promover la igualdad de oportunidades para todos los trabajadores, utilizando como criterio para su promoción, el mérito individual a través de las evaluaciones periódicas de desempeño.
- Desarrollar las tareas según los objetivos fijados, sin utilizar la posición, función, actividad, o bienes para obtener beneficios personales o para terceros.
- Respetar la propiedad intelectual y reconocer los logros obtenidos en los proyectos o trabajos desarrollados, siendo propiedad de La Empresa todo dato, idea, conocimiento, etc. resultante del trabajo en esta.
- Asegurar la disponibilidad y transparencia de las informaciones que afectan a los trabajadores, preservando su derecho a la privacidad sobre el manejo de las informaciones médicas, funcionales y personales.
- Promover y fortalecer los canales de comunicación que busquen lograr un mayor entendimiento y compromiso con los valores de La Empresa, entendiéndolos como una herramienta de gestión.
- Conocer y cumplir las normas establecidas para la lucha contra la corrupción que son aplicadas a nuestra actividad, así como el cumplimiento, de la normativa interna que La Empresa implemente en línea con los mecanismos de prevención.
- Promover la competencia e igualdad de trato en todos nuestros procesos de contratación de bienes y servicios.



|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:  |

|                                                                                   |                    |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|
|  | RECURSOS HUMANOS   |                       |
|                                                                                   | CÓDIGO DE CONDUCTA | CÓDIGO: PP - HR - 008 |
|                                                                                   |                    | VERSIÓN: 01           |
|                                                                                   |                    | PÁGINA: 6 DE 12       |

- Seleccionar y contratar proveedores en base a criterios estrictamente legales y técnicos de calidad, costo y puntualidad, exigiendo un perfil ético en las prácticas de gestión y de responsabilidad social y ambiental, que además, estén alineados y cumplan con la normativa interna de La Empresa que les sea aplicable.
- Mantener la confidencialidad de toda la información a la que accedemos en las tareas, de acuerdo con las normas de CNPC PERU.
- Promover y desarrollar un comportamiento respetuoso hacia las comunidades dentro y fuera de nuestra zona de influencia.
- Asegurar el uso adecuado del patrimonio de CNPC PERU, tanto material como intelectual, respetando su propósito, sin utilizarlo para obtener algún tipo de ventaja o beneficio personal o de terceros.

#### NO ACEPTAMOS:

- Solicitar, recibir o inducir algún tipo de ayuda económica, premio, comisión, donación, presente en dinero o en especie ya sea de forma personal o destinada a terceros, independientemente de su cuantía o valor.
- Ninguna discriminación a consecuencia del color de piel, origen étnico, nacionalidad, posición social, edad, religión, género, orientación sexual, identidad de género, estética personal, condición física, mental o psíquica, estado civil, convicción política, o cualquier otro factor de diferenciación individual.
- Influnciar, a través de relaciones personales o comerciales, en cualquier decisión de La Empresa o propiciar el acceso a información privilegiada, que lleve al incumplimiento de las políticas y procedimientos de La Empresa.
- La práctica de actos de prejuicio, discriminación, amenaza, chantaje, falso testimonio, o cualquier otro acto contrario a los principios y compromisos de este código, debiendo denunciar en forma inmediata a los transgresores ante el Comité de Ética.
- Ninguna forma de acoso laboral entendiendo por tal cualquier comportamiento sistemático, repetido o persistente por el que, en el lugar de trabajo o en



|                                                                                   |                    |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|
|  | RECURSOS HUMANOS   |                       |
|                                                                                   | CÓDIGO DE CONDUCTA | CÓDIGO: PP - HR - 008 |
|                                                                                   |                    | VERSIÓN: 01           |
|                                                                                   |                    | PÁGINA: 7 DE 12       |

conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta a otra perturbando su trabajo o creando un entorno de trabajo ofensivo, intimidatorio, abusivo u hostil.

- El acoso u hostigamiento sexual, entendiendo por tal la conducta física o verbal ocurrida, ya sea en una ocasión o de forma reiterada, de naturaleza sexual o sexista, y que no es bienvenida ni deseada por la persona contra la que se dirige.
- Las prácticas de competencia desleal, trabajo infantil, trabajo forzoso u obligatorio, y cualquier otra práctica contraria a los principios de este código, inclusive si tal hecho ocurriera en la cadena productiva de proveedores.

#### NOS ASEGURAMOS DE NO:

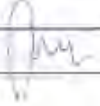
- Relacionarnos con empresas, instituciones y/o terceros que hayan estado o estén involucradas en hechos de soborno o corrupción, realizando su verificación de acuerdo previa del modo que La Empresa determine más confiable.

### 3.3 COMUNICACIÓN EFICIENTE

#### NOS COMPROMETEMOS A:

- Preservar la imagen y reputación de La Empresa a través de nuestras acciones profesionales.
- Comunicar, en forma inmediata, cualquier situación que pueda constituir un conflicto de intereses o riesgo, y actuar de acuerdo con las normas internas de La Empresa.
- Mantener canales de comunicación y diálogo permanente, con las comunidades en donde operamos, con el objetivo de prevenir, monitorear, evaluar y controlar los impactos de nuestras operaciones en sus actividades.



|                              |                                                                                              |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:   |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:   |

|  | RECURSOS HUMANOS   |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|
|                                                                                   | CÓDIGO DE CONDUCTA | CÓDIGO: PP - HR - 008 |
|                                                                                   |                    | VERSIÓN: 01           |
|                                                                                   |                    | PÁGINA: 8 DE 12       |

- Respetar el secreto profesional, excepto cuando sea autorizado o exigido por ley o mandato de autoridad competente, tanto en el ambiente público como en el privado.
- Guardar la debida reserva sobre las informaciones estratégicas y las relativas a actos o hechos relevantes aún no divulgados al público, excepto cuando sean autorizados o cuando sea exigido por ley o mandato de autoridad competente.
- Mostrar honestidad e integridad en todo momento en las relaciones con funcionarios del sector público y privado, las cuales sólo deben ser conducidas por aquellos trabajadores y terceros debidamente autorizados para tal fin.
- Analizar y revisar periódicamente los riesgos relacionados a las actividades de La Empresa con el fin de mantener actualizados todos los procedimientos internos de CNPC PERU. Difundir las conclusiones de estos procesos de mejora continua entre los trabajadores y aquellos terceros a los que alcanza el Código de Conducta.

#### NO ACEPTAMOS:

- Ningún tipo de trato intimidatorio, amenazas, acoso de ningún tipo, trato descalificatorio, cuestionamientos infundados a la reputación personal, difusión de rumores, ni otras conductas que afecten la dignidad personal.
- El uso de los sistemas de información de La Empresa para acceder a páginas web o para compartir material considerado inapropiado que vaya en contra con lo dispuesto en el procedimiento aplicable.
- Hacer uso de la información a la que se tiene acceso como resultado de sus atribuciones o funciones para obtener beneficios particulares, para parientes o terceros.
- Brindar entrevistas y/o realizar declaraciones públicas acerca de La Empresa sin autorización expresa por escrito de la Dirección Ejecutiva.
- Realizar o promover actividades que sean conflictivas con los intereses de CNPC PERU.



|                                                                                   |                    |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|
|  | RECURSOS HUMANOS   |                       |
|                                                                                   | CÓDIGO DE CONDUCTA | CÓDIGO: PP - HR - 008 |
|                                                                                   |                    | VERSIÓN: 01           |
|                                                                                   |                    | PÁGINA: 9 DE 12       |

**NOS ASEGURAMOS DE NO:**

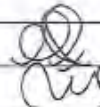
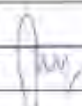
- Utilizar las redes sociales para difundir información cuando nos identificamos como trabajadores de La Empresa, ya que cualquier comentario podría ser tomado como oficial. Cualquier comunicación emitida sin la debida autorización expresa y por escrito de la Directora Ejecutiva, será considerada como opinión emitida a título personal.

**3.4 AMBIENTE SALUDABLE Y SOSTENIBLE**

**NOS COMPROMETEMOS A:**

- Contribuir a que el lugar de trabajo sea un espacio agradable, donde cada uno pueda interactuar con los demás cumpliendo con sus responsabilidades, dentro de un buen clima laboral.
- Conducir los negocios y actividades con responsabilidad social y ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible de las áreas de influencia donde operamos y del país.
- Cumplir firmemente con la legislación ambiental del país.
- Contribuir a la preservación y la recuperación de la biodiversidad, por medio de la gestión de los impactos potenciales de nuestras actividades y de la protección de áreas naturales.
- Mantener un sistema de gestión ambiental, mejorando continuamente los procesos, incluyendo a la cadena productiva y promoviendo acciones de concientización ambiental.
- Actuar de modo tal, que se contribuya decisivamente al desarrollo económico, tecnológico, ambiental, social y cultural del país.
- Promover programas de enseñanza a través de alianzas con instituciones, para la mejora en la calificación de la mano de obra en el sector de petróleo, gas natural y energía.



|                              |                                                                                              |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:    |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:    |

|                                                                                   |                    |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|
|  | RECURSOS HUMANOS   |                       |
|                                                                                   | CÓDIGO DE CONDUCTA | CÓDIGO: PP - HR - 008 |
|                                                                                   |                    | VERSIÓN: 01           |
|                                                                                   |                    | PÁGINA: 10 DE 12      |

- Evaluar y reparar posibles pérdidas o perjuicios derivados de daños causados bajo la responsabilidad de La Empresa con la máxima agilidad razonable y de acuerdo a los compromisos asumidos y legislación vigente.

#### NO ACEPTAMOS:

- Prácticas que deterioren el ambiente, como el uso inadecuado de los recursos naturales, actividades que afecten las especies de flora y fauna de la zona, así como el deterioro de lugares arqueológicos.

#### NOS ASEGURAMOS DE NO:

- Realizar actividades de riesgo en nuestras operaciones que puedan dañar el medio ambiente.

#### 4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1 El presente Código de Conducta, alcanza a los miembros de la Dirección Ejecutiva, Vicepresidencias, gerencias, trabajadores, practicantes y a todas las partes relacionadas con CNPC PERU, constituyendo un compromiso su promoción y cumplimiento, en todas las acciones de la cadena de valor de CNPC PERU y en las relaciones con todas las partes interesadas.
- 4.2 Los trabajadores de CNPC PERU deben tomar conocimiento formal y deberán cumplir con este código, el que será puesto a disposición y ampliamente divulgado por medios impresos y electrónicos.
- 4.3 Los trabajadores de CNPC PERU, deberán informar por escrito de la existencia de cualquier conflicto de interés actual o potencial al momento de ingresar a trabajar a CNPC PERU o en el documento Declaración de Conflicto de Intereses.
- 4.4 Los trabajadores de CNPC PERU deben cumplir y hacer cumplir las políticas y procedimientos de La Empresa, relativas al cumplimiento y la prevención de riesgos, con el fin de ayudar al buen funcionamiento de La Empresa. Asimismo,



|                                                                                   |                    |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|
|  | RECURSOS HUMANOS   |                       |
|                                                                                   | CÓDIGO DE CONDUCTA | CÓDIGO: PP - HR - 008 |
|                                                                                   |                    | VERSIÓN: 01           |
|                                                                                   |                    | PÁGINA: 11 DE 12      |

La empresa brindará capacitación periódica acerca de las políticas y procedimientos a todos los trabajadores.

**4.5** El incumplimiento de los principios y compromisos expresados en este código, podrá implicar la adopción de medidas disciplinarias según las normas de CNPC PERU.

**4.6** Los canales de comunicación o instancias eventualmente responsables por el procesamiento de denuncias y/o de transgresiones éticas, preservarán el anonimato del denunciante, con el objeto de evitar represalias en su contra y, darán a conocer las medidas finalmente adoptadas.

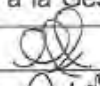
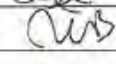
**4.7** El personal que tuviese duda con relación a la aplicación o interpretación de cualquier disposición del presente código, debe comunicarse de inmediato con su superior directo.

## 5. PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR CONDUCTAS O HECHOS

Todos los trabajadores están obligados a reportar cualquier comportamiento y/o situación que pueda constituir un desvío de este Código de Conducta. Serán susceptibles de ser sancionadas tanto la persona que incumple el Código de Conducta como la persona que, teniendo conocimiento de dicho incumplimiento, no lo denuncie.

La Empresa dispone de varios canales para reportar actos de transgresión al Código de Conducta. Tales canales son los siguientes: (i) El Comité de Ética de CNPC PERU y; (ii) la Gerencia de Recursos Humanos; (ii) la Gerencia de Asuntos Legales; (iii) la Gerencia de Soporte a la Gestión, y/o a través de la Dirección Ejecutiva.

Podrán presentarse denuncias o reportes sobre actos contrarios a este Código ante el Comité de Ética a través de cualquiera de sus miembros y también, a través de los gerentes de Recursos Humanos, Soporte a la Gestión o Asuntos

|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO: HUMAN RESOURCES   | FIRMA:  |
| REVISADO: LEGAL AFFAIRS      | FIRMA:  |
| REVISADO: MANAGEMENT SUPPORT | FIRMA:   |



|                                                                                   |                    |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|
|  | RECURSOS HUMANOS   |                       |
|                                                                                   | CÓDIGO DE CONDUCTA | CÓDIGO: PP - HR - 008 |
|                                                                                   |                    | VERSIÓN: 01           |
|                                                                                   |                    | PÁGINA: 12 DE 12      |

Legales, quienes deberán poner tales denuncias o reportes en conocimiento inmediato del Comité de Ética para su investigación, eventual sanción y establecimiento de medidas correctivas.

La Empresa tomará las medidas que garanticen la protección y confidencialidad de aquellos trabajadores o terceros que de buena fe denuncien estas acciones.

## 6. COMITÉ DE ÉTICA

La Empresa ha conformado un Comité de Ética que está presidido por el Vicepresidente Ejecutivo y conformado por el Vicepresidente de Finanzas & Estrategia y Planeamiento, la Gerencia de Asuntos Legales, la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Soporte a la Gestión. Los informes de esta Comisión serán reportados a la Dirección Ejecutiva oportunamente.

El Comité se encargará de analizar la información proporcionada por cualquier trabajador o tercero relacionado con La Empresa respecto de comportamientos que incumplen con las disposiciones establecidas en el Código de Conducta o que vayan en contra de los valores que identifican La Empresa, solicitando y coordinando las consultas pertinentes y determinando las acciones a seguir.

Cuando se investiguen las denuncias recibidas a través de los canales correspondientes, el Comité de Ética no dará ninguna información a la parte denunciante u otras partes interesadas que no sea a través de los informes que se prepararen conforme a este Código de Conducta, y mantendrá sus consultas administrativas, conclusiones y / o recomendaciones en reserva.

El Comité de Ética se regirá por la Política conformada para su creación y funcionamiento.



## ANEXO 12: CÓDIGO DE ÉTICA DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

|                                                                                   |                                               |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------|
|  | CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS            |                  |
|                                                                                   | CÓDIGO DE ÉTICA DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS | COD: PG-PROC-002 |
|                                                                                   |                                               | VER: 01          |
|                                                                                   |                                               | PAG: 1 - 8       |

**OBJETIVO:** Reforzar el compromiso de CNPC PERU S.A. con la ética empresarial como base fundamental para mantener relaciones comerciales estables, duraderas y sostenibles, y también garantizar que en el relacionamiento con sus contratistas y/o proveedores se cumpla con la legislación vigente, se mantenga un alto comportamiento ético y transparente basado en la integridad y honestidad, alineado a las mejores prácticas del negocio en cuanto a estándares internacionalmente aceptados en materia de Transparencia y Ética Empresarial, Derechos Humanos y Sociales, Salud y Seguridad, Calidad y Medio Ambiente, entre otros.

**ALCANCE:** Esta norma interna aplica a todos los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios de CNPC PERU S.A., al igual que a sus subcontratistas, empleados y/o proveedores.

**FECHA:**

**APROBACIÓN:**

|                  |                                    |                    |                                                                                             |
|------------------|------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>GESTOR</b>    | Contratación de Bienes y Servicios | Alfredo Villena    | Firma:   |
| <b>REVISORES</b> | Asuntos Legales                    | Michelle Berendson | Firma:   |
|                  | Recursos Humanos                   | Erik Fernández     | Firma:   |
|                  | Oficial de Cumplimiento            | Ana Hernández      | Firma:   |
|                  | Soporte a la Gestión               | Por: Rubén Manzano | Firma:   |
| <b>APROBADOR</b> | Director Presidente                | Wang Yinxí         | Firma:  |

### 1 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Código de Conducta de CNPC PERU S.A.
- Reglamento Interno de Trabajo de CNPC PERU S.A.
- Código Anticorrupción, Antisoborno y Antifraude de CNPC PERU S.A.
- Manual de Integridad y Respeto a la legalidad de China National Petroleum Corporation (Casa Matriz).
- Principios de Derechos Humanos.
- Ley 30424, su reglamento y sus modificatorias.

### 2 DESCRIPCIÓN

- CNPC: CNPC PERU S.A.
- EL PROVEEDOR: Proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, incluyendo a sus subcontratistas.
- EL CÓDIGO: Código de ética comercial de CNPC PERU S.A.

### 3 AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

#### 3.1 Oficial de Cumplimiento

- Canalizar las declaraciones de conflicto de intereses, reclamos y/o denuncias que puedan surgir en el relacionamiento con proveedores y/o contratistas de CNPC PERU S.A.

#### 3.2 Gerencia de Contratación de Bienes y Servicios

- Asegurar la firma y mantener un registro actualizado del Anexo A suscrito por parte de los proveedores y/o contratistas de CNPC PERU S.A.

#### 3.3 Gerencia de Asuntos Legales

- Revisar la información incluida en el Anexo A para asegurar que estos sean firmados por los representantes legales de los proveedores y/o contratistas de CNPC PERU S.A.

#### 3.4 Comité de Ética

- Atender y dar respuesta a las consultas y denuncias recibidas, de acuerdo con el presente Código.



|                                                                                   |                                               |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------|
|  | CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS            |                  |
|                                                                                   | CÓDIGO DE ETICA DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS | COD: PG-PROC-002 |
|                                                                                   |                                               | VER: 01          |
|                                                                                   |                                               | PAG: 2 - 8       |

### 3.5 Proveedores y/o Contratistas

- Cumplir con lo establecido en este Código y reportar cualquier desvío de su cumplimiento a través de los canales establecidos por CNPC.

## 4 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA RELACION COMERCIAL CON CNPC

Los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios (EL PROVEEDOR,) de CNPC PERU S.A. (CNPC), tienen un papel importante en la cadena de valor de CNPC, por lo que su selección se hace bajo criterios de objetividad, imparcialidad y no discriminación, promoviendo la competencia, la igualdad de trato y evitando cualquier conflicto de intereses, con el objetivo de ser un referente en el cumplimiento de los estándares éticos y en la lucha contra la corrupción.

En esta norma se establecen los principios y pautas de conducta encaminadas a garantizar el comportamiento ético y responsable de EL PROVEEDOR de CNPC, orientados a un beneficio recíproco en consideración a las obligaciones de prevención impuestas en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

- CNPC se compromete a actuar siempre con integridad, honestidad y buena fe en todas las áreas, principios estos que definen su cultura corporativa y son la base de todas las actividades en las que participa.
- CNPC espera que EL PROVEEDOR se adhiera a los principios y procedimientos éticos establecidos en esta norma y asegure que sus empleados, subcontratistas, proveedores y/o agentes también lo cumplan.
- Si llegase a existir alguna ambigüedad en cualquier disposición entre EL CODIGO, y cualquier norma, documento, aplicable, CNPC se reserva el derecho de interpretarla a su sola discreción y de aplicar la que sea más restrictiva.
- EL PROVEEDOR tiene la responsabilidad de servir a CNPC, sus directores, funcionarios, empleados y clientes, empleando los más altos estándares de cumplimiento y ética.

## 5 PAUTAS DE CONDUCTA QUE DEBE SEGUIR EL PROVEEDOR:

Las siguientes son pautas generales de conducta que ayudarán a EL PROVEEDOR a cumplir con su responsabilidad como proveedor de bienes y servicios de CNPC:

- Ser transparentes e íntegros en toda la información financiera, comercial o empresarial que emitan.
- Cumplir siempre con las leyes, normas y reglamentos aplicables para el desarrollo de su actividad.
- Actuar de buena fe, con responsabilidad, con el debido cuidado, competencia y diligencia en sus transacciones comerciales con CNPC.
- Mantener la confidencialidad y prevenir la divulgación no autorizada de información no pública (sea material o no) sobre CNPC, sus trabajadores, clientes, proveedores y otros terceros relacionados.
- Proteger los activos tangibles e intangibles de CNPC en todo momento y utilizarlos únicamente para fines comerciales legítimos.
- Nunca usar ni intentar usar su relación con CNPC para obtener beneficios personales indebidos.
- Reportar cualquier conducta que se considere No ETICA, un posible conflicto de intereses o una posible violación de la ley, incluidas las transacciones o relaciones que razonablemente podrían dar lugar a tal violación. Deben evitarse los conflictos de interés o la apariencia de un conflicto de interés, el cual surge cuando los intereses privados o personales de EL PROVEEDOR: (i) influye o parece influir en el ejercicio objetivo de sus funciones; (ii) afecta o parece afectar su imparcialidad; (iii) interfiere o parece interferir con los intereses de CNPC o es incompatible con ellos. En el caso de que EL PROVEEDOR detecte un posible conflicto de intereses, deben informarlo antes de realizar una transacción comercial con CNPC, incluyendo, pero no limitado a: (i) Tener un familiar o relación cercana con una persona que trabaja en CNPC o sus afiliados; (ii) ser propietario o tener un interés directo o indirecto en una empresa, subcontratista o agente que brinda un servicio a CNPC o sus afiliados.
- Disponer de los medios necesarios para garantizar la privacidad de los datos personales a los que tenga acceso en el ejercicio de su actividad comercial.
- No ofrecer ni recibir directa o indirectamente, ningún pago de incentivos, en efectivo o en especie con propósito indebido, para obtener una ventaja o con la intención de obtener o mantener ilegalmente



ML

100

02

|                                                                                   |                                               |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------|
|  | CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS            |                  |
|                                                                                   | CÓDIGO DE ETICA DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS | COD: PG-PROC-002 |
|                                                                                   |                                               | VER: 01          |
|                                                                                   |                                               | PAG: 3 - 8       |

negocios con CNPC, obligación esta que es extensible a sus empleados, a las entidades con las cuales se interrelaciona, entes o funcionarios de gobierno entre otros.

## 6 INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO

Uno de los objetivos de EL CODIGO es proporcionar principios rectores para ayudar a prevenir, detectar y comprender lo que constituye un comportamiento ético, no ético, ilegal o inapropiado. Para ello se han establecido los principios y pautas generales de ética y cumplimiento que debe seguir EL PROVEEDOR en el desempeño de sus funciones, por ocasión de su relación comercial con CNPC.

Es responsabilidad de EL PROVEEDOR cumplir con los estándares y requisitos definidos por CNPC. Por lo tanto, un incumplimiento de una ley, procedimiento, reglamento, norma entre otros, también podría constituir un incumplimiento de EL CODIGO, que es parte del programa de cumplimiento de CNPC y constituye una herramienta importante de su estructura de control interno.

El incumplimiento de EL CODIGO, por parte de EL PROVEEDOR, incluida la falta de denuncia de posibles violaciones por parte de terceros, podría comprometer la integridad y la reputación de CNPC, lo que pudiera generar sanciones penales, civiles y/o monetarias para CNPC.

CNPC investigará cualquier queja recibida contra EL PROVEEDOR, hará seguimiento a su desempeño, trabajo y/o comportamiento dentro y fuera sus instalaciones. En el caso que CNPC producto de una investigación, determine que EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o representantes, incumplió alguna disposición de EL CODIGO, CNPC tomará medidas correctivas, que pueden incluir la terminación del contrato con EL PROVEEDOR, entre otras medidas legales que pueden estar disponibles para CNPC.

Se espera que EL PROVEEDOR coopere plenamente con cualquier investigación relacionada con las infracciones de EL CODIGO y que siga las disposiciones contractuales con CNPC, según corresponda.

Por lo antes expuesto EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con EL CODIGO en todas y cada una de sus partes, y a suscribir el Anexo A de la presente norma como aceptación del cumplimiento de este.

## 7 ANEXOS

- Anexo A – Declaración del Proveedor y/o Contratista de CNPC PERU S.A.: Código de Ética Comercial



Handwritten signature or initials.



## ANEXO A

### DECLARACION DE EL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA DE CNPC PERU S.A.

#### CODIGO DE ETICA COMERCIAL

Yo, César Antonio Poma Pando, DNI 07974659, en mi condición de Gerente General de la empresa SERVICIOS ANALITICOS GENERALES SAC RUC 20514746355, declaro conocer El Código de Ética Comercial (EL CODIGO) de CNPC PERU S.A (CNPC), así como las demás normas, códigos y procedimientos internos aplicables a CNPC, los cuales en conjunto y en nombre de mi representada nos obligamos a cumplir cabalmente.

En caso de conflicto entre la legislación y los reglamentos internos de CNPC, acepto que se aplique la más restrictiva, siempre que así lo permita la ley a discreción de CNPC.

Igualmente, mi representada se obliga a:

- Participar en las actividades de verificación del cumplimiento de EL CODIGO y/o auditorías que establezca o requiera CNPC.
- Implementar acciones correctivas, si es necesario, como resultado de cualquier actividad de verificación realizada por CNPC en su organización.
- Comunicar a CNPC cualquier información que considere relevante en relación con los requisitos establecidos en EL CODIGO, que directa o indirectamente pueda afectar a CNPC, ya sea legal, económica o reputacionalmente.

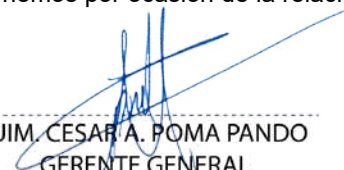
Aceptamos y comprendemos que el incumplimiento de lo contenido en EL CODIGO puede tener consecuencias en la relación contractual con CNPC. El desconocimiento de la legislación aplicable, así como de las presiones y exigencias de las condiciones de negocio, no serán aceptados como justificación o defensa frente a infracciones de este.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento, estas acciones pueden ir desde una mera advertencia hasta la inhabilitación como proveedor de CNPC; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que pudieran corresponder.

Entendemos que las violaciones a EL CODIGO se analizan caso por caso y serán sancionadas de acuerdo con todos los procedimientos internos, acuerdos y requisitos legales aplicables.

Aceptamos y comprendemos que CNPC ha puesto a nuestra disposición un canal a través del cual podemos comunicar, hechos que puedan ser considerados violaciones o incumplimientos del Código de Ética Comercial, del Código de Ética y Conducta de CNPC PERU S.A. entre otros.

Nos obligamos a transferir las obligaciones contenidas en EL CODIGO a nuestros proveedores y/o subcontratistas quienes están sujetos a principios de actuación equivalentes a los que tenemos por ocasión de la relación comercial que tenemos con CNPC PERU S.A.

  
QUIM. CESAR A. POMA PANDO  
GERENTE GENERAL  
C.Q.P. N°719  
SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C  
César Antonio Poma Pando  
Gerente General



## ANEXO 13: POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

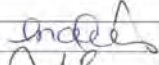
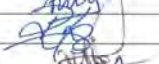
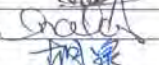
|                                                                                   |                                                                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | COMPLIANCE OFFICER                                                                                         |                  |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b> | COD: PG-COMP-002 |
|                                                                                   |                                                                                                            | VER: 01          |
|                                                                                   |                                                                                                            | PAG: 1 - 25      |

**OBJETIVO:** Establecer los principios, procedimientos y normas para proteger a CNPC PERU S.A. y a sus colaboradores contra riesgos derivados del uso de recursos de procedencia ilícita, también conocido como Lavado de Activos y del financiamiento del terrorismo (LA/FT). En ella se establecen los lineamientos para su prevención, con la finalidad de evitar estos delitos y los procedimientos a seguir en cada caso.

**ALCANCE:** Lo dispuesto en la presente norma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal de CNPC PERU S.A., de cualquier nivel o área en la que labore, y deberá ser revisado y utilizado como una guía en el desempeño de sus funciones.

**FECHA:** 21 de Junio del 2024

**APROBACIÓN:**

|                  |                                |                    |       |                                                                                       |
|------------------|--------------------------------|--------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>GESTOR</b>    | Compliance Officer             | Ana Hernández      | Firma |    |
| <b>REVISORES</b> | Asuntos Legales                | Michelle Berendson | Firma |    |
|                  | Comercial                      | Sergio Angeles     | Firma |    |
|                  | Finanzas                       | Frine Flores       | Firma |    |
|                  | Recursos Humanos               | Roxana Diaz        | Firma |    |
|                  | Adquisiciones                  | Alfredo Villena    | Firma |   |
|                  | Soporte a la Gestión (Interno) | Ana Hernández      | Firma |  |
| <b>APROBADOR</b> | Director Presidente (Interino) | Hu Quan            | Firma |  |

### 1 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 30424, sus modificaciones y reglamento
- Decreto Legislativo N° 1106
- Decreto Ley N° 25475
- Resolución SBS N° 369-2018
- Ley N° 27693
- Ley N° 29038
- Decreto Supremo N° 020-2017-JUS
- Reglamento de la Ley N° 27693
- Resolución SBS N° 8930-2012
- Manual de Compliance que contiene el Manual de Integridad y Respeto a la Legalidad de Casa Matriz
- PP-HHRR-008 - Código de Conducta
- PG-HHRR-001 - Reglamento Interno de Trabajo
- Manual de Control Interno

### 2 DEFINICIONES

- **Aplicante:** Persona que aplica para una posición de trabajo en CNPC PERU.
- **Buen Criterio:** El discernimiento o juicio que se forma, por lo menos a partir del conocimiento del cliente y del mercado. Abarca la experiencia, capacitación y el compromiso de CNPC y sus colaboradores, en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- **Cliente:** Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que recibe servicios o bienes de CNPC PERU.
- **Colaborador:** Colaboradores de CNPC PERU, que mantienen vínculo laboral con la Empresa; incluye a los directores, presidente, vicepresidente, gerentes, jefes, colaboradores de cualquier nivel o área.
- **Empresa o CNPC PERU:** CNPC PERU S.A.
- **LA/FT:** Lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- **Compliance Officer:** Persona natural designada por CNPC PERU responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del programa de compliance de la Empresa.
- **Donante:** Persona natural o jurídica que efectúa cualquier tipo de donación a CNPC PERU S.A.
- **Operaciones inusuales:** Operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente o proveedores/contratistas, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente. Sin perjuicio de la naturaleza y complejidad de la operación, CNPC PERU puede considerar como información o criterios adicionales, la actividad económica de proveedores/contratistas, zonas geográficas o países de riesgos de LA/FT, fuentes de financiamiento, entre otros.
- **Operaciones sospechosas:** Operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente o proveedores/contratistas, o que no



|                                                                                   |                                                                                                     |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|  | COMPLIANCE OFFICER                                                                                  |             |
|                                                                                   | POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO |             |
|                                                                                   | COD: PG-COMP-002                                                                                    |             |
|                                                                                   | VER: 01                                                                                             |             |
|                                                                                   |                                                                                                     | PAG: 2 - 25 |

cuentan con fundamento económico; o que por su número, cantidades transadas o las características particulares de estas, puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando a la Empresa para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

- **Personas expuestas políticamente (PEP):** Personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público.
- **Proveedor y/o Contratista:** Personas naturales o jurídicas con las que se contrata la prestación de servicios o bienes.
- **Señales de alerta:** Situaciones u operaciones que escapan de la normalidad y constituyen una herramienta para que CNPC PERU, a través del Compliance Officer, pueda identificar operaciones inusuales o sospechosas.
- **SPLAFT Acotado:** Sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

### 3 AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

#### 3.1 Director presidente

- Aprobar el alta y baja de las normas internas que sean sometidas para su aprobación.

#### 3.2 Comité de Gerencia

- Emitir las recomendaciones al director presidente para las altas y bajas de las normas internas y cualquiera de sus modificatorias.

#### 3.3 Gerencia Comercial

- Solicitar al Compliance Officer las verificaciones pertinentes de conformidad con el contenido de esta política.
- Recabar la información de los clientes y custodiarla.
- Verificar las referencias e información entregada por los clientes.
- Llevar un control del archivo de los clientes. En el caso de observar cualquier situación inusual, deberá reportar al Compliance Officer, quien luego de haber evaluado la situación tomará las acciones pertinentes.
- Coordinar con el Compliance Officer la inclusión de temas relacionados a la prevención de LA/FT en los contratos o contrataciones con los clientes y coordinar los entrenamientos o espacios de inducción sobre estos temas con los clientes.
- Mantener actualizado los expedientes de los clientes de acuerdo con esta política.

#### 3.4 Gerencia de Finanzas

- Realizar un monitoreo adecuado de las transacciones en el área.
- Reportar al Compliance Officer y al director presidente las operaciones sospechosas o inusuales.
- Solicitar a las áreas de comercial, recursos humanos y adquisiciones confirmación sobre la actualización de la información de los clientes, colaboradores y/o proveedores/contratistas, anualmente a fin de emitir facturas, boletas, hacer pagos, depósitos, transferencias, según corresponda.

#### 3.5 Compliance Officer

- Redactar y elaborar la política y procedimiento interno en el formato que le sea facilitado, en idioma español e inglés.
- Realizar la revisión anual de la presente política y procedimiento interno con el objetivo de analizar críticamente su eficiencia y eficacia en la Empresa, confirmando su validez o gestionando su actualización.
- Difundir el contenido de la presente política y procedimiento en la Empresa con el fin de que todos puedan conocer su alcance y aplicación.
- Verificar que el área de finanzas mantenga actualizada las confirmaciones anuales de cada área sobre la actualización de la información de los clientes, colaboradores y/o proveedores/contratistas.

#### 3.6 Gerencia de Asuntos Legales

- Revisar la presente política interna.
- Asegurar la inclusión de la cláusula sobre la prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo en todos los contratos, acuerdos, órdenes de compra y servicio que suscriba la empresa.

#### 3.7 Gerencia de Soporte a la Gestión

- Revisar la presente política interna y publicar la misma.
- Velar por el cumplimiento de la presente guía dentro de los marcos del control interno de la Empresa.

#### 3.8 Gerencia de Adquisiciones

- Solicitar al Compliance Officer las verificaciones pertinentes de conformidad con el contenido de esta política.
- Recabar la información de los proveedores/contratistas y custodiarla.
- Verificar las referencias e información entregada por los proveedores/contratistas.



|                                                                                   |                                                                                                     |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
|  | COMPLIANCE OFFICER                                                                                  |         |
|                                                                                   | POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO |         |
|                                                                                   | COD: PG-COMP-002                                                                                    | VER: 01 |
|                                                                                   | PAG: 3 - 25                                                                                         |         |

- Llevar un control del archivo de los proveedores/contratistas. En el caso de observar cualquier situación inusual, deberá reportar al Compliance Officer, quien luego de haber evaluado la situación tomará las acciones pertinentes.
- Coordinar con el Compliance Officer la inclusión de temas relacionados a la prevención de LA/FT en los contratos o contrataciones con los proveedores/contratistas y coordinar los entrenamientos o espacios de inducción sobre estos temas con los proveedores/contratistas.
- Mantener actualizado los expedientes de los proveedores/contratistas de acuerdo con esta política.

### 3.9 Gerencia de Recursos Humanos

- Solicitar al Compliance Officer las verificaciones pertinentes de conformidad con el contenido de esta política en la etapa de postulación y previo al inicio de la relación laboral de un colaborador.
- Recabar la información del nuevo colaborador en la "Ficha del Candidato" y custodiarla en el legajo personal del colaborador.
- Verificar las referencias personales, laborales, y patrimoniales, de los aplicantes.
- Llevar un control del archivo de los colaboradores. En el caso de observar cualquier situación inusual, deberá reportar al Compliance Officer, quien luego de haber evaluado la situación tomará las acciones pertinentes.
- Coordinar con el Compliance Officer la inclusión de temas relacionados a la prevención de LA/FT en el programa de capacitación y en las capacitaciones de inducción a los nuevos colaboradores. Llevar el registro de los colaboradores capacitados en temas relacionados a la prevención de LA/FT.
- Mantener actualizado los expedientes de los colaboradores de acuerdo con esta política.

### 3.10 Colaboradores

- Cumplir con los procedimientos y controles establecidos en la presente política.
- Comunicar al Compliance Officer las operaciones inusuales de las que tuviera conocimiento. Se considerará como falta grave que un colaborador habiendo tomado conocimiento de una situación inusual, hiciera caso omiso a la obligación de comunicarla al Compliance Officer.
- Asistir a las capacitaciones programadas sobre la prevención de LA/FT a los que se convoque.
- Cumplir todas aquellas obligaciones relacionadas al SPLAFT Acotado que se deriven de las labores que le fueran encargadas y del cargo que desempeña.

## 4 LAVADO DE ACTIVOS

Delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106 y consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de otros delitos, como la corrupción, el narcotráfico, la evasión tributaria, etc., usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas. En otras legislaciones este delito es denominado "lavado de dinero", "blanqueo de capitales o activos", "legitimación de capitales", "legitimación de ganancias ilícitas", entre otros y comprende los siguientes actos:

- Actos de Conversión y Transferencia: Relacionado al que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- Actos de Ocultamiento y Tenencia: Relacionado al que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- Actos de transporte, traslado o ingreso de dinero o títulos valores de origen ilícito: Relacionado al que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; al que hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad.
- Atención al modo en que los valores de la empresa deben guiar todas las decisiones.

## 5 FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Se trata de un delito autónomo tipificado en el Decreto Ley N° 25475 que consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer cualquier delito previsto en dicho decreto. Algunas de las maneras de beneficiar a los terroristas son las siguientes:

- Suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y privados y cualquier otro que específicamente facilite las actividades de elementos o grupos terroristas.
- La cesión o utilización de cualquier tipo de alojamiento o de otros medios susceptibles de ser destinados a ocultar personas o servir de depósito para armas, explosivos, propaganda, víveres medicamentos, y de otras pertenencias relacionadas con los grupos terroristas o con sus víctimas.
- El traslado a sabiendas de personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculados con sus actividades delictuosas, así como la prestación de cualquier tipo de ayuda que favorezca la fuga de aquellos.
- La organización de cursos o conducción de centros de adoctrinamiento e instrucción de grupos terroristas, que funcionen bajo cualquier cobertura.



|                                                                                   |                                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | COMPLIANCE OFFICER                                                                                  |  |
|                                                                                   | POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO |  |
|                                                                                   | COD: PG-COMP-002                                                                                    |  |
|                                                                                   | VER: 01                                                                                             |  |
|                                                                                   | PAG: 4 - 25                                                                                         |  |

- La fabricación, adquisición, tenencia, sustracción, almacenamiento o suministro de armas, municiones, sustancias u objetos explosivos, asfixiantes, inflamables, tóxicos o cualquier otro que pudiera producir muerte o lesiones. Constituye circunstancia agravante la posesión, tenencia y ocultamiento de armas, municiones o explosivos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación hecha voluntariamente con la finalidad de financiar las actividades de elementos o grupos terroristas.

## 6 PROCEDIMIENTO DE LA DEBIDA DILIGENCIA

CNPC PERU se encuentra comprometida con la lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, por este motivo ha establecido mecanismos para la prevención de estos delitos. A continuación, se detallan los procedimientos establecidos para la ejecución de la Debida Diligencia para evitar que CNPC PERU sea utilizada como vehículo para el Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo:

### 6.1 Metodología para la evaluación y gestión de los riesgos de LA/FT

La Empresa ha desarrollado una metodología que establece los lineamientos de gestión para la identificación, evaluación, respuesta y monitoreo de los riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesta. Dicha metodología se debe aplicar por lo menos una vez al año y/o cuando haya un cambio estructural en la Empresa.

Consiste en llevar a cabo el análisis de riesgos para su correspondiente identificación y valoración, con el fin de identificar entre otras cosas el inventario de riesgos inherentes de LA/FT a lo que se encuentra expuesto CNPC PERU. Una vez identificado los riesgos inherentes, se deberá identificar los controles existentes de mitigación de estos. Los controles existentes se evalúan en base de la cobertura del control y sobre la efectividad de este. Después, los riesgos identificados serán evaluados de manera cualitativa teniendo en cuenta el impacto de su materialización y la probabilidad de ocurrencia. Con base en los resultados de la valoración cualitativa de riesgos se determina el nivel de riesgo residual de los riesgos de LA/FT. Finalmente, se diseñan medidas de respuesta al riesgo residual, para reducir la exposición de CNPC PERU a los riesgos de LA/FT.

La documentación de los resultados debe registrarse en la matriz de riesgos que anualmente se prepara al igual que los planes de acción relacionados a los riesgos identificados. La responsabilidad de la implementación de los planes de acción la tiene el dueño del riesgo asociado al proceso y contará con el seguimiento y apoyo del Compliance Officer.

#### 6.1.1 Descripción de los factores de riesgo LA/FT

Entre los principales factores de riesgos de LA/FT que deben ser identificados y considerados por la Empresa se encuentran:

- Conocimiento del Cliente
- Conocimiento del Aplicante y/o Colaborador
- Conocimiento del Proveedor y/o Contratista

Con el objetivo de mitigar potenciales riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, la Empresa ha desarrollado en esta norma el procedimiento de Debida Diligencia, que consiste en la identificación, verificación y monitoreo de la información de sus clientes/colaboradores/proveedores o contratistas/ y donantes; ejecutado por las distintas áreas de la Empresa quienes comunicarán al Compliance Officer cualquier situación inusual que detecten.

## 7 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

La Empresa debe gestionar los riesgos de LA/FT asociados a los clientes, su comportamiento, antecedentes y actividades, al inicio y durante toda la relación comercial. El análisis asociado a este factor de riesgos de LA/FT incorpora los atributos o características de los clientes, incluyendo los riesgos vinculados a los medios de pago con los que se opera.

Actividades previas al inicio de la relación comercial:

### A. Identificación

La etapa de identificación consiste en obtener la información que permita determinar la identidad del cliente determinando el propósito, naturaleza de la relación contractual; lo que facilitará la detección y/o prevención de operaciones inusuales y sospechosas. Durante esta etapa la Gerencia Comercial solicitará la siguiente información:

- Denominación o razón social.
- Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados.



|                                                                                   |                                                                                                                    |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | COMPLIANCE OFFICER                                                                                                 |                  |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN<br/>DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL<br/>TERRORISMO</b> | COD: PG-COMP-002 |
|                                                                                   |                                                                                                                    | VER: 01          |
|                                                                                   |                                                                                                                    | PAG: 5 - 25      |

- Objeto social, actividad económica principal o finalidad de constitución de la persona jurídica, según corresponda.
- Propósito de la relación a establecerse con la Empresa, siempre que este no se desprenda directamente del objeto del contrato.
- Dirección y teléfono de la oficina o local principal, donde desarrolla las actividades propias del giro de su negocio.
- Origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo se deberá reforzar los mecanismos de verificación.
- Identificar a los accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica. Si el accionista, socio o asociado es persona natural debe incluirse la información requerida para las personas naturales / jurídica, identificando aquellos que sean PEP, cuando corresponda.
- Declaración Jurada de contar o no con un Programa de Cumplimiento
- Declaración jurada de no contar con antecedentes penales/policiales.
- Proveer soporte documental según corresponda por cada información provista.

#### B. Verificación

La etapa de la verificación será ejecutada por el Compliance Officer y consiste en validar la información proporcionada por los clientes, con el objetivo de asegurarse que han sido debidamente identificados, verificando si el cliente se encuentra en las listas que contribuyen a la prevención LA/FT, noticias negativas en internet relacionadas a LA/FT y listas PEP; verificando la validez de los documentos solicitados durante su identificación. En caso de encontrar alguna situación de riesgo, deberá reportarlo al área como NO APTO.

#### C. Monitoreo

La etapa de monitoreo consiste en asegurar que las operaciones que realizan los clientes sean compatibles con lo establecido en su perfil. Para ello, se debe realizar las siguientes actividades mientras se mantenga vigente la relación contractual:

- **Actualización de la información del cliente:** Anualmente, la Gerencia Comercial solicitará los documentos de la actualización de la información a los clientes a través de correo electrónico o cartas formales, con el fin de asegurar que los expedientes de los clientes se encuentre documentado al menos con los requerimientos mínimos indicados en el aparte A) de esta cláusula, mas la correspondiente verificación del Compliance Officer. De no recibir respuesta, se asumirá que los clientes no han realizado cambios en la información reportada.
- **Monitoreo y revisión:** El Compliance Officer realizará el monitoreo periódico de las operaciones realizadas con el cliente a través de la evaluación de las señales de alerta y la revisión anual de una muestra de clientes con la finalidad de verificar el cumplimiento del proceso de Debita Diligencia establecido en la presente política. En caso de encontrar inconsistencias en las operaciones o solicitudes de los clientes, el Compliance Officer, reportará a las instancias correspondientes.

#### 8 CONOCIMIENTO DEL APLICANTE Y/O COLABORADOR

Para esta actividad debe llevarse a cabo la Debita Diligencia para el conocimiento de los aplicantes y/o colaboradores, a través de los cuales se evaluarán los antecedentes personales (de acceso público), laborales y patrimoniales. Para el caso de aplicantes a puestos de trabajo, antes de llevar a cabo cualquier proceso de ingreso, se deben llevar a cabo las actividades previas de identificación, para lo cual la Gerencia de Recursos Humanos solicitará al Compliance Officer lo siguiente:

- Verificar y analizar la información del candidato en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para lo cual deberá proveer la información que el aplicante haya proporcionado.
- Se realizará su búsqueda, en las siguientes listas:
  - Noticias negativas en internet relacionadas a LA/FT.
  - Listas que contribuyen a la prevención LA/FT
  - Listas PEP: Verificar si el aplicante está incluido en la Lista de cargos relativas a personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención de LA/FT.



|                                                                                   |                                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | COMPLIANCE OFFICER                                                                                  |  |
|                                                                                   | POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO |  |
|                                                                                   | COD. PG-COMP-002                                                                                    |  |
|                                                                                   | VER. 01                                                                                             |  |
|                                                                                   | PAG. 6 - 25                                                                                         |  |

En caso encontrar observaciones en la información del aplicante, el Compliance Officer, reportará a las instancias correspondientes, e informará a la Gerencia de Recursos Humanos, su condición de NO APTO.

#### A. Identificación

Es responsabilidad de la Gerencia de Recursos Humanos cumplir con las siguientes actividades para el conocimiento del aplicante antes de su ingreso, lo cual permitirá realizar la debida diligencia del colaborador:

- Nombres y apellidos
- Tipo y número del documento de identidad (incluyendo una copia).
- Estado civil, especificando los nombres y apellidos del cónyuge o conviviente, de ser el caso.
- Profesión u oficio.
- Ocupación y/o cargo.
- Domicilio y número telefónico.
- Estudios profesionales y/o capacitaciones recibidas.
- Certificado u otros documentos que presenten información sobre los antecedentes policiales, judiciales y penales.
- Antecedentes laborales: experiencia laboral por lo menos de los últimos cinco (5) años previos a la contratación: (i) Nombre de la empresa, entidad o persona natural con la que trabajó o prestó servicios. (ii) Cargo desempeñado. (iii) Fecha de inicio (mes/año). (iv) Fecha de conclusión (mes/año).
- Referencias laborales.
- Declaración jurada patrimonial y de otros ingresos que genere fuera de CNPC PERU para aquellos que vayan a ocupar cargos sensibles.
- Nivel de endeudamiento en el sistema financiero para aquellos que ocupen cargos sensibles.
- Declaración jurada de no contar con antecedentes penales/policiales.
- Declaración jurada de NO conflicto de intereses según la política interna de la empresa.
- Proveer soporte documental según corresponda por cada información provista.

#### B. Verificación

La Gerencia de Recursos Humanos deberá verificar la documentación recabada y almacenarla en el expediente del colaborador. En caso de encontrar inconsistencias, antes de la firma del contrato laboral, le comunicará al Compliance Officer las observaciones identificadas y no se podrá proceder con el ingreso del colaborador hasta que el Director Presidente tome decisión sobre el caso lo cual se deberá comunicar por escrito a la gerencia de recursos humanos con copia al Compliance Officer.

#### C. Monitoreo

La Gerencia de Recursos Humanos, actualizará la información proporcionada por los colaboradores en la "Ficha del Colaborador" como mínimo una vez al año, en cuyo caso, se asegurará que consten en los expedientes de los colaboradores la información mínima requerida en el aparte A) de esta cláusula y la verificación efectuada por el Compliance Officer.

Asimismo, los colaboradores tienen como obligación comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos cualquier cambio en la información proporcionada en un plazo no mayor a quince (15) días de ocurrido este.

### 9 CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA

La Empresa debe gestionar los riesgos de LA/FT asociados a los proveedores y/o contratistas, su comportamiento, antecedentes y actividades, al inicio y durante toda la relación comercial. El análisis asociado a este factor de riesgos de LA/FT incorpora los atributos o características de los proveedores y/o contratistas.

La Gerencia de Adquisiciones es responsable de aplicar la Debida Diligencia (identificación, verificación y monitoreo) para conocer a los proveedores y/o contratistas de CNPC PERU, los cuales son evaluados a fin de prevenir situaciones relacionadas con el LA/FT.

Actividades previas al inicio de la relación comercial:

#### A. Identificación

La etapa de identificación consiste en obtener la información que permita determinar la identidad del proveedor y/o contratista determinando el propósito y naturaleza de la relación comercial; lo que facilitará la detección y/o prevención de operaciones inusuales y sospechosas. Durante esta etapa la gerencia de adquisiciones solicitará la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos o denominación o razón social, en caso se trate de una persona jurídica.



|                                                                                   |                                                                                                                    |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | COMPLIANCE OFFICER                                                                                                 |                  |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN<br/>DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL<br/>TERRORISMO</b> | COD. PG-COMP-002 |
|                                                                                   |                                                                                                                    | VER. 01          |
|                                                                                   |                                                                                                                    | PAG. 7-25        |

- Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Documento de identidad, en caso se trate de una persona natural.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica, y el nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- Declaración Jurada de contar con un Programa de Cumplimiento
- Declaración jurada de no contar con antecedentes penales.
- Proveer soporte documental según corresponda por cada información provista.

#### B. Verificación

La etapa de la verificación será ejecutada por el Compliance Officer y consiste en validar la información proporcionada por los proveedores y/o contratistas, con el objetivo de asegurarse que han sido debidamente identificados, verificando si el proveedor y/o contratista se encuentra en las listas que contribuyen a la prevención LA/FT, noticias negativas en internet relacionadas a LA/FT y listas PEP; y verificando la validez de los documentos solicitados durante su identificación. En caso de identificar algún riesgo para la empresa, deberá reportarlo como NO APTO.

#### C. Monitoreo

La etapa de monitoreo consiste en actividades por realizarse durante la relación contractual con el objetivo de reforzar el conocimiento de los proveedores/contratistas, actualizando su información y realizando el seguimiento correspondiente. Para ello, la gerencia de adquisiciones deberá realizar las siguientes actividades mientras se mantenga vigente la relación comercial:

- **Actualización de la información del proveedor:** Anualmente, solicitará la actualización de la información a los proveedores y/o contratistas a través de correo electrónico o cartas formales. En caso encontrar inconsistencias en la información de los proveedores y/o contratistas, la Gerencia de Adquisiciones comunicará al Compliance Officer para las correspondientes acciones. En caso de no recibir respuesta, deberá notificar al Compliance Officer para las confirmaciones correspondientes. En todo caso, la Gerencia de Adquisiciones deberá mantener actualizado los expedientes de todos los proveedores y/o contratistas, con el fin de asegurar que en el se encuentren al menos los requerimientos mínimos exigidos en el aparte A) de esta clausula y la correspondiente verificación del Compliance Officer.

#### 10 OTRAS CONSIDERACIONES

La Empresa debe gestionar los riesgos de LA/FT asociados a cualquier tercero con el cual establezca relación laboral, contractual, comercial de cualquier otra índole. Este mecanismo de prevención se ejecutará con la finalidad de evitar recibir pagos, contribuciones, donaciones o subvenciones por parte de personas naturales o jurídicas que tengan relación con actividades de lavado de activos y/o sus delitos precedentes (p.ej. delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, minería ilegal, trata de personas, tráfico de migrantes, tráfico de armas, secuestro, proxenetismo, etc.) entre otros. Para ello, deberán gestionar con el Compliance Officer para las correspondientes verificaciones.

#### 11 SEÑALES DE ALERTA

Los colaboradores tienen la responsabilidad de permanecer atentos a señales de alerta de clientes, colaboradores, proveedores, contratistas, donantes, etc. Las señales de alerta son situaciones u operaciones que escapan de la normalidad y constituyen una herramienta para que el Compliance Officer pueda identificar operaciones inusuales o sospechosas.

A continuación, se presenta una lista enunciativa más no limitativa de algunas situaciones respecto de actividades, negocios, productos, modalidades de transacciones, donaciones y otras situaciones que, podrían indicar la posibilidad de la existencia de situaciones irregulares.

##### 11.1 Señales de Alerta relacionadas a clientes.

- El cliente se niega a proporcionar la información solicitada, presenta datos inconsistentes o inusuales.
- La razón social del cliente no coincide con la razón social asociada a la cuenta desde la cual se realiza el pago.
- Se toma conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente o sus representantes están siendo investigados o procesados por el delito de Lavado de Activos (o delitos precedentes: delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, minería ilegal, trata de



|                                                                                   |                                                                                                     |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|  | COMPLIANCE OFFICER                                                                                  |             |
|                                                                                   | POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO |             |
|                                                                                   | COD: PG-COMP-002                                                                                    |             |
|                                                                                   | VER: 01                                                                                             |             |
|                                                                                   |                                                                                                     | PAG: 8 - 25 |

personas, tráfico de migrantes, tráfico de armas, secuestro, proxenetismo, delitos tributarios, extorsión, robo, delitos aduaneros, etc.) o Financiamiento del terrorismo entre otros.

- Los representantes del cliente presentan un match en las listas que contribuyen a la prevención LA/FT.
- El cliente solicita la devolución de excedentes de dinero pagado hacia cuentas en paraísos fiscales, países sancionados o cuentas bancarias que no son de su propiedad.
- El cliente pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago.
- El cliente presenta documentación, que luego de la revisión o verificación, muestra claros y evidentes indicios de adulteración o falsedad.

#### 11.2 Señales de Alerta relacionadas a Aplicantes y/o colaboradores

- El colaborador se rehúsa a proporcionar la información solicitada, presenta identificaciones inconsistentes, inusuales o de dudosa procedencia.
- El colaborador constantemente evita o se niega a tomar vacaciones o presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- El estilo de vida del colaborador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica o en sus signos exteriores de riqueza sin justificación aparente.
- El colaborador con frecuencia permanece en la Empresa, sin causa justificada.
- El colaborador tiene o insiste en tener reuniones con clientes, proveedores y/o contratistas en un lugar distinto de su oficina o fuera del horario laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación.
- El colaborador está involucrado con organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras, cuyos objetivos han quedado debidamente demostrados que se encuentran relacionados con la ideología, reclamos, demandas o financiamiento de una organización terrorista nacional y/o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado.
- El colaborador no ha comunicado o ha ocultado al Compliance Officer, información relativa a cambios que debieron ser reportados según la presente norma.
- Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un colaborador está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo o sus delitos conexos.
- El colaborador se niega a actualizar la información personal y patrimonial cuando se le requiere, sin una razón justificada para ello.
- El colaborador se niega a declarar los conflictos de intereses de acuerdo con la normativa vigente o da información falsa.

#### 11.3 Señales de Alerta relacionadas a proveedores y/o contratistas

- El proveedor y/o contratista trata de presionar a un colaborador para no proporcionar la información solicitada.
- Se identifican inconsistencias en la ocupación declarada por el proveedor y/o contratistas.
- El proveedor y/o contratista insiste en encontrarse con el personal de la Empresa en un lugar distinto al de las oficinas para gestionar su contratación.
- Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un proveedor o sus representantes o socios en caso de personas jurídicas, están siendo investigados o procesados por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- Proveedores y/o contratista que ofrecen productos cuya procedencia no es clara.
- Proveedores y/o contratista que ofrecen productos/servicios a precios muy inferiores a los del mercado.
- Proveedores y/o contratista que ofrecen condiciones y plazos demasiado atractivos en relación con las condiciones del mercado.
- Proveedores y/o contratista cuyas direcciones de correspondencia obedecen a códigos postales o cambian constantemente la dirección domiciliaria o el número telefónico.
- Contratistas, Asesores o Proveedores y/o contratista que se niegan a actualizar la información cuando se les requiere o esta no se pueda confirmar.
- Contratistas, Asesores o Proveedores que solicitan a la organización el giro de cheques a diferentes personas y/o sin cruce restrictivo.
- Se verifica mediante medios públicos o web que el proveedor y/o contratista se encuentra como "No Habido".
- Se observa que el proveedor y/o contratista no presenta la documentación completa según lo mínimo requerido por la gerencia de adquisiciones.

#### 12 DIRECTRICES PARA LOS COLABORADORES DE CNPC PERU SA.

Para proteger a la Empresa y sus Colaboradores contra riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento al terrorismo, los Colaboradores deberán manejarse dentro de las siguientes directrices para el cumplimiento de esta política:

- Legalidad e Integridad. CNPC PERU opera con apego a la ley y la integridad, lo cual incluye adoptar las medidas apropiadas para cuidar la legitimidad de los recursos que recibe de sus clientes y otras contrapartes. La Empresa pone a disposición de sus Colaboradores herramientas para detectar, evitar y reportar situaciones de riesgo relacionadas con el Lavado de Activos y el Financiamiento al terrorismo.



|                                                                                   |                                                                                                     |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
|  | COMPLIANCE OFFICER                                                                                  |         |
|                                                                                   | POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO |         |
|                                                                                   | COD: PG-COMP-002                                                                                    | VER: 01 |
|                                                                                   | PAG: 9 -25                                                                                          |         |

- Los Colaboradores, según sus responsabilidades y funciones, deben conocer y utilizar las herramientas puestas a disposición por CNPC PERU.
- Criterio de Riesgo. Las áreas responsables encargadas de los controles, procedimientos, protocolos y otros elementos relacionados con esta Política deben basarse en criterios de riesgo, identificados y evaluados con metodologías sólidas y consistentes con la gestión de riesgos del Sistema de Ética y Cumplimiento y las regulaciones aplicables.
- Transparencia. Todos los Colaboradores, deberán consultar con el departamento jurídico o con el Compliance Officer de CNPC PERU al participar en operaciones que podrían estar expuestas a riesgos de Lavado de Activos o de Financiamiento al Terrorismo o en caso de tener cualquier duda sobre la aplicación o interpretación de esta Política.
- Identificación. Las Áreas Responsables deben mantener un registro actualizado de Actividades Vulnerables para su gestión conforme a esta Política, así como identificar las Áreas Expuestas periódicamente, según se requiera para cumplir con esta Política.
- Las Áreas Responsables deben desarrollar controles, procedimientos, criterios y herramientas para identificar, clasificar y comunicar a los Colaboradores los tipos de operaciones de la Empresa en función del riesgo de Lavado de Activos o de Financiamiento al terrorismo que representen, con énfasis en las Actividades Vulnerables y las Áreas Expuestas.
- Implementación y notificación de operaciones. Los Colaboradores, según sus responsabilidades y funciones, deben conocer, incorporar a sus áreas y utilizar los procesos de y otros controles, procedimientos, criterios y herramientas desarrollados por las Áreas Responsables para identificar, clasificar e informar oportunamente las operaciones de la Empresa conforme a esta Política.
- "Debida Diligencia" y procesos de autorización. Las áreas responsables deben gestionar y administrar los procesos de Debida Diligencia y demás necesarios para revisar y autorizar, en su caso, a los clientes, proveedores, contratistas, colaboradores y otras contrapartes de las que se reciban o a quienes se otorguen recursos y que presenten riesgos relacionados con Lavado de Activos y/o financiamiento al terrorismo, en coordinación con el Compliance Officer.
- Revisión y actualización. Las Áreas Responsables deben desarrollar e implementar procesos de reiteración periódica para identificar operaciones o situaciones (tales como cambios en leyes, incursión en nuevos mercados o áreas de negocio, incremento de índices delictivos, entre otras) relacionadas con Lavado de Activos y financiamiento al terrorismo, a fin de incorporarlas a los demás controles y procedimientos conforme a esta Política.
- Leyes y requisitos locales. Las Áreas Responsables deben establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación para adaptar los principios generales de esta Política a las normas, prácticas y otros requerimientos que pudieran ser necesarios.

### 13 INFRACCIONES Y SANCIONES POR VIOLACION A ESTA POLITICA

Los Colaboradores de CNPC PERU deben cuidar la legalidad e integridad de las operaciones en que intervienen, lo que incluye conocer a los clientes y contrapartes con quienes interactúan en el desempeño de sus funciones.

Dichos Colaboradores tienen estrictamente prohibido participar o contribuir en cualquier tipo de actividad ilícita, por lo que deberán denunciar cualquier acto que atente contra esta Política o la legalidad e integridad de nuestras operaciones, a través del Canal de Denuncias de CNPC PERU u otros canales disponibles.

La Empresa podrá investigar y, en su caso, determinar la existencia de faltas a esta Política, así como tomar las acciones convenientes para sancionar o remediar cualquier incumplimiento de esta. Entre otras acciones, la empresa podrá adoptar las medidas disciplinarias y legales apropiadas, de conformidad con la ley, el Código de Ética y Políticas de Conducta y las políticas y protocolos aplicables.

También se considera incumplimiento de la presente política, el incumplimiento de la regulación vigente sobre la materia.

Las sanciones se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de los incumplimientos, todo ello sin perjuicio de las sanciones, multas o penas restrictivas de la libertad que impongan los organismos gubernamentales competentes, así como el Ministerio Público, de ser el caso.

### 14 PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN

#### 14.1 Identificación y comunicación de operaciones inusuales

La Gerencia de Finanzas, deberá mantener un monitoreo adecuado de las transacciones en el área con el fin de poder identificar y detectar operaciones sospechosas o inusuales, para reportarlos de manera inmediata al Compliance Officer y al director presidente de la empresa.



|                                                                                   |                                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | COMPLIANCE OFFICER                                                                                  |  |
|                                                                                   | POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO |  |
|                                                                                   | COD PG-COMP-002                                                                                     |  |
|                                                                                   | VER. 01                                                                                             |  |
|                                                                                   | PAG. 10 - 25                                                                                        |  |

Las señales de alerta mencionadas en esta norma deben ser de conocimiento de los colaboradores con la finalidad de detectar operaciones inusuales. Asimismo, los colaboradores pueden utilizar criterios adicionales que contribuyan a la detección de estas operaciones.

Los colaboradores pueden dirigirse hacia su jefe inmediato, Compliance Officer, al Comité de Ética, y/o hacer uso de la Línea Ética CNPC PERU con el fin de esclarecer cualquier duda, consulta o información referida al Sistema Acotado de Prevención del LA/FT, durante el desarrollo de sus actividades.

El Compliance Officer será responsable del análisis y evaluación de las operaciones inusuales que le sean reportadas por los colaboradores o las que haya identificado como parte del monitoreo realizado al Sistema de Prevención LA/FT, con el fin de identificar operaciones sospechosas.

Se considera una operación como sospechosa cuando habiéndose identificado previamente una operación como inusual, y luego del análisis y evaluación realizado por el Compliance Officer, éste pueda presumir que los fondos utilizados proceden de una actividad ilícita, o que, por cualquier motivo, no tengan un fundamento económico o lícito aparente.

#### 14.2 Deber de reserva y exención de responsabilidad

Las comunicaciones, operaciones y demás información del Sistema Acotado de Prevención del LA/FT a que se refiere la Resolución SBS 369-2018 tienen carácter confidencial y todos los involucrados están impedidos de poner en conocimiento de alguna persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, que dicha información ha sido solicitada o proporcionada a la UIF-Perú, salvo órgano jurisdiccional o autoridad competente de acuerdo a Ley, bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.

#### 14.3 Procedimientos de archivo y conservación de la información

El Compliance Officer custodiara la documentación del análisis y evaluaciones realizadas, para la calificación de una operación como inusual o sospechosa, así como el motivo por el cual una operación inusual no fue calificada como sospechosa y reportada a los organismos competentes, de ser el caso. Las operaciones calificadas como inusuales o sospechosas y el sustento documental del análisis y evaluaciones se conservarán por un plazo no menor a cinco (5) años.

Para la conservación de documentos se utilizarán medios informáticos que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a Ley, y debe mantenerse a disposición de los organismos competentes según corresponda.

### 15 PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

El Compliance Officer de CNPC PERU dentro del programa de capacitación anual aprobado incluirá temas contenidos en esta norma, con el objetivo de concientizar a los directores, Gerentes, jefes y demás colaboradores sobre la importancia de la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Para ello, todos los colaboradores recibirán por lo menos una capacitación al año sobre este tema.

El Compliance Officer en coordinación permanente con la Gerencia de Recursos Humanos, programará las capacitaciones de acuerdo con el cronograma y plan establecido, teniendo en cuenta de proporcionar la información sobre el SPLAFT acotado y los alcances de este a los nuevos colaboradores durante las entrevistas de inducción que el Compliance Officer ejecuta al inicio de la relación laboral.

El Compliance Officer deberá contar como mínimo con una (1) capacitación especializada al año, distinta a las que se dicten a los Gerentes, Vicepresidentes, Directores y Colaboradores de la Empresa a fin de ser instruido detalladamente sobre la normativa vigente, sus modificaciones, tipologías de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, señales de alerta para detectar operaciones inusuales y sospechosas y otros aspectos relacionados con la prevención y riesgo de LA/FT.

El programa de capacitaciones al personal abarcará como mínimo los siguientes temas:

- Definición de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Tipologías de LA/FT.
- Normas internas de la Empresa.
- Señales de alertas para detectar operaciones inusuales y sospechosas.
- Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales.
- Responsabilidad de cada colaborador, según corresponda, respecto de esta materia.



|                                                                                   |                                                                                                           |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | COMPLIANCE OFFICER                                                                                        |                  |
|                                                                                   | POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN<br>DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL<br>TERRORISMO | COD: PG-COMP-002 |
|                                                                                   |                                                                                                           | VER: 01          |
|                                                                                   |                                                                                                           | PAG: 11 - 25     |

16 ANEXOS

- Anexo A - Formato para la adhesión a la política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- Anexo B - Listas que Contribuyen a la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

